Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, lunes 16 de diciembre de 1957 — Número 18.545

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Argañaraz Alcorta Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría número 10 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Folio 3.907. — Primer Testimonio —

Escritura Número Mil Seiscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece el doctor Rodolfo Ernesto Argañaraz Alcorta, soltero, de este vecindario, con domicilio en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece en la calidad que inviste y se justificará, de Presidente del Directorio de "Argañaraz Alcorta Limitada Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", antes "Tulumba Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y dice: Que la sociedad que representa ha dispuesto modificar los estatutos de la misma, cambiando su denominación y el texto de los artículos primero, tercero, décimo y undécimo, conforme al pronunciamiento de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Que hecha oportunamente la presentación que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional en el expediente administrativo número cinco mil novecientos veintinueve de la Inspección General de Justicia, se pidió por dicha repartición a fojas cincuenta y seis, que se aclarara el texto de los artículos primero y tercero, lo que se hizo en forma definitiva mediante el escrito de fojas sesenta y una y sesenta y dos, dándose así origen al decreto que dictó el Superior Gobierno aprobando la reforma y que en foto copia autorizada corre a fojas sesenta y seis. Que en mérito de todo ello, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas, por lo que a su pedido, paso a tanscribir lo que interesa, teniendo a la vista los respectivos originales agregados al expediente administrativo más arriba citado, haciendo presente que al transcribir el acta de la asamblea que sancionó la reforma, copiaré el texto de los artículos modificados, tal como han quedado en definitiva. Dichas piezas por su orden, son las siguientes. Primero: Nómina de asistentes a la asamblea, que se agrega a fojas cincuenta y tres del expediente.— Segundo: Acta de la asamblea, adaptada como se ha dicho, agregada a fojas cincuenta a cincuenta y dos, incluídas las modificaciones o textos definitivos de fojas sesenta y una a sesenta y dos. — Tercero: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, testimoniado a fojas sesenta y seis. El texto de lo antedicho es el que sigue: a) Nómina de asistentes "S. A Tulumba Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financ. Asamblea General Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1956. Número de Orden. Fecha: Año 19.. Día Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados: Acciones. Certific Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos: Décimo: (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — 1: 30 Nov. Julián Eugenio Toledo, por sí 20 — 200 — ... — 22.000 — 1.000 — 1.000 — Julián E. Toledo. — 2: íd. — íd. — Rodolfo E. Argañaraz Alcorta por sí 50 — 140 — ... 19.000 — 950 — 950 — Rodolfo E. Argañaraz Alcorta. — 3: íd. — íd. — Reynaldo A. Pizarro, por sí 50 — 200 — ... — 25.000 — 1.000 — 1.000 — Reynaldo A. Pizarro — 4: Luis R. E. Maceda por sí 160 — ... — ... — 16.000. — 800 — 800 — Luis R. E. Maceda. — 5: íd. — íd. — Emma R. Argañaray Alcorta — Sergio López Castro — 140 — ... — ... — 14.000 — 700 — 700 — Sergio López Castro. — 6º íd. — íd. — Juan Carlos Pinto por sí 200 — ... — ... — 20.000 — 1.000 — 1.000 — Juan C Pinto. — 7: íd. — íd. — José María Pizarro por sí 180 — ... — ... — 18.000 — 900 — 900 — José M. Pizarro. — 8. íd. — íd. — Sergio López Castro por sí 200. — ... — ... — 20.000 — 1.000 — 1.000. — Sergio López Castro. — 9: íd. — íd. — César Taladriz — Sergio López Castro ... — 200 — ... — 20.000 — 1.000. — 1.000 — Sergio López Castro. — 1.000 — 740 — ... — 174.000 — 8.350 — 8.350 — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado 1.000 (un mil) acciones y 6 (seis) certificados por 740 (setecientos cuarenta acciones); en total 1.740 (un mil setecientos cuarenta) acciones que representan un capital de m$n. 174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional). Siendo las 18.30 horas se realiza la asamblea con la presencia de 9 (nueve) accionistas, 7 (siete) por sí y 2 (dos) representados, con un capital de m$n. 174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) y 8.350 (ocho mil trescientos cincuenta) votos computables. — Rodolfo E. Argañaraz Alcorta — Sergio López Castro — Juan Carlos Pinto — Es copia fiel de lo registrado al folio 9 del libro "Depósito de acciones" y Registros de Asistentes, rubricado el 7 de Mayo de 1952 bajo el Nº 017840. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1956.— Rodolfo E. Argañaraz Alcorta'. — b) Acta de la Asamblea, adaptada. — "Asamblea General Extraordinaria Nº 3. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las 18 y 30 horas, se reunió en primera convacatoria la tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con la presencia de 9 (nueve) accionistas, 7 (siete) por sí y 2 (dos) por representación, con (mil setecientas cuarenta) 1.740 acciones que representan m$n. 174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos) y 8.350 (ocho mil trescientos cincuenta) votos computables según resulta del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" al folio 9 (nueve), bajo la presidencia del señor Presidente del Directorio Doctor Rodolfo E Argañaraz Alcorta y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del objeto y otras reformas del Estatuto. 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. Abierto el acto hizo uso de la palabra el señor Presidente Doctor Argañaraz Alcorta, quien manifestó que el Directorio de la sociedad en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis había resuelto convocar a esta Asamblea General Extraordinaria a los efectos de introducir modificaciones en los Estatutos sociales especialmente en lo que se refería al objeto de la sociedad. Sobre el particular expresó que existían excelentes posibilidades para iniciar actividades comerciales que actualmente estaban fuera del objeto social, y por tales motivos se había considerado necesaria la ampliación del mismo. A continuación el señor Presidente dió lectura al proyecto de reforma preparado por el Directorio. Acto seguido le fué concedida la palabra al señor accionista José María Pizarro quien manifestó que sería conveniente modificar también el nombre de la sociedad, por cuanto al haberse efectuado últimamente la venta de las minas que la sociedad tenía en Córdoba, departamento de Tulumba, no existía en principio motivo para que continuase con un nombre que hacía referencia a un lugar donde la sociedad no tenía ninguna vinculación ni ninguna actividad, resultando conveniente en cambio, incorporar al nombre de la sociedad la denominación personal de su actual presidente, de cuya actividad comercial, industrial y financiera se beneficia la sociedad. Puesta a consideración de los señores accionistas la moción del señor Pizarro se resolvió por unanimidad y con la abstención del voto del señor Presidente denominar en adelante a la sociedad, Argañaraz Alcorta Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. A continuación solicitó la palabra el señor accionista doctor Reynaldo A. Pizarro, quien expresó que en su opinión debía ser reformado tambien el artículo 10º de los Estatutos, por cuanto limitaba la remuneración de los señores Directores a un 15% de las utilidades netas de cada ejercicio. Que esta limitación que en un principio consideraba conveniente, había traído como consecuencia últimamente y ante el reducido desenvolvimiento comercial de la sociedad, que los señores Directores no tuviesen prácticamente ninguna remuneración en su calidad de tales. Que teniendo en cuenta la redacción propuesta a la presente asamblea del artículo 3º de los Estatutos por la cual se ampliaba el objeto social, era lógico suponer como consecuencia inmediata, una mayor evolución comercial, que traería aparejada además una mayor actividad y responsabilidad de los señores accionistas y miembros del Directorio. Por tales motivos el señor accionista doctor Pizarro hizo una moción para que fuese reformado el artículo 10º de los estatutos en la forma que se da cuenta más abajo. En consecuencia, la Asamblea aprobó el proyecto presentado por el Directorio con las modificaciones introducidas a moción de los accionistas señores José María Pizarro y doctor Reynaldo A. Pizarro, de manera que el texto definitivo de la reforma que la Asamblea sancionó es el siguiente: Artículo 1º) (Texto nuevo) Con el nombre de ARGAÑARAZ ALCORTA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, funciona la sociedad que fuera constituída bajo la denominación de "Tulumba Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales u otros géneros de representaciones en la República o en el extranjero. Artículo 3º) (Texto nuevo) La sociedad tendrá por objeto la explotación de minas de sal y hierro, previa comunicación a la Dirección General de Minería y realizar además: a) Operaciones industriales: mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, maderas, cueros y productos de granja y sus derivados. b) Operaciones comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de todas clases de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. c) Operaciones financieras: mediante el aporte y préstamo de capitales a empresas, personas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, la participación en empréstitos públicos o privados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá financiar empresas que se dediquen, a la explotación de minas de la naturaleza de las indicadas y otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y en especial modo: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o en garantía, muebles o inmuebles, títulos de la deuda pública, acciones, debentures, fondos de comercio, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que crea convenientes; b) adquirir el derecho de explotar minas, y formalizar contratos de locación de cosas aún por más de seis años, de servicios y obra, y de uso, habitación, usufructo fletamento, transporte, acarreos, depósitos de mercaderías, de dinero, títulos y demás valores; c) liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en ellas y constituirlas; d) solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; e) emitir debentures con garantías especiales o flotantes, o sin garantía, de acuerdo a las leyes vigentes o que en adelante se sancionaren; y realizar cualquier otra operación que el Directorio considere conveniente para cumplir los fines sociales, toda vez que las facultades enumeradas no son limitativas de capacidad, sino puramente enunciativas. Artículo 10º) Los Directores será remunerados con la suma que determine la Asamblea anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso d) y e) y a lo estipulado en el artículo 15º inciso b). Esta última suma será repartida por el Directorio entre sus miembros en la proporción que ésto determine a la jerarquía del cargo desempeñado. En cuanto al síndico su remuneración será fijada por la asamblea ordinaria. — Artículo 11º El ejercicio social vencerá el 31 de diciembre de cada año, y los accionistas serán convocados a la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses ulteriores a dicho vencimiento y a asamblea general extraordinaria, en el plazo de quince días cuando el Directorio lo resuelva o el síndico lo crea necesario, o lo solicite un número de accionistas que represente a la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. En cada caso se fijarán los puntos del orden del día a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Igualmente, la asamblea dispuso autorizar al señor presidente o al señor vicepresidente del Directorio para que tramiten la aprobación de la reforma recién aprobada ante las oficinas competentes con facultades para aceptar las modificaciones o sugestiones que les formulen. Se les autorizó también para extender, en su oportunidad, las escrituras públicas correspondientes, así como para efectuar los trámites necesarios para dejar definitivamente perfeccionada la reforma. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión después de darse lectura a la presente acta, que fué aprobada por unanimidad, firmando Rodolfo E. Argañaraz Alcorta. Sergio López Castro. Juan Carlos Pinto. Es copia fiel del acta de asamblea, pasada a los folios 22 al 26, del libro "Actas de Asambleas", rubricado por el Registro Público de Comercio, el día 7 de mayo de 1952, bajo el Nº 017839. Rodolfo E. Argañaraz Alcorta". c) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 de agosto 1957. Visto el expediente Nº 11.070|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tulumba, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y e dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 de. Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.) para los artículos 10º y 11º, sesenta y uno (61) a sesenta y dos (62), para los artículos 1º y 3º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por asam-

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859, Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

13 PAGINAS MATERIAL NUEVO

19 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con vencimiento al 31 de diciembre de 1957

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 31 de diciembre de 1957 deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1957, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Completo	1ra. Sección	2da. Sección	3ra. Sección
	Leyes, Decretos y Licitaciones	Edictos Judiciales y Avisos Comerciales	Patentes y Marcas
SEMESTRAL . $ 105.—	$ 30.—	$ 60.—	$ 45.—
ANUAL ...... „ 210.—	„ 60.—	„ 120.—	„ 90.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección antes del 20 de diciembre de 1957.

AVISO AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que desde el 9 del corriente mes, se edita un suplemento de la 2ª sección del Boletín Oficial con el objeto de poner al día la publicación de ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

LA DIRECCION

blea celebrada el 4 de diciembre de 1956, la que, en lo sucesivo, se denominará "Argañaraz Alcorta Limitada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1922, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. A. E. Salas. Decreto Nº 9.517". Es copia fotográfica del original p. a., hay una firma: Jorge R. Fauzon Sarmiento, secretario de decretos de la Presidencia de la Nación. Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría de Decretos". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que certifico haber tenido a la vista, doy fe, como de que el doctor Argañaraz Alcorta, que actúa en la calidad que invoca y expresamente autorizado por la asamblea reformadora, cuya acta se ha transcripto agrega: que en nombre de la sociedad que representa, deja elevadas a escritura pública las reformas de sus estatutos y, consiguientemente justificado su cambio de denominación y acredita: a) la existencia de la sociedad, su autorización para funcionar e inscripción en el Registro Público de Comercio, con las constancias de la escritura pasada ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y ocho de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y uno; b) la calidad que invoca y la designación de autoridades, con la escritura pasada también ante mí al folio dos mil cuatrocientos cinco del año en curso, de todo lo cual copiaré en lo pertinente, a saber: Primero: Estatutos. Decreto. Inscripción: Escritura Número Mil Tres. En... Buenos Aires, a diez días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: don Nicolás Salmerón... don Rodolfo Argañaraz Alcorta... don Ricardo Alberto Argañaraz... don José Alfredo Morales... don Felipe Carlos López Coto ... don Carlos Luis María Díaz... don Pascual di Guglielmo, don Eugenio Durante.. don Francisco Campana... y don Dante Corti... y dicen: Que con fecha diez y seis de agosto del año en curso, dejaron constituída una sociedad de Comercio... cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional... y fueron aprobados por superior decreto de fecha veintisiete de noviembre próximo pasado... Que ahora... vienen por este acto a dejarla definitivamente constituída... Estatutos ... Artículo 1º) Bajo la denominación de "Tulumba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la sociedad que se constituye tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Artículo 2º) El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno que autorice su funcionamiento ... Artículo 3º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, pudiendo la asamblea general también designar suplentes para que reemplacen por sorteo, al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia enfermedad u otro impedimento. Los directores durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos... El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice Presidente y el quórum se integrará con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los presentes... Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vice Presidente... g) convocar las asambleas ordinarias y las extraordinarias... Artículo 13º: Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverán válidamente con la mayoría de votos presentes... En los casos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de los socios que representen las dos terceras partes del capital con derecho a voto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del mismo... Artículo 14º: El Presidente o el Vice Presidente... presidirán las asambleas con voz y voto...". — "...Buenos Aires, 27 nov. 1951. — Visto el expediente... en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Tulumba, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"... y apruébase sus estatutos... Perón. — B. Gache Pirán" .. los comparecientes agregan: que dejan por este acto definitivamente constituída a "Tulumba, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"... Previa lectura se ratifican y firman... N. Salmeron. — R. E. Argañaraz Alcorta. — R. Argañaraz. — J. A. Morales. — López Coto. — Carlos L. Díaz. — P. di Guglielmo. — Eug. Durante. — Fco. Campana. — Dante Corti. — B. Doxandabarat. — Carlos Baigorri Walker. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Está mi sello. — Inscripción: número doscientos noventa y cuatro, folio ciento veintiuno, libro cuarenta y nueve. Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Autoridades de la sociedad: "Escritura número mil treinta y cuatro... Buenos Aires... a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete... comparece el señor Rodolfo Ernesto Argañaraz Alcorta... doy fe y dice: que... me pide transcriba en este Registro a mi cargo, la nómina de asistentes a la asamblea... de accionistas de "Tulumba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", celebrada el treinta de abril del año actual; el acta de la misma asamblea que eligió el nuevo Directorio... y el de la reunión... en la cual se distribuyeron los cargos... Primero: Nómina de asistentes... Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1957... En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado 1.000... acciones y 4... certificados por 540... acciones, en total 1.540... acciones que representan un capital de m$n. 154.000... pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 26 de abril de 1957. — R. Argañaraz Alcorta". — "Siendo las 11,00 horas, se realiza la Asamblea con la presencia de... un capital de m$n. 154.000 ... y 7.450... votos computables. — R. Argañaraz Alcorta. — Luis R. E. Maceda. — Sergio López"... Acta de la Asamblea... En Buenos Aires, a 30 de abril de 1957... se reunió en primera convocatoria la Quinta Asamblea General Ordinaria... sin la presencia del señor Inspector de Justicia y bajo la presidencia del señor... Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º)... 2º): Elección de tres Directores... 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Puesto a consideración el punto 2)... fueron reelectos Directores, por unanimidad, los señores Rodolfo E. Argañaraz Alcorta y Julián E. Toledo y la señorita Emma Rosa Argañaraz Alcorta... Para firmar la presente acta fueron designados por unanimidad los señores accionistas: Luis R. E. Maceda y Sergio López Castro... Sergio López. — R. E. Argañaraz Alcorta. — Luis R. E. Maceda"... Designación de autoridades:... "Acta Nº 51... En Buenos Aires, a seis del mes de mayo de 1957... se reúnen los señores Directores que al margen se expresan... Abierta la sesión, se informa que en la quinta Asamblea General Ordinaria del 30 de abril del corriente año, por unanimidad fueron reelectos Directores por el término de un año, los señores Rodolfo E. Argañaraz Alcorta y Julián E. Toledo y la señorita Emma Rosa Argañaraz Alcorta. A continuación... don Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, manifiesta que corresponde efectuar la distribución de cargos, los que recayeron sobre las siguientes personas por unanimidad de votos... Para Presidente: el señor Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, para Vice Presidente: el señor Julián E. Toledo y para Vocal: la señorita Emma Rosa Argañaraz Alcorta... R. Argañaraz Alcorta. — Emma Rosa Argañaraz Alcorta. — Julián E. Toledo"... Previa lectura y ratificación, firma ante mí y los testigos... doy fe. — R. Argañaraz Alcorta. — Carlos Baigorri Walker. — B. Doxandabarat. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Está mi sello. — Conforme con los originales de su referencia, doy fe, como de que en cuanto al capital suscripto de la sociedad, determinante de la base para computar el quórum de las asambleas conforme al artículo trece de los estatutos y trescientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tienen a la vista las siguientes constancias: a) A fojas cuarenta y siete del expediente de la Inspección General de Justicia, citado al principio de esta escritura, corre una presentación de la sociedad que copiada en lo pertinente dice así: "Contesta vista. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Señor Inspector General de Justicia... Ref.: Expediente Nº 5.929. — Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, en su carácter de Presidente de Tulumba S. A. Industrial, Comercial y Financiera... contestando la vista conferida, al señor Inspector General, informa: I. La emisión de la segunda serie de acciones por $ 100.000 moneda nacional fué totalmente suscripta según consta en el folio Nº uno (1) del Libro Registro de accionistas, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha cantidad, en todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes. — II. El estado actual de los capitales suscriptos al día de la contestación, es el siguiente: Primera Serie: Emitidas 1.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n., cada una: $ 100.000, totalmente suscriptas e integradas, en dinero efectivo. — Segunda Serie: Emitidas 1.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n., cada una: $ 100.000, totalmente suscriptas e integradas en un 10% en dinero efectivo. Saludo al señor Inspector General con mi más atenta consideración. — R. Argañaraz Alcorta"; b) a fojas cincuenta y seis, corre el informe del señor Sub Inspector de Justicia don Jorge Magliano, que sirve de base para las actuaciones que culminan con el Decreto aprobatorio ya transcripto y en cuanto interesa dice: "Nº 5.929. Señor Inspector Jefe: A fs. 55 el señor Rodolfo Argañaraz Alcorta en su carácter de Presidente de "Tulumba S. A. Comercial, Industrial y Financiera", se presenta comunicando que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 14|12|1956, se dispuso la reforma de los artículos 1º... 3º... 10º y 11º del Estatuto Social...

El acto se celebró en la convocatoria con la presencia de 9 accionistas 7 por sí y 2 representados con un capital de $ 174.000 dentro de un suscripto de $ 200.000 (fs. 47 vta.), contando con el quórum que establece el artículo 13º (fs. 17 vto.) que exige las 2|3 partes del capital con derecho a voto... Sección sociedades Anónimas, 22 de marzo de 1957. — Jorge Magliano, Sub Inspector". — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don José F. Almeyra, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Argañaraz Alcorta. — Carlos Baigorri Walker. — José F. Almeyra. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio tres mil novecientos siete del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Argañaraz Alcorta Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente Primer Testimonio, extendido en nueve sellos de tres pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente inclusive, todos de la serie B., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — J. H. Guerrico. — Está mi sello. — Honorarios: $ 3.000. — Decreto Nº 23.046|56.

Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 4.380. — e.16|12-Nº 4.729-v.16|12|57

SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA - GANADERA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Luis María Gómez, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Novecientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Federico Quirno Costa, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este otorgamiento, en su carácter de presidente de la sociedad anonima, que gira en esta plaza bajo el rubro de San Carlos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, resultando la personería que inviste de testimonio. Primero. De la escritura de protocolización de las actuaciones pertinentes de la constitución definitiva de esa Sociedad Anónima, que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, al folio cinco mil seiscientos treinta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los trece días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparece... Federico Quirno Costa... Dice: Que concurre a este otorgamiento, en su carácter de presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de San Carlos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y que en tal carácter y a los efectos de su transcripción en este Registro... me hace entrega del primer testimonio de constitución definitiva y protocolización de estatutos, de la aludida sociedad anónima. De acuerdo a lo solicitado, procedo a transcribir... "...En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparecen los señores .. y dicen

Que concurren a este otorgamiento, al solo efecto de dejar protocolizados en este Registro... el Acta Fundamental y los estatutos de la sociedad "San Carlos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben y, copiado íntegramente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en asamblea los firmantes de la presente acta fundamental ... se da por constituída la asamblea, nombrándose a don Federico Quirno Costa, para presidirla. El nombrado señor expresó que, como era del conocimiento de los presentes, el objeto de la reunión era constituir una sociedad anónima que se denominará "San Carlos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", de acuerdo con los estatutos que en este acto se someten a discusión y que, previa lectura, son aprobados por unanimidad... A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º del estatuto social, por unanimidad se resuelve elegir tres directores titulares, un director suplente. A continuación se propone integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Federico Quirno Costa. Director Titular: Miguel de Riglos. Director Titular: Juan C. Azaro. Director Suplente: Daniel C. Martínez de Hoz. Síndico Titular: Oscar Carniglia. Síndico Suplente: Mario Epstein. Con lo que se dió término al acto... Federico Quirno Costa. Norberto Quirno Costa. M. de Riglos. C. van der Straten. Carlos M. Videla. Juan C. Azaro. Oscar Carniglia. José Bruno Devoto. José María Bustillo. Daniel C. Martínez de Hoz. Estatutos: San Carlos S. A., Agrícola Ganadera. Capítulo I... Artículo 1º. Bajo la denominación de SAN CARLOS, S. A. AGRICOLA-GANADERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y cuyo término de duración es de noventa y nueve años... Art. 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la agricultura y ganadería y operaciones afines... Art. 3º: El capital autorizado se fija en Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientos mil pesos... cada una, siendo las acciones de mil pesos... cada una... Capítulo III...

Art. 6º. La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto por no menos de dos miembros, ni más de cinco, cuyo presidente será designado por la asamblea... Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Habrá quórum, con más de la mitad de los directores en ejercicio, incluso el presidente, quien, en caso de empate tendrá doble voto... Art. 11º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo... En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente ...f) Convocar a asambleas ordinarias...

Capítulo VI... Art. 14º Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria... Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados durante quince días, con diez y ocho de anticipación en el Boletín Oficial. — Art. 15º: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los tenedores de certificados provisorios nominativos, deberán estar al día en sus pagos. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios... Art. 17º Cada acción da derecho a un voto... Toda resolución se adoptará por mayoría de votos presentes, con excepción de aquellos casos en que este estatuto exige una mayoría especial... Art. 18º: El año social empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio, época en que se cerrará el ejercicio... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 Abril 1953. Visto el expediente Nº 164|53, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad San Carlos, S. A. Agrícola-Ganadera" y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia ... El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "San Carlos S. A. Agrícola Ganadera... Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Perón. — N. Carvajal Palacio. Decreto Nº 6965. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias. Hay un sello. Carlos de la Torre. Hay un sello. En tal virtud los comparecientes dan por cumplida la protocolización... Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. Ante mí: Jorge Colombo Wallace. Hay un sello del Registro Público de Comercio. Buenos Aires, 23 de abril 1953. Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Mª Bouquet. Está su sello. Es copia fiel, doy fe... Leída ... firma... F. Quirno Costa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra". Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de la escritura relacionada. — Segundo: De la escritura de aumento de capital, que pasó ante el autorizante, al folio cinco mil seiscientos noventa de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que transcripta en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparece el señor Federico Quirno Costa... doy fe, como así también que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de San Carlos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, resultando la personería que inviste... Y el compareciente Doctor Federico Quirno Costa dice: Que como así resulta de las transcripciones precedentes, el capital autorizado de la Sociedad Anónima que representa, asciende a la suma de un millón de pesos... capital que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos... puede ser elevado... a la suma de cinco millones de pesos. Que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se realizó una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía, la que resolvió aumentar el capital autorizado que era de un millón de pesos, a la suma de dos millones de pesos... y que otra Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de diciembre del corriente año, resolvió en la misma forma, elevar el capital autorizado de dos millones... a la suma de cinco millones de pesos. Que acredita lo expresado con los respectivos testimonios de esas dos Asambleas Generales Extraordinarias, que a los efectos legales pertinentes me entrega para su protocolización en este Registro a mi cargo ... Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1954, reunidos los señores Accionistas de San Carlos, S. A. Agrícola Ganadera, en Asamblea General Extraordinaria, se inició la misma... Toma la palabra el señor Presidente y dice: Que la Asamblea se encuentra constituída con el quórum reglamentario... en consecuencia se invita a los señores Accionistas a considerar la Orden del Día. —

Primero: Aumento del capital autorizado de la Sociedad. El señor Presidente dice que en la actualidad el capital autorizado de la Sociedad, asciende a un millón de pesos... Que en la actualidad el Directorio de la Sociedad solicita a la Asamblea que resuelva aumentar el capital autorizado de la Sociedad, a la suma de dos millones de pesos... Previo un cambio de ideas, por la unanimidad de los presentes se autorizó el aumento del capital autorizado, llevándolo a dos millones de pesos... Segundo punto de la Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. Por la unanimidad de los presentes se designa a los señores Carlos M. Videla (h.) y a Carlos van der Straten. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Asamblea .... F. Quirno Costa. — Carlos M. Videla (h.). — Carlos van der Straten. —

Oscar Sturla. Es copia fiel... F. Quirno Costa". Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre del año 1954, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas que figuran... se declara abierta la Asamblea. Toma la palabra el señor Presidente y dice que corresponde a la Asamblea tratar la Orden del Día... Tercer Punto de la Orden del Día: Resolver aumento del capital social de la Sociedad. Toma la palabra el señor Miguel de Riglos y dice: Que en la actualidad el capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos... Que debido al plan de inversiones proyectado por el Directorio... hacen necesario aumentar el capital... en la suma de tres millones de pesos... quedando en esta forma el capital autorizado de la Sociedad fijado en la suma de cinco millones... La moción del señor Riglos, se aprueba por la unanimidad de los presentes y, por igual número de votos se resuelve autorizar al Directorio para realizar el aumento del capital... Cuarto Punto de la Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por la unanimidad de los presentes se designan a los señores Carlos M. Videla (h.) y Carlos van der Straten. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea...

F. Quirno Costa. — Carlos van der Straten. — Carlos M. Videla (h.). Es copia fiel... F. Quirno Costa. Es copia fiel, doy fe. Leída que le fué al compareciente ... firma... F. Quirno Costa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra". Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de la escritura relacionada, la que en su testimonio se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número uno, al folio quinientos cuarenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Tercero: Del testimonio de las partes pertinentes del acta número dos de asamblea general ordinaria del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, de la sociedad de referencia, que se encuentra íntegramente transcripto y agregado a la escritura pasada ante mí con fecha, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio cinco mil ochocientos sesenta y cinco, de este mismo registro, protocolo, de ese año, y que reproducido dice así: "Testimonio de las partes pertinentes del acta número dos

de asamblea general ordinaria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco de San Carlos, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores accionistas de "San Carlos" S. A., Agrícola, Ganadera, se inicia la asamblea a las 16 y 20 horas. La asamblea se encuentra constituída con el quórum reglamentario, según consta en el libro "Depósito de acciones y registro de asistencia", al folio cinco. En consecuencia el presidente invita a los señores accionistas a considerar el orden del día... Segundo punto de la orden del día: Elección de directores y síndico. Por la unanimidad de los presentes se designa a los señores Federico Quirno Costa, presidente del directorio Miguel de Riglos y Juan C. Azaro, directores titulares; al señor Daniel Martínez de Hoz, director suplente y a los señores Oscar Carniglia y Carlos Rocha Blaquier, síndico titular y suplente respectivamente. Tercer punto de la orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. Por unanimidad de los presentes se designa a los señores Carlos Van der Straten y Norberto Quirno Costa. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las dieciséis y cuarenta horas, previa lectura y conformidad de la presente acta. Se deja constancia que no concurrió el Inspector de Justicia. — F. Quirno Costa. — N. Quirno Costa. — Van der Straten'.' Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia. — F. Quirno Costa. Es copia fiel, doy fe del testimonio relacionado. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas, del diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis de San Carlos, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, modificó parcialmente los estatutos de la misma. Que como consecuencia de ello se tramitaron las actuaciones pertinentes en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente letra N. número seis mil doscientos ochenta y ocho. Qué habiendo sido aprobadas esas modificaciones y llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, viene a dejar protocolizado en este registro a mi cargo, el testimonio expedido por esa Inspección General de Justicia, del cual resultan las aludidas actuaciones y que acreditan las modificaciones estatutarias de referencia, su aprobación por las autoridades competentes, por medio del Decreto respectivo, así como también la autorización al exponente para este otorgamiento. Me entrega en consecuencia el citado testimonio, el que agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: 'Testimonio Nº 4. Asamblea general extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año 1956, reunidos en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de San Carlos S. A., Agrícola Ganadera, que figuran en el libro "Depósito de acciones y registro de asistencia al folio siete" y existiendo el quórum reglamentario establecido en el artículo 5º del estatuto social, es decir más de las dos terceras partes del Capital suscripto, se inicia la asamblea siendo las 15 horas. Toma la palabra el señor presidente y dice que corresponde a la asamblea tratar los puntos de la orden del día. Primer punto: Modificar el estatuto social. El accionista señor Miguel de Riglos dice que el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000 se encuentra totalmente suscripto e integrado, pero que la evolución y negocios sociales hace necesario elevar el capital de la sociedad. Que para aumentar el capital resulta necesario modificar los artículos 3º y 5º del estatuto social y por tal causa propone para los mismos la siguiente redacción: Artículo 3º: — El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000), dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y catorce series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. De las cuales se encuentran suscriptas e integradas las trece primeras series, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones serán de un mil pesos moneda nacional cada una, deberán ser abonadas en la forma, plazos y condiciones que determina el directorio. Las acciones serán ordinarias con derecho a un voto y se emitirán al portador una vez íntegramente pagadas. Deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente del directorio y un director. Artículo 5º: La asamblea de accionistas podrá, con el quórum y votos de las dos terceras partes del capital suscripto, elevar el capital social autorizado, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, no pudiendo hacerlos en series mayores de un millón de pesos moneda nacional cada una, guardándose en todos los casos, las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. Los propietarios de las acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean, hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Todo aumento de capital autorizado se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se reducirá a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando aviso a la Inspección General de Justicia. La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado, sino el de ocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la presente reglamentación. Previo un cambio de ideas, por la unanimidad de los presentes se aprobó la modificación de los artículos 3º y 5º del estatuto social, de acuerdo a la redacción tratada precedentemente. Por la unanimidad de los presentes se autoriza al presidente del Directorio y al señor Oscar Carniglia en forma individual e indistintamente, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la reforma de los artículos 3º y 5º, como así también, para aceptar las modificaciones que las autoridades propongan, firmar escrituras y realizar cuanto trámite sea necesario. — Segundo punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea: Por la unanimidad de los presentes se resuelve que firmen el acta la totalidad de los presentes. — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la asamblea siendo las 15 y 40 horas, previa lectura y conformidad de la presente acta. Se deja constancia que no concurrió el Inspector de Justicia. — Firmados: Federico Quirno Costa. — A. Merani. — J. C. Azaro. — B. S. de Quirno Costa. — Miguel de Riglos. — San Carlos S. A. Agrícola Ganadera. — F. Quirno Costa, presidente. Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 1956. Fecha. Año 1956. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representantes (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. Observaciones. Firmados. — 4|12|1956. — Carlos van der Straten, Américo Merani, 1.200, $ 1.200.000, 500.406, A. Merani. — Enriqueta D. de van der Straten, M. E. van der Straten de Quirno Costa, 1.000, $ 1.000.000, 500, 406, E. S. de Quirno Costa. Roberto van der Straten. M. E. van der Straten de Quirno Costa, 500, $ 500.000, 500, 406, E. S. de Quirno Costa. María Enriqueta van der S. de Quirno Costa, 1.200, $ 1.200.000, 500, 406, E. S. de Quirno Costa. Federico Quirno Costa, 10, $ 10.000, 10, 10, F. Quirno Costa. Miguel de Riglos, 10, $ 10.000, 10, 10, Miguel de Riglos. Juan C. Azaro, 10, pesos 10.000, 10, 10, J. C. Azaro. — Total: 3.930.— $ 3.930.000. — 2.030. Votos 1.654. El 6 de diciembre de 1956, se cierra el presente registro con 3.930 acciones depositadas por un total de $ 3.930.000 m|n. c|l. — F. Quirno Costa. Siendo las 15 horas, se inicia la asamblea con la presencia de (4) cuatro accionistas por sí y (3) tres representados que confieren 1.654 votos. — F. Quirno Costa. — Miguel de Riglos. — J. C. Azaro. — E. S. de Quirno Costa. — A. Merani. — "San Carlos" S. A. Agrícola Ganadera. — F. Quirno Costa, presidente. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 Ago. 1957. Visto el expediente Nº 10.330|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Carlos" S. A. Agrícola Ganadera, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional ocho millones (m$n. 8.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cuarenta millones ($ 40.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y vuelta (70 y vta.) para el Art. 3º y setenta y ocho y vuelta (78 y vta.) para el Art. 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Carlos" S. A. Agrícola Ganadera, por la asamblea celebrada el 10 de diciembre de 1956. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.350. Aramburu. — A. E. Salas. — Entre líneas: Pública. 2.030. Vale. S|r.: Total: 3.930. Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N.. número seis mil doscientos ochenta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "San Carlos" S. A. Agrícola Ganadera. Expido el presente en tres hojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas: quince millones setecientos treinta y tres mil ochocientos dos, quince millones setecientos treinta y tres mil ochocientos doce, quince millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veinte y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — E. Alberto Castro. — Está su sello. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio relacionado. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también, de que éllos son don Enrique Strassburger y don Abilio Lanz. — F. Quirno Costa. — E. Strassburger. — Abilio Lanz. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setenta y seis del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos ocho mil doscientos dieciséis, un millón setecientos ocho mil doscientos dieciocho, un millón setecientos ocho mil doscientos treinta y siete, un millón setecientos ocho mil doscientos veinte, correlativos al un millón setecientos ocho mil doscientos veinticuatro, y el presente un millón setecientos ocho mil doscientos treinta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Primer, Carniglia, 17º, forma, modificó, publicará, Firmados, reforma, números. Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1957. — Luis María Pomés, secretario.

$ 1.290.— e.16|12-Nº 4.769-v.16|12|57

CASA CARLOS RASETTI

S. A. COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos veinte. — Protocolización de estatutos. Casa Carlos Rasetti S. A. Com. Fin. e Inmob. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparece don Félix Casiano Rasetti, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre tanto por derecho propio como en nombre y representación a mérito de la escritura que al final mencionaré de doña Inés Angela María Pedemonte de Rasetti, casada; don Alejandro Avalos, casado; don Arturo Zucchelli, casado; don César Ambrosio Tognoni, soltero; don Romeo Cuneo, casado; don Miguel Eduardo Reta, casado; don Alfredo Humberto Giussani, viudo; don Alfredo Augusto Giussani, casado, y don Ricardo Avalos, hijo, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Rasetti expone: Que con fecha veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, al folio ochocientos ochenta y uno constituyeron en forma provisoria una sociedad bajo el rubro de 'Casa Carlos Rasetti Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, quien después de introducidas y aceptadas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia le acordó personería jurídica y la autorizó a funcionar como tal aprobando sus estatutos por decreto que lleva fecha del día dos del corriente mes y a número diez mil doscientos noventa y uno todo lo que consta en el expediente número ocho mil doscientos treinta caratulados "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Iniciador Casa Carlos Rasetti Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, Procedencia Inspección General de Justicia, Extracto Solicita personería jurídica" que yo el autorizante tengo a la vista para este acto doy fe como de que el compareciente continúa exponiendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma constituída definitivamente la sociedad "CASA CARLOS RASETTI S. A. COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" por la presente eleva a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad los que con las modificaciones introducidas y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación obran de fojas uno a fojas ocho, de fojas treinta a fojas treinta y tres, fojas treinta y cinco, fojas treinta y nueve y fojas cuarenta y dos junto con la nómina de constituyentes, integración de acciones y el mandato otorgado para este acto al señor Rasetti son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Félix Casiano Rasetti, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil trescientos uno; doña Inés Angela María Pedemonte de Rasetti, casada, domiciliada en la calle Bogotá cuatro mil trescientos uno; don Alejandro Avalos, casado, abogado, domiciliado en la calle Florida novecientos treinta; don Arturo Zucchelli, casado, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil doscientos treinta y tres; don César Ambrosio Tognoni, soltero, doctor en química, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos ochenta. don Romeo Cuneo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; don Miguel Eduardo Reta, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos cincuenta y cinco; don Alfredo Humberto Giussani, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veinte y nueve; don Alfredo Augusto Giussani, casado, contador público, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y dos; y don Ricardo Avalos, hijo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos noventa y uno; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen y se reúnen con el objeto de constituír una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresarán y con tal objeto exponen: Primero: Que el señor Félix Casiano Rasetti, es el único propietario de los negocios de venta de armería, cuchillería y artículos varios, conocidos como Casa Carlos Rasetti, ubicados uno en la calle Rivadavia número quinientos veinte y seis y otro en Maipú número doscientos noventa y cuatro esquina Sarmiento números setecientos seis al setecientos veinte, en los que tiene un capital de novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, según surge del balance general practicado con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que forma parte integrante de esta escritura y considerado en la misma a todos sus efectos. Segundo: Que todos los comparecientes a excepción del Sr. Rasetti, tienen cada uno un crédito en cuenta corriente de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que hace un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Tercero: Que entre todos los comparecientes se ha convenido constituír una Sociedad Anónima Comercial y Financiera, que será la continuación legal de la Empresa de don Félix Casiano Rasetti, a todos sus efectos, con carácter retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. La sociedad a constituirse funcionará con el nombre de "Casa Carlos Rasetti" S. A. Comercial y Financiera. Cuarto: La Sociedad Anónima que se crea, se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben, sin perjuicio de las modificaciones que oportunamente se introduzcan a raíz de las observaciones que pueda formular la Inspección General de Justicia. — Título I. — Nombre - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación "Casa Carlos Rasetti", S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá acortarse o prolongarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de armas, cuchillería, artículos de tocador, artículos de material plástico, menaje, artículos de pesca, artículos de ferretería y toda clase de mercadería en general que convenga a la buena marcha del negocio; b) importar o exportar toda clase de maquinarias y mercaderías en general y en especial las determinadas en el inciso anterior, pudiendo aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; c) Practicar toda clase de operaciones financieras, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse; d) Realizar compra-venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y su administración. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin limitación alguna. — Título II. — Capital - Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. La primera serie se halla totalmente emitida, suscripta e integrada. El Directorio emitirá las demás series de acciones en las épocas que lo considere conveniente, estableciendo en cada oportunidad las condiciones y forma de pago, otorgando la respectiva escritura y abonando el impuesto correspondiente. — Artículo 4º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo 20, cuya resolución se tomará por mayoría de dos tercios de votos presentes. Los aumentos que se autoricen por la Asamblea serán hechos efectivos por el Directorio mediante la emisión de series sucesivas de un millón de pesos. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación prevista en este artículo. — Artículo 5º: Los Accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata del número de acciones que poseyeran con anterioridad, preferencia que deberá ser ejercida dentro de los quince días después de la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial anunciando la emisión y sus condiciones de pago. El derecho no ejercido por alguno de los accionistas acrece el derecho de los demás. Si aún así quedara un remanente, éste se ofrecerá a terceros. — Artículo 6º: Los títulos de acciones serán numerados correlativamente y serán firmados por el Presidente o el Vice y otro Director. Las acciones integradas se emitirán al portador, las no integradas serán nominativas. Los títulos podrán ser de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Artículo 7º: Los accionistas que no abonen el importe de sus acciones en los plazos que el Directorio fijare, pagarán desde el vencimiento de ese plazo, el interés de 7 % anual. Si la mora se prolongare más de tres meses después de vencido el plazo acordado para el pago, el Directorio previa intimación por carta certificada y después de tres días de la intimación, podrá disponer la venta de los derechos del accionista moroso en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en remate público. El producto de la venta se aplicará a cubrir la deuda y si hubiere sobrante se pondrá a disposición del interesado — Artículo 8º: Los títulos nominativos sólo podrán transferirse mediante solicitud firmada por cedente y cesionario y previa aprobación del Directorio. A falta de esta aprobación se atendrá a lo prescripto por el artículo 33º del Código de Comercio. No se permitirá la cesión de acciones en mora. — Título III. — Del Directorio. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea General, pudiendo su número ser elevado a cinco por resolución de la misma. Para ser designado Director, se requiere ser accionista poseedor por lo menos de veinte acciones que deberá depositar en la Caja Social, en garantía de su gestión, las que le serán devueltas al término de su mandato. Los Directores pueden ser reelegidos sin limitación alguna. — Artículo 10º: El mandato de los Directores durará tres años pero, quedará prorrogado por todo el tiempo necesario hasta que los sucesores en el cargo sean elegidos y lo sustituyan en sus puestos, dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán llenadas por el mismo con conformidad del Síndico, por el término que medie hasta la primera Asamblea General. — Artículo 11º: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El Directorio se reunirá cada vez que el que ejerza la presidencia lo convoque o cuando dos de sus miembros o el Síndico lo solicite. Las resoluciones se tomarán por mayoría de vo-

tos de los Directores presentes. Para que el Directorio pueda sesionar, será necesario que actúe con más de la mitad de sus miembros. El Presidente tend á simple voto y en caso de empate su voto será decisivo. — Artículo 12º: El Presidente o el Vicepresidente tendrán a su cargo indistintamente la representación legal de la sociedad y podrán usar indistintamente la firma social. La firma social podrá asimismo estar a cargo do la persona o personas que el Directorio designe mediante poderes generales o especiales — Artículo 13º: El Directorio queda investido de todas las atribuciones y poderes para administrar la Sociedad y para ejercer todos los actos destinados al cumplimiento de los fines y objetos de la sociedad establecidos en el artículo segundo. Le corresponde, pues, entre otras, las siguientes atribuciones, sin que esta enunciación signifique limitar en manera alguna los poderes necesarios con el objeto indicado. 1) Ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social en la forma establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de las facultades que delegue o los mandatos que otorgue, conforme a lo dispuesto en el inciso catorce. 2) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales con facultad de general y libre administración y disposición de los bienes sociales. 3) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público ó privado on las condiciones o circunstancias que el mismo Directorio determine, pudiendo a tal efecto el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, firmar las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la sociedad de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellos en que se constituyan, adquieran transmitan, modifiquen o extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio y que consten en el libro de actas. 4) Nombrar dentro o fuera de su seno gerentes, subgerentes, mandatarios generales o especiales, designar empleados, agentes, representantes y cuantos más funcionarios necesiten en la República o en el extranjero, fijando sus atribuciones y remuneraciones, suspenderlos y destituirlos. Deberá dar cuenta a la Asamblea de la remuneración que se fije a un Director por el desempeño de las funciones que se le encomienden, con cargo a gastos generales del ejercicio. 5) Celebrar todos los actos para los cuales se necesite poder especial referidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que se tienen aquí por reproducidos en lo pertinente. 6) Suscribir como librador, endosante, avalista, aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. 7) Dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, derechos, títulos y acciones. 8) Firmar cheques contra depósitos en cuenta corriente y en descubierto: otorgar, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; adquirir, constituir, ceder, permutar, transferir cualquier derecho real o personal mobiliario o inmobiliario y contraer cualquier obligación: celebrar contratos de sociedad: dar y tomar en arrendamiento y locación aun por amyores plazos de seis años; comprar, vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de otra sociedad comercial o industrial; cobrar y percibir; dar cartas de crédito: emitir facturas; inscribiir á la sociedad como importadora o exportadora 9) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía en el país o en el extranjero. Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco, nacional, particular o extranjero, sucursales o agencias de todos ellos y demás reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, sometiéndose a las cartas orgánicas y reglamentaciones de todos ellos. 10) Proponer a la Asamblea la emisión de obligaciones y debentures fijando sus condiciones y garantías. 11) Formular y presentar los balances sociales, publicarlos en las condiciones de ley y distribuir dividendos provisorios cuando llegue el caso, de acuerdo con las formalidades de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. 12) Reglamentar las operaciones administativas, ejecutar las decisiones do la Asamblea General y vigilar el cumplimiento de los estatutos. 13) Representar a la sociedad en juicio; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean y desistir de las mismas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros o arbitradores. 14) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus Directores, funcionarios, profesionales o empleados en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, comprendiendo toda clase de asuntos comerciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Título IV. — Del Síndico. — Artículo 14: La fiscalización de la marcha de la sociedad, corresponderá a un síndico y en su defecto a un síndico suplente, quienes serán nombrados anualmente por la asamblea general, sean o no accionistas de la sociedad. Las facultades y deberes de los síndicos serán las que establece el Código de Comercio. El síndico titular y el suplente son reelegibles. — Título V. — De las Asambleas Generales. — Artículo 15: La asamblea general debidamente constituída, representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad, con las restricciones de los Arts. 353 y 354 del C. de Comercio. — Artículo 16: Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. Las asambleas generales extraordinarias, serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo consideren necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este caso la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los diez días de la presentación de la solicitud de asamblea. — Artículo 17: Las primeras convocatorias para cualquier clase de asambleas, se publicarán durante cinco días seguidos en el Boletín Oficial y la publicación comenzará con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. La convocatoria expresará el objeto de la reunión u orden del día y la asamblea no podrá deliberar sino sobre los puntos establecidos en ella. — Artículo 18: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de éstas en un establecimiento bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o por terceros, mediante carta poder. — Artículo 19: Las asambleas generales serán presididas por el presidente o el vicepresidente del Directorio y en caso de impedimento de ambos, por cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 20: En primera convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán reunirse con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, del capital suscripto. La segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum en la primera, se publicará durante tres días seguidos en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días a la fecha de la reunión, la que tendrá lugar dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera. En este caso la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o de capital representado. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos en los artículos 4º y 21. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo. — Artículo 21: Para que pueda considerarse en primera convocatoria cualquiera de las cuestiones comprendidas en el artículo 354 del Código de Comercio, será necesario que la asamblea general extraordinaria respectiva, reúna accionistas que posean o representen la mitad más uno por lo menos, del capital suscripto y la decisión se tomará por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, en el caso de este artículo, la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o de capital representado, pero la decisión se tomará por mayoría de dos tercios de votos presentes. — Artículo 22: En cualquier asamblea las acciones suscriptas tienen derecho a un voto cada una, con las limitaciones del artículo 350 del C. de Comercio. — Artículo 23: Las resoluciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas en representación de los demás. — Título VI. — Debentures. — Artículo 24: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures con o sin garantía o con garantía especial y flotante, en moneda nacional de curso legal, o en moneda extranjera o en oro sellado, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortizzación que determine la asamblea general, con sujeción a la Ley Nacional Nº 8.875 y a las disposiciones legales que se sancionen en adelante. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título VII. — Balance y Utilidades. — Artículo 25: Anualmente, el 30 de noviembre, se practicará un balance general. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, las respectivas reglamentaciones y a las normas técnicas que existan en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10% del capital suscripto; b) Las previsiones que el Directorio acuerde para indemnizaciones por despido, para gratificación al personal y para pago de impuestos; c) La remuneración del presidente, directores y síndico, será fijada por la asamblea, conforme a lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Comercio. La fijación para un ejercicio subsistirá mientras no sea modificada por una asamblea posterior. Todo ello sin perjuicio de la retribución que con cargo a gastos generales resuelva la asamblea efectuar en el caso de que algún miembro del Directorio desempeñe funciones ejecutivas o consultivas especiales. d) El saldo será distribuído a los accionistas como dividendo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e. e) La Asamblea podrá asimismo crear reservas especiales o de previsión. Título VIII. Disolución. Artículo 26º. En caso de disolución por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Directores que estuvieren en ejercicio en ese momento con intervención del Síndico, salvo resolución contraria de la Asamblea. Quinto: En este acto se procede a suscribir la primera serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional, la que queda íntegramente suscripta en la siguiente forma: Félix Casiano Rasetti, nueve mil quinientas cincuenta acciones por un total de novecientos cincuenta y cinco mil pesos. Inés Angela María Pedemonte de Rasetti, Alejandro Avalos, Arturo Zucchelli, César Ambrosio Tognoni, Romeo Cúneo, Miguel Reta, Alfredo Humberto Giussani, Alfredo Augusto Giussani y Ricardo Avalos, hijo, cincuenta acciones cada uno, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que está acreditada en el balance antes referido y que forma parte de este instrumento, dejando constancia la señora Pedemonte de Rasetti, que su aporte lo hace con dinero propio. Sexto. Los suscriptos resuelven asimismo dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Félix C. Rasetti. Vicepresidente: Alejandro Avalos. Director: Inés Angela María Pedemonte de Rasetti. Síndico titular: Reinaldo Schiafino y síndico suplente: Ricardo Avalos, hijo. Séptimo. Todos los firmantes acuerdan asimismo conferir poder indistintamente a los señores Félix C. Rasetti y Alejandro Avalos, para que comparezcan ante la Inspección de Justicia, a fin de solicitar la obtención de la personería jurídica pudiendo admitir agregados o modificaciones a los Estatutos, a lo cual desde ya los comparecientes prestan su más absoluta conformidad. Asimismo los nombrados realizarán todas cuantas más gestiones sean necesarias para poner en marcha la sociedad, firmando cuantos documentos públicos o privados sean menester, incluso en su oportunidad la escritura de protocolización una vez concedida la personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo fueron Blanca C. Brown y Bonifacio J. Carbone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. F. C. Rasetti.—Inés P. de Rasetti.— Alejandro Avalos.— A. Zucchelli.— César A. Tognoni.— Romeo Cúneo.— Miguel A. Rota.— A. H. Giussani.— Alfredo A Giussani. — Ricardo Avalos. — Tgo: Blanca C. Brown. — Tgo: Bonifacio J. Carbone. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bartomeu". "Buenos Aires, 2 Sep. 1957. Visto el expediente Nº 11.073|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Carlos Rasetti S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Casa Carlos Rasetti C. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, con la denominación de "Casa Carlos Rasetti S. A. Comercial y Financiera", el 21 de junio de 1956; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres (33), treinta y cinco (35) y treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. A. Salas. Decreto Nº 10.291". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega que se le expida testimonio a los efectos de su publicación y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que le fué se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra junto con los testigos del acto que lo fueron Bonifacio J. Carbone y Blanca C. Brown, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Félix C. Rasetti. Tgo: Bonifacio J. Carbone. Tgo: Blanca C. Brown. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y seis del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos noventa mil doscientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario. —

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.746. Primer Testimonio. Número Quinientos Cincuenta y Siete. Protocolización de estatutos. Complemento. Casa Carlos Rasetti, S. A. Com., Fin. e Inm. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece: don Félix Casiano Rasetti, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre tanto por derecho propio como en nombre y representación a mérito de la escritura que al final mencionaré de doña Inés Angela María Pedemonte de Rasetti, casada; don Alejandro Avalos, casado; don Arturo Zucchelli, casado; don César Ambrosio Tognoni, soltero; don Romeo Cúneo, casado; don Miguel Eduardo Reta, casado; don Alfredo Humberto Giussani, viudo; don Alfredo Augusto Giussani, casado y don Ricardo Avalos, hijo, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Rasetti, expone: Que por escritura de fecha veinte del pasado mes de septiembre ante mí al folio seiscientos cuarenta y seis se protocolizaron los estatutos de Casa Carlos Rasetti S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, conforme a lo actuado en el respectivo expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil doscientos treinta. Que por una omisión involuntaria no se transcribió en dicha escritura el balance que corre a fojas nueve del mencionado expediente tal como lo pedía el decreto de aprobación de estatutos. Que para subsanar dicho inconveniente y como complemento de la mencionada escritura de protocolización viene por la presente a transcribir dicho balance que original tengo a la vista en el mencionado expediente y dice así: "Félix C. Rasetti. Balance General al 1º de febrero de 1956. Activo: Disponibilidades: Caja $ 74.292,32. Bancos: 305.522,70 — $ 379.815,02. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 13.213,78. — Otros Créditos: Anticipos a proveedores: 3.105,90. — Anticipos a empleados: $ 17.000 — 20.105,90 — 33.319,68. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa: 921.224,71. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 15.204,94. — Bienes Inmateriales: Marcas y patentes $ 1.349.656,35. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 321,53 — Otras deudas: por cargas sociales: 12.383,13. — Para pago gratificaciones: 6.775,22. — Cuenta Corriente F. C. Rasetti: 192.860,69. — Cuentas Corrientes con destino especial: Inés Angela María Pedemonte de Rasetti: $ 5.000. — Alejandro Avalos: 5.000. — Arturo Zucchelli: 5.000. — César Ambrosio Tognoni: 5.000. — Alfredo Humberto Giussani; 5.000. — Alfredo Reta: 5.000. — Ricardo Avalos (h): 5.000. — Romeo Cúneo: 5.000. — Alfredo Augusto Giussani: 5.000. — 45.000 — 257.019,04 — 257.340,57 — Provisiones: Para pago impuestos: 20.000 — Para cargas sociales: 2.823,25 — 22.823,25. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729: 114.401,53. — Total compromisos: 394.565,35. — Capital, Reservas y Resultados: Félix C. Rasetti. — Cta. capital: 955.000. — Total: $ 1.349.565,35. — Félix C. Rasetti. — Inés P. de Rasetti. — Alejandro Avalos. — A. Zucchelli. — César A. Tognoni. — Romeo Cúneo. — Miguel E. Reta. — A. H. Giussani. — Alfredo A. Giussani. — Ricardo Avalos. — Certifico que las cifras que anteceden concuerdan con las registradas en las registradas en los libros de contabilidad. Los estados contables reflejan la exacta situación económico-financiera de la empresa. — Reinaldo Schiaffino, Contador Público Nacional. — Vicente A. Sivori, Contador Público Nacional". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La personería invocada por el señor Rasetti, surge del mandato que todos los constituyentes de la sociedad le dieran en la escritura otorgada ante mí el veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis al constituir provisionalmente la sociedad y que en lo pertinente dice así: "... comparecen los señores don Félix Casiano Rasetti, casado... doña Inés Angela María Pedemonte de Rasetti, casada... don Alejandro Avalos, casado... don Arturo Zucchelli, casado... don César Ambrosio Tognoni, soltero... don Romeo Cúneo, casado... don Miguel Eduardo Reta, casado... don Alfredo Humberto Giussani, viudo... don Alfredo Augusto Giussani, casado... y don Ricardo Avalos hijo, soltero... comparecen y se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima... Que entre todos los comparecientes se ha convenido constituir una sociedad anónima comercial y financnera, que será la continuación legal de la Empresa de don Félix Casiano Rasetti... La sociedad a constituirse funcionará con el nombre de "Casa Carlos Rasetti" S. A. Comercial y Financiera... Todos los firmantes acuerdan asimismo conferir poder indistintamente a los señores Félix C. Rasetti y Alejandro Avalos, para que comparezcan ante la Inspección de Justicia, a fin de solicitar la obtención de la personería jurídica, pudiendo admitir agregados o modificaciones a los Estatutos, a lo cual desde ya los comparecientes prestan su más absoluta conformidad. Asimismo los nombrados realizarán todas cuantas más gestiones sean necesarias para poner en marcha la sociedad, firmando cuantos documentos públicos o privados sean menester, incluso en su oportunidad la escritura de protocolización una vez concedida la personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación...". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra junto con los testigos del acto que lo fueron Blanca C. Brown y Héctor Neira, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Félix C. Rasetti. — Tgo.: Blanca C. Brown. — Tgo.: H. Neira. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y seis del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: mencionado, vale. — Bs. Aires.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.030.— e.16|12-Nº 4.701-v.16|12|57

BRASIMONE

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.347. — Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Carmelo Francisco Simone, argentino, casado con doña María Judith Agostino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil veintiséis, cuarto piso, departamento veinte; don Pedro Fons, argentino, casado con doña Isidora Unzué, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Argerich tres mil seiscientos veintiuno; Don Armando Roque Cozzolino, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Arroyo mil noventa y tres; don José Antonio Scarcella, argentino naturalizado, empleado, casado con doña Angela Benedicta González, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento veinticuatro; don José Miguel Santos Borrello, italiano, comerciante, casado con doña Josefina Borrello, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos ochenta; don José Blasco, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Violeta Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo trescientos treinta; don Helvio Albino Orsini, argentino, comerciante, casado con doña Lucía Spina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta mil

setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos sesenta y dos, tercer piso; don Horacio Fohet Bestani, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos once mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo mil cuatrocientos ochenta; todos vecinos de esta Ciudad; don Francisco Manuel Castiñeira, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña María Isabel Astarloa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Florencio Varela cuatrocientos ochenta y cuatro de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Roberto Antonio Américo Sassone, argentino, comerciante, casado con doña Irene Clorinda Folco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dos mil cuatrocientos diez, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, segundo piso; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que los nueve nombrados en primer término concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el último en nombre y representación de su señor padre don Antonio Sassone, argentino, casado con doña Elvira Maturó, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y cuatro mil ciento dos, domiciliado en la Diagonal Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta Capital, personería que justifica con el poder especial que éste le otorgó en fecha doce del corriente mes y año, según escritura pasada ante al folio mil doscientos setenta y tres del presente protocolo y Registro a mi cargo, y en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete... comparece don Antonio Sassone... y dice: Que confiere poder especial a favor de su hijo don Roberto Antonio Américo Sassone... para que en su nombre y representación formalice la constitución definitiva de Brasimone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal y Minera", de la que forma parte como socio de acuerdo con el acta de constitución provisoria formalizada por instrumento privado el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en cuyo acto se procederá asimismo a protocolizar los estatutos de la misma aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, mediante decreto número nueve mil ochocientos setenta y nueve de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictado en el expediente número diez mil seiscientos ochenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ratificando todas sus cláusulas con las modificaciones introducidas al texto original y aprobadas por la Inspección General de Justicia... lo faculta para otorgar y firmar la correspondiente escritura pública con las cláusulas de estilo... Leída... se ratifica y firma por ante mí y los testigos... Antonio Sassone. — Tgo.: G. Barbero. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini...". Concuerda con las partes pertinentes de su original, doy fe, asegurando el compareciente que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. Y los comparecientes, por sí, y en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que por instrumento privado suscripto el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, dejaron constituída la sociedad "Brasimone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal y Minera", originariamente denominada "Brasimone Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, con las modificaciones introducidas posteriormente de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se transcriben a continuación conjuntamente con el Acta de Constitución provisoria y el Decreto Aprobatorio, instrumentos que por su orden son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Carmelo Francisco Simoen, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 3026, 4º piso, Dpto. 20; don Pedro Fons, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Argerich Nº 3621; Armando Roque Cozzolino, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo 1093; José Antonio Scarcella, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Corrientes 3124, Dto. A; Antonio Sassone, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso; José Miguel Santos Borrello, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 380; José Blanco, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en 25 de Mayo 330, 5º piso; Helvio Albino Orsini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 2862, 3º piso; Horacio Fohet Bestani, argentino, soltero comerciante, domiciliado en Juan B. Justo Nº 1480; Francisco Manuel Castiñeira, argentino, casado, doctor en Ciencais Económicas, domiciliado en F. Varela 484, Beccar, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con excepción de este último; han convenido en constituír una Sociedad Anónima con asiento en esta ciudad cuya acta provisoria formalizan por este instrumento. Consecuentes con ese propósito, declaran haber proyectado, discutido y aprobado el Estatuto que ha de regirla, el que queda redactado en los siguientes términos: Estatutos: Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BRASIMONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o para terceros, total o parcialmente, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a toda clase de operaciones comerciales, mediante la compra y venta de productos y subproductos de la agricultura y ganadería, mercaderías, materiales, maquinarias y toda clase de materias primas elaboradas o semielaboradas; su importación y exportación; representaciones, consignaciones y comisiones; explotaciones agropecuarias, forestales y mineras; industrialización de los productos agropecuarios forestales y frutos del país y explotación de la industria frigorífica. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas físicas o jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender o liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Subscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años pudiendo constituír sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídico, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, compuesto de cinco series de cuatrocientas acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de socios hasta la suma de diez millones de pesos, dividido en series de cuatrocientas acciones de mil pesos cada una del tipo, clase y demás características que la misma determine, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de su emisión y forma de pago. Estos aumentos de capital, que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: a) acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción; b) acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción; c) acciones preferidas del capital autorizado; se encuentra totalmente subscripta la primera serie de acciones ordinarias que desde ya se determinan son de la clase "A" que como queda establecido otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales cinco votos por cada acción. Dicho capital subscripto se encuentra integrado en su diez por ciento. Las series restantes del capital autorizado, en cualesquiera de las tres clases de acciones previstas más arriba, se emitirán, subscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determina el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido subscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La subscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios llevan implícita la obligación a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas, y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: En el caso de que la Asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. La Aasamblea podrá determinar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de haberse dispuesto un rescate parcial y no total se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo terminar las mismas con anticipación no menor de ocho días y en el acto del cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo los casos siguientes; a) Que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo; b) Que se trate de la designación de Síndico titular o suplente. En ambos casos el derecho se ejercerá a razón de un voto por acción. Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletn Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Título tercero. Dirección y Administración. Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. El Directorio nombrará entre sus miembros quién desempeñará el cargo de Presidente. Artículo octavo: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, mientras dure su mandato. Artículo noveno: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente continuando en mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias e inhabilitación de uno o más Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten hasta la celebración de la primera Asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros, cuando los Directores sean tres y de tres miembros cuando los Directores sean cuatro o cinco. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside quien tendrá doble voto en caso de empate. Cuando hubiere quórum en la reunión de Directorio y el o los Directores ausentes fueran consultados, se computará al voto que el impedido de concurrir hiciere llegar por telegrama, carta u otra forma escrita a la sede de la Sociedad. Si el o los Directores ausentes así no lo hubieren hecho y se produjera un empate, se les recabará su voto a objeto de desempatar. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la Sociedad. La convocatoria será hecha por el Presidente y por negativa de éste por mayoría de los miembros del Directorio o por el Síndico. — Artículo Duodécimo: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y, en su ausencia, por intermedio de otros dos Directores conjuntamente o de la persona o personas componentes o no del Directorio a los que éste confiere poder para ello; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero préstado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra otra clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el estado nacional, provincial, municipal u otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia, de terceros incluso, sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y/ quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, conforme a lo establecido en el artículo décimo séptimo y deberá ser expresamente acordadá por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá en el Orden del Día y se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; o) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puesto de que trata el inciso anterior; p) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que fueren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. s) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. t) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado en las condiciones, forma, características y oportunidades que considere conveniente. u) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto, operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título Cuarto. Fiscalización. Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título Quinto. De Las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de diez días, y durante tres días con anticipación de ocho días, según sea primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo Décimo Quinto: — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Sexto: Los accionistaas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, con excepción del caso de elección del síndico

titular y suplente, en el cual todas las acciones tendrán derecho a un voto. Título Sexto: Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio. Estas remuneraciones no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los administradores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo acumulativo estipulado para las acciones preferidas si las hubiera. Estos dividendos serán acumulativos durante el plazo que se fijo en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, pudiendo emplearse las reservas facultativas con intervención de la asamblea de accionistas para pagar o completar esos dividendos cuando los dividendos no fueren suficientes; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preefridas si las hubiere; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondo de reserva. Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, la fiscalización de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será abonado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Título Octavo. Disposiciones generales. Artículo décimo noveno. En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Por unanimidad es aprobado este Estatuto. Acto seguido, los mismos constituyentes de la Sociedad resuelven, también por unanimidad: Primero: Suscribir la primera serie del capital autorizado, constituído por cuatrocientas acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: don Carmelo Francisco Simone suscribe ciento cincuenta acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: don Pedro Fons suscribe ciento veinticinco acciones por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Armando Roque Cozzolino, suscribe cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Antonio Scarcella suscribe veinticinco acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; don José Blasco suscribe veinticinco acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; y los restantes componentes, señores: Antonio Sassone, José Miguel Santos Borrello, Helvio Albino Orsini, Horacio Fohet Bestani y Francisco M. Castiñeira, suscriben cada uno de ellos cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional. en este acto, queda integrado el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio esté constituído por tres miembros designándose para integrarlo a los siguientes socios: Presidente: Carmelo Francisco Simone; Director: Armando Roque Cozzolino y Francisco M. Castiñeira; Síndico Titular: José Blasco y Síndico Suplente: José Antonio Scarcella. El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, todas las facultades que la Ley y el Estatuto acuerdan al Directorio. — Tercero: Se faculta expresamente al Presidente Carmelo F. Simone y al Síndico José Blasco, para que, por sí o por apoderado y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente: a) Gestionen ante los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica a la Sociedad, pudiendo modificarlos a tenor de las observaciones que el Superior Gobierno formulara, pudiendo a tal efecto proponer adoptar o rechazar modificaciones al mismo, inclusive a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de su artículos; b) Una vez obtenida la personería solicitar y gestionar las publicaciones correspondientes y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; c) Elevar a escritura pública el Decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo para lo cual otorgarán los restantes socios los poderes suficientes por escritura pública; d) Realizar todos los demás actos que reputen necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. — Entrelíneas: Sociedad Anónima — bienes. Vale. — Raspado: comprarlas — Vale. Sobre raspado: comprarlas. Vale. — Entrelíneas —de— Vale. — C. F. Simone. — Pedro Fons. — Armando R. Cozzolino. — J. A. Scarcella. — Antonio Sassone. — J. Borrello. — J. Blasco. — Helvio Orsini. — H. F. Bestani. — Castiñeira. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "C. F. Simone", "Pedro Fons", "Armando R. Cozzolino", "J. A. Scarcella", "Antonio Sassone", "J. Borrello", "J. Blasco" "Helvio Orsini", "H. F. Bestani" y "Castiñeira", pertenecen respectivamente a don Carmelo Francisco Simone, don Pedro Fons, don Armando Roque Cozzolino, don José Antonio Scarcella, don Antonio Sassone, don José Miguel Santos Borrello don José Blasco, don Helvio Albino Orsini, don Horacio Fohet Bestani y don Francisco Manuel Castiñeira. personas de mi conocimiento, y han sido puestas de puño y letra de los mismos, en mi presencia, doy fe. — Barbero. — Hay un sello.". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1957. Visto el expediente Nº 10.681|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brasimone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal y Minera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Brasimone Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, Forestal y Minera", constituída en esta Capital con la denominación de "Brasimone Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el 17 de diciembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidos (22). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la fija — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 9.879 A". — Es copia fiel del acta de Constitución provisoria corriente de fojas uno a fojas diez; su modificación corriente de fojas diecinueve a fojas veintidos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional agregado a fojas veinticinco del expediente número diez mil seiscientos ochenta y uno. año mil novecientos cincuenta y siete de Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad con las condiciones prescriptas con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Brasimone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal y Minera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Miguel Simón Paganini y don Federico Alberto Ocáriz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — C. F. Simoni. — Pedro Fons. — Armando R. Cozzolino. — J. A. Scarcella. — S. Borrello. — J. Blasco. — Helvio Orsini. — H. F. Bestani. — Castiñeira. — R. Sassone. — Tgo. Miguel S. Paganini. —Tgo. A. Ocáriz. — Está mi sello — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda el folio mil trescientos cuarenta y siete del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del: un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno R, al un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete R; y del un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve R al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 4.538-v.16|12|57

LITOPON BELLA VISTA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, interinamente a cargo del doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures de LITOPON BELLA-VISTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, debentures con garantía especial hipotecaria, 7 % de interés anual 1956. — Primero: Litopon Bella Vista, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, fué constituída en esta Capital Federal, siendo aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 27 de noviembre de 1947, incribiéndose los mismos en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1948, bajo el número 160, al Folio 91 del Libro 48, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; y la reforma con fecha 23 de abril de 1956, resultando ello inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1956, bajo el Nº 1520, al folio 221 del Libro 50, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Segundo: El capital autorizado de la sociedad es de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos cada serie. Cada serie está dividida en un mil acciones de cien pesos cada acción. De este capital autorizado se hallaban al 31 de diciembre de 1956, suscriptos nueve millones de pesos y realizados ocho millones de pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad tiene actualmente su explotación una fábrica de litopon, sita en la localidad de Bella Vista, en el Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Tiene además en construcción, una planta elaboradora de bioxido de titanio, sita en la localidad de Pilar, Partido de Pilar, de la misma jurisdicción. El domicilio legal de la sociedad está constituído en la calle 25 de Mayo, al número 578, de la Capital Federal. — Cuarto: La sociedad se halla administrada por un Directorio, compuesto de cinco a siete accionistas, como máximo, cuyo número de integrantes es fijado por la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio. El Directorio actual está compuesto por: presidente, Iván Molnar; vicepresidente, Ing. Federico Ramos Ruiz; directores: Alejandro José Viancarlos, Alberto César Pascual Saccaggio, Luis Guillermo Narciso Sampayo, Eugenio Ingster y Juan Carlos Holzscheiter. Es síndico titular el señor F. Wilson Barton y síndico suplente el Sr. Keith Shearer. Quinto: El fideicomisario para la emisión de que se trata es el señor Juan Bautista Federico Alberti. Sexto: El contrato celebrado por el fideicomisario pasó con fecha 24 de septiembre de 1956, ante el escribano de esta capital don Héctor Carlos Barbosa Sarmiento, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1956, bajo el Nº cuatro, folio 302 del Libro Nº 2 de Contratos de Debentures Nacionales. Séptimo: El monto de la emisión es de Cinco millones de pesos con garantía hipotecaria especial. Las condiciones generales del contrato y los derechos de los tenedores de debentures resultan de las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: Artículo Primero: Litopon Bella Vista Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en adelante "la sociedad", emitirá debentures de conformidad con los términos de la Ley 8875 y lo establecido por este contrato, por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha emisión será efectuada en cinco series, que llevarán la denominación de I, II, III, IV y V, de un millón de pesos cada serie. Las series deberán ser sucesivamente integradas en dinero efectivo, a la par, la primera hasta el día treinta de septiembre de 1956, y las sucesivas del 1º al 5 de cada mes siguiente, siendo la última hasta el 5 de enero de 1957, inclusive. — Artículo Segundo: Los debentures serán al portador y de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada uno. Un título podrá representar a uno o más debentures, de acuerdo con lo establecido por el art. 31 de la Ley 8875 y deberán llevar los recaudos requeridos por el art. 32 de dicha ley. Estarán firmados por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente en su defecto y por un director y por el fideicomisario. Serán fechados en la Ciudad de Buenos Aires y redactados en idioma castellano con la denominación Debentures 7 % 1956, con Garantía Hipotecaria de Litopon Bella Vista Sociedad Anónima Industrial y Comercial. La sociedad entregará a los suscriptores o adquirentes certificados provisorios al portador que tendrán las mismas características y a los mismos efectos legales que los títulos definitivos y serán canjeados sin cargo alguno dentro de los 180 días corridos de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del folleto respectivo. Sin perjuicio de las fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de la emisión, a los efectos del pago de los intereses y a la fecha del rescate final o anticipado será regido por las fechas de integración de las distintas series de la emisión, contenidas en el artículo primero. Toda entrega o rescate de debentures se efectuará con intervención del fideicomisario. El pago de los intereses se regirá por cupones que estarán adheridos a los títulos. — Artículo Tercero: Los debentures devengarán un interés anual del 7 % (siete por ciento) pagaderos en dos cuotas semestrales vencidas, dentro de los cinco días del vencimiento de cada semestre. — Artículo Cuarto: Los debentures serán rescatables a los diez años de su integración, a la par, en dinero efectivo debiendo tener lugar el rescate dentro de los quince días de estar vencida cada serie. Sin perjuicio de lo que antecede, la Sociedad tendrá derecho de proceder al rescate anticipado de esta emisión, siempre que lo haga por el monto total de la misma. Podrá ejercer tal derecho al vencer el quinto año de integrarse la primera serie pudiendo renovar dicha opción al vencimiento de cada año siguiente. En tal caso comunicará su decisión a los debenturistas con publicaciones efectuadas según prescripciones legales debiendo efectuar la primera publicación con una anticipación no menor de 180 días a la fecha en que debe rescatar la 1ª serie. En caso de rescate anticipado procederá igualmente al pago de serie en serie, con 30 días de intervalo entre una y otra. Tanto el pago de intereses como el rescate será efectuado en el domicilio de la sociedad, en dinero efectivo, a la par. — Artículo Quinto: La presente emisión de debentures lleva como garantía especial una hipoteca y en afianzamiento de la misma la sociedad grava en primer grado, los inmuebles de su propiedad que se identifican del siguiente modo: 1) El inmueble de propiedad de la sociedad con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Teniente General Richieri, esquina a la calle Moreno, constituído su terreno por los lotes uno al doce de la manzana "A", con una superficie de cuatro mil seiscientos cincuénta y siete metros ochenta y siete decímetros cuadrados. 2) El inmueble de la sociedad ubicado en la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Richieri y calle Sourdeaux edificada en los lotes de terreno designados en el plano a que se refieren sus antecedentes con las letras "a", "b", "c", "d" y "e", de la manzana circundada por las calle General Richieri, Moreno, Sourdeaux y vías del Ferrocarril Nacional General San Martín, con una superficie de dos mil quinientos noventa y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; constituyéndose la presente garantía hipotecaria a favor de los tenedores de debentures con todos los efectos previstos por la Ley Nº 8.875 y este contrato. — Artículo Sexto: Serán a cargo de la sociedad emisora todos los impuestos que gravan la presente emisión y demás gastos de emisión e impresión de títulos. — Artículo Séptimo: La sociedad se obliga a tener asegurados en debida forma, contra riesgos de incendio y todo otro riesgo, todos los bienes afectados en garantía de estos debentures, por lo menos por un importe equivalente al valor de los bienes y a plena satisfacción del Fideicomisario en una o más compañías nacionales de seguros, a su nombre y a pagar a su debido tiempo todas las primas, etcétera, debiendo mantener al día los seguros, con cargo de exhibir al Fideicomisario, cada vez que lo requiera la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de esta obligación. No obstante no existirá obligación de asegurar a aquellos bienes que al solo juicio del fideicomisario no pudieran ser dañados por el fuego. De cualquier modo mantendrá al día los impuestos y contribuciones que gravitan sobre los bienes de la sociedad dados en garantía. Si la sociedad no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los quince días de intimada al efecto, el Fideicomisario podrá asegurar los bienes por cuenta y cargo de la sociedad en la empresa aseguradora que elija y por el monto y condiciones que crea conveniente, como también hará abonar los impuestos y contribuciones por cuenta y cargo de la sociedad. — Artículo Octavo: Don Juan Bautista Federico Alberti, queda designado Fideicomisario de esta emisión, con todas la atribuciones que le acuerda la Ley 8.8.5. Desígnase fideicomisario suplente al señor Knud Axel Nielsen, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento, remoción o renuncia de éste con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades. El Fideicomisario o quien lo reemplace recibirá una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales a cargo de la sociedad. El Fideicomisario tendrá todas las atribuciones necesarias para fiscalizar el pago de intereses y cuotas de rescate a los debenturistas, conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 8.875. En caso de que el Fideicomisario debe ejercer acciones judiciales emergentes de este contrato, los gastos y honorarios que por tal causa se devenguen, serán abonados por la sociedad, al igual que cualquier otro gasto y honorario que deba efectuar el Fideicomisario en el cumplimiento de los deberes a su cargo, sin perjuicio de que la sociedad exija el resarcimiento consiguiente a quienes pudieran resultar responsables en definitiva. Todas las costas y gastos realizados, así como los pagos efectuados por el Fideicomisario en el ejercicio legal del mandato conferido por el presente contrato, incluyendo la propia remuneración serán abonados por la sociedad y se considerarán como un gravamen adicional sobre los bienes afectados en garantía debiendo ser satisfechos con preferencia a cualquier otro pago que deba efectuarse a los tenedores de debentures. — Artículo Noveno: El simple vencimiento de los plazos estipulados para el rescate final o anticipado de los debentures, como el de los pagos de cualquiera de los servicios de interés, producirá la mora con todos sus efectos legales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y la caducidad de todos los plazos establecidos en este contrato. Después de treinta días de producida la mora, el Fideicomisario, en nombre de cualquier tenedor de debentures o de cupones de interés, podrá sin necesidad de protesto ejecutar la hipoteca. Para el caso de mora en el pago de servicios de intereses, el Fideicomasio podrá optar entre ejecutar la garantía hipotecaria por el monto total de la emisión, con más los intereses adeudados o ejecutar solamente el importe de estos títulos, dejando en tal supuesto sin efecto la caducidad de los plazos del contrato de emisión de debentures. — Artículo Décimo: Para el caso de ejecución por el Fideicomisario la sociedad renuncia a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de remate inclusive. Hecha la intimación judicial de pago con resultado negativo, el Fideicomisario podrá solicitar la venta en remate de los bienes dados en garantía que considere necesarios para satisfacer su crédito. La subasta se hará por medio del martillero que él elija, tomándose como base el valor que a los bienes asigna el último balance aprobado. — Artículo décimo primero: Llegado el caso de tener que hacerse efectiva la garantía que la presente emisión de debentures importa para sus tenedores, todas las sumas recibidas conforme a las facultades conferidas al fideicomisario por este contrato y|o por la Ley 8.875, deberán ser retenidas por el mismo para aplicarlas a los siguientes fines y de acuerdo con el siguiente orden de prioridad, sin perjuicio de otras prioridades legales: a) En primer término el pago de todas las costas, impuestos, gastos incurridos y pagos hechos debidamente por el fideicomisario en el cumplimiento de este contrato y de la emisión y todas las remuneraciones debidas al fideicomisario; b) En segundo término el pago de los debentures en circulación y de los intereses que adeudaren, y c) El excedente, si lo hubiere, será entregado a la sociedad o a sus sucesores. — Décimo segundo: La adquisición de debentures emitidos con arreglo a este contrato importa por parte de los adquirentes la aceptación de todas y cada una de sus cláusulas y el reconocimiento de la igualdad de los derechos que confieren a sus tenedores los títulos integrantes de la emisión. — Artículo décimo tercero: Comprobado a debida satisfacción del fideicomisario que todos los debentures han sido abonados o cancelados o que se ha proveído para su pago, y que no se ha satisfecho cualquier otro pago de todas las costas y gastos relativos a este contrato, debidamente realizados por el fideicomisario. como así también, su remuneración, el fideicomisario deberá, a pedido y a cargo de la sociedad, extender un recibo en forma satisfactoria a la sociedad y otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de la hipoteca que grava los bienes dados en garantía especial de este contrato. — Artículo décimo cuarto: Las disposiciones de la Ley Nacional 8.875, serán consideradas como supletorias de las cláusulas de este contrato. — Artículo décimo quinto: Para todos los efectos del presente contrato, su cumplimiento o incumplimiento y para cualquier notificación, citación, emplazamiento y demás efectos legales, la sociedad constituye domicilio en la Capital Federal, 25 de Mayo 578, y el fideicomisario en la Capital Federal, Corrientes 316. Toda notificación que deba hacerse a la sociedad se considerará debidamente efectuada si

se realiza en la persona de su presidente o de su gerente en el domicilio anteriormente constituído. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o domicilio. Bajo los quince artículos que preceden, las partes se obligan conforme y con inmuebles de la sociedad, con todo lo edificado, fijado y clavado sobre ellos, según detalle que se consigna en el contrato que antecede, se constituyó una hipoteca en primer grado, y que fué inscripta el 11 de diciembre de 1956, bajo el Nº 325.058, Serie "A", folio 57.238 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Además de dichos inmuebles, sitos en la localidad de Bella Vista, Partido arreglo a derecho. — Octavo: Sobre los de General Sarmiento, la sociedad cuenta con un inmueble, libre de gravamen, en la localidad de Pilar, en el departamento del mismo nombre, también en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el que consta de una superficie de 200.000 metros cuadrados, teniendo edificaciones industriales por aproximadamente 6.000 metros cuadrados cubiertos. La sociedad cuenta, además, con maquinarias e instalaciones por un valor total de pesos 22.322.928,23 moneda nacional, según valor de costo al 31 de diciembre de 1956 y sobre dichos bienes la sociedad reconoce a favor del Banco Industrial de la República Argentina, una garantía prendaria con registro, constituída por m$n. 4.994.000 y que respalda un crédito que a dicha fecha importaba m$n. 2.497.000 y que dicha institución de crédito acordó con un régimen de amortización trimestral del 5% a partir del 31 de diciembre de 1957. — Noveno: a) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1955: Ventas: Prod. Elaborados, 24.252.086; menos costo de ventas: 19.896.835,66, 4.355.250,34. — Ventas: Prod. Comprador: 330.491,29; menos costo de ventas: 317.965,54, 12.525.75: 4.376.776,09; menos gastos de administración y venta: 3.754.010, 613.766,09; más entradas varias: 220.769,06, 834.535,15; menos salidas varias: 426.702,16. — Ganancia neta del año: 407.832,99; más saldo del año anterior: 300.000; ganancia neta a distribuir: 707.832,99; b) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1956: Ventas: 27.536.725,60; menos costo de las ventas: 22.669.440,80, 4.867.284,90; menos gastos de administración: 4.677.248,60, 190.036,30; más entradas varias: 768.445,42, 958.481,72; transporte: 958.481,72; menos salidas varias: 831.139,96. Ganancia neta del año: 127.341,76; más saldo del año anterior: 62.971,36; ganancia neta a distribuir: 190.313,12. — Décimo: Por lo que no estuviese expresamente previsto en los puntos precedentes, será regido por el espíritu y la letra de la Ley Nacional 8.875, la que se considera supletoria del presente contrato. — Décimo primero: El presente prospecto se formalizó en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1957, firmando por parte de la sociedad su presidente don Iván Molnar y su director doctor Luis Guillermo Narciso Sampayo, y por los debenturistas, el fideicomisario don Juan Bautista Federico Alberti. — Firmado: J. B. F. Alberti. — I. Molnar. — Luis G. Sampayo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 980.— e.16|12-Nº 4.532-v.16|12|57

ALAMBRICA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 10, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 3 de setiembre de 1957 pasada al folio 2601, protocolo de dicho año del Registro de Contratos Públicos Nº 310 de esta Ciudad ante su adscripto Escribano Ernesto Jaacks Ballester, la sociedad "ALAMBRICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1957, aumenta el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional a veinte millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 17 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 50.— e.16|12-Nº 4.522-v.16|12|57

CONAL

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores Rebeca Tauscher de Wajs, doña Brana Landman de Tauscher, don Moisés León Tauscher, don Osías Nachman y don Abraham Cherszek Borensztejn, casados, argentinos naturalizados; don Leopoldo Portnoy, don Andrés López Accotto, casado, argentinos, don Marcos Gicovate, soltero, argentino; don Juda Fischler, soltero, argentino naturalizado, y doña Juana Rechszajt de Tauscher, que firma "Jeanette R. de Tauscher", casada, boliviana naturalizada, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de marzo del corriente año, todos los comparecientes formalizaron una sociedad anónima denominada "Conal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria". — Que habiendo sido autorizado el funcionamiento de la sociedad por el Poder Ejecutivo de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los nombrados otorgan: que por este acto declaran Definitivamente Constituída la sociedad de referencia y elevan a escritura pública los Estatutos y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, todo lo cual transcripto dice así: Testimonio. — Acta de Constitución de "Conal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las catorce horas, se reúnen en el local de la calle Córdoba novecientos treinta y siete A, departamento cuarto del cuarto piso, los suscriptos: Rebeca Tauscher de Wajs, Brana Landman de Tauscher, Moisés León Tauscher, Osías Nachman y Abraham Cherszek Borensztejn, argentinos naturalizados, casados; Leopoldo Portnoy, Andrés López Accotto, argentinos, casados; Marcos Gicovate, argentino, soltero; Juda Fischler, argentino naturalizado, soltero y Juana Rechszjt de Tauscher, boliviana naturalizada, casada, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio. — Previo cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la Asamblea al señor Marcos Gicovate. — Aceptado el cargo, éste expresa que la reunión persigue concretar las gestiones para la constitución de la Sociedad Anónima cuyos estatutos, ya conocidos, en proyectó y discutidos por los presentes, quedarán redactados así: "Estatutos. Capítulo Primero. Denominación, Duración, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye la sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en los mismos. — El término de duración de la sociedad, prorrogable por resolución de la asamblea general, será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, frutos y productos, mercaderías, así como su importación, exportación y transporte; b) La compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos y rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, y la realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos; c) La financiación de toda clase de negocios, especialmente vinculados a las operaciones de importación y exportación y los de carácter inmobiliario; d) La realización de operaciones industriales de producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarios, metalúrgicos, madereros, textiles, de construcción y para el hogar; e) El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de terceros, ya sean comerciales o civiles. — La sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que fuesen conducentes a la realización de sus fines, y especialmente, tomar a su cargo la dirección, administrativa y financiera de cualquier obra de construcción, urbanización, loteo o fraccionamiento urbano o rural y contratar al personal técnico, administrativo u obrero que la empresa requiriese; ejercer corretajes y efectuar remates judiciales o privados de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, frutos y productos y mercaderías en general, por medio de corredores y rematadores particulares; efectuar aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse; constituir, transferir, modificar y extinguir hipotecas y demás derechos reales (prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley); ejercer todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto a los inmuebles sometidos a dicho régimen de propiedad; recibir, aceptar u obtener el aporte o radicación de capitales extranjeros que empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, tengan interés de efectuar en el país bajo el control director de esta sociedad.

— Capítulo segundo. Capital. Acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una de ellas. Todas estas acciones serán ordinarias y con derecho a un voto por acción. Las dos primeras series se suscriben íntegramente en este acto y las restantes se emitirán cuando lo resuelva el Directorio de la sociedad, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. El Directorio también fijará las condiciones y forma de pago de tales acciones. El capital autorizado podrá aumentarse hasta un máximo del quíntuplo del mismo mediante emisión de acciones por resolución de la Asamblea General de accionistas que determinará el monto real elevable pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, forma y pago de la misma, todo ello dentro de las condiciones generales de estos estatutos y cumpliendo las normas establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco. — Artículo quinto: Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. — Artículo sexto: Cada emisión de acciones podrá hacerse total o parcialmente de la siguiente manera: a) Por aportes de nuevo capital. b) Por conversión de debentures. c) Por pago de bienes, acciones, créditos o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma. d) Por capitalización de reservas libres. e) Por pago de dividendos. En caso de efectuarse emisiones de acciones a cubrirse por suscripción, tendrán preferencia para adquirirlas los tenedores de otras acciones y a prorrata de las que ya posean. Para el ejercicio de tal opción, el Directorio efectuará publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, fijando el plazo de quince días hábiles a contar de la última publicación (Decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco) venciendo el cual cesará el derecho otorgado. — Artículo séptimo: En caso de mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones superior a sesenta días, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso en remate en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por cuenta de aquél. Si el accionista moroso no entregare el título o certificado de las acciones a la primera indicación del Directorio, éste las declarará caducas y sin valor y entregará nuevos títulos al adquirente. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una, diez, cincuenta y cien acciones y serán al portador una vez integradas totalmente. Contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán llevar la firma de dos directores. El hecho de ser accionista importa el conocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de sus gestiones a la asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados, y éstos no podrán examinar otros libros o papeles que los expresamente establecidos por el Código de Comercio. — Artículo noveno: La sociedad por decisión de la Asamblea General podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que estimen convenientes de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas. Tales debentures deberán ser suscriptos por dos directores y cumplirán los recaudos legales. También la Asamblea General podrá disponer el rescate de una o más series de acciones emitidas por la misma. En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de acciones en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. Las acciones a rescatarse se determinarán por sorteos a efectuarse en actos a los cuales podrán asistir los accionistas previo los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial publicados con anticipación no menor de ocho días. — Capítulo tercero. Dirección. Administración y Fiscalización: Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados por la Asamblea General, la que además elegirá dos miembros suplentes. El mandato de los directores titulares y suplentes será por tres años prorrogándose hasta tanto se designen sus reemplazantes por la Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Dichos mandatos son renovables indefinidamente. — Artículo undécimo: Para ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones, que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo décimo segundo: El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, revistiendo los otros directores el carácter de vocales. A los directores que desempeñen cargos especiales en la dirección y administración social, el Directorio podrá asignarles con aprobación de la asamblea, una remuneración especial imputable a gastos generales e independiente de lo que se establecerá más adelante.

— Artículo décimo tercero: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones. — Del mismo modo los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares y de acuerdo al orden con que fueron designados por la asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedara o se produjera nueva vacante, el mismo con la conformidad del síndico, designará entre los accionistas un sustituto que actuará hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y dentro de los primeros diez días de cada uno de ellos. — Sin perjuicio de esto y cuando las circunstancias lo requieran se reunirán por convocatoria del presidente, o requerimiento del mismo o de un titular o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de tres de sus directores y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración. — Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente que a éste sustituya. — Sin perjuicio de esta representación del Directorio podrá otorgar los poderes generales o especiales a otros directores y/o a terceros, sean o no accionistas. — Artículo décimo sexto: Para el debido cumplimiento de su mandato, el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos, incluso para los que es necesario poderes especiales. Así podrá: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. — b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, semovientes y constituir sobre los mismos cualquier derecho real suscribiendo las respectivas escrituras públicas, celebrar contratos de locación de servicios y arrendamiento, aun por más de seis años. — c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien ésta represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores. — d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales o personales. — e) Aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, pedir cartas de crédito y otorgar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad. — f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras, vales, pagarés y demás documentos de comercio. — g) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, y con toda otra institución bancaria creada o a crearse y aceptar las disposiciones de los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos. — h) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o de participación, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo y liquidar sociedades, celebrar contratos de consignación, representación y gestión de negocios y desempeñar toda clase de mandatos. — i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales. — j) Celebrar toda clase de contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar y transferir concesiones, presentarse a toda clase de licitaciones públicas y privadas. — k) Nombrar gerentes y empleados fijándoles sueldos y gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones, debiendo comunicarle a la Asamblea, si los gerentes nombrados fueren directores y como se ha expresado en el artículo décimo segundo. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio con cargo de comunicarlo a la Inspección General de Justicia. m) Convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar todo otro acto de dirección y administración relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico los casos no previstos en estos estatutos. Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercitada por un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán nombrados por la asamblea general con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerdan estos estatutos. Podrán ser reelectos indefinidamente. Capítulo Cuarto: Asambleas. Liquidación: Artículo décimo octavo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual y se convocarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código y si éstas fueran solicitadas por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. Artículo décimo noveno: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación, en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. Las asambleas se considerarán hábilmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, del capital suscripto, salvo lo dispuesto sobre quórum y mayoría en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los asuntos en él comprendidos. No obteniéndose el quórum establecido se convocará una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser tratados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el quórum y votos establecidos en dicha disposición legal, para la primera convocatoria. — En caso de no obtenerse el quórum exigido en dicho artículo trescientos cincuenta y cuatro en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, considerándose válidamente constituída la Asamblea con quórum de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto; dicha Asamblea podrá resolver válidamente sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por el voto favorable de accionistas que representen la mayoría del capital presente en la asamblea. — Artículo vigésimo: Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a sus gestiones o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Primero: Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad, o en su defecto la presentación del resguardo que justifique el depósito en una institución bancaria, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la Asamblea. — Capítulo Quinto: Balances. Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general de la Sociedad, que se ajustará a las normas reglamentarias y legales en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta tanto éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la Asamblea resuelve para retribución del Directorio y Síndicos y que no excederá del veinte por ciento de las utilidades. — c) El remanente previa deducción de las habilitaciones o gratificaciones que

podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión (rubros éstos que deberá fijar la Asamblea General), será distribuído entre todas las acciones emitidas. — Los dividendos serán abonados dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la Asamblea que resuelva su distribución. — Capítulo Sexto: Liquidación: Artículo vigésimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico en los casos del artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. El producto de la liquidación, una vez satisfecho el pasivo social, será distribuído entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Aprobados por los presentes estos estatutos, acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de acciones que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Rebeca Tauscher de Wajs, nueve mil novecientas sesenta acciones de cien pesos, o sea novecientos noventa y seis mil pesos, Brana Landman de Tauscher, nueve mil novecientas sesenta acciones de cien pesos o sea novecientos noventa y seis mil pesos; Moisés León Tauscher, diez acciones de cien pesos o sea, un mil pesos: Osías Nachman, diez acciones de cien pesos, o sea, un mil pesos; Abraham Cherszek Borensztejn, diez acciones de cien pesos, o sea un mil pesos; Leopoldo Portnoy, diez acciones de cien pesos, o sea un mil pesos; Andrés López Accotto, diez acciones de cien pesos, o sea un mil pesos; Marcos Gicovate, diez acciones de cien pesos, o sea, un mil pesos; Juda Fischler, diez acciones de cien pesos, o sea, un mil pesos; Juana Rechszajt de Tauscher, diez acciones de cien pesos, o sea, un mil pesos; lo que hace un total de dos millones de pesos. Se resuelve que cada uno de los suscriptores integre el diez por ciento de las acciones suscriptas. El resto será integrado cuando lo resuelva el Directorio. Por lo tanto, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Conal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplir las formalidades legales indispensables para su funcionamiento. Acto continuo se autorizó al Dr. Andrés López Accotto para que gestione la aprobación de estos estatutos, acepte sus modificaciones y practique las diligencias necesarias hasta la obtención de la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y, por último, los comparecientes resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Rebeca Tauscher de Wajs; vicepresidente, Brana Landman de Tauscher; directores: Moisés León Tauscher, Abraham Cherszek Borensztejn y Marcos Gicovate; directores suplentes: Juana Rechszajt de Tauscher y Juda Fischler; síndico titular: Leopoldo Portnoy; síndico suplente: Osías Nachman. No habiendo más que tratar se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas, extendida esta acta en ocho sellos de veinte centavos cada uno, debidamente habilitados y numerados del un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco al presente. — Brana Landman de Tauscher, Jeanette R. de Tauscher, Rebeca T. de Wajs, Osías Nachman, Moisés León Tauscher, Juda Fischler, Leopoldo Portnoy, Andrés López Accotto, Abraham Ch. Borensbtejn y M. Gicovate. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Portnoy", "Jeanette R. de Tauscher", "M. Gicovate", "A. A. López Accotto", "Rebeca T. de Wajs", Abraham Ch. Borensztejn", "Brana Landman de Tauscher", "Moisés León Tauscher", "Osías Nachman", "Juda Fischler", fueron puestas en mi presencia por Leopoldo Portnoy, Juana Rechszajt, Marcos Gicovate, Andrés López Accotto, Rebeca Tauscher, Abraham Cherszek Borensztejn, Brana Landman, Moisés León Tauscher, Osías Nachman y Juda Fischler, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección de Justicia en Buenos Aires, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado Abraham Maler. Escribano. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Visto el expediente número diez mil noventa y dos|cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Conal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Conal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; y apruébase su estatuto de fojas uno a siete, con las modificaciones de fojas diecinueve a veintiuno y vuelta. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho. Aramburu. Acdel E. Salas. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número ocho mil quinientos setenta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Conal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de veinte centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres al un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete. un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y uno, al un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres, habilitados con ocho estampillas de dos pesos, cincuenta centavos, veinte centavos, diez centavos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. E. Alberto Castro. Hay un sello". Es copia fiel de los estatutos de su referencia, los que, para este acto, tengo a la vista en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y agrego a la presente, doy fe. Leída se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don José Nogueroles y don Ottorino Terzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Rebeca T. de Wajs. Brana Landman de Tauscher. Moisés León Tauscher. Osías Nachman. Abraham Ch. Borensztejn. L. Portnoy. A. López Accotto. M. Gicovate. Juda Fischler. Jeanette R. de Tauscher Tgo.: O. Terzi. Tgo.: José Nogueroles. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y dos del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos doce al presente inclusive número un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Registro Público, expido la presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. — Abraham Maler. — Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.570.— e.16|12-Nº 4.508-v.16|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

e.16|12-Nº 7.868-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 11), cita por un día durante seis meses a CONRADO ROQUE MIRANDA, para que comparezca al juicio sobre ausencia con presunciones de fallecimiento.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 20.— e.16|12-Nº 11.257-v.16|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 11), cita por un día durante seis meses a CLARO JUSTO FERREYRA, para que comparezca al juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 20.— e.16|12-Nº 11.254-v.16|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.302-v.30|12|57

Núm. 7

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30|12|57

El Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

Núm. 11

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI, de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o RAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.

Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.301-v.30|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría 40), cita a MARIA TERESA LLORENS, para que tome intervención en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, setiembre de 1957. — Alberto L. Richeri, secretario.

$ 20.— e.16|12-Nº 11.305-v.16|12|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CRUCHACABA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barrutti, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.261-v.30|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Capital Federal, secretaría Nº 50, cita por seis meses, mediante una publicación mensual, a JOSE DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de su presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 20.— e.16|12-Nº 11.278-v.16|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.259-v.30|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.225-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABELARDO ARCELUZ. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.337-v.20|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por tres días a doña ANGELICA CRISTINA SISTO, en el juicio que por desalojo le sigue Surge, S. R. L., la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Autos y vistos: No habiendo sido observada la liquidación de autos, la que asciende a la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional se la aprueba en cuanto hubiere lugar en derecho. — Intímase al demandado pague el importe de la liquidación dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de lanzamiento sin plazo ni recurso alguno. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la tablilla del Juzgado por el término de tres días. — Atilio J. Dóssola. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 150.— e.16|12-Nº 11.251-v.18|12|57

Núm. 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GIL MARTINEZ. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — G. J. Paysas, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.362-v.20|12|57

Núm. 6

Hugo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por el término de tres días a contar de la última publicación para que comparezca a estar a derecho a don JUAN ESTIU, en los autos que por cobro de pesos le sigue Angel Marinas e Hijo, S. R. L., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 90.— e.16|12-Nº 11.320-v.18|12|57

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENTILE. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.210-v.20|12|57

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO de ROMBOLA. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.260-v.20|12|57

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 15, cita y emplaza por tres días a estar a derecho a los sucesores de MARIA ECHEGARAY Vda. de DEFEO y ocupante, en los autos "Camiña Fuentes Ricardo c|Echegaray Vda. de Defeo María y|ocupantes s|desalojo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 60.— e.16|12-Nº 11.248-v.18|12|57

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO CASELLA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.204-v.20|12|57

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL LONGO de LAINO. — Buenos Aires, — setiembre 27 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.203-v.20|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CHEVON MAGARIAN. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.16|12-Nº 7.864-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAISTERRA. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.16|12-Nº 7.865-v.20|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a don JERONIMO REMORINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Aerolíneas Argentinas contra Remorino Jerónimo, sobre cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.326-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, Dr. Severino P. Guaita, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA LISANDRA o AMELIA ALEJANDRINA OTTATI de TARABUSI o TARABUSSI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Guillermo J. Brujo, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11|308-v.20|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO LOSADA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.298-v.20|12|57

Núm. 22

El señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Dr. Juan A. Guevara Civit, llama por cinco días a herederos y acreedores de Dª MARIA BARBORINA VACHETTI de COLOMBO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.280-v.20|12|57

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PRIMA. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.

e.16|12-Nº 7.866-v.20|12|57

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por tres días a ARMANDO VALLE, a estar a derecho en los autos caratulados "Herzer, Bernardo c|Armando Valle, s|desalojo", bajo apercibimiento de seguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 60.— e.16|12-Nº 11.201-v.18|12|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONTINA o MARIA LEONTINA BLANCO de ORDIZ. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.245-v.20|12|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CAMPS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. González Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.354-v.20|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAWRENCE ALLINGTON CLEGHORN BETHUNE. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.16|12-Nº 7.867-v.20|12|57

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por tres días a DOMINGO BARBIERI, ROBERTO FERNANDEZ y GREGORIO ATTERIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les siguen Alfredo Pacini, Atilio Carlos Humberto Pacini y María Luisa Magdalena Cánepa Vda. de Pacini, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 90.— e.16|12-Nº 11.364-v.18|12|57

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por tres días a DOMINGO BARBIERI, ROBERTO FERNANDEZ y GREGORIO ATTERIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les siguen Alfredo Pacini, Atilio Carlos Humberto Pacini y María Luisa Magdalena Cánepa Vda. de Pacini, por desalojo de la finca de la calle Cabildo 654|58, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 90.— e.16|12-Nº 11.365-v.18|12|57

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz Letrado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUGENIO SCIAMMARELLA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 11.265-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por 5 días a VICTORIO CARELLI a comparecer en la causa Nº 20.150 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.16|12-Nº 7.832-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a BERTA S. de STRONGUIM a comparecer en la causa Nº 20.951 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.16|12-Nº 7.833-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Julián Kent, se emplaza por 5 días a MARCOS BENEDYKTYS a comparecer en la causa Nº 20.873 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.16|12-Nº 7.834-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Julián Kent, se emplaza por 5 días a JOSE GUZZO a comparecer en la causa Nº 20.794 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.16|12-Nº 7.835-v.20|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent (Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Penal Nº 4 de la Capital Federal), se emplaza por el término de cinco días a RAMIRO PAZOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 28.376, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 (Terán). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.16|12-Nº 7.836-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO JOSE VAGO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Nº 28.344), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.16|12-Nº 7.837-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a DANIEL JORGE LIPORACE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 28.362), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Julio Rodolfo Terán, secretario.

e.16|12-Nº 7.838-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PANTALEON ISABELINO ADOLFO URIARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.16|12-Nº 7.839-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, secretaría Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.987), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.16|12-Nº 7.840-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS RIVETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (número 29.919), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.16|12-Nº 7.841-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ADELA de TIELES o TIELAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 29.587), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.16|12-Nº 7.842-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a DANIEL JORGE LIPORACE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 28.332), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.16|12-Nº 7.843-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN BAUTISTA CLERICE, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal (número 30.008), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.16|12-Nº 7.844-v.20|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO PANIAGUA, quien debe comparecer a estar a derecho en el sumario número 18.943, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Juan Manuel Padró secretario.

e.16|12-Nº 7.845-v.20|12|57

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MANUEL J. MUNILLA, a comparecer en la causa Nº 21.022 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº —21.022 que se le sigue por robo, bajo de 1957. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.16|12-Nº 7.846-v.20|12|57

Núm. 10

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar Hermelo, por intermedio de la Secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO REMLINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, diciembre 9 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.16|12-Nº 7.847-v.20|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado número 10, por intermedio de la Secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO H. OLAGUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 5 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.16|12-Nº 7.848-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a JOSPA —FRUMANSKY de GRABOW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 5 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.849-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.850-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a EMILIO FAYT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.851-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría del doctor Rojo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTIN LUCIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 5 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.852-v.20|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar Hermelo y por ante la Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a OSVALDO DOMINGO RIAL, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 5 de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|12-Nº 7.853-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RANIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.16|12-Nº 7.854-v.20|12|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALCIDES PASCUAL REQUENA, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.855-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a BARTOLOME AVALOS, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, nueve de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.856-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FELIPA BURGOS, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8,521 del año 1956, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.16|12-Nº 7.857-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a HERMINIA ANGELICA CASTELLI, procesada por infracción art, 5º de la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.16|12-Nº 7.858-v.20|12|57

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE FEDERICO BELLUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2787 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.859-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a VLADIMIR GANGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2782 que se le sigue por infracción al art. 303 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.860-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE BERLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2549, que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 diciembre de 1757. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.861-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del Autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a BLANCA HILARIA SOSA de BELLUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2787 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.862-v.20|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103 del Autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARTIN WILFREDO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2871 que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|12-Nº 7.863-v.20|12|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, se hace saber a RAMON JUEGUEN, por el término de dos días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, el que tramita por ante la secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado el auto, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Buenos Aires, agosto 28 de 1957. Autos y Vistos: Atento lo solicitado ábrese el juicio a prueba y señálase el término de quince días para ofrecerlas. Atento lo dispuesto en los artículos 433 y 436 del Código de Procedimientos, supletorio, y el Decreto 1.793|56, publíquese por dos días esta resolución en el Boletín Oficial y en la pizarra del Juzgado. J. C. Ojam Gache". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.16|12-Nº 7.869-v.17|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 9

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, doctor Dionisio Vogogna, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por tres días en los autos "Marín, Carlos M. c|Televista, S. R. L. y|u otros, s|despido", que se cita a don JOSE RAMON GARCIA para que comparezca dentro de los diez días a estar a derecho — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Humberto A. Podetti, secretario.

e.16|12-Nº 7.870-v.18|12|57

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Argentino S. Gurruchaga, Manuel Palacios y doña María Palacios, todos mayores de edad, se conviene: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la denominación de "GURRUCHAGA Y PALACIOS" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos sesenta y uno, folio veintiocho del libro cincuenta y tres de contratos privados. — Segunda: En el carácter arriba apuntado resuelven por este acto disolver en forma total la nombrada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Palacios y doña María Palacios. — Tercera: El señor Argentino S. Gurruchaga recibe en este acto del señor Manuel Palacios y doña María Palacios, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, capital aportado originariamente y declara que ha percibido todas las utilidades que le han correspondido hasta el presente, no teniendo, asimismo, nada que reclamarle al otro socio por ningún concepto. — Cuarta: Todos los socios se han rendido cuenta de las operaciones sociales y las aprueban expresamente. — Quinta: Para mayor abundamiento se deja constancia que todos los derechos y acciones correspondientes a la sociedad serán ejercidos directamente por el señor Manuel Palacios y doña María Palacios. — Sexta: Las partes se obligan a suscribir la presente disolución en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Argentino S. Gurruchaga. — Manuel Palacios. — María Palacios. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.310-v.16|12|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero M. Sánchez Clariá, a propuesta de parte, procederá a la venta en pública subasta, el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, en los autos "RINALDIS MARIA ELENA c|MONTEMAR S. A. e INMOB. y CONST. s|hipotecario55, los siguientes inmuebles: Ciudad de Mar del Plata. Partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, Chacra 186 "Barrio Parque Montemar", Manzana "D": Lotes: 1, 7, 14 y 20, sup. 208,69 m2.; lotes: 2, 3, 5, 6, 15, 16, 18 y 19, sup. 233 m2.; lotes: 4 y 7, sup. 333 m2.; lotes: 8, 13, 21 y 26, sup. 213,20 m2.; lotes: 9, 12, 22 y 25, sup. 383 m2.; lotes: 10, 11, 23 y 24, sup. 433 m2. — Condiciones de venta: Base pesos 17,84 m|n. el metro cuadrado para todos los lotes. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Escrituras por ante el escribano José Agustín Martínez, designado en autos.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.234-v.20|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 33 del doctor Agustín E. Tiscornia, hácese saber por cinco días que en el juicio "LINIADO ARGENTINO S. y otros contra KHARRALLAH ABBOUD, s|ejecución hipotecaria. El martillero Luis Jorge Olivero rematará el domingo 22 de diciembre, a las 16,30 horas, en la misma. Casa quinta ubicada en jurisdicción del Partido de Florencio Varela, Camino Gral Belgrano, a La Plata, Km. 31. — Que mide por su frente al N. E. sobre el camino general a Chascomús, en una línea quebrada que parte del punto D. hacia el S. E. con un ángulo de noventa grados diez y ocho minutos, mide 23,35 mts. hasta el punto C. y desde este lugar con un ángulo de ciento sesenta y nueve grados doce minutos y siempre hacia el S. E. mide 40,25 mts. hacia el punto B. y desde este punto formando un ángulo de ciento sesenta y ocho grados cuarenta minutos mide 158,95 mts. hasta dar con el punto letra M. y en el centro del arroyo "Las Conchitas", su medida en el costado N. O. o sea el punto D. al E. es de 135,30 mts. lindando con N. Coubert. En su costado S. O. o sea del punto E. al punto D. mide 151,60 mts., lindando con el camino afirmado de La Plata a Avellaneda, en medio con la fracción dos del mismo plano y el límite S. E. es el centro del arroyo "Las Conchitas", habiendo establecido su recorrido por las coordenadas y absisas marcadas en dicho plano en medio con Don Guillermo Davidson, cuyas medidas lineales y linderos encierran una superficie de 10.507,23 metros cuadrados. Ad corpus. Totalmente desocupada. Base de venta $ 700.000.— m|l. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 450.— e.16|12-Nº 11.346-v.20|12|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "DEVOTO, HORACIO SILVERIO c|PAGANO, FERNANDO Y PAGANO de LETTERA, IRMA s|ejecución hipotecaria", que ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Leonardo Simone, quien procederá a vender en pública subasta, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Cosquín Nº 75|77, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, compuesta su extensión de nueve metros de frente al Este, nueve metros nueve centímetros en el contrafrente al Oeste, treinta y un metros cuarenta y un centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y dos metros sesenta y un centímetros en el costado Sud. — Base $ 85.000.— m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Publicación Boletín Oficial y "El Cronista Comercial". — El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 250.— e.16|12-Nº 11.329-v.20|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero M. Sánchez Clariá a propuesta de parte, procederá a la venta, en pública subasta, el día viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, en los autos "GONZALEZ SIXTO MARTIN contra MONTEMAR SOC. ANON. INMOB. Y CONSTRUCTORA s|Ejecución hipotecaria", de los siguientes inmuebles: Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Prov. d Buenos Aires, Chacra 186 "Barrio Parque Montemar", Manzana "A", Lote 1, sup. 273,74 m2.; lote 2, sup. 223,93 m2.; lote 3, sup. 282,43 m2.; lote 4, sup. 349,90 m2.; lote 5, s... 309,50 m2.; lote 6, sup. 376,83 m2.; lote 9, sup. 340,93 m2.; lotes 10, 11, 12, 24, 25 y 26, sup. 433 m2.; lotes 13 y 23, sup. 383 m2.; lotes 14 y 22, sup. 213,20 m2.; lotes 15 y 21, sup. 268,70 m2.; lotes 16, 17, 19 y 20, sup. 233 m2.; lote 18, sup. 333 m2.; lote 27, sup. 417,20 m2.; lote 28, sup. 242 m2. y lote 29, sup. 234,82 m2. — Manzana "F": Lotes 1, 7, 14 y 20, sup. 208,69 m2.; lotes 2, 3, 5, 6, 15, 16, 18 y 19, sup. 233 m2.; lotes 4 y 17, sup. 333 m2.; lotes 8, 13, 21 y 26, sup. 213,20 m2.; lotes 9, 12, 22 y 25, sup. 383 m2.; lotes 10, 11, 23 y 24, sup. 433 m2. — Condiciones de venta: Base $ 16.— m|n. el metro cuadrado para todos los lotes. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Escrituras por ante el escribano José Agustín Martínez, designado en autos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 450.— e.16|12-Nº 11.235-v.20|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 7

JUDICIAL. — Sin base, 1 batidora eléctrica completa, "Rizmar". Orden: Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abeleyra (Juzgado Nº 7). Juicio: "BERLINGIERI ROBERTO S. A. contra MARTINEZ HECTOR OSCAR", ejec. prendaria. Remata Alfredo Calarota Marino, (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756, el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 y 30 horas, en Medrano 655. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 2 días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 60.— e.16|12-Nº 11.216-v.17|12|57

JUDICIAL. Sin base: Juegos: de platos, de té, de café, de copas, de vasos; bandejas. Un juego de dormitorio y comedor completos; arañas, estufa, dressoir, discos. Radio combinado de 6 lámparas con cambiador automático "Thorens". Divanes cama. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abeleyra (Juzgado Nº 7). Juicio: "KARIC ISAAC c|YEHUDA KLEIMAN", ejecutivo. Remata: Alfredo Calarota Marino, (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756, el día 23 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en Chorroarín 1086. Exposición: domingo 22, de 18 a 20 horas. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 2 días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 11.205-v.17|12|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, Juzgado Nº 12, se hace saber por dos días que el martillero, Ibrahim Pérez, rematará en Tucumán 1439, el día 27 cte. a las 16 horas, lo siguiente: Un aparato compresor de aire 11 x 3 1|2 r.p.m., 400 a 700, industria argentina, con motor acoplado, una moledora eléctrica, marca Grisseklet Nº 2262593. Juicio: FINIELLO y MARIOSA S.C.C. c|AGUIRRE, ALBERTO, s|ej. secretaría Bernabé Castillo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 60.— e.16|12-Nº 11.331-v.17|12|57

Núm. 14

JUDICIAL. — Sin base: Una cocina a gas de kerosene, marca "Sirena" de dos hornallas y horno y un lavarropa, marca "Lince", con motor. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (Juzgado Nac. de Paz Nº 14), secretaría del doctor José Remuñán. — Juicio: "R. PORTELA, S. R. L. c|URMAN ABRAHAM", ejecutivo. Rematará: Eduardo O. Mávero, el día 8 de diciembre de 1957 a las 18 horas en Bernardo de Irigoyen 553, donde se exhiben. Al contado. — Comisión 10 o/o. Publicaciones 2 días. — Los bienes se entregarán a los compradores, una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 11.215-v.17|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por dos días en autos "SARMIENTO de VELAZCO c|PASCUALE de MINUE BERTILDA s|cobro", que el martillero, A. Castellanos Esquiú, rematará el día 20 de diciembre, a las 14,30 horas en Maure 1677: 1 ropero tres cuerpos, 1 chaise longe, 3 almohadones, 1 mueble secreter, una araña tres luces, 1 cuadro, 1 enceradora "Electrolux", un baú, 1 mesita, 3 artefactos fluorescentes, 10 apliques luz, 3 sillones, 1 chimenea de madera, 1 vitrina, 1 estufa eléctrica, 1 espejo ovalado, 2 sillas, 3 sillones giratorios, 1 sillón masaje, 1 aparato luz violeta, 2 secadores, 1 máquina permanente "Villa", 1 repisa con espejo, 1 coraza, 1 cortinado y dos voal, una mesita, 1 trinchante con mármol, roto, 1 aparador 1 cajón, 1 mesa, 1 piano vertical Stingl original, 1 caja reloj carrillón, 1 máquina permanente, 1 araña 6 luces, 6 sillas tapizadas cuero, 3 fuentes floreadas loza ingl., 3 ídem, 2 tapas ídem, 12 platitos ingl., 12 platitos, 3 platos hondos, 1 sopera, 22 platos playos, 12 hondos, 10 tacitas café, 1 tetera, 1 cafetera, 1 azucarera, 12 platos postre, 24 piezas copas y vasos com., 12 cuchillos postre, 12 cuchillos mesa ingl., 12 tenedores com., 12 utensilios cocina, una frutera, una panera. — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 180.— e.16|12-Nº 11.337-v.17|12|57

Núm. 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, hago saber por tres días en autos: ANGELERI Y CIA., c|DEMETRIO DANDOLO TIESENHAUSEN, s|ejecutivo, que el martillero Manuel B. Mariño, subastará el día 18 de diciembre a las 16 horas en San Juan 1437, un escritorio de un cajón, capa de cristal, de madera de roble, de más o menos 1,20 x 0,70 x 0,90 m., en buen estado, una máquina de escribir, marca "Continental" de 80 espacios Nº 23319, completa y tres sillas tapizadas en cuero marrón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.267-v.18|12|57

Núm. 31

JUDICIAL. — Casa Miralla 1448 entre José Enrique Rodó y Chascomús, sobre terreno de: 8m65 cm. de frente al SO., 49m56 cm. de fondo en el SE. y 49m70 cm. en el NO. Edificio antiguo, consta de 5 habitaciones, galería y w.c. Base $ 49.186,12 m|nal. El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, en la misma; mandato del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 31, doctor Luis A. Herrera, autos: "RIENZI FELIX y DOMINGUEZ de RIENZI INOCENCIA, sucesión". Se entregará con cuatro habitaciones desocupadas; una pieza ocupada, alquiler $ 40.— y parte del fondo ocupado precariamente. Edictos: Boletín Oficial y La Prensa por cinco días. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Más datos en secretaría o en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — D.G.I. 3266. — El secretario.

$ 250.— e.16|12-Nº 11.340-v.20|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos "PAVAN CARLOS, su sucesión", se hace saber por 8 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875 y 7647), rematará el día sábado 28 de diciembre, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la Prov. de Buenos Aires, a saber: A las 17 horas: En Villa Gavarone (Banfield), lote Nº 5 de la manzana 9-D, que forma esquina, en Avenida Talleres y calle Oliden, y mide 27,84 m. frente al Norte, 20,40 m. en otro frente al Oeste, 21,64 m. en costado Sud y 10,48 m. al Este. Base $ 16.000.—; a las 18,30 horas. En Lanús, lugar denominado Villa Barceló, calle Centenario Uruguayo y calle Sin Nombre. Lote Nº 4 de la manzana G, que mide 8,66 m. frente al N. O., por 38,94 m. de fondo. Base $ 13.333,32. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 11.375-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina (secretaría Nº 2), se hace saber por tres días que en autos "ANTICO, E. c|QUIROS, JOSE E. y NIL DE QUIROS, JORGE, s|ejec. prendaria", el martillero Enrique Francisco Galante, rematará: un automotor usado, maquinaria marca Singer, motor Nº de fabricación 75614, de cuatro cilindros en línea y de 9 "C. V." de fuerza, modelo 1938 con carrocería convertible, de dos puertas, destinado a uso particular y con patente municipal Nº 29169 de la Capital Federal, el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en el local Tucumán Nº 1439. Base $ 22.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En exhibición en la calle Tucumán 1457. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 150.— e.16|12-Nº 11.286-v.18|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — El señor Juez doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría número nueve, en autos "ACZEL, E. y Cía., Soc. en Comandita c|GRIMBERG, MANUEL, s|ejecución prendaria", hace saber por dos días que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará el 27 de diciembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital: 8 cortes género de 3 metros aproximadamente cada uno, siete de ellos de 2,65 metros cada uno; 27 sacos sport, 6 trajes ambos, 5 sobretodos y 7 sacos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhi-

bición: 14 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 11.341-v.17|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos "EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA, E.C.A., DE MIGUEL & SEEBER S. A., su quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente 6 furgones comerciales ingleses "Bradford" de 2 cilindros horizontal, 4 nuevos y 2 con solo 400 km. recorridos, modelo Eiccl, números 32933, 32633, 32635, 32636, 32946 y 33842. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El jueves 19 de diciembre, a las 16 horas, en Aeroparque 1380|400, donde se exhiben. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.291-v.18|12|57

Núm. 6

JUDICIAL. — Base $ 29.900. 1 máquina pasalisa Nº 4071, 1 rebajadora de cuero Nº 2753, 1 perfiladora de contrafuertes Nº 4780, 1 rebajadora y grabadora de suelas Nº K 1095, 1 desfloradora número 4027, 1 de abrir hendidos Nº 4475 (marcas Argirópolis), 1 balancín de 2 columnas para cortes de suelas, Nº 352, "Mario"; 1 máquina para coser Black Epica Nº 81, modelo 10. Orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés (Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17). Juicio "BLANCO, GREGORIO EDUARDO contra ROMANELLA, ARTURO HORACIO, ejecución prendaria". Remata: Alfredo Calarota, T. E. 42-8756, el día 28 de diciembre de 1957, a las 11 y 15 horas, en Medrano 655, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 150.— e.16|12-Nº 11.211-v.18|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Francisco Ricardo Fernández, rematará el día 20 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Esperanza Nº 937, donde se exhiben: 33 cocinas nuevas a gas de kerosén, "Hircania", de 2 hornallas y horno; 1 combinado de pie, "Catebar"; 4 combinados de mesa marca "Sudamericana"; una máquina de sumar "Clari", importada; 1 máquina de escribir "Underwood"; 1 aspiradora 'Destroyer" y 5 estufas nuevas a kerosene. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Autos PASCALI, ARTURO ARMANDO c|SUDAMERICANA S.R.L., s|ejec. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 11.333-v.17|12|57

JUDICIAL. — Sin base. Una máquina minerva "Princess", Nº XXXVII, de 0,36 por 0,28 de luz de rama, con motor eléctrico acoplado de 1 C. V. "Princess" número XXXVII, importado. Orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 19. Juicio "ANTELO, ALFREDO c|MAZZARELLA, HECTOR y otra, ejecución prendaria, Expediente Nº 994". Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), el 28 de diciembre, a las 11 horas, en Medrano 655, donde se exhibe. Más informes: Arenales 1309, of. 3, T. E. 42-8756. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

120.— e.16|12-Nº 11.213-v.18|12|57

JUDICIAL. — Sin base. Una guillotina "Mansfield" Nº 29737, con motor eléctrico acoplado de 3 C. V., marca "Mansfield", Nº 302010, importada. Orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 21. Juicio "ANTELO, ALFREDO contra MAZZARELLA, HECTOR y otra, ejecución prendaria, Expediente Nº 5403". Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), el 28 de diciembre de 1957, a las 11,15 horas, en Medrano 655, donde se exhibe. Más informes: Arenales 1309, of. 3, T. E. 42-8756. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.214-v.18|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "FISCO NACIONAL c/FLORENTINO S. HURTADO ALVEZ, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: sábado 28 de diciembre 1957, hs. 9, Santa Ana (Misiones), local del Juzgado de Paz. — Edicto ocho días. — Fracción "D" lote agrícola Nº 98 Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Provincia Misiones, superficie 25 hectáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 13.333,33 m|n, al contado. Seña 10 %. Comisión 5 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Víctor Manuel Freazá, secretario.

$ 320.— e.16|12-Nº 11.231-v.26|12|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: —Exhorto Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de Rosario, D. Santiago Mazzini en autos "HIJOS DE MIGUEL NAIDICH, S. R. L. c/ABETE HERMANOS, apremio". — Rematará Pascual P. Sarubbi: domingo 29 de diciembre 1957, hs. 9.30, en Rivadavia 325, Posadas. — Edicto tres días. — Máquina escribir Remington L. R. 006032, noventa espacios; una biblioteca 3puertas; una mesa escritorio 7 cajones; una báscula usada 1000 kilos y un ventilador pie "Turena". — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Regina Teresa Angelucci de García, secretaria.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.239-v.18|12|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "STUBRIN HERMANOS & CIA. HIJOS DE J. STRUBIN c/DOMINGO MAUTINO, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: día sábado 28 de diciembre de 1957, hs. 11.45, en Av. José Ingenieros s/n. — Oberá (Misiones). — Edictos tres días. — Heladera C. A. R. M. A. con permiso "Westinghouse", modelo B. C. 833, Nº 2323, sin motor, 4 puertas. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Horacio Bergallo, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.230-v.18|12|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "KOVBAS de WIDLA VICTORIA c/JUAN WIDLA, alimentos". — Rematará Pascual P. Sarubbi: domingo 29 de diciembre 1957, hs. 11.30, en el local del demandado, calle J. Ingenieros s/n. — Edicto cinco días. — Lote 6, manzana "G", subdivisión lote agrícola Nº 63, pueblo Oberá (Misiones), de 20 metros frente por 45 metros fondo, con tres casas maderas, salón negocio y todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 32.500 m|n., al contado. — Seña 10 %. Comisión 5%. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Arnoldo Aquiles Lombardi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.229-v.20|11|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: —"LA AUSTRAL CIA DE SEGUROS, S. A. c/CARLOS ALBERTO BELLONI, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: día 29 diciembre 1957, hs. 9. Rivadavia 325, Posadas. — Edictos tres días. — Aparejo 1.500 —kilos con rondana Yale Spur Geared Block y piedra esmeril, con motor. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Horacio Bergallo, secretario.

— $ 120.— e.16|12-Nº 11.228-v.18|12|57

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: Exhorto Juez Comercio, Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, en autos "R. C. A. VICTOR ARGENTINA c/ DANTE ROBOTTI, cobro de pesos". — Rematará Pascuel P. Sarubbi: domingo 29 diciembre 1957, hs. 10, Rivadavia 325, Posadas. — Edictos tres días. — Dos receptores R. C. A. 413 M. E.; un ventilador de pie, Kildaire; dos ventiladores, Bellomo 16; sesenta kilos metal antifión; dos ventiladores de pie, Bellomo 12; doscientos kilos de bronce, Idiart Mec.; una cocina, Bosio, a gas-oil. — Sin base, al contado. — Comisión 10 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Horacio Bergallo, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 11.227-v.18|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARANDO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 26 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a la suma de m$n. 21.000.000.—, emitiendo a tal fin la suma de m$n. 4.470.000.— en acciones ordinarias.

2º Características y modalidades a que se ajustará la nueva emisión, como así las condiciones de tiempo, lugar y modo del pago.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.353-v.20|12|57

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 1957, a las 11 horas en nuestra sede, Avenida Canning Nº 1261, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al período 1957.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Meletios Swaity, presidente nato.

$ 150.— e.16|12-Nº 11.300.v.18|12|57

ASOCIACION PATRONAL DE SASTRERIAS

Habiéndose comunicado en convocatoria publicada en el Boletín Oficial de los días 2, 3 y 4 del actual que la Asamblea General Ordinaria, debía llevarse a cabo el día 11 del cte., comunicamos a nuestros asociados, que la misma ha de efectuarse el día 18 del mes en curso, a la misma hora. — Rogelio Rodríguez, Presidente. — Rubén García, Secretario.

$ 30.— e.16|12-Nº 11.253-v.16|12|57

"B"

BECLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Por disposición del Directorio de Beclara, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 2660, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de un presidente y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 500.— e.16|12-Nº 11.244-v.20|12|57

"C"

CLUB DE PESCADORES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36, inciso m), de los estatutos sociales, la Comisión Directiva se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, el 22 del corriente mes, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de actas.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1956-1957.

3º Fijación de la cuota de ingreso, de acuerdo con el artículo 13, inciso b) de los estatutos.

4º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo con el artículo 13, inciso c) de los estatutos.

5º Nueva construcción en el anexo Paraná-Guazú. Consideración de un pedido de un grupo de socios acerca de una ampliación al proyecto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el 6 de octubre ppdo., consistente en la construcción de cuatro dormitorios más y dependencias para ser destinadas preferentemente a alojamiento de matrimonios.

6º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: Secretario de actas y ocho vocales titulares, por 2 años, un vocal titular por un año, cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Páez, Valentín Germano, Guillermo Schmidt, Zelindo Lúppoli, Salvador Rovira, doctor Juan C. Ferrario Eliseo Fernández, Eugenio L. Carranza, Pedro C. Niseggi, Eduardo Desrets, Alfredo Subbert, Alejandro Lafranconi, Félix Gualdieri, Joaquín Otero y Augusto Muruzeta. También deberán elegirse cinco miembros del jurado de honor, uno por año, en reemplazo del señor Juan P. Tapia (que falleció), y cuatro por dos años en reemplazo de los señores Eduardo A. B. Repetto, doctor Leopoldo Martín, Julio C. Storni y Miguel Masellis. — Finalmente, tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Oscar Forchieri, todos por terminación de mandato.

Al encarecerle su asistencia, nos permitimos recordarle que ésta es la única citación, y que la asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presente, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a usted con la mayor consideración. Firmado: José M. Menéndez, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

$ 480.— e.16|12-Nº 11.350-v.18|12|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en San Martín 66, oficina 216, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Asignación de honorarios a directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamble.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.290.v.20|12|57

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de diciembre de 1957, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible, el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 55.000.000 m|n. a la cantidad de $ 70.000.000. m|n.

3º Determinación del monto máximo de la emisión de acciones que se haría eventualmente para colocarla por suscripción privada entre los accionistas, de las características de las acciones que se emitirían, de la oportunidad de su emisión y de la forma y modo de pago de las mismas.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 500.— e.16|12-Nº 11.287.v.20|12|57

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

3º Consideración de la designación de tres Directorios para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.16|12-Nº 11.232-v.30|12|57

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1957.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo del señor Henry C. Ditlevsen, que falleció, y de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachetto, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 650.— e.16|12-Nº 11.288.v.20|12|57

"F"

F. A. V. E., S. A. I. C. I. E.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Australia Nº 2800, de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7|11|55 con respecto a la modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 350.— e.16|12-Nº 11.284-v.20|12|57

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio económico, terminado el día 30 de setimbre de 1957.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecido sen esta Capital, que acredite el depósito e las acciones en el establecimiento.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El presidente.
$ 500.— e.16|12-Nº 11.336-v.20|12|57

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
Registro Nº 8072
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 10.30 horas en Sarmiento Nº 930, piso 7º "A", para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Reformas estatuto social.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 250.— e.16|12-Nº 11.358-v.20|12|57

INGENIO RIO GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Reconquista 336, piso 7º, escritorio 77, el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.359-v.20|12|57

"L"

LOZA METAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1312, piso 3º, dto. A, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo..
2º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 400.— e.16|12-Nº 11.329-v.20|12|57

L A S A F
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Venezuela 746, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de aumento de capital.
4º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores titulares y dos suplentes, como también síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.347-v.20|12|57

LAMSON PARAGON
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Quedan convocados los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de titulares, síndico titular y suplente y remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.374-v.20|12|57

"L O S M O N T E S"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de diciembre de 1957, a las 11.30 horas, en San Martín 536, 2º piso, izquierda, Capital Federal para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación retribución anual de empleados.
4º Ratificación exigida por el art. 39º del Estatuto.
5º Designación de un director en reemplazo del doctor Marcos Satanowsky, que falleció.
6º Designación de síndicos titular y suplente por un nuevo ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18º del Estatuto relativo al depósito de las acciones para poder concurrir a la Asamblea.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.202-v.20|12|57

"M"

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.
5º Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta. — El Directorio.
$ 250.— e.16|12-Nº 11.246-v.20|12|57

METALURGICA EDISON
Socidad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Altolaguirre 1848, en la Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1956
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de directores con cargo permanente. (Art. 18 de los estatutos sociales).
4º Consideración de las renuncias del primer Directorio.
5º Elección de directores, por tres años, y de los síndicos, titular y suplente, por un año. (Art. 11 de los estatutos sociales).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de Diciembre 1957. — El Directorio.
$ 400.— e.16|12-Nº 11.335-v.20|12|57

"M. E. I. R."
Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General de Comanditarios Colectivo, a celebrarse el día 26 de Diciembre de 1957, a las 18 hs., en la sede social, calle Uruguay 654, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1957.
2º Elección de síndico.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Joaquín García, socio colectivo.
Nota: Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.
$ 210.— e.16|12-Nº 11.330-v.18|12|57

MAGLIONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 3038 de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y dsitribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Remuneraciones de los directores y síndicos.
3º Elección de 4 directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas, para asistir a la asamblea en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco; en la Sede Social, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.16|12-Nº 11.371-v.20|12|57

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Alsina 2648, piso 1º "B", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1957.
2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 240.— e.16|12-Nº 11.339-v.18|12|57

PERIODICO "AHORA" S. A.
Registro Nº 3.537
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local social, calle Venezuela 671, de esta capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 16º y 19º y eliminación de los artículos 22º y 23º de los Estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 250.— e.16|12-Nº 11.252-v.20|12|57

"R"

RESINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Fabricantes de Resinas Sintéticas
Capital: $ 2.500.000.—
Registro Nº 7.886
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, oficina 4, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo directorio por cesación del mandato del actual.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.16|12-Nº 11.303-v.20|12|57

"S"

SAINT REMY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 13 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 3038, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas para asistir a la asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en la sede social, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.16|12-Nº 11.372-v.20|12|57

"T"

TANDIL S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1957, en el local social, calle Florida 229, piso 2º, oficina 206, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria y balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1957.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 270.— e.16|12-Nº 11.352-v.18|12|57

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.667|44
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre a las 8.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes número 3527, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general (13º ejercicio), cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto 1957 e informe del síndico.
2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio hasta el día de la asamblea, así como sobre enajenación de bienes del activo fijo.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 9º de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones a fin de concurrir a la asamblea.
$ 400. — e.16|12-Nº 11.289-v.20|12|57

"W"

WEKSLER, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.977
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 19 horas, la que se realizará en el local de la calle Sarmiento Nº 630, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 350. — e.16|12-Nº 11.268-v.20|12|57

"Y"

YOCSINA, S. A.
Minas y Caleras
Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 27 del corriente, a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos quinto, octavo y décimotercero de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.
$ 250. — e.16|12-Nº 11.272-v.20|12|57

YOCSINA, S. A.
Minas y Caleras
Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social en Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 27 del corriente, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de septiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del décimo tercer ejercicio social.
3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.
5º Elección de uno o dos directores titulares y un suplente que entrarán a actuar cuando sean aprobadas las modificaciones a los estatutos sociales.
6º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.
$ 400. — e.16|12-Nº 11.273-v.20|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central, Pasteur 223, Of. 10; T. E. 47-0191, avisan: que Mario Severo Montironi, Enrique Bortoni, Jorge Angel Doctorovich, Angel Scherdenovsky y Francisco Domingo Bonavota venden a los Sres. Etalvino Alvarez, José Fernández Rodríguez y Juan Carlos Carrizo el negocio de restaurante, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 7844, Capital, libre de gravamen y deuda, dejándose constancia que los pagarés a favor de los Sres. Cano y Cía. los compradores los abonarán a su vencimiento. — La posesión del negocio se dará el 15-1-58. — Reclam. Ley y domicilios partes, nuestras oficinas.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.281-v.20|12|57

Ley 11.867. — Roberto Rovella, martillero público, oficinas en Moreno 1461, avisa que Sofía Chernis vende a Wenceslada Carmen Edelvia León, la quinta parte pro-indivisa del negocio de farmacia

sito en AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ 1639, constituyendo la compradora una nueva sociedad colectiva con el condómino Atilio Severo Prato. Domicilio de las contratantes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.334-v.20|12|57

"C"

Elías M. Leston, escribano público, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, avisa que la sociedad Francisco Esteller e Hijos, S. R. L., vende su planta de fraccionamiento para vinos ubicada en la calle CULLEN Nº 5765, Capital Federal, con todo su activo y pasivo a la sociedad Unión Viñeros Argentinos, S. R. L. — Domicilio de las partes Cullen 5765. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.249-v.20|12|57

Ley 11.867. — Al comercio se avisa que de común acuerdo entre los señores Siomar Crespo y Dora Ana Crespo se rescindió la operación de compra-venta del negocio de restaurant y bar ubicado en la calle CANNING 1899, según edictos Nº 38.8890 del 7 al 11 de enero de 1957 que se anulan con el presente. Domicilio contratantes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.370-v.20|12|57

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Gerardo Blanco, Jesús Díaz, José Sanmartín, Erundino Viñas y María Mercedes Viñas venden a los señores Luis García, José Sotelo, Manuel Fernández, Francisco Becerra, Andrés Pereira, Anselmo Juanes, Enrique Leboran y José Leboran, su negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle CASEROS —Nº 3001|09, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.16|12-Nº 11.314-v.20|12|57

Ferias Ganaderas Unidas S. A. — Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País, participa que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Ferias Ganaderas Unidas S. R. L. — Reclamos: CALLAO 220, domicilio de las partes y lugar del negocio.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.285-v.20|12|57

El Dr. Raúl Roberto Picco, abogado, comunica por cinco días que con su intervención doña Lina Megnin Vda. de Kopp vende a Pisano y Cía. S. R. L. su negocio de relojería y joyería, sito en la calle COLODRERO Nº 2811, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, en el Estudio del letrado interviniente, calle Ayacucho Nº 457, piso 4º.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.382-v.20|12|57

"CH"

Organización "Propiter", martilleros públicos, Iberá 4689, Capital, T. E. 51-2942, avisan que: José Rosemberg vende a Juan A. Ferreiro su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en CHICLANA 3892, Capital, constituyendo el domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.344-v.20|12|57

"G"

El señor Valentín Arrieta vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel Vicente Intraguillermo, su tercera parte indivisa que posee en el negocio del ramo de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3492|500, domicilio éste de ambas partes, en sociedad con los señores David María Barreiro y Aquilino Menéndez. Los reclamos de ley deberán interponerse en el negocio de referencia.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.241-v.20|12|57

Ley 11.867. Por cinco días al comercio, se avisa que: Ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de despensa, ubicado en la calle GASCON 1790, que según edicto Nº 38889 del 7 al 11 de enero de 1957, don Antonio Crespo, vendía a Siomar Crespo. Domicilio contratantes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.369-v.20|12|57

"H"

Félix A. Machado, martillero público, oficinas Paraguay 5600, avisa que los señores Horacio E. Lugano y Luis F. Graciosi, han vendido a Juan Antonio Garre, las partes que les correspondían del negocio del taller mecánico y reparación de artefactos eléctricos, ubicado en la calle HUMBERTO PRIMERO 1779, y que en sociedad de hecho explotaban conjuntamente. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.208-v.20|12|57

Se avisa al comercio que Leopoldo Raúl González, transfiere su parte en la sociedad González, López y Cía., con negocio de ferretería en HUMBERTO 1º Nº 690 a sus socios Alberto López y Eva Porta de López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y constituyen la sociedad mercantil colectiva Alberto López y Cía., como sucesora de aquélla. Reclamos de ley. Humberto 1º Nº 690.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.338-v.20|12|57

"L"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Miculan, venden a Juan Folgar, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esquina MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.263-v.20|12|57

Se hace saber por cinco días que el Sr. Antonio Pereyra vende el negocio de peluquería al Sr. Ernesto Candella, sito en la calle LAGUNA 1369, Capital, libre de todas deudas. — Reclamos Ley, en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.283-v.20|12|57

"M"

I. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 11618; T. E. 64-2192, avisan que vendieron al señor Ernesto Eloy Allende un negocio de cervecería, bar y restaurante, propiedad de los señores Amador Galán y Pablo Marcelo Favard, sito en la calle MONTIEL Nº 32 de esta Capital. Domicilio ambas partes en Rivadavia 11618, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.262-v.20|12|57

"N"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná número 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 2596, esq. NAVARRO número 2902|8, a los señores Antonio Vázquez y Manuel González; domicilio ambas partes, mismo negocio, recl. término ley, n|oficinas.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.324-v.20|12|57

"P"

N. Castiglione, martillero público, Avda. Boyacá Nº 7, Capital. Avisa al comercio en general, que el señor Francisco Sansone, vende su negocio de restaurant y bar, sito calle PEDERNERA Nº 66. A los señores Rafael Cesario Carmelo Perrotta. Enrique Silvano Darré, Julio Cardinale y José Argento. Reclamo ley en mi oficina, Avda. Boyacá Nº 7, Capital Federal.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.243-v.20|12|57

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Carlos Helmreich, domiciliado Agüero 1501, piso 2º, dpto. C, vende a Alberto Alfredo Gianni, Luis Justo Gianni e Hipólito José Baldomero Parga, domiciliados José Evaristo Uriburu 1441, su carnicería y anexos, calle PEÑA 2412. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.220-v.20|12|57

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143|144, avisan que Gino Guerino Tombesi vende a Manuel Otero y Rubén Amado Cornejo su negocio de venta de helados y golosinas, sito en PICHINCHA 382, domicilio de partes. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.309-v.20|12|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Jesús García, Juan Bertran, Patricio Bertran, Antonio Boquete, Manuel López, Sixto Ignacio Silva y Ramón Sánchez, venden a los señores Manuel López Santamaría, Fidel Olleros, José María López, Sinesio Fernández, Leandro Ernesto Pita Hermida y Juan Carlos Sánchez, el negocio de café, bar, billares y casa de lunch denominado "El Liberal", sito PARANA 1209, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas. El presente edicto anula el Nº 6563, publicado con error con fecha 11 al 15|11|57.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.357-v.20|12|57

"Q"

Al comercio: Manuel Cruz, martillero público y balanceador, con oficinas en Triunvirato 3697, Capital, T. E. 51-7744. Avisa que por su intermedio vendió el negocio de peluquería de damas, sito en esta Capital, calle QUESADA 5400 esquina BUCARELLI. Vendedoras: Florinda L. de Pérez y Mercedes S. de Pérez Grande, domiciliadas en la calle Triunvirato 3697, Compradoras: Margarita G. Vda. de Cafaratti y Emilia G. de Spozzio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.16|12-Nº 11.356-v.20|12|57

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Cardín, Francisco Noya, Héctor Balquinta y José Nicolás Carone, venden a los señores Pedro Míguez, Manuel López, Manuel Fondo, Adolfo Piñeiro y Jesús Alvarez su negocio de café, bar, venta de helados y casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6599 esq. GRANADEROS, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.16|12-Nº 11.318-v.20|12|57

"S"

Horacio y Emilio Souto, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la publicación efectuada en el Boletín Oficial desde el día 2|12|57 hasta el 6|12|57, en la que se publicaba el retiro del señor Emilio Souto, de la sociedad, que explota el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes, San Antonio 677, Capital Federal.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.307-v.20|12|57

Al comercio: José Máximo Cajaraville, vende a Guillermo Gallotto sus oficinas dedicadas a compraventa de negocios y remates, instaladas en la calle SARMIENTO 1546, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.366-v.20|12|57

Rafael Martínez Martínez y José María Sotelo, venden a los señores José Rodríguez Alvarez, José Abel Lorenzo y Elvira Rodríguez Domínguez, el negocio de hotel de su propiedad, denominado "Lerena", ubicado en esta Capital calle SAN JUAN 818. — Reclamos de ley, Mario J. Trebino, procurador, calle Ecuador número 1122, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.325-v.20|12|57

"T"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Juan Bagés, Pedro Goñi y Manuel Alonso, venden a Agripino Pereyra, Manuel Rodríguez, Tomás Sabarís y Segundo Rodríguez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TANDIL Nº 2893|99 esquina SAN PEDRITO Nº 496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 150. — e.16|12-Nº 11.264-v.20|12|57

"U"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores José Fernández de Manuel, Horacio Benítez, Manuel Lomban Murias, Manuel Lago Estévez y Avelino Segismundo Sánchez, venden a los señores Gumersindo Blanco, José Losada, Fermín Cuenya, Victorino Losada, Bienvenido López, Erundino Reboredo, José Fernández de Manuel, Manuel Lago Estévez y Avelino Segismundo Sánchez, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle URUGUAY Nº 380, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del día 11 al 15|11|57, Nº 6569.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.315-v.20|12|57

"V"

Se hace saber por cinco días que Golda Goldberger de Rosenzweig, domiciliada en Viamonte 837, vende a los señores Vladimiro Milkovic, Vicente Mastronardi y Carlos Alberto Caramés, domiciliados en Esmeralda 714, el negocio de modas y confección para señoras, instalado en VIAMONTE 837, libre de pasivo y de personal y sin mercaderías. — Reclamos de Ley, Estudio Ingster, Montevideo 571, piso 5to.
$ 100.— e.16|12-Nº 11.269-v.20|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

R. R. Cuadrado, martillero público, con oficinas en Solís Nº 132, Capital Federal, comunica que el día 19 de diciembre de 1957, a las 15 horas, rematará todas las maquinarias e instalaciones del taller de vulcanización sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 400, Capital Federal por orden de su dueño Juan A. Patrucco, con domicilio en dicha dirección Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.355-v.20|12|57

R. R. Cuadrado, martillero público, con oficinas en Solís Nº 132, Capital Federal, comunica que el día 18 de diciembre de 1957, a las 15.30 horas, rematará todas las existencias e instalaciones de la despensa sito en JULIAN ALVAREZ Nº 1202, Capital Federal, por orden de sus dueños Gregorio y Miguel Buks, con domicilio allí. Reclamaciones términos de ley mis oficinas.
$ 100. — e.16|12-Nº 11.254-v.20|12|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

BRUNETTA Y FURLAN
Soc. Anón. Const., Ind., Com. e Inmob.
Corrientes 330 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas por tres días que el Directorio de la Sociedad, en su sesión del 10 de diciembre de 1957 ha resuelto:

1º Emitir la serie 2ª de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, de valor nominal $ 100.— c|una, por un total de $ 1.500.000.— m|n.

2º Emitir la serie 2ª de acciones preferidas al portador con participación adicional en las utilidades e iguales características que las de la serie 1ª, por un total de $ 750.000.— m|n.

3º Emitir la serie 1ª de acciones preferidas al portador sin participación en las utilidades, con un interés fijo solamente, valor nominal $ 100.— c|una, por un total de $ 1.500.000.— m|n.

4º La integración de las series suscriptas deberá ser total en el acto de la suscripción.

5º Los señores accionistas gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 270.— e.16|12-Nº 11.274-v.18|12|57

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA S. A.

A los efectos del Artículo 4º de los Estatutos anúnciase haber emitido v$n. 6.260.000,— en acciones liberadas para pago de dividendos, conforme a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 120.— e.16|12-Nº 11.276-v.18|12|57

"FADEMAC" FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos del Artículo 4º de los Estatutos anúnciase haber emitido v$n. 2.600.000,— en acciones liberadas para pago de dividendos, conforme a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 120.— e.16|12-Nº 11.277-v.18|12|57

GARCIA REGUERA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS
4º Ejercicio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar a partir del 20 de diciembre corriente, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1957, correspondientes al 4º Ejercicio terminado el 31 de julio de 1957.

El pago se efectuará en el local social, calle Moreno Nº 1433. — El Directorio.
$ 120.— e.16|12-Nº 11.311-v.18|12|57

"SIBRO" S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series 26ª a 29ª y mitad de la 30ª o sea en total $ c|l. 1.800.000.— destinadas al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas resuelto por la Asamblea del 29 de abril de 1957. — El mencionado dividendo será puesto a disposición de los señores accionistas a partir del 18 del corriente mes de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 120.— e.16|12-Nº 11.360-v.18|12|57

CASCADA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de doce series de acciones ordinarias al portador de doscientos mil pesos cada serie.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 120. — e.16|12-Nº 11.219-v.18|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, ARIOANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREGZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO,

CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO, GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIO LIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO, LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARISA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO FERREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAS MANUEL, RODRIGUEZ JUAN ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R. ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.21|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES y DE LA VISITACION LASTRES de NOVELLE. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.113-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría número 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIBAUDO y NOTO y NATAL o NATALIO RIBAUDO y RIBAUDO. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.6 12-Nº 10.006-v.19|12|57

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N. 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISMENA AVELEYRA.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.437-v.16|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO RAGGIO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.388-v.16|12|57

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ DE HUBER.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. Francisco Lagos, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.867 — v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTRO de PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 10.410-v.20 12|57

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, secretaría No 5, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEFILPO. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Ricardo L. Burnichon secretario

$ 200.— e 5|12-Nº 9.862-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría número seis, se cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MERCEDES RENNELLA o MERCEDES EMILIA MARIA RENELLA. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.5|12-No 9.864-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de CARBALLO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1957 — José Farga, secretario.

$ 200.— e.4|12-Nº 9.716-v.17|12|57

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.178-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FRANCISCA ORSI DE LUCHETTI. — Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.653-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría No 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO HORACIO FISCHER. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.993-v.18|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del Escr. Heriberto E. Ballerini, cita por 10 días a herederos y acreedores de don LUIS MONTEVERDI o LUIS MONTEVERDI ARIONI.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 200.— e.4|12-No 9.715-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CADAHIA. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e. 3|12-Nº 9.565-v.16|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIDIA TESAN DE DONDA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 10.586-v.23|12|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURE.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.13|12-No 11.053-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Guillermo A Borda, por la secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de ESTEBAN FLORIO

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Juan Alberto Casaubón secretorio.

$ 200.— e.4|12-Nº 9.723-v.17 12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado número 4 (secretaría No 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA AMALIA o AMALIA CATALINA o AMALIA DEMARCHI de LUNA.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.4|12-Nº 9.710-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LUIS GUIDO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.563-v.16|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MANUELA BERGALLI de CADELAGO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — F. R. de Igarzábal secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.548-v.16|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO LACCHIO.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Octavio Bungo, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Néstor Luis Perrone, Sec. 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CANCELA o GANCELA.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1957. Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.12|12 — Nº 7.621 — v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|11 al 11|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría 15 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS VAZQUEZ. — Buenos Aires, 4 de... de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.046-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CASERTA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.178-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría No 15), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CABELLA. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.997-v.18|12|57

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado No 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALI HASSAM. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.802-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALEJANDRO BENITES ASTOUL — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.556-v.16|12 57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOCASO o FRANCISCO LO CASO. —

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.527-v.16|12|57

Núm. 6

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA CLEMENTE o CLEMENTI de CERIOTTI.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.921 — v.26|12|57

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO VELARDE GOMEZ o ARMANDO JOAQUIN RUFINO FERNANDEZ VELARDE GOMEZ.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.4|12-No 9.746-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL DEFOIX. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1957. — El Secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 10.448-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado 6 secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO YAÑEZ. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario

$ 200. — e.10|12-Nº 10.549-v.23|12|57

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría No 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.13|12-No 11.055-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 cita por diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO MICHELOD.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.910 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA GARCIA de GATTO.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.823 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LESTEGAS y MARIA NIEVES CASTIÑEIRA DE LESTEGAS.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.652-v.24|12|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VISITACION EMANUELLI DE DEL MASTRO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.811-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO CAINZOS o KAINSOS o KAINZOS. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 10.404-v.20|12|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO RODIÑO. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — A. C. Belluscio, secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 10.265-v.20|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado No 7, secretaría No 21, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PICCOLI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.107-v.19|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO GOBBI. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.896-v.18|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUALBERTO CIRILO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.881 v.18|12|57

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.13|12-No 11.043-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Nº 8 Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DULON DE NIETO.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1957. José M. Monclá, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.862 — v.26|12|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, hace saber por el término de tres días, que por ante el Juzgado Nº 8 a su cargo Secretaría No. 22, se han presentado don JUAN ANTONIO y MANUEL TETA, solicitando el cambio de su apellido por el de TESTA.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. Zenón J. Santillán, secretario.

$ 60 — e.12|12 — Nº 10 976 — v.16|12|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 8, secretaría No 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA o LUCRECIA ADELA MENENDEZ de RAMOS. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.208-v.19|12|57

El Juez Nacional Civil No 8, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GERONIMO CAVAGNA. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 9.781-v.18|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE INGLESE.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.436-v.16|12|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA KAYIAN de VANESKEHEIAN.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.401-v.16|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 8, Dr. Roberto M Tieghi (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTOS LAVAZZA.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.446-v.16|12|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO POLESE.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 9.419-v.16|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICTORINO PERSANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José M. Monclá secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 10.495-v.23|12|57

Núm. 9

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.184v.27|12|57

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA [illegible] VANDENHOVEN de VANDE-RUSTEN.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200 — e.12|12-Nº 10.863-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS NIÑO VELA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
200.— e.9|12-Nº 10.276-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UGARTE de AGUIRRE. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.407-v.20|12.57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Flies, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de COSTA de TORRES, MARIA AMELIA y TORRES GOMEZ SERAFIN. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.055-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO LUCIANO MARCOS PASSADORE. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.010-v.19|12|57

El Juez en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JIMENEZ FRANCISCO. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — C. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.007-v.19|12|57

El doctor Jorge M. F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER PINAZO de LAMARQUE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.760-v.17|12|57

El señor Juez Nacional en el Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CAROLINA JELLE DE CAZENAVE
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.653-v.17|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO WETZLER.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.488-v.16|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION GALLUZZO de BRUNDO. — Buenos Aires noviembre 22 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.2|12-Nº 9.533-v.16|12|57

Núm. 10

La doctora María Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No. 10, Secretaría No. 30, a cargo del Dr. Bautista Salvador Laurencena, hace saber por el término de tres días que el señor MANUEL RAMON LOPEZ, ha solicitado la adición del apellido materno GARCIA.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1957.
Bautista S. Laurencena, secretario
$ 90 — e.12|12 — Nº 10.923 — v.16|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría No. 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA HERRERA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957.
Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.961 — v.26|12|57

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA VIGNOLO e IRENE CANDIDA CENTENARO de COSTA o COSTA VIGNOLO ,debiendo hacerse la publicación por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957..— Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.372-v.20|12|57

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ANGAROLA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Delleplane, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.171-v.19|12|57

Doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO ALIZZERI Y MARIA ELENA ACERBI o ACERBI DE ALIZZERI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.6|12-No 10.044-v.19|12|57

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil (Secretaría No 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CERVIO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Bautista Laurencena, secretario
$ 200.— e.5|12-Nº 9.869-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MEQUIDZI DE BACHUR. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.5|12-No 9.893-v.18|12|57

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 a secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SEOANE.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957.
— Bautista S Laurencena secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.724-v.17|12|57

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN URIA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 200.— e.4|12-No 9.747-v.17|12|57

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don THORVALD STAKSRUD (publicar por diez días).
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.425-v.16|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, secretaría, Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA o DOMINGA CONCEPCION BERTORA de PREMAZZI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.541-v.16|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.096-v.27|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957.— Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.868-v.26|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO LUIS BONVECCHIO. — Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El Juez Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo Juzgado Civil 11, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALFONSINA STORTI DE GONZALEZ PAGLIERE. — Secretaría Nº 31.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.690-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA OCAMPO. — Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.709-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIPE SALVO. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.034-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Catalayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN SABBADINI. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.214-v.19|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TUBEN DARIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.. — e.10|12-Nº 10.466-v.23|12|57

Por disposición del Dr. Mario E. Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO, por la secretaría treinta y tres. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.587-v.23|12|57

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DELGADO de COUSELO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10,524-v.23|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud. Juez Nacional en lo Civil a cargo del juzgado Nº 11, Secretaría 33. cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO EUSTAQUIO PITA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.204-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos de doña CELIA CARRERA GAYAN. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.187-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado 11, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS LACORTE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 100.— e.5|12-Nº 9.874-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ERNESTO NILS KETELHOHN.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario
$ 200.— e.5|12-Nº 9.817-v.18|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 33. cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUGENIA CABANAS DE GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957.
Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9 589-v.17|12|57

El señor Juez doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA de la ESPERANZA DIZ de ORTIZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.3|11-Nº 9.571-v.16|12.57

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Don MANUEL RUIZ o MANUEL RUIZ MEDINA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.841-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA ROSA GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.984-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ADELA CHARLIP DE PERLA. — Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.664-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartlan, cita por diez días a herederos o acreedores de don RAFAEL PISTOIA. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.785-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PARISI o PARISSI de ZACARIAS.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.390-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ISABEL DI IORIO.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1957.
— Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.247-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: RAIMUNDO ALONSO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.154-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, a cargo del Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MERANI CATALINA. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.072-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de doña MARIA ONETTO de CAPONIGRO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.743-v.17|12|57

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RICARDO ROTH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.493-v.16|12|57

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO HUBERMAN. — Publíquese por diez días. — Doctor Pedro P. Gérez, Secretario interinamente a cargo de la Secretaría 35.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— [illegible]-Nº 9.417-v.16|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de doña MARIA ROSA VERGANTI DE MARZETTI. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.424-v.16|12|57

El señor Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTEBAN LARCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Nº 36 a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.539v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de CONSTANTINO ANTONIU.
— Buenos Aires, diciembre 5 de 1957.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.578-v.23|12|57

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSDEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v.27|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13|12 de 1957.

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, en autos GUARAGNA IDEA ROSA LUSXEMBURGO, que tramitan ante el mencionado Juzgado, Secretaría Nº 38 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, hace saber por tres días que se autoriza a Idea Rosa Lusxemburgo Guaragna a suprimir los prenombres "Idea" y "Lusxemburgo", debiendo llamarse en lo sucesivo Rosa Guaragna. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 90.— e.13|12-Nº 11.100-v.17|12|57

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.102-v.27|12|57

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 38, cita a herederos y acreedores de ROSA BOGOCIAN de MARZOUPIAN o VARTER BOGOSIAN de MARZOUPIAN.
— Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.12.12-Nº 10.948-v.26|12|57

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DAPHNE PATRICIA JERMYN BROOKS de KAY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 200.— e.9|12-No 10.262-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL BOLLINI o BELLINI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.015-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BLANCHET de FLORES.
— Buenos Aires, diciembre 3 de 1957.
— Guillermo R. Quintana Terán, secretario
$ 200.— e.6|12-Nº 10.052-v.19|12|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN QUINTANA.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957.
— Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.624-v.17|12|57

En señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO GONZALEZ y LABELLA.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957.
— Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.591-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANGEL MENNUTI. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.538-v.16|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO IGON. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.456-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor José Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LORENZO COHEN.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — El Secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 1.047-v.23|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI

...S EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.104-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del Dr Alberto Luis Ricchieri, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BARVATO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.924-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOPEZ ELITCHERY. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.873-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO HERMIDA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.825-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MUCHICO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.930-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FIORITO DE DI PROSPERO o LINA FIORITTI y de MICAELA DI PROSPERO DE SPOSITO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.815-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de APOLINAR PORTA. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.698-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MILONI o CATALINA RONCO de MILONI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.472-v.23|12|57

El Doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO GANDARA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.278-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado 14, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY DIOS.
Buenos Aires, 2 diciembre de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.321-v.20|12|57

El señor Juez doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO DOROTEO GALIZIA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.219-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA TREGLIA de ELGUE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.967-v.18|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, sec. Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.955-v.18|12|57

El Juez doctor R. de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CONSTANTINO LAGO DIAZ.
Buenos Aires, mayo 3 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.507-v.16|12|57

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12.57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal (Secretaría Nº 44), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANTONIA BUZZONI de COLLAVINO
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.878-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO REVERSI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.812-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO CARRELLA. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.730-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA PENCO DE MARIANI. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.737-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MAGRI DE ALBERTI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.729-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS EMIDIO CIRELLI o NICOLAS CIRELLI o NICOLAS EMIDIO CIRELLI y BARTOLOMEO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.412-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO o RICCARDO o RICCARDO ERNESTO DALLA BONA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.411-v.20|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS GUELFO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.221-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON FURMAN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.198-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO o ALBERTO ZAVALLA MORENO o ZAVALLA y MORENO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.584-v.23|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, Secretaría Número 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.588-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO ARMANDO MARROIG.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.510-v.23|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAROLINA o EMILIA DANNER de WOHLMUTH. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.070-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO PEREGRINO BARZI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.069-v.19|12|57

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMIAN GILI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.086-v.19|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR CORONEL.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.933-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15), secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIGNOLI y de CATALINA TAMPALINI de CHIGNOLI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.824-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTINA JOSEFINA VANHERBERGEN de TRITSMANS.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.717-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA BAREA.
Buenos Aires noviembre 29 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.428-v.16|12|57

Núm. 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAB. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SILVESTRI de GUERRA.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.956-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAM BENITO ARDITTI.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.850-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FRAGA o FRAGA EIROA.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.907-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEGARAY.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.856-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SVEND ARGE JURS o SVEND AAGE JURS.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.826-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS EUGENIO o EUGENIO MORINO. (Secretaría Nº 48).
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.872-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, del Dr. Enrique J. R. Sojo cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCO DE FORESTIERO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.746-v.24|11|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.155-v.19|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CARLOS FEDERICO SCHIDDEKOPF.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.844-v.18|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Marcelo Padilla, hace saber que por ante su Juzgado Nº 17 y secretaría Nº 49, se ha presentado EDUARDO JUAN BARTHE, solicitando se le autorice a adicionar el apellido materno Dehnin, lo que se hace por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Francisco Gigena Ibarguren, secretario.
$ 60.— e.12|12-Nº 10.830-v.16|12|57

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA EGUIA DE GIRIBONE. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DISTASI.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.075-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO CIMADEVILLA.
Buenos Aires, julio 22 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.945-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.488-v.23|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo, (Srta. 54) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.162-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO JOSE CASAURANG. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.914-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO o EVERARDO PASCASIO o EBERARDO PASCASIO REHERMANN.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.871-v.26|12|57

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a acreedores y herederos de don JUAN SUGRAÑES. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.714-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 54), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME GABRIEL, BARTOLOME G., BARTOLO GABRIEL o BARTOLO G. FERRANDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.9|12-Nº 10.345-v.20|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, por la secretaría 54 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURA o MARIA de la CONCEPCION PEREZ y PEREZ DIAZ.
Buenos Aires, octubre siete de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.031-v.19|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL RADOVITZKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.385-v.16|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA BRAGA de BENECCHI.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.922-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA BEGARIE de D'ALO.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.938-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría número 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO ALBERTO TIRIGAY.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200 — e.4|12-Nº 9.619-v.17|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don SALOMON YANKILLEVICH, a fin de que los acreedores presenten al Síndico Doctor Laureano Landaburu, en Uruguay 367, 2º piso, departamento "A", dentro del término de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 150.— e.10|12-Nº 10.520-v.16|12|57

El Doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN CATTANEO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.568-v.23|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VALLINI de SAPORITI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.908-v.26|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN DEL CARMELO GONZALEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.172-v.19|12|57

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA PARDO SAIZ o SAINZ DE ROSAS de GUTIERREZ PEREZ.

Buenos Aires, noviembre : de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.6|12-Nº 10.201-v.19|12|57

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, secretaría número 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de GROEBNER de BENINI, LEOPOLDINA, su sucesión. Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.5|12-Nº 9.867-v.18|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUGENIA CESAR de CHIAPPA o EUGENIA CESARIO o CESAR o LEOPOLDA CESAREO o LEOPOLDINA CESAREO o CESAR viuda de CHIAPPA.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.4|12-Nº 9.764-v.17|12|57

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO GAMBEDOTTI. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.3|12-Nº 9.522-v.16|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado Nº 1 en los autos Velazco José contra Encina Lucía y otros, Ordinario (788), emplaza por tres días a los codemandados LUCIA ENCINA y OFICINAS GALLARDO de GONZALEZ MATO Y CIA., para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 90. — e.12|12-Nº 10.946-v.16|12|57

El doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BERRETTA de CLERICI. — Buenos Aires, julio 23 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 9.293-v.17|12|57

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MELCHORA ASTORGA. — Buenos Aires. 11 de noviembre de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.975-v.18|12|57

Núm. 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de ESTEBAN JORGE SATURNINO GARCIA SUSINI. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — G. J. Paysas, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.926-v.18|12|57

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO MONTANI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.928-v.18|12|57

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CLEMENTE SANTIN. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.957-v.18|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Da. LAURENTINA SOSA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.919-v.18|12|57

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL BALZANO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.849-v.18|12|57

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO RIDELLA. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Bruno C. Quintana, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.058-v.19|12|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA GAVALDA DE GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 3 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.506-v.16|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RILO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.507-v.16|12|57

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PRAXEDES EDON MONTI. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.869-v.18|12|57

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALFONSO PELISSIER. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.501-v.16|12|57

Núm. 8

El doctor F. P. Galli Villafaño, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8,. cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA FEDELE DE MOYANO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.852-v.18|12|57

El Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ AREAL. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 100. — e.12|12-Nº 10.969-v.18|12|57

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA CARRIL de VAZQUEZ y de don SECUNDINO RAMON o SEGUNDO VAZQUEZ o VAZQUEZ y CARRIL. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100 — e.12|12-Nº 10.875-v.18|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE VITA DE GARRIDO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — José Remuñan, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.607-v.16|12|57

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALCIDES LOPEZ ó ROBERTO ALCIDES LOPEZ BATISTA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.120-v.19|12|57

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO DUPUY DE LOME. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.801-v.17|12|57

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS FALKE. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.754-v.17|12|57

Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 16, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE RAMON GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.108-v.19|12|57

El Doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE NESTOR BELO. Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.909-v.18|12|57

Núm. 17

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.082-v.19|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, Secretaría del Dr. Carlos Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL DE SIMONE y de don MIGUEL GUARNIERI

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1957.— Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.052-v.19|12|57

El Doctor Rodolfo M. Senet, titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 17, cita y emplaza a doña CARMELA FORTE de CALIENDO para que comparezca, dentro de tres días a tomar intervención en el juicio que le sigue Manuel Dominguez, por desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 19 de 1957. — José H Alcacer, secretario.
$ 90.— e.13|12-Nº 11.111-v.17|12|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN DURAN. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.622-v.16|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA BIANCHI de BIANCHI.

Buenos Aires, abril 5 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.175-v.19|12|57

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de doña ANGELINA PETRI de HADROWA.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.075-v.19 12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o GOMEZ ANDRADE. — Buenos Aires, 6 diciembre de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.767-v.17|12|57

Núm. 19

El Dr Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JEREMIAS MARANGONI.

Buenos Aires, Septiembre diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 8.001-v.19|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 21|11 al 27|11|57.

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA NATALIA CATALINA MOGGIA de PEREZ.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo E. Brugo, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.897-v.18|12|57

El Juez Nacional, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO ESTEBAN LLUSA. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.580-v.16|12|57

Núm. 21

El Doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA ANUNCIATA MAGGIO de PORT.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — El secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.174-v.19|12|57

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de 1a Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABELARDO HECTOR BUSSO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.795-v.17|12|57

Núm. 22

El Doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama por cinco días, a herederos y acreedores de don ISAAC RIBAYZEN.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Carlos A. Maidana, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.882-v.18|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de WALTER LILIENFELD.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.992-v.18|12|57

El Juez Nacional de Paz Nº 22, doctor Juan A. Guevara Civit, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA RIVAS Y MERCEDES FERNANDEZ de RIVAS. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 9.069-v.17|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 5|12|57.

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, de la Capital Federal, se cita a doña FELISA GARCIA DE SANTA MARIA, por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez Lousado, Gumersindo c| García de Santa María, Felisa y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.567-v.16|12|57

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de AGUSTIN RONCORONI.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.854-v.18|12|57

Núm. 25

El Juez Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA BONDI y de don MARTIN ANTONIO CARIONI.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1957.— J. Cenobio Lapalma, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.059-v.19|12|57

El Doctor Rómulo H. Di Yorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte y cinco de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS BASAIL.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.010-v.19|12|57

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AIELLO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.819-v.18|12|57

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario
$ 100.— e.11|12-Nº 10.760-v.17|12 57

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TINEO o MARIA TINEO RODRIGUEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.489-v.16|12|57

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO GIOIA.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.874-v.18|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS RODOLFO BONET.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.810-v.17|12|57

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARTIN.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.069-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA SIXTO o SISTO de FEOLA y ANGELA MAGDALENA FEOLA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.071-v.19|12|57

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL COLUCCI, FILOMENA CAFISI de COLUCCI y LUISA COLUCCI de BUEP.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.020-v.19|12|57

El Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA LEMA de LEMA.

Buenos Aires. 26 de Noviembre de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10.650-v.17 12|57

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA ODIBA o JULIA ODILA o JULIA ODILIA o JULIA ADELA LOPEZ de MARQUEZ

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1957. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 100.— e.11|12-Nº 10 748-v.17|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS COLLAZO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.492-v.16|12|57

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCO de SANTOS, JULIA. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.529-v.16|12|57

Núm. 31

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31,

cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN MILANESI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.918-v.18|12|57

Núm. 32

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor José M. Arias Uriburu, cita y emplaza a ATILIO DONA, por tres días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 32, le sigue Faustino Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 50.— e.13|12-Nº 11.160-v.17|12|57

El Doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por tres días, a don EDUARDO L. BERENBAU, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Campomar Carlos contra Eduardo L. Berenbau y demás ocupantes, sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 90.— e.12|12-Nº 10.933-v.16|12|57

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Doctor Emilio Terán Frías (Juzgado Nº 33), cita por tres días, a FELIX CALVO y a la Sucesión de FERNANDO HIGINIO ZAMORA, para comparecer a estar en derecho en autos "Rais Abraham y otro c|Calvo Félix y otros s|c., alquileres", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para representarlos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — R. De Abella Victorica, secretario.
$ 60.— e.13|12-Nº 11.041-v.17|12|57

El Doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DESTITO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.929-v.18|12|57

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacionales de Paz Letrado, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ BLASCO. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.463-v.16|12|57

Núm. 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL BRANCATTO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.107-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Doctor Alberto Santa María, cita por cinco días, a herederos y acreedores de GEZA GUHRAUER.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.836-v.18|12|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, Doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por tres días, a GUILLERMO PRATTI, para que comparezca dentro de los tres días, a estar a derecho en los autos: "Brusco Aldo Domingo, contra Pratti Guillermo, s|desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 95.— e.12|12-Nº 10.889-v.16|12|57

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN FULCO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.10|12-Nº 10.594-v.16|12|57

Núm. 36

El Doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO VILLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.017-v.19|12|57

Núm. 37

El Doctor C. Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.038-v.19|12|57

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a RAUL M. SALINAS, para que en ese término comparezca a estar a derecho en los autos "CA. SA. PE. S. R. L. c| Raúl M. Salinas s|ejecución" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 150.— e.10|12-Nº 10.477-v.16|12|57

Núm. 38

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita al señor JOSE BERTERINI, por tres días, para que en los autos promovido por don Rafael Gilardini, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 60.— e.12|12-Nº 10.851-v.16|12|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL PODESTA de BIANCHETTI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Federico A. Torres Lacroze, secretario
$ 100.— e.13|12-Nº 11.044-v.19|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN ELIAS HOROVITZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Arts. 172 y 173, inciso 9º C. Penal, secretaría Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|12-Nº 7.821-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a WOLF BOJM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado. Talcahuano [illegible] tarla, 3 de diciembre de 1957. Elías T. Raffo, secretario.
$ 10|12 — Nº 7.772 — v.16|12|57

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, Secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL IGLESIAS SOUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 119|57, "Groba, Carmelo y otros s|hurto", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º Piso. Horacio Terán, secretario.
e.10|12-Nº 7.773-v.16|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, Secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente a MIGUEL LEVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 102|57, "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia c|Miguel Levin", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. Piso. Horacio Terán, secretario.
e.10|12-Nº 7.774-v.16|12|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a CALVET TERESA JOSEFA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. Pedro M. Jantus, secretario.
$ 10|12 — No. 7.775 — v.16|12|57

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 299 - Baeza, Ubaldo s|inf. al decreto-ley número 8.521|56", a UBALDO BAEZA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 7.822-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 368 - Caja Nacional Ahorro Postal s|denuncia irregularidades", a JOSE AGUSTIN POTENZA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 7.823-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 393. Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia irregularidades", a ROBERTO RAUL CRESENTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 7.824-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 253|57 Dilullo María Vicenta A. s|inf. al Dec-ley Nº 8251|56", a DILULLO MARIA VICENTA ANTONIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminla). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|12-Nº 7.825-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 261|57 Gallo Vellen Catalina Ethez s|inf. Dec- ley Nº 8521|56", a CATALINA ETHEZ GALLO VELLEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|12-Nº 7.826-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 238|57 Abayay Margot Mabel s|inf. al Dec.-ley Nº 8521|56", a MARGOT MABEL ABAYAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 137 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|12-Nº 7.827-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 243|57 Barreto Francisca Eumelia s|inf. Dec.-ley 8521|56", a FRANCISCA EUMELIA BARRETO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.13|12-Nº 7.828-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 233|57 Vázquez Alejandro s|inf. al Dec.Ley 8521|56", a ALEJANDRO VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.801-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 232|57, Vaña Tomás s|inf. al decreto Ley 8521|56", a TOMAS VAÑA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.802-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 397. Caja Nac. Ahorro Postal s|denuncia irregularidades en libreta Nº 9.167.687", a RAUL DEL PAPA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimineto en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Juan J. Magdaleno.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.11|12-Nº 7.803-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 213|57, Olivera Francisco Cristian s|inf. al Dec. Ley 8521|56", a FRANCISCO CRISTIAN OLIVERA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.804-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 215|57, Palavecino Elena Rosa s|inf. al Decreto-Ley 8521|56", a ELENA ROSA PALAVECINO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimentos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.805-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 287|57 Pereyra Virginia B. T. s|inf. al Dec. Ley 8.521|56 a VIRGINIA B. TERESITA PEREYRA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.806-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 305|57 Teper Zoraida s|inf. al Dec. Ley 8.521|56, a ZORADIA TEPER bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.807-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 295|57 Romero Enrique Rodolfo s|inf. al Dec. Ley 8.521|56 a ENRIQUE RODOLFO ROMERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.808-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado No 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 244|57, BARRIOS ALBERTO DOMINGO, s|inf. al Dec.-ley 8.521|56", a Alberto Domingo Barrios, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.809-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 235|57 BENGOCHEA ELISEO REGINO, s|inf. al Dec-ley 8.521|56", a Eliseo Regino Bengochea, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
$ 11|12-Nº 7.810-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 229|57 TARATUTO JOSE s|Inf. al Dec. Ley 8.521|56", a José Taratuto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.811-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 216|57 PALMA MERCEDES, s|infr. al Dec.-ley 8.521 de 1956", a Mercedes Palma, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|12-Nº 7.812-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta

Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 242|57 AGUIRRE TEODORO SOCORRO, inf. al Dec.-ley 8.521|56", a Teodoro Socorro Aguirre, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.11|12-Nº 7.813-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 237|57, CARRIZO, GREGORIA RAMONA s|inf. Dec. ley Nº 8.521|56", a Gregoria Ramona Carrizo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.11|12-Nº 7.814-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 230|57 TORRES MARIA SELVA, s|inf. al Dec.-ley 8.521|56", a María Selva Torres, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.11|12-Nº 7.815-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 279 Tempone, Alberto: s|inf. Dec. Ley 8.521|56" a ALBERTO TEMPONE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario

e.8|11-Nº 7.338-v.19|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.21|1º|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1º|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M Tapia, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.693-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. —, Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA BISBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.523-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GALIPE de SOTELO; MARIA ELENA YAQUEN de VIÑAS y DOMINGA MERCEDES CAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.395-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SOLLAZZO y a GERMAN PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.396-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA WALTER VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 7.397-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|11-Nº 7.376-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 93 y 89 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.12|11-Nº 7.377-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Decr. Ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.12|11-Nº 7.379-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|11-Nº 7.330-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MARIOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|11-Nº 7.312-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO ALBERTO GABRIEL JORDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|11-Nº 7.313-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SEVERINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|11-Nº 7.314-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NIGRO y EMILIANO CALDERON, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|11-Nº 7.315-v.18|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Jaime R. Leguizamón, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|11-Nº 7.316-v.18|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) — Buenos Aires, Octubre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|11-Nº 7.264-v.16|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAHVALSCHI, para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 28 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|11-Nº 7.265-v.16|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE ANDERSON HERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposicio-

nes de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|11-Nº 7.266-v.16|12|57

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a OSCAR ROBERTO PALERMO, a comparecer en la causa Nº 20.934 que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.13|12-Nº 7.818-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a ADOLFO GRUMBLAT, a comparecer en la causa Nº 20.922, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.13|12-Nº 7.819-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a ALBERTO BOTTERO a comparecer en la causa Nº 20.910, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.13|12-Nº 7.820-v.19|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN ERNESTO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa (Nº 29.396), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.11|12-Nº 7.794-v.17|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent (J. N. 1ª Ins. en lo Penal Nº 4 de la Capital Federal) se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM BELFER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento en el sumario Nº 30.112, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.10|12-Nº 7.778-v.16|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HERACLITO FERREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 29.974), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.10|12-Nº 7.779-v.16|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RITO DAVID CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (30.007), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.10|12-Nº 7.780-v.16|12|57

Núm. 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANA MARIA GONZALEZ, procesada por tentativa de robo, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 18.209, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|12-Nº 7.795-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por cinco días, a DORA TOLOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Número 18.300), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.11|12-Nº 7.796-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE ECHAIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 18.103), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.11|12-Nº 7.797-v.17|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a JAIME HEIBER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|12-Nº 7.728-v.17|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HERS FILASOF a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa 2.586.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1957. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.5|11-Nº 7.288-v.16|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo JORGE HECTOR GAMAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires noviembre 29 de 1957. — p. a. s. Esteban Vergara, secretario.

e.12|12-Nº 7.785-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 10, Secretaría número 68, a cargo del Doctor Justo E. Rojo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JORGE RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, noviembre 5 de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|12-Nº 7.799-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANGEL D'AMORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 4 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|12-Nº 7.800-v.17|12|17

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a CESAR CARVAHLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.781-v.16|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo y por ante la secretaría Nº 68 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a MIRANDA JOSEFA LIDEA, acusada de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 3 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.782-v.16|12|57

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a GREGORIO RODRIGUEZ ARIAS y ANGEL CIANI (sumario número 22.221 por hurto) y JORGE FOGLIATTI (sumario Nº 22.245 por defraudación), para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría, diciembre 3 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.10|12-Nº 7.783-v.16|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo RAMON HERMENEGILDO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — p. a. s. Esteban Vergara, secretario.

e.10|12-Nº 7.784-v.16|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo JORGE HECTOR GAMAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — p. a. s. Esteban Vergara, secretario.

e.10|12-No 7.185-v.16|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo OSCAR LESCANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — p. a. s. — Esteban Vergara, secretario.

e.10|12-Nº 7.786-v.16|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10 doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ERNESTO PALMERO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde. Secretaría, 2 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.787-v.16|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar Hermelo y por ante la Secretaría Nº 68 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de Ley a JOSE ARRI, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 3 de diciembre de 1957 — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.788-v.16|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar Hermelo y por ante la Secretaría Nº 68 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de Ley a AMERICO FERMANELLI, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 3 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo secretario.

e.10|12-Nº 7.789-v.16|12|57

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar Hermelo y por ante la secretaría Nº 68 del autorizante se cita, llama y emplaza por el término de Ley a CONDE DE MALDONADO MARIA CRISTINA, acusada de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Secretaría, 3 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.790-v.16|12|57

Por orden del señor Juez en lo Penal de Instrucción Dr Oscar Hermelo y por ante la Secretaría Nº 68 del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de ley a CONTRERAS CARLOS ALBERTO, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 3 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|12-Nº 7.791-v.16|12|57

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1º|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Samuel J. A. Salas, cita y emplaza a la prófuga MARIA DE LAS MERCEDES JAIME de VAZQUEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 13.032, que se le sigue por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.8|11-Nº 7.227-v.19|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS FELIX OTTONE para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nro. 13.652, que por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.8|11-Nº 7.226-v.19|12|57

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a ROJAS, EMILIANO SEGUNDO, por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Nestor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4158, que se le sigue por el delito de agresión. Art. 104 del Código Penal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.13|12-Nº 7.829-v.19|12|57

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CANO, RAMON PIO, por orden de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Nestor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4303, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Código Penal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.13|12-Nº 7.830-v.19|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra 'N', Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638 — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A. LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

Salina Monardi contra Toledo Nepomucena y Roca Monardi Salina sobre "Tercería" que tramitan por ante este Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarse un defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y siete. Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 16|12 — No. 7.776 — v.16|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 24 de 1957. Autos y Vistos: Atento a lo que resulta del acta que antecede y siendo medidas comunes a la quiebra y a la liquidación sin quiebra lo dispuesto por los arts. 73 y 90 de la Ley 11.719, desígnase liquidador a Biech e hijos, quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción; fíjase el día 4 de enero de 1957 como fecha definitiva de cesación de pagos; líbrase oficio al Ministerio de Comunicaciones a fin de que por intermedio de quien corresponda se disponga la retención y remisión de la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor al liquidador, la cual deberá ser abierta por éste en presencia de aquél o por el suscripto en su ausencia y entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del deudor, los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de hacerlos pasibles de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora conforme a lo establecido por el art. 73 de la citada ley, previo inventario que practicará el escribano don H. Alfredo J. J. M. Leonf quien ha resultado sorteado en este acto y deberá aceptar el cargo en forma ante el actuario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción; decrétase la inhibición general de bienes del deudor y para su anotación en el Registro respectivo líbrense los oficios y exhortos que correspondan. Procédase a la clausura del negocio del deudor. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz; comuníquese a los señores Jueces de Comercio de esta Capital y al Registro Público de Comercio. Hágase saber al escribano y liquidador designados que deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Acordada de la Exema. Cámara de fecha 30 de junio de 1944. Rep. la foja. — Abelardo F. Rossi. — "Buenos Aires, octubre 24 de 1957 ...Resuelvo: No hacer lugar al pedido de liquidación de los bienes sin declaración de quiebra y declarar la quiebra de Antonio Lució. Estése a lo demás proveído a fs. 96. Rep. la foja. Ampliando el auto de fs. 96, líbrese mandamiento a fin de que el Oficial de Justicia proceda a la clausura del local del fallido, quedando el mismo autorizado a hacer uso de la fuerza pública y a allanar domicilio en caso necesario, como así a establecer consigna o vigilancia policial. — Abelardo F. Rossi". — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800. — e.13|12-Nº 11.091-v.19|12|57

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Slyvester, se hace saber por cinco días que con fecha veintisiete de noviembre de 1957, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de S. A. D. O. P. (SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL), en cuyo juicio se designó síndico al contador público don Antonio Rafael Di Pasquo, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, habiéndose señalado la audiencia del día 6 de marzo de 1957, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber, asimismo, al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la audiencia, a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del Art. 25 de la Ley 11.729. — Suspéndese toda ejecución forzada sobre los bienes de los deudores, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.572-v.16|12|57

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, trece de Mayo de 1957. — Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11719, declárase en estado de quiebra a CARLOS RAVIZZA E HIJOS. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 14 de Mayo de 1957, a las 15,30 horas se sorteará en acto público, al Síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de Abril de 1957. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 26 de Febrero de 1958, a las nueve horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Líbrese oficio al Señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el Señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano Don Osvaldo Martín Pueta, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Lunes y jueves o el siguiente día hábil: art. 31 C. de Ptos. Rep. la foja. —Horacio Duncan Parodi.—Buenos Aires, catorce de Mayo de 1957. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Isaac Bajnoff, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Horacio Duncan-Parodi.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 750.— e.10|12-Nº 10.459-v.16|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan-Parodi, secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de NOE Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Abraham Holzkan, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 18 de diciembre de 1957, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, debiendo concurrir los acreedores y el síndico, a los efectos del art. 25 de la Ley 11.719, con una anterioridad de dos horas a la fijada para la audiencia (Acordada del 13 de febrero de 1957). Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400. — e.13|12-Nº 11.169-v.19|12|57

Núm. 7

El Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21 del suscripto, hace saber que en los autos: "ETCHETO ELVIRA CATALINA c|MARTIN ANASTASIO s|Ejecutivo $ 155.003", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. Y Vistos:... Por la suma reclamada con más la cantidad de treinta mil pesos m|n. que se fijan par costas, intímese el pago al deudor citándosele de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días... Héctor Fernández Marelli". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 260. — e.12|12-Nº 10.985-v.18|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº Quince, doctor Darío Rodolfo M. Campagnoli, cita, por el término de cinco días a doña SALINA ROCA MONARDI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pacheco Rosa

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Dr. José Polito, Juez Provincial de 1ª instancia de la III Circunscripción Judicial de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CRISTIAN GOTTLOB FRANK. — Eldorado, Misiones, 29 de noviembre de 1957. — Georgina Graciela Zakowicz Zavalla, secretaria.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.073-v.19|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbain, en la causa criminal Nº 25.263, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.11|12-Nº 7.816-v.2|1|58

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELICEGUI GARMENDIA de ECEIZA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 22 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.654-v.24|12|57

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEMISTOCLES DEL CARMEN ARCE, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 19 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.651-v.24|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 13 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.663-v.27|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS COLMAN s/sucesorio. — Formosa, 27 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 10.196-v.19|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, por Subrogación Legal a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días a don PASCUAL AMARINI, a sus herederos o quien se crea con derecho a los Solares "A", "C" y "D" de la Manzana Nº 142 del Plano Oficial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Formosa, Octubre de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 150.— e.10|12-Nº 10.544-v.16|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, por Subrogación Legal a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital a don JUAN A. QUIÑONEZ y quienes se crean con derecho al solar "C" de la Manzana Nº 155 del Plano Oficial de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Formosa, 18 de noviembre de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 150.— e.10|12-Nº 10.543-v.16|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, Juez Nacional de Primera Instancia subrogante, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días a la señora EULOGIA RAMELLA, a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado Nº 2, de Formosa, le sigue la Municipalidad de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Formosa, octubre de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 150. — e.10|12-Nº 10.542-v.16|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, Juez Subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA RIVAROLA. — Sucesorio. — Formosa, 29 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12N. 10.541-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELOISA MALDONADO DE HERRAN, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12 Nº 10.537-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA COLOMBO DE MARTI, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.540-v.23|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil número dos, a cargo del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MUÑOZ. — Río Gallegos, 27 de noviembre de 1957. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.677-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, secretaría número dos, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRADE (expediente número 1245, fº 98, año 1957). — Río Gallegos, 5 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.731-v.24|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado 1, Secretaría 2, hace saber durante 3 días, en autos BULA LORENZO Y LESTONAT DE BULA MERCEDES s|sucesión que el martillero Antonio María Vázquez rematará el 20 de Diciembre, a las 18 hs. en Rivadavia 1389, muebles y objetos varios, inventariados a fs. 62|63 del expediente. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 90-e.13|12-Nº 11.189-v.17|12|57

JUDICIAL. — Brasil 1441 al 43, Entre San José y Sáenz Peña. Salón-negocio y casa de familia. Base: $ 66.000. Con facilidades. — Edificada en terreno que mide 7m473 al S., 66m20 al E., 64m482 al O., y 7m309 al N. — El domingo 22 de diciembre, a las 18 hs., sobre la misma. — Facilidades y condiciones de venta: Mitad al contado, 25% a un año y 25% al plazo de dos años, términos éstos últimos que comenzarán a correr desde la fecha de aprobación del remate, devengando dichos saldos de precio, un interés del 9% anual, pagaderos por trimestres adelantados, debiendo el comprador constituir gravamen hipotecario en primer término, en garantía del saldo, con el bien adquirido; siendo condición de venta que la escritura traslativa de dominio, deberá otorgarse por ante el escribano don Carlos A. Patiño Aráoz. El inmueble está ocupado por don José Di Serio, que paga $ 210 mensuales y cuyo contrato verbal está vencido en los términos del Art. 1.507 del Código Civil. — Orden: Sr. Juez doctor Norberto S. Albisetti, en autos "MOSCHINI y PELUFFO LEONILDA, su Suc", que tramita por la secretaría del Dr. Pedro J. Torrent. — 8% de seña, 3% de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía. — Sarmiento 643. — T. E. (45) 3924|3975. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 350.— e.12|12-Nº 10.985-v.18|12|57

JUDICIAL. — En Florencio Varela: Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, en los autos caratulados "ZAVATTONI, SILVIO c|ABALOS, PROSPERO GENARO, cobro hipotecario de pesos", se hace saber por cinco días, que el martillero Andrés Sicardi, rematará el domingo 15 de diciembre, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la calle Brown entre Humberto 1º y Bartolomé Mitre (hoy designada con el Nº 232 de la Brown). Mide 8m65 de frente por 38m34 de fondo; medidas "ad corpus". (Ocupada). En la misma, base $ 54.162. Al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.756-v.17|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 10 días, que en autos "MONTEVERDE LUIS y BELLAGAMBA ARMANDO contra BONFANTI JOSE s|ejecutivo", el martillero señor Domingo Ernesto Viera, subastará públicamente, el día 18 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la finca ubicada en la calle Varela Nº 736|38, Capital,

edificada sobre el lote Nº 6 de la manzana "D", que se encuentra ocupada y mide 8,66 ms. de frente por 40,36 ms. de fondo ad-corpus. — Base: $ 163.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comision: 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 400.— e.5|12-Nº 9.870-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Santo S. Faré, se hace saber por 5 días, que en los autos: RAMIREZ FELIX y VALENTINA GARCIA DELGADO s/sucesiones (concursadas) s/ incidente de administración, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 18 de diciembre, a las 15 horas, en Cangallo 461, el campo El Saucesito, ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Río IV, pedanía Tegua y Peñas, con sup.: de 96 h.7151 m. c. — Sin base. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 150.— e.10|12-Nº 10.546-v.16|12|57

Núm. 2

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, hace saber por el término de cinco días (5) que en los autos caratulados: "TOBIAS JUAN TEOFILO, su Sucesión", el martillero Constantino Caradonti, subastará el día 22 de diciembre de 1957, a las 16 horas, veintiséis (26) lotes de terreno ubicados en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, entre las calles La Tapera, El Jilguero, El Rebenque y La Calandria, según plano aprobado 74|56|56. — Base: $ 100 m|n. el metro cuadrado; pagaderos 10% al contado, 20% a los 60 días de la compra; 20% al escriturar y el resto a dos años de plazo con el 9% de interés anual. Escrituras ante los escribanos Ricardo R. Vidal del Carril y|o Marcelo E. Díaz Romero, Paraná 608, 4º piso, derecha. — Comisión 3%. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — José Farga, secretario.
$ 250.— e.12|12-Nº 10.890-v.18|12|57

Núm. 3

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 3 mts. en la ochava que mira al E.; 15m26 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, c|TARDO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 8% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 500-e.13|12-Nº 11.167-v.27|12|57

JUDICIAL. — En Florida, F. C. N. G. B. Partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo 4099 esquina Ameghino 1005|09, propiedad edificada en el lote 34 de la manzana 90a, compuesta su extensión de 5m84 de frente al S. E. 15m53 en su otro frente al S. O., 4m. en la ochava, 8m75 al N. O. y 18m39 al NE, superficie total 155,75 metros cuadrados. — Base $ 110.000 m|nal. — El domingo 22 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, en el juicio RODRIGUEZ MOSQUERA ALFONSO contra HERNANDEZ JUAN MARTIN, cobro hipotecario. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y La Razón. — Martillero: Juan B. Scébola.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 400.— e.6|12-N: 10.147-v.19|12|57

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría F. R. de Igarzabal, hácese saber por diez días que en los autos RAFFO DE GIANNATTASIO MARIA JULIA Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Alsina 3036, que mide 3m73 de frente al N. por 28m. de fondo al Sud, con un martillo a favor de 18m263 por 39m., hasta dar con la línea del fondo. Ad-corpus. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base: $ 305.466,66. — Podrá constituirse una hipoteca hasta $ 100.000 a un año de plazo, con 8% de interés anual. — Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 400.— e.12|12-Nº 10.966-v.26|12|57

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Guillermo A. Borda, secr. del autorizante hácese saber en autos "PRADO SEGUNDO y otra c|BELLI DEPALLAVIDINI MARIA, s|cobro hipotecario", que el martillero Félix Galimi, rematará la propiedad ubicada en el Partido de Morón, Est. Castelar, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 7, manz. A, que mide 8.66 m. de frente sobre la calle Leandro N. Alem por 35.50 m. de fondo, desocupada, por haberse así convenido en la cláusula 6) de la escritura hipotecaria. — Base m$n. 197.728,50. Se otorgan $ 165.000.— m|n. en facilidades, a 2 años, al 10 o|o de interés. El domingo 22 de diciembre a las 17 horas, sobre la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 250.— e.11|12-Nº 10.770-v.17|12|57

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, hace saber por 8 días, que en los autos "COODS LEOPOLDO s|sucesión", el martillero Raúl Funes Posse, subastará, en la misma, el 22 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble San Nicolás 5107, esq. Cabezón s|n., en terreno, según título. Base $ 45.000.—. Contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Juan Alberto Casaubon, secretario.
$ 240.— e.11|12-Nº 10.708-v.20|12|57

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegmann, secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que en los autos C.A.F.I. (S.A.) contra SALVAGNI ARMANDO Ejecución Hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de diciembre, a las 15 horas, en la misma, una propiedad situada en el Partido de San Martín, (Sáenz Peña) calle El Trébol 165, esquina Pje. Ezequiel (hoy Peluffo) lote 12 de la manzana 1, mide 10m33 de frente al NO., 13m86 frente al SO., 3m. en la ochava, 15m94 al NE., 9m72 en el NO., — Base: $ 13.000 al contado. — Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.964-v.18|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17 del doctor Roberto R. Pérez Demaría), en los autos caratulados "ZABALZA, ISSAC y otra contra LASSALLE MARIO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por el término de cinco días, que el martillero designado a petición de parte, Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., procederá a rematar el día viernes 20 de diciembre, a las 16 horas, en Florida 239, una casa ubicada en Pasaje Manuel Padilla 4017, edificada en terreno que mide 8m66 frente por 21m. fondo. Base $ 183.343.—. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.76?-v.17|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 20, hace saber por cinco días, que en los autos "ROMERO QUINTANA MARIA DEL CARMEN c|MORENO JOSE MARIA" s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, venderá en pública subasta el día sábado 28 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas sobre el mismo bien un lote de terreno ubicado en la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pampa entre las de Sourdeaux y Moreno designado en el plano de subdivisión con el Nro. 4 de la manzana A: compuesto de 10.00 metros de frente por 38,68 metros de fondo, con una superficie total de 386,80 metros cuadrados: Base $ 12.893.00. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Libre de gravamen; Títulos agregados en autos.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.
$ 250-e.13|12-Nº 11.046-v.19|12|57

JUDICIAL. — Finca Montes de Oca Nº 1773, 1775, 1777 y 1779. — Sala cinematográfica negocio, casa habitación y local con casa habitación. — Terreno: Mide s|títulos 25.11 m. de frente al E. sobre Montes de Oca: 15,69 m. contrafrente al O.: 47,84 m. en el costado Sud: 49,79 m. costado N. — Y según tasación mide: 25,43 m. al E.; 18,32 contrafrente; 47,91 m. al Sud; y 50,34 m. costado Norte. — Superficie: 1085 m2. — Edificio: Con entrada por 1773: Sala cinematográfica. 1775: Negocio. 1777: Casa habitación; y 1779: Local con casa habitación. — Remataré el día 22 de diciembre de 1957 a las 17 horas, sobre la misma. — Base: $ 795.666,66. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El contrato de locación del inmueble se halla vencido, habiendo el inquilino subalquilado. — Orden Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, autos: "DESAMBLANC PEDRO FERNANDO y otros c|DESAMBLANC ENRIQUE LUIS y otra - División de condominio". — Por 10 días. — Informes a martillero César Florencio Pinto (Uruguay 115, 5to. piso, Dpto. "S" T. E. 45-2382). — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — D. G. I. 32.465. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 600.— e.9|12-Nº 10.485-v.20|12|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del Dr. Augusto César Belluscio en los autos Pérez Peña José Arturo, su sucesión se hace saber por el término de cinco días que el martillero designado a propuesta de parte señor Ricardo Avalos, rematará el martes 17 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un automóvil, marca Packard, modelo 1941, sedán 4 puertas, motor Nº E 8255, patente municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 312.142, con la base de $ 45.000 al contado. El precio total lo pagará el comprador en este acto en dinero efectivo. El automóvil se entrega en este acto en el estado en que se encuentra. En exhibición en el garage La Rural, Cangallo 1341. Se autoriza al martillero a percibir el 10 o|o de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos. San Martín 555. — Diciembre 6 de 1957. — Agusto César Belluscio, secretario.
$ 300.— e.10|12-Nº 10.450-v.16|12|57

JUDICIAL: Por disposixión del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado 7), Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero don Juan Mandri, ha sido designado a propuesta de la parte actora en los autos "IGLESIAS LENCE JOSE MARIA ANTONIO c/CONDE AMARILLO, RAMON s/ejecución hipotecaria", para que proceda a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado, del inmueble ubicado en el Partido de Lanús, localidad Villa Caraza, Prov. de Bs. Aires, calle Del Plata Nº 3168 entre Tagle y Groenlandia, edificado en el lote 22, Manzana V, que mide: 8,66 mts. frente al N. E. por 22,59 mts. fondo, o sea superficie ciento cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Base $ 37.985,90 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre la misma, el 22 de diciembre, a las 16 horas. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 250.— e.10|12-Nº 10.462-v.16|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría No. 24, se hace saber por cinco días en los autos "PERALES LUIS c|DEPAULO MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 21 de diciembre a las 10.30 horas, sobre la misma, la propiedad calle El Zorzal 550 entre las de Mangoretá y El Hornero, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 17 de la manzana J., que mide 13 m. de frente al N.O.; 18,16 m. en su costado S.O.; 16,41 m. en su otro costado al N.E. y 13,12 m. en su contrafrente al S.E. Superficie: 224,71 m2. Base $ 23.458 m.n. al contado. Cuenta de precio 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. José M. Moncia, secretario.
$ 200-e.13|12-Nº 11.084-v.19|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, hácese saber por cinco días que en los autos PATTERSON DE PORTEOUS HILDA Sucesión, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 23 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, el departamento letra B, unidad 19, del 8º piso, de la finca Avda. Quintana 494, desocupado, que de acuerdo a las escrituras y reglamento de copropiedad y administración agregada a los autos, corresponden a este departamento una superficie cubierta propia: 110m.c.40 y un porcentual de 3,94%. — Base: $ 120.000 Forma de pago: 8% de seña en el acto de remate, 42% a depositar en autos al aprobarse el remate, y el 50% restante se pagará en dos anualidades iguales y sucesivas, a contar de la fecha de aprobación, con garantía hipotecaria en primer término, con interés de 9% anual por semestres anticipados, siendo por cuenta del comprador a partir de la fecha de posesión, todos los gastos, intereses e impuestos que correspondan a esta compra. Escrituras por ante el escribano que designe el acreedor. — 3% de comisión. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Zenón Santillán, secretario.
$ 350.— e.12|12-Nº 10.963-v.18|12|57

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, desempeñada por el doctor Carlos M. Saubidet, se hace saber por diez días, que en los autos "COSTA COLOMBO, MARIA ROSA GUILLERMINA c|GRIMM, FEDERICO s|ejecución hipotecaria", el martillero Augusto Francisco Erill, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 22 de diciembre, próximo, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en el Pueblo de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Gral. Bernardo O'Higgins Nros. 748|50, entre las de Toribio de Inzuariaga y Pedro de Mendoza, edificada en el lote 5, manzana 10, compuesto de 8,81 mts. de frente al N. O. por 46.33 ms. de fondo, sup. total 408,48 ms.2. — Base: $ 115.915.—, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 500.— e.5|12-Nº 9.865-v.18|12|57

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge J. Fliess, secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hácese saber por ocho días, que en los autos CASTRO de MAZZEO BALBINA y otro contra NUSBAUM ARMANDO cobro ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 23 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Haedo, calle Leones esquina Pino 2084|94, edificada en el lote 15, manzana 23, mide 7m831 frente a Leones, 17m727 frente a Pino, 3m en la ochava, 9m145 al N. E., 19m483 en el S. E. Constituída por dos casas ocupadas. — Base $ 70.000 m|n. que podrá quedar en hipoteca a dos años de plazo, con 9 o|o de interés anual, por trimestres anticipados, debiendo escriturarse por ante el escribano del acreedor. El saldo que resulte como precio de compra, se depositará en el expediente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 400.— e.5|12-Nº 9.925-v.16|12|57

Se hace saber que por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría a cargo de Carlos M. Saubidet, ha sido designado el martillero público don Reinaldo Elena, para que en los autos "RICCIO de CIAPPEI TERESA contra OCHACOFSKY de RODIK LENSON HENRIQUETA, cobro hipotecario", proceda a la venta del inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York Nº 3699 esquina San Nicolás 4007, edificado sobre los lotes 13, 14 y 15 de la manzana 180, y que unidos miden: 17 mts. 24 frente al S. E. s/calle Nueva York, 21 mts. 59 al S. O. s/ calle San Nicolás, 6 mts. 12 s/ochava que mira al Sud, 21 mts. 54 en el N. O. y 25 mts. 89 al E. — Base de venta: $ 200.000. El remate se verificará el domingo 22 de diciembre próximo, a las 18 horas, sobre el mismo, estando autorizado el martillero a percibir el 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o por su comisión. — (D. G. I. 32.409). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 480.— e.10|12-Nº 10.573-v.19|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Jueza Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, que han sido designados, a propuesta de partes, los martilleros Pedro y Antonio Lanusse, S. A., en los autos "RIVERA VILLATE MANUEL GUILLERMO, su sucesión" para subastar, el miércoles 18 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en su salón de ventas San Martín 240, Buenos Aires, los lotes cuya numeración, superficies y bases se detallan a continuación, pertenecientes al campo denominado "Las Viscacheras", situado en la provincia de Buenos Aires, partido de General Belgrano y conforme con los planos de subdivisión aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1952 y 5 de diciembre de 1957, números 36, 27, 52 y 36, 14, 57 respectivamente: — Lote 402 b, de 637 hectáreas 39 a 50 c., $ 1.400.— la hectárea; lote 402 c, de 219 hectáreas 16 a. 00 c., pesos 1.700.— la hectárea; lote 402 d de 197 hectáreas 19 a. 50 c., $ 1.400.— la hectárea; lote 402 e, de 170 hectáreas, 33 a. 50 c., $ 2.500.— la hectárea; lote 402 f, de 175 hectáreas 57 a. 00 c., $ 1.600.— la hectárea; lote 3 de 412 hectáreas 64 a. 12 c., $ 1.700.— la hectárea; lote 4, de 661 hectáreas, 41 a. 04 c., $ 3.000.— la hectárea; lote 6 de 515 hectáreas, 24 a. 68 c., $ 2.000.— la hectárea. Los distintos lotes se venden con todas las mejoras plantadas y adheridas al suelo, pertenecientes a los mismos. Ventas al contado. Posesión libre de toda ocupación una vez depositado en autos el precio de compra. — Las escrituras serán por ante el escribano señor Horacio Gowland Acosta, con estudio en Uruguay 412, Capital Federal, dentro de los 90 días de la fecha de aprobación judicial del remate y una vez despachados los certificados de ley. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Secretaría Nº 29, Pedro A. Delleplane, secretario.
$ 550.— e.11|12-Nº 10.753-v.17|12|57

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía, a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H. de 8m66 frente al O. por 10m 295mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 400-e.13|12-Nº 11.177-v.27|12|57

Judicial en Capilla del Señor. — Chacra frente a la estación Arroyo de la Cruz, F.C.N.G.B. y a 4 kms. de la ruta nacional No. 8, Cuartel 3º del Pdo. Exaltación de la Cruz, Prov. de Buenos Aires. Según plano del Ing. Pastrana al que se refieren sus títulos, está designada como el lote 1, que tiene una superficie total de 39 Hás. 88 ás. 63cs. Se incluyen en la venta alambrados perimetrales e interiores; un chalet, pileta de natación con motor "Wisconsin" y bomba centrífuga "Yaccuzzi", tinglado-bar, garaje, galpón, grupo electrógeno "Onan" de 2 1|2 H.P., tambo con motor "Fulwood Midget" de 1 1|2 H. P. para fuerza de las ordeñadoras, molino con tanque y bebederos, parque, brete y corrales para vacunos, etc. Base retasada $ 683.463,96 m|n. El lunes 23 de diciembre a las 15.30 hs. en Av. Libert. San Martín 750, Capital, Orden del señor Juez Interino Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría No. 32 del Dr. José Julián Carneiro, en el juicio "SOLANET OCAMPO, MARIA ADELA c|LASALLE, REIXACH, DANIEL HUGO s| ejecución hipotecaria". Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese durante 5 días. En Buenos Aires a los 8 días de Noviembre de 1957. José Julián Carneiro, secretario.
$ 350-e.13|12-Nº 11.011-v.19|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 33, se hace saber por 5 días en los autos: "MARTINEZ ARRUE ADOLFO EMILIO contra BINDER ESTEBAN s|cobro hipotecario", el martillero don Juan B. Scévola, procederá el Martes 17 de Diciembre a las 16 horas, en su local de ventas, calle Bolívar 778, Capital Federal, a vender en pública subasta, la propiedad existente en 6 lotes de terreno, reconocidos con los números 8, 9, 11, 12 y 13 de la manzana "G", del plano que sus títulos expresa, ubicados en las proximidades de la Estación Chilavert, FCNGBM, Villa Ballester, Partido de General San Martín, con frente a la calle Mar del Plata Nº 750, entre San José de Flores y calle 3, y miden: Lote 8: 10m. de frente, 10m001 de contrafrente por 56m.334 y 56m898 en sus costados; superficie 566,16 ms. cs. Lote 9: 10m. de frente, 10m001 contrafrente, por 56m898 y 57m462 de fondo, superficie 571,80 ms. cs. Lote 10: 10m. de frente, 10m001 contrafrente por 57m462 y 58m026 de fondo. Sup.: 577,44 ms. cs. Lote 11: 10 m. de frente, 10m001 contrafrente por 58m026 y 58m59 de fondo. Sup.: 583,08m2. Lote 12: 10m. de frente, 10m001 contrafrente por 58m59 y 59m154 de fondo, superficie 588,72 ms. cs. Lote 13: 10m. de frente, 10m001 contrafrente por 59m154 y 59m718 de fondo, superficie 594,36 ms. cs. Base $ 268,666.80 m|nal. al contado. En la venta se halla comprendido además de los lotes citados, todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Publíquese en Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 500.— e.11|12-Nº 10.676-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 32 del doctor Julián Carneiro, hácese saber por diez días que en el juicio LINIADO ARGENTINO S. y otros c|KHAKRALIAH AHMUD, s|ejecución hipotecaria. El martillero Luis Jorge Olivero rematará el 20 de diciembre a las 18 horas en Ayacucho 228, Cap., a propiedad, calle Zabala 1646|48, que mide 41.75 mts. de frente N.O. sobre Zabala, 37,81 mts. de frente N. E. sobre Villanueva, 45,37 mts. de fondo costado S. E. lindando con el lote 33, 41,37 mts. de fondo costado S. O. lindando con el lote 28, ad corpus. Base de venta $ 2.200.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 400.— e.9|12-Nº 10.430-v.20|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 del suscripto, se hace saber por cinco días, en los autos "NARCISI, ANTONIO c/RODRIGUEZ, EMILIO s/cobro hipotecario", que el martillero Sr. Juan Mandri, ha sido designado a propuesta de la parte actora, para que proceda a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado, de la finca ubicada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago Firpo Nº 568, formando esquina a la de Pacheco, edificada en los lotes once y doce de la manzana 76, que miden: 8,66 mts. de frente al S. O., 34,64 mts. al E., y 27,63 mts. al N. Base $ 84.481,30 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sobre la misma el 15 de diciembre, a las 16 horas. Conforme a la escritura hipotecaria, el deudor se ha comprometido a entregar el bien desocupado. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 250.— e.10|12-Nº 10.471-v.16|12|57

Núm. 12

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº. 34 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SAREDI, ROBERTO JOSE c| DUHALDE ARMANDO JOSE s|cobro ejecutivo", los martilleros A.C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 19 de diciembre, a las 15.30 hs. en nuestro hall, San Martín 388, capital, el inmueble en Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, lotes 6 y 7, manzana No. 3 con frente al Yatch, e|Quilla y La Corbeta el primero y esq. de El Yatch y La Corbeta el segundo, con sup. de 268 y 306,09 mts. cs., respectivamente y con las medidas que surgen del testimonio de escritura de autos, con base en block de $ 21.280 m|n. 8% seña y a cuenta de precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre diez de 1957. Julio P. Gerez, secretario.

$ 300-e.13|12-Nº 11.179-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, por la Secretaría Nº 36 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días, que en los autos PAPADAKI DE MORISINI THALIA contra BASILE MARIO HERNANI, "Cobro Ejecutivo", los martilleros designados a propuesta de partes señores M. Pasqual y Cía. rematarán el día jueves 19 del corriente mes de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisiones Nº 86-419-50 con los números 4 y 6 de la manzana B; a saber: Lote Nº 4, manzana B., que mide 22ms. de frente al Nor-Este, sobre camino pavimentado a La Plata; 4m24 en la ochava al Este; 29m92 al Nor-Oeste y 25 ms. al Sud-Este. Superficie 743.50 m2. Base $ 15.261.98 c|l. Lote Nº 6 manzana B. que mide: 20 ms. al Sud-Este por donde linda con calle Sin Nombre; por 45 ms. de fondo. Superficie 900 m2. Base $ 18.867,60 c|l. Pago de ambos al contado. Títulos agregados al expediente. Seña 8% Comisión 3% en el acto.

Buenos Aires, Diciembre diez de 1957. Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 300-e.13|12-Nº 11.188-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 36, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos PAPADAKI DE MORISINI THALIA, contra PLA DE SANCHEZ A. S., "cobro ejecutivo", los martilleros designados a propuesta de partes señores M. Pasqual y Cía., rematarán el día jueves 19 del corriente mes de diciembre a las 16 horas en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, el lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión No 86-419-50, como lote 7 de la manzana B., que mide: 20 mts. de frente al Sud Este, sobre calle Sin Nombre, por 45 mts. de fondo. Superficie 900 m2. Base $ 16.699.14 c|l., al contado. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en el acto. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 230.— e.13|12-Nº 11.186-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36; hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO", s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 28 de diciembre de 1957, a las 18,30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42,00 metros de fondo: Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 36.200. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 500.— e.13|12-Nº 11.045-v.27|12|57

Núm. 13

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 39 a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos SANZ CARLOS y otros contra DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C. sobre ejecución, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 23 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, una propiedad ubicada en Ramón Mejía, calle Rodríguez Peña 343, edificada en los lotes 8, 9, 10 de la manzana G, que miden cada uno 8m66 de frente por 38m34 de fondo, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra libre de ocupantes. Base $ 315.000 al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.176-v.19|12|57

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría del Dr. J. A. Navarro Pizurno, se hace saber por cinco días que ha sido designado el martillero don Horacio Vidal Luque, en los autos caratulados "STUCK ROSA c|TROPEANO BENJAMIN ANTONIO (Sucesión). Demanda ordinaria. Incidente s|cobro de honorarios", para que en público remate, venda una finca ubicada en la zona sur de esta Capital Federal, calle Alvarado Nº 3092, edificada en el lote de terreno designado, con el Nº 6, Fracción 36, C. de Alvarado (e) Nueva y Nueva, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente por 25.01 metros de fondo. Sale a la venta el día Domingo 22 de diciembre, a las 15 horas, sobre la misma con una base de $ 42.200 m|n.; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas, Juncal 2826, T. E. 44-4606 y 78-8096. — Buenos Aires, diciembre once de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 390.— e.13|12-Nº 11.021-v.19|12|57

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BOGGIANO, ROMUALDO JUAN contra BOGGIANO, JUAN JOSE, NILDA CLELIA, ALBERTO OSVALDO, LUIS ALFREDO y otros s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 19 de diciembre, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, capital, los siguientes inmuebles: Ministro Brin 1078, edificado en lote Nº 7, de 8m66 frente al S. O. por 23m30 de fondo, base $ 60.563 m|n.; Brandsen 660, edificado en lotes 66 y 67, que unidos miden 17m32 frente al N. por 43m30 de fondo, base $ 185.512 m|n.; Almirante Brown 745-47-49, edificado en lote Nº 3, de 10m392 frente al N. E. por 51m960 de fondo, base de $ 595.460 m|n.; Darwin hoy 908-12, edificado en lote dos, de 8m66 de frente al E. por 21m788 costado N., 21m389 al S. y 7m794 contrafrente al O., base $ 90.587 m|n.; Darwin 814, en 7m70 frente al E., 25m98 de fondo y 7m64 contrafrente al O., base $ 92.257 m|n.; Darwin antes 808 hoy 812, esq. Vera, antes 2501, hoy 1201, en parte lotes 1 y 2, manzana "B", de 9m60 frente al S. s|Darwin, 25m98 costado N., 6m62 al O. y 23m98 al S., base $ 138.592 m|n.; Mar del Plata, Belgrano 2942, en mitad S. E. solar designado plano general como lote 8, manzana 34, de 8m66 costados S. O. y N. E. por 43m30 en costados S. E. y N. O., base $ 264.856 m|n. Todos los inmuebles se venderán ocupados en la forma que surge de las resoluciones de fs. 271|73 y de fs. 289 vta. — Escrituras ante el escribano a designarse por la sucesión vendedora. — En todos los casos, 8 % de seña sobre los precios de venta y el 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 450.— e.12|12-Nº 10.980-v.18|12|57

Núm. 14

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que, en autos "MARONNA DE PELOSO GILDA c|SEMERIA CIPRIANO GUILLERMO s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky, rematará el inmueble, sito en el paraje denominado "Parque de Vela", cuartel segundo del partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, señalado como lote siete de la manzana uno, que mide 9 mts. de frente al S. E., 27 mts. al S. O., 4,25 mts. en su ochava; 12 mts. al N. O. y 30 mts. al N. E., conformando una superficie de 355 metros cuadrados aproximadamente, lindando al S. E. con calle en medio con M.3, al S. O., calle en medio, con José Lucas Ocampo, al N. O. con Salvador Posse y al N. E., con lote 6. Base $ 17.472. al contado; 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate. El domingo 22 de diciembre de 1957, allí mismo, a las 11.30 hs. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos María Paltzer Márquez, secretario.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.113-v.19|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40 de autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "GARCIA PARDO ANTONIO c|HENDERSON MARIA FELIPA s|cobro hipotecario", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L., para que procedan al remate de la parte indivisa de un 20 % sobre la propiedad calle Carlos Pellegrini 1011-13-15, edificada en un terreno que mide 10 mts. de frente al O. 9.96 mts. en su contrafrente, 15.92 mts. en el costado N y 16.87 mts. en el S., con lo edificado en la actualidad y en el estado en que se encuentra. Base $ 107.010.92 al contado, rematándose el día 20 de diciembre, a las 17 hs., en el salón, calle Lavalle 643. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.156-v.19|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, hácese saber por cinco días que en autos "SAINT, EDMUNDO PABLO ROBERTO, s|sucesión" que tramitan ante la Secretaría Nº 41 del autorizante, se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor 108 vacas y 42 toritos de 1 1|2 años Holando Argentino, de pedigree, existentes en "El Rincón de Saint". Villa Elisa (F. C. Roca), Km. 42 del camino Gral. Belgrano, en donde se hará el remate el 21 de diciembre a las 16 horas. Comisión 6 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.641-v.17|12|57

Núm. 15

JUDICIAL. — En Mar del Plata. Pje. conocido por Camet. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. La parte indivisa de 167.334 m.c. que son 84.294,43 m.c., con la base $ 390.750.77 m|n. de c|l. El jueves 19 de diciembre, a las 16 hs. En Sarmiento 643. Capital Federal. Orden Juez Dr. Agustín M. Villar, en autos GALVEZ JAIME Y RODRIGUEZ OCAMPO MANUEL (h.), contra GIL LAMELA, S. R. L., s|ejec. de honorarios, que tramita por ante la secretaría del doctor Jorge Garriga. 8 % de seña y a cuenta de precio de compra y el 3 % de comisión. Juan Cruz Vidal Molina. Sarmiento 643. T. E. 45-3924 y 3975. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y La Prensa. — El inmueble se compone de los lotes 17 y 18 circunscripción 2da., parcela 348 y 349 del partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, inscripta bajo partida Nº 18.836. — Jorge A. Garrica, secretario.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.883-v.18|12|57

JUDICIAL. — 6 departamentos en San Martín, sobre la estación Villa Lynch, del F. C. N. G. U. — Por Ricardo Gutiérrez 215, 4 departamentos y por Azcuénaga 329, 2 departamentos. Base en Block $ 64.084,42. Edificios en los lotes 3 y 40 de la manzana 9, los que según la obligación hipotecaria se encuentran unidos por razones de construcción. El lote 3 mide 8m66 de frente N. O. por 24m23 de fondo. El lote 40 mide 8m66 de frente al S. O. por 20m54 de fondo. El Jueves 19 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. — Orden señor Juez en lo Civil, Agustín M. Villar, en autos "VEIGA JESUS contra VICENTE y MIGUEL ROSSINI ejec. hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Garriga. 8 % de seña 3 % de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. — Sarmiento 643. T. E. 45-3924 y 3975. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 250.— e.12|12-Nº 19.981-v.18|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, del doctor Jorge R. Garriga, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "MARTINEZ DE HOZ, GUILLERMO EDUARDO s| testamentaría c| MAGNASCO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Jorge Cabral a propuesta de parte, rematará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Julián Alvarez Nº 1974, entre las de Guatemala y Soler, compuesta de 12 departamentos, en planta baja y 5 pisos altos; terreno mide: 8,66 m. al Sud, por 24,18 m. de fondo al O. y 21,33 m. al N. E.; contrafrente al N. 8,66 m.; superficie de 197,06 metros cuadrados, con la base de $ 808.726,50 m|n. al contado; seña 8 %, comisión 3 %. El inmueble se encuentra totalmente ocupado. Más informes en mi oficina, Paraná 467, piso 4º, of. Nº 15; 40-5340. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 600.— e.12|12-Nº 10.996-v.26|12|57

JUDICIAL. — Desocupada: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Sec. Nº 43 del autorizante, en autos "PEREZ PEREZ ANDRES c| PALLAVIDINI HECTOR BAUTISTA, s. cobro hipotecario", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, a propuesta de parte, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Morón, Est. Castelar, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 8 de la manzana A, que mide 8,66 m. de frente, calle Leandro N. Alem, por 35.50 m. de fondo. Se hace constar que el deudor ha contraído compromiso de entregar desocupado el inmueble, en la escritura hipotecaria. — Base: $ 37.502.— m|n. Al contado. El dgo. 22 de diciembre a las 16 hs. s|la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.773-v.17|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado No 15, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que en autos "PACHECO JUAN MARIA y otro, c|LAZZARINI de WIETRZYKOWSKI ONELLA, s|hipotecario", remataré en Parque San Silverio, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, dos lotes de terreno designados con los números 14 y 15 de la manzana B y que miden cada uno 15 mts. de frente sobre la Avda. Gaona por 50 mts. de fondo; en total 750 m2. cada uno. En block. Base $ 30.600.— al contado. El día domingo 22 de diciembre a las 11 hs., sobre los mismos. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957 — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.726-v.17|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, de la Capital Federal, secretaría Nº 47, se hace saber por cinco días que, en autos caratulados "PICCONE JOSE c|PASCUAL HELIODORO y otros s|ejecución hipotecaria", el martillero Carlos Dukelsky rematará: una finca sita en esta ciudad, Zona Norte, Parroquia Belgrano, circunscripción décima sexta, calle Conesa 2686, entre las de Bebedero y Guanacache, edificada sobre un lote de terreno formado por el resto del lote "E" uno y que mide en su frente 9,53 mts. al N. E.; 9,50 mts. en su contrafrente; 12.20 mts. en su costado S. E. y 12.20 mts. en su otro lado al N. O. lindando: por su expresado frente al N. E con la calle Conesa, por el S. E. por lote cinco; al S. O. con parte del lote "E" dos y, por el N. O., con la finca Bebedero 3580 esquina Conesa, edificada en parte del lote "E" uno. Base $ 25.000 al contado; 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate. El día 21 de diciembre de 1957, a las 17.30 hs., sobre la misma. D. G. I. No 32.415. — Buenos Aires, diciembre once de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.114-v.19|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría autorizante Nº 48, del suscripto, hace saber por cinco días, que en los autos "MOREIRA DE AGULLEIRO MOREIRA, JUANA CATALINA, su sucesión" el martillero Wilfredo Fuzs, rematará el día 23 de diciembre de 1957, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad, ubicada en la Pcia. de Córdoba, Depto. Roque Sáenz Peña, Pedanía La Amarga, localidad de Laboulaye, calle Independencia esq. Boulevard Colón, edificada en terreno que, según títulos, está formado por parte de los solares uno y dos de la manzana "F", Sección "D" y mide 28 mts. de Este a Oeste, por 31 mts. de Norte a Sud, o sean 861 ms. cs. La construcción es de material y está compuesta de 3 locales de negocio uno en la esq. de Independencia y Colón y dos con frente a la calle Independencia, contando cada uno de ellos con un departamento a los fondos, compuestos de comedor, uno o dos dormitorios, baño, cocina, dependencias y patios. Los locales se encuentran alquilados con contratos nuevos a $ 300; $ 550 y 1.500 m|n. mensuales respectivamente. Base $ 220.000 m|n. El precio podrá ser abonado mitad al contado y mitad a 1 y 2 años de plazo, con más el 8 % de interés anua., desde la toma de posesión, en cuyo caso el saldo adeudado se asegurará con derecho real de hipoteca en primer término sobre el bien vendido, otorgándose la escritura pública ante el escribano que de común acuerdo propondrán los herederos o, en su defecto el juzgado designará de oficio. Seña y a cuenta de precio 8 % y 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional 27.311|50. En Bs. Aires a los 9 días del mes de diciembre de 1957 por ante mí el secretario autorizante. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.012-v.19|12|57

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "LARGUIA SUSANA c|RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO s|COBRO HIPOTECARIO", el martillero Solano Z. Parra rematará el 22 de diciembre a las 11 horas, sobre los mismos dos lotes de terreno ubicados en el partido de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires, a la altura del Km. 56,5 de la Ruta Nacional 205 Números 2 y 3, de la manzana A. Superficie de cada uno, 9.570 mts. cs. Base $ 28.966,68 m|n. al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.792-v.17|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría de D. Enrique B. Leguizamón, hácese saber por 10 días que en los autos BORZONE DE FAITA doña LIA AMELIA su testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad, calle Lavalle 769 que mide 9m20 de frente por 58 metros de fondo. Superficie 533,60 m.c. Ad corpus, ocupada por el cine París. Base $ 4.786.840,14 m|n. El comprador puede tomar una hipoteca en primer término en las condiciones usuales para esta clase de operaciones hasta el 40 o|o del precio de la compra, pagadera en cuatro cuotas anuales de 25 o|o cada una y 9 o|o de interés anual, pagaderas por semestres anticipados, debiendo escriturarse por ante el escribano de los acreedores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 500.— e.5|12-Nº 9.926-v.18|12|57

JUDICIAL. — En San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, se hace saber por diez días en los autos "ASTORGA VICTORIANO c|BUCHHOLZ JOSE y GARCIA de BUCHHOLZ MARIA TERESA s.cobro hipotecario" que el martillero Juan Antonio Canali, venderá en pública subasta el 22 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el inmueble; lote 17, manzana 9, frente a la calle 4 entre 16 y 18, compuesto de 10m. de frente por 20m. de fondo, con todas las mejoras y contrucciones existentes. Superficie 200 m2. Base $ 16.500.— m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Reconquista 341, T. E. 31-4949. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Pedro María Otaño, secretario.

$ 400.— e.4|12-Nº 9.642-v.17|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Damaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematarán el sábado 28 de diciembre, a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIC DE ALCORTA, IRENE LEONIDE MARGARITA c|FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo", 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo. de General Sarmiento, Paraje Bella Vista, manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12; mide

10.39 m. de frente al S. O., por 20,81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.383,16 m|n. — Lote 13: mide 7,41 m de fte. al N. O., 16,37 m. de fte. al S. O. 4,24 m. en la ochava al O., 19,37 m. en el costado N. E. y 10.41 m. en el del S. E. o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.; 20,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10,39 m., 10,39 m. y 19.37. m. o sean 819.97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19,33 m., en el costado S. O. y 19,33 m., en el costado N. E., o sean 200,78 ms. cs. Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10,39 mts. de fte. al N. O., por 19,32 m. en su costado S. O. y 19,31 m. por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N .E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.31 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. al N. E., por 31,20 m. de fondo, o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,29 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade; al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.009-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en autos "SAMPAYO de BORGHI CATALINA, Sucesión" venderán los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, el 26 de diciembre a las 16 hs. en su hall, Reconquista 513, las siguientes propiedades en esta capital: Cangallo 3045|47: miden: Nº 3045: 17m20 por 64m05. Nº 3047: 17m20 por 64m05. Base $ 1.190.733,33. Saavedra 244|48: mide: 7m57 por 51m90. Base $ 280.000. Medrano 768|70. Mide: 10m39 por 64m95. Base $ 260.000. Todas las propiedades están ocupadas. Seña, 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 400.— 12|12-Nº 10.967-v.26|12|57

JUDICIAL. Por orden Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael G. M. Demaría, en autos: "GARCIA LABARCA ANTONIO contra HORVATH JOSE ESTEBAN, s|Ej. hipotecaria", remataré en la misma el 27 de diciembre corriente, a las 17 horas, finca calle Luzuriaga 947, entre Necochea y O'Higgins, Hurlingham, Pdo. de Morón lote 42, manzana 9, de 8m66 y 50 m. Superficie 433 m2. Base $ 27.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Martillero: M. Verdaguer. Viamonte 1696. T. E. 40-6774. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 150.— 12 12-Nº 10.911-v.18|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del escribano señor Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en los autos "SAMPAYO DE BORGHI CATALINA, su sucesión". los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el día 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas, en esta Capital. calle Reconquista 513, tres propiedades, a saber: Moreno 550|66. Mide según títulos: 27m75 frente Norte, 60m45 de fondo en el costado Oeste, 60m30 en el Este, teniendo además un martillo a su favor en el fondo de 18m90 en el costado Norte, 20m70 en el Sud y 30m. en cada uno de los costados Este y Oeste. Base $ 1 600.000. — Se hace constar que esta finca la componen 32 departamentos, de los cuales solo están desocupados los números uno y dos. Corrientes 3439|49. Mide según títulos: 14m077 frente al Sud por 60m62 de fondo. Base $ 799.533,33. — Venezuela 920|26. Mide según títulos: 8m66 frente al Norte por 83m77 de fondo. Base $ 227.933.33. — Estas dos últimas están ocupadas. — Ventas al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 600.— e.5|12-Nº 9.928-v.18|12|57

JUDICIAL. — 1º) Montes de Oca 1679|83|85, local, casa habitación y 8 departamentos edificados en terreno que mide 10m825 frente por 69m28 fondo. Montes de Oca 1683 y deptº contiguo se entregan desocupados, los demás con contratos vencidos. Base $ 450.000. — 2º) California 1735|47, 2 locales con vivienda y 2 casas edificadas en terreno que mide 17m65 frente por 22m22 fondo. Contratos vencidos. Base $ 180.000. Escribano Fioravanti Ernesto Nosoda, condición venta. Los precios de compra podrán pagarse tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con el 9 o|o de interés anual, a partir de la toma de posesión pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre las mismas propiedades. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "RODRIGUEZ ARIAS de ETCHART, VIRGINIA c|RODRIGUEZ ARIAS DE RUIZ JOSEFA VICTORICA y otra s|división de condominio". Rematará el viernes 20 de diciembre a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Juan Peña, secretario.

$ 700.— e.4|12-Nº 9.711-v.17|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, que en autos "SAREDI, ROBERTO JOSE contra GONET, ENRIQUE, cobro $ 9.500 m|n.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 19 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, dos lotes en Mar de. Plata, Part. Gral. Pueyrredón, números 5 y 8, manzana 4, de plano de remate. o 5 y 8, manzana 3, plano subdivisión protocolo escribano a fs. 889 vta., calle El Yacht entre La Corbêra y el Navío. el primero, de 10 mts. frente al N. E. por 83m80 de fondo y el Nº 8, calle El Navío entre La Fragata y El Yacht, de 10 mts. de frente al S. E., por 23m05 de fondo. Base $ 9.500 m|n. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José Joaquín I. Casanova, prosecretario.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.974-v.18|12|57

Núm. 9

JUDICIAL. Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, se hace saber por tres días, en los autos "MAQUEIRA BONNET JULIO ARMANDO contra FERNANDEZ REY JOSE MARIA Y OTRO, sobre ejecución prendaria", que el martillero R. Daul, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, un combinado radiotocadiscos de mesa de 3 velocidades, marca "Radio Serra". Nº 79526, modelo MB101 Base $ 2.912 m|n. al contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 10.852-v.16|12|57

Núm. 29

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, se hace saber por tres días, que en los autos: MOTOR LINE COM. IND. S. R. L. c| KAUFMAN HNOS. s|cobro ordinario de pesos, el matillero Juan Carlos Leiva, procederá a rematar el día 26 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 5299, Capital: Un cargador de batería con inscripción "Rectificador a Silenio Tipo Rápido, entrada C. A. 220-V 50 Hz. y una Amoladora Nº 706, motor No. 1502, sin base. al mejor postor y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.194-v.17|12|57

Núm. 32

Por disposición del señor Júez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu (Nº 32) secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., en autos "PACHECO BOSCH de HEILBUTH MARIA B., c| PROCYK JUAN s|suc., s|ejec. hipotecaria", venderán en pública subasta un terreno situado en el Barrio San Román, Partido de Gral. Sarmiento. Prov. de Buenos Aires, designado como lote 6 manzana J, en el plano confeccionado por Ing. Guillermo Repossini. y mide 18m. de frente al SE. con calle sin nombre, en medio Manz. L. por 47m50 en sus costados N. E. y SO. Base $ 1.305 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El Jueves 19 de diciembre a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 19 días de Noviembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 500.— e.3|12-Nº 9.519-v.16|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en los autos: "WASSER DAVID c|ONETO JOSE, ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día viernes 20 de diciembre, a las 16 horas, en el local calle Medrano Nº 244, una encoladora Jonet a fuerza motriz, una plana marca Koimbaum, una máquina bronceadora alemana y un armario metálico, Sin base, al contado. Com. 10 o|o. Informes San Martín 522, 1er. Piso, Oficina 1. T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957, — Ismael Bruno Quijano, secretario

$ 200.— e.12|12-Nº 10.346-v.18|12|57

Núm. 2

JUDICIAL: Pestañadora, serrucho mecánico, roscadora, bombo, cilindro p. chapa, soldadoras, dobladoras desarmada, autógena, báscula, bigornias, bancos y toda clase de repuestos y materiales para la fabricación de heladeras y lavarropas, caja de hierro Borges, escritorios, sillas, armarios, bibliotecas, máquina de escribir "Underwood", etc., etc. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, en los autos de quiebra de don DANTE SALA Y HNO., los días jueves 19 y viernes 20 a las 15 horas, en el local de la calle Alejandro Magariño Cervantes Nº 2546. — Venta al contado, comisión 10 o|o. Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, por ante la secretaría del doctor Mario Lassaga. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — p. a. s. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.073-v.17|12|57

Núm. 4

JUDICIAL. — Por orden del Señor Juez de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a|c. interinamente juzgado Nº 4, secretaría autorizante, en autos "CASA AMERICA S.A.C. c|DI DONATO HIDALGO, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, designado por pedido de parte, rematará el 27 de Diciembre a las 18 hs. en Moreno 1441, Capital: Un receptor radio combinado, marca "Altavex", N 7025, 8 válvulas, con televisor marca "Sylvania" Nº 152146, Serie 4901, Modelo 105, corriente alternada, 26 válvulas, pantalla 43 cms. Base: $ 19.140 m|n En caso de no haber postores en esa base, de inmediato saldrá a la venta con la base de $ 9.570 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición de 14 a 18 hs. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.828-v.16|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — Agujoreadora de columna marca no visible con mandril hasta 10 mm., eléctrica con motor marca "Max" Nº 300, 1 H.P. 950 r.p.m. funcionando y en buen estado; y un serrucho mecánico marca "Rogia" Nº 1.701, Industria Argentina, sin motor Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, rematará el martillero Don Manuel Segura, el martes 17 de Diciembre, a las 10 horas, en el local en que se encuentran depositadas, calle Triunvirato Nº 3570, Capital y donde se exhibirán desde las 8 horas el día del remate. Venta ordenado en los autos: ABBIATI HECTOR CARLOS c|CARLOS EDUARDO CORREA, cobro de pesos al contado, sin base, que tramitan ante la secretaría Nº 13 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco. Comisión 10 o|o. Datos. en la oficina del martillero, Neuquén Nº 726.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Pedro R Taranco, secretario.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.994-v.16|12|57

JUDICIAL. — Radio combinado "Philco Tropic", mueble caoba; alfombras; un tapiz; aparador tallado; cuadros y una batidora "Wentinghouse" incompleta. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, rematará al contado y sin base, el martillero Don Manuel Segura, el miércoles 18 de Diciembre, a las 17, horas, en el local en que se encuentran depositados en la calle Corrientes Nº 4535, Capital y donde se exhiben el día del remate desde las 14 horas. Venta ordenada en los autos: "BERRUEZO CECILIO contra ERNESTO DE ESTRADA, cobro de pesos", que tramitan ante la Secretaría a cargo del Escribano Jorge O. Palacio. Comisión 10 o|o. Datos: en la oficina del martillero, Neuquén Nº 726.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 10.990-v.16|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos "SOMMASCHINI ANGEL S. L. c|LUCERO TORRES MARIA HERMINIA c|ejecutivo de $ 40.000, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, designada como lote uno, del fraccionamiento practicado por el agrimensor Eduardo Rodríguez Bernal, aprobado por la Dirección de Geodesía bajo el número 82-120-53. Linda al Norte Arroyo del Medio, al Sud María Herminia Lucero Torres, en parte y con la fracción lote dos del mismo plano y al Este con la fracción dos antes citada. Base $ 49.600 al contado. Superficie 98Hs. 59 a. 13c.6276 Seña 8 o|o. Cosión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 500.— e.12|12-Nº 10.968-v.26|12|57

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, en autos "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA c|COZZI HERMENEGILDO", s|ejecución prendaria, hácese saber por tres días que el martillero don David N. Almeyra rematará, sin base y al contado, una máquina saturadora a columna marca "Faro", Ind. Argentina, Nº 1011, con motor eléctrico trifásico acoplado marca "Siam Di Tella" Nº 522900, tipo T 10|6 de 1 c. v. 925 r.p.m. El día lunes 30 de diciembre de 1957, a las 18,30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre once de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.089-v.17|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero D. Alfredo Casas, rematará el día 20 del corriente, a las 11 horas, en la calle Belgrano Nº 1235. un chasis para camión marca Berliet, mod. 1951, motor de 4 cilindros y 100 H. P., a gas oil, equipado con 6 ruedas armadas y el siguiente equipo adicional: cabina standard con parabrisa y accesorios, motor Nº 1323 con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 618755. año 1957 y semirremolque marca H. S. plato de enganche tipo Fruhauf, (Madde in USA), tren trasero con manotas reforzadas, eje SM, equipado con 4 ruedas 1000 x 20 con sus neumáticos, carrocería tipo carga general, de 10 metros de largo y barandas de mts. 1,60 de. alto, número 528. — Base $ 106.500.— m|n. al contado, seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o. — El bien a subastar puede verse y revisarse en el local de remate. todos los días hábiles, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Venta ordenada en los autos LIBERATTI BENJAMIN R. contra CIARALLO ANTONIO y otros, ejec. prendaria.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 240.— e.13|12-Nº 11.031-v.17|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "YOGURTIAN, AGOP contra KAZEZIAN de KAVLAVIAN, MARIA, ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados de oficio, subastarán públicamente el 23 de diciembre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, la mitad indivisa del inmueble, Acevedo 1432|34, en terreno de 8m66 frente al S. E., 43m386 mm. costado S. O. y 43m603 mm. en el N. E., y según perito del Banco Hipotecario Nacional 8m66 de frente por 43m603 mm. de fondo. Base $ 12.333,33 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.522-v.23|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por dos días, que en autos "ISRAEL SAMUEL c|LOPEZ RODOLFO, ejec. prenda" ha sido designado el martillero Sr. Alfredo Casas, para que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, remate en el local de la calle Belgrano Nº 1235 los siguientes bienes: un chasis con cabina, marca Chevrolet mod. 5703, Número 128840, año 1957, otro ídem Nº 130842 otro ídem Nº 130802, otro ídem Nº 130723 otro modelo 6403 Nº 101008 y un chasis Ford, mod. F. 600 Nº 27104, también con cabina y año 1957. Todos nuevos, 0 km. Base $ 70.000 m|n. cada uno. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.13|12-Nº 11.028-v.16|12|57

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 19, hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A., COM. E. INMOB. c|RODRIGUEZ JAVIER HORACIO s|ejecución prendaria $ 26.100 m| nacional" que el martillero don Angel De Marco venderá en pública subasta el día 3 de enero de 1958, a las 17 horas, en Venezuela 2748, una heladera eléctrica comercial marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 66, Nº de fábrica 2509, equipada con su correspondiente equipo refrigerador. (6 puertas). Sin base y al mejor postor. Publíquese tres días. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.13|12-Nº 11.197-v.17|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Alfredo Córdoba, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en autos "CANO ROBERTO DOMINGO c|CANTINA MARECHIARE, s| salarios", que el martillero Ramón Otero, rematará el 17 de diciembre, a las 16, en Tucumán 1439, Capital, donde se exhiben, dos heladeras eléctricas embargadas en autos, marca "Selmar", de seis y tres puertas; motor eléctrico la primera número 13.236 y la segunda, O. 8632 K. 4333. Sin base y al contado. Comisión 10 %. Más informes en autos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Francisco Silvano, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 10.931-v.16|12|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. I. S. A.

Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.

"LA PASTORIL"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos. se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Piso 5º, Of. 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el Cuarto ejercicio y elección de los

respectivos directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que depositen sus acciones en la Sociedad antes del 25 de diciembre de 1957.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.187-v.19|12|57

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI LUZ ETERNA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asoc. Unión Israelita Sefaradí "Luz Eterna", a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 del Cte. a las 9 hs. en Brandsen Nº 1444, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura e informe del señor presidente sobre el último ejercicio.

3º Lectura y aprobación del último balance.

4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1957.

5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas, y

6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Elías Sada, secretario.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.147-v.17|12|57

ASOCIACION ARGENTINA DE PEDICUROS
(Ex "Liga")
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Pedicuros, de conformidad con el Título XIV del estatuto social. Arts. 59 y 56, invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del cte. a las 21 horas, en la Sede del Centro de Estudiantes de Medicina, sito en la calle Corrientes 2038, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los bonos Pro-Edificio Social, conforme al dictamen de la Inspección General de Justicia.

2º Consideración y aprobación de la conversión de la inscripción en la Dirección General de Asociaciones Profesionales, dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el Registro de Trabajadores Independientes.

3º Consideración y aprobación del aumento de la cuota social, conforme a lo dispuesto por la comisión directiva, según constancias de Acta Nº 248, de fecha 11 de octubre de 1956.

4º Modificación del Art. 11 del Estatuto Social en su inciso c).

5º Modificación del Art. 16 del Estatuto Social.

En espera de contar con su presencia, saludamos a Vd., con toda consideración. H. E. González Tezanos, secretario. — Diego Sandina, presidente.

Art. 59º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo juzgue necesario o a la Comisión Directiva, se lo pida por escrito un 25% de los socios activos con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos por la Comisión Directiva, dentro del término de cinco días, si le fuere favorablemente, la Asamblea General se realizará a los treinta y cinco días a contar desde la fecha de resolución de la solicitud; o si lo negase infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el Decreto de 27 de abril de 1923, Art. 33º.

Art. 56º: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y se celebrarán válidamente con la presencia por lo menos del 50% más uno de los asociados con derecho a votar, y en la plenitud de sus derechos de asociados. — Diego Sandina, presidente.

$ 260.— e.13|12-Nº 11.099-v.16|12|57

AEDES
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1957 y el informe del síndico.

3º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 300. — e.12|12-Nº 10.847-v.18|12|57

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.12|12-Nº 10.960-v.18|12|57

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE
Ings. Civiles - Inmob. y Const. S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 27 de diciembre de 1957, a las doce horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Determinación del número de Directores para el próximo Ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Consideración del Acta Nº 12 referente a remuneración de los Directores Gerentes.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Antonio Roberto Lanusse, Presidente.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.970-v.18|12|57

"B"

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora
33a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local, Viamonte 1133, piso 7º, el 19 de diciembre de 1957, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones de dividendo y para suscripción.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 10.158-v.19|12|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de 6|12 al 12|12|57.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
(N-4.736)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 10.00 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.133-v.19|12|57

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera
(N-4.176)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.132-v.19|12|57

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
(N-4.736)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 10,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Canje de acciones de las categorías "A", "B" y "C" por acciones ordinarias y preferidas.

3º Asuntos varios relacionados con los anteriores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.130-v.19|12|57

BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS
Cía. Ltda. Ganadera,
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de diciembre próximo a las 9,30 horas a celebrarse en Lima 1636, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.498-v.16|12|57

BOREAL, S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1957, a las 9,00 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Determinación del número de directores para el décimo ejercicio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.585-v.16|12|57

BRUNSWICK ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1957, a las 12 y 30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Fijar número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Considerar estado de la sucursal "Rosario" y resolver sobre el capital de la misma.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.581-v.16|12|57

"C"

C A R P A
Soc. Anón., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 359, 5º piso, escritorio 518, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.112-v.19|12|57

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico, inventario y la memoria por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Acogimiento al Decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.124-v.19|12|57

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.146-v.19|12|57

CITOGENO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por diez días a los señores accionistas de "Citógeno" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de enero de 1958, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, Capital Federal, a efectos de tratar los puntos que se mencionan en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Ratificación de retribuciones a directores cargadas a gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación de la designación del señor Virgilio L. Percaz como director en reemplazo del señor Marcelo Neubauer.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, por el término de tres años.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.155-v.19|12|57

CASA IMPORTADORA
WOLFF & SCHORR Ltda. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.088-v.19|12|57

CREDITO DEVORCAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de enero de 1958, a las 21 horas en Lope de Vega 3185 (Confitería Abolengo) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la asamblea, el acta correspondiente.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1957.

Asimismo se deberán considerar los ejercicios vencidos cerrados el 30 de septiembre de 1955 y 30 de septiembre de 1956, que comprenden el período en que la sociedad actuó "en formación".

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — El Directorio.

Nota. — Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones y designación de representantes.

$ 450. — e.12|12-Nº 10.898-v.18|12|57

CITAR SOC. ANON.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 31 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Séptimo Ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Agosto de 1957.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — El Directorio.

$ 300 — e.12|12 — Nº 10.901 — v.18|12|57

CAPITALIZADORA ARGENTINA, S. A. DE PREVISION Y AHORRO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1957, a las 18 horas en Florida 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto, cambio de nombre y objeto y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.728-v.17|12|57

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 32 de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre corriente, a las 11 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 40 de los estatutos).

2º Modificación de los artículos 6 (aumento del capital autorizado) y 25 (régimen de gratificaciones al personal), del estatuto de la sociedad.

3º Autorización al presidente y vicepresidente de la sociedad para que, conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea y acepten las modificaciones que pueda indicar el Poder Ejecutivo Nacional o la Inspección General de Justicia, y procedan oportunamente a protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 450. — e.11|12-Nº 10.861-v.17|12|57

CENTRO COMERCIANTES DE BELGRANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que realizará nuestra institución de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el día 18 de diciembre próximo, a las 20.30 horas, en nuestra sede, Mendoza Nº 2338, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea por el señor presidente.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al XIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

4º Designación de tres socios para formar la comisión escrutadora.

5º Elección de seis vocales titulares, por un período completo de tres años; seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el período de un año, en reemplazo de los señores: León Bernstein, Erich G. F. Simering (h.), Jacobo Fogue., Saturnino Manero, Alberto Gunther, Antonio Ramírez, Julio C. Costa, Leonardo Dorta, Pablo Dumanjó, Eladio González, Segundo González, Moisés Yellati, Martín Melnvele y Juan Pepe, que terminan su mandato.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Venancio A. Rubio, secretario.

$ 500.— e.10|12-Nº 10.455.v.16|12|57

CENTINELA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en el local social sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de lo expuesto aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.10|12-Nº 10.577-v.16|12|57

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 27 de diciembre, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades y retribución al síndico.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.570-v.16|12|57

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
Carnes y Derivados
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Sansinena, Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de diciembre de 1957, escritorio 301, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad.

2º Modificación de los artículos 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 40 y 43 del estatuto social, pudiendo la asamblea resolver en su caso sobre las fechas de vigencia y forma en que se aplicarán aquellas modificaciones que fueran relativas a la duración del mandato de los directores y a su remuneración, o a la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes en reemplazo de los dimitentes, en caso de ser aceptadas las renuncias presentadas por ellos. En tal supuesto la asamblea establecerá previamente el número de directores a elegir y fijará la remuneración que hayan de percibir siempre que se hubiera modificado en ese sentido el estatuto social.

4º Determinación del director o directores que habrán de terminar en sus mandatos al tomar vigencia cualquier modificación estatutaria que se apruebe en el sentido de reducir el número de directores que fija el estatuto social.

5º Remuneración del síndico.

6º Autorización al señor presidente para aceptar en nombre de la sociedad las observaciones que formulen las autoridades competentes a las modificaciones estatutarias aprobadas.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen juntamente con el presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: El registro de accionistas se cerrará tres días antes de la asamblea.

$ 700.— e.10|12-Nº 10.608-v.16|12|57

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4776)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 29 de noviembre de 1957.

3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.574-v.16|12|57

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el jueves 19 de diciembre de 1957, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 5,00 (cinco pesos m|n.), para todas las categorías de socios, a contar del 1º de enero de 1958.

3º Recabar de los señores socios a perpetuidad y vitalicios, su contribución voluntaria como en ocasiones anteriores.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — José Villamarín Prieto, presidente. — Tomás Vilar, secretario.

Nota: Art. 56. Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los Representantes, pero si no concurriese este número, se celebrará una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 88.— e.10|12-Nº 10.598-v.19|12|57

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre a las 18 y 30, en su local de la calle Montevideo número 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Agustín Rodríguez Jurado, secretario.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.562-v.18|12|57

CEBEL, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 5.897
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1957;

2º Fijación de las retribuciones del Directorio y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957 — El Directorio.

$ 500.— e.6|12-Nº 10.161-v.19|12|57

"D"

DANUBIO, S. A.
de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de diciembre de 1957, a las once en Moreno 1199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — Director general.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.470.v.16|12|57

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local Rivadavia 666, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de v$n. 2.000.000.— a v$n. 3.500.000.—.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20º del Estatuto.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.030-v.19|12|57

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1957, a las 11.30 horas, en el local Rivadavia 666, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndico suplente hechas en el acto constitutivo.

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1º, 2º y 3º, cerrados el 31 de marzo de los años 1955, 1956 y 1957. Memoria correspondiente al período comprendido entre el acto constitutivo y el 31 de marzo de 1957, e informe del síndico sobre los precitados documentos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de dos directores suplentes, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20º del estatuto.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.035-v.19|12|57

EISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
8o. EJERCICIO
CONVOCATORIA ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Diciembre de 1957 a las 19 horas, en el local social calle Del Bañado 2949 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1957, todo de acuerdo a lo dispuesto por Estatutos Sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a todos los señores Accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350 — e.12|12 — Nº 10.820 — v.18|12|57

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1957, a las 11, horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del Directorio sobre la situación general de la empresa.

2º Informe sobre la situación creada por la Ley 15.460|57, reorganizando los servicios de Radiodifusión y Televisión.

3º Medidas a tomar.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación, en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. En caso de fuerza mayor, ante el Juez o Cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — El Directorio.

$ 350 — e.12|12 — Nº 10.937 — v.18|12|57

EDINCO
Sociedad Anónima
Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1957, que tendrá lugar a las 20 horas, en el local social, calle Paraná 467, 6º piso, oficina 22, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1957.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre el depósito de las acciones.

$ 400.— e.11|12-Nº 10.742-v.17|12|57

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en la sede social, calle Moreno 909, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1 Aumento capital autorizado a pesos 6.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el depósito de acciones podrá efectuarse hasta el día 17 de diciembre inclusive. — El Directorio.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.771-v.17|12|57

EDINCO
Sociedad Anónima Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1957, que tendrá lugar a las 19.30 horas, en el local social, calle Paraná 467, piso 6º, oficina 22, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre el depósito de las acciones.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.743-v.17|12|57

"ESTRUGA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Hortiguera Nº 737, el día 23 de diciembre de 1957, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores y síndicos con mandato hasta el 30 de abril de 1958.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el art. 19º de los estatutos sociales. — El presidente.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.469.v.16|12|57

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y la respectiva memoria con el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de octubre de 1957.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.595-v.16|12|57

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 80.000.000.—, a $ 90.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.596-v.16|12|57

"I"

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 17,30 horas en la calle Reconquista 533 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

3º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.048-v.19|12|57

INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de acciones preferidas especiales.

2º Reforma amplia de los estatutos sociales.

3º Autorización al Directorio para tramitar con amplias atribuciones la reforma de los estatutos, aceptar las modificaciones que se introduzcan y proveer a los demás actos inherentes a las resoluciones votadas por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o, en su defecto, un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la ley 12.156, contra lo cual se les otorgará el boleto de entrada. El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.902-v.18|12|57

Industrias Metalúrgicas Villa Ballester S.A.
IMVIBA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Industrias Metalúrgicas Villa Ballester, S. A. I. C., (Imviba)", a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 y 30 horas, en el local Defensa Nº 572, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre la situación prevista por el art. 354, inc. 1º del Código de Comercio.

2º En su caso, proceder a la designación de liquidador o liquidadores.

Se previene que los Sres. accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.10|12-Nº 10.482.v.16|12|57

ILANGA ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Av. Roque S. Peña 811, 2º A, Capital, el día 20 de diciembre de 1957, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio de su mandato.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio. En caso de aceptación de las mismas, fijación del número de miembros que lo han de componer y elección de los mismos para completar el término de los renunciantes.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular y en caso de su aceptación designación de síndico titular y síndico suplente para completar el término del renunciante.

4º Consideración, aprobación y modificación de la propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado, determinando las características de las acciones a emitir.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.10|12-Nº 10.525-v.16|12|57

INTRAFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a realizarse el día 20 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) mediante emisión de diez series de acciones clase "A" y diez series de acciones clase "B".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 16º de los estatutos sociales.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.606-v.16|12|57

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 16,30 horas, en el local social, Talcahuano 736, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe sobre la venta de acciones de Fadma S. A.

3º Informe sobre el aporte en bienes realizado por v$n. 6.000.000.—, y fijación de la fecha a partir de cuando gozarán dividendo las respectivas acciones.

4º Rescate de las acciones preferidas, series 10º y 11º, por v$n. 2.000.000.—, a las condiciones establecidas de $ 105.— cada una, emitiendo en substitución dos series de acciones ordinarias y ofreciendo en canje v$n. 1.000.000.—, a razón de dos acciones preferidas por una ordinaria.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 70.000.000.

6º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º, 12º, 19º, 20º y 21º del estatuto social.

7º Nombramiento de las personas que tramitarán la reforma estatutaria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.13|12-Nº 11.056-v.19|12|57

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local social, Talcahuano 736, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

3º Distribución de utilidades y capitalización del Fondo de Accionistas.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.13|12-Nº 11.057-v.19|12|57

LUDA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 624, Capital Federal, el día 23 de diciembre de 1957, a las dieciocho horas treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Retribución de los directores gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Reforma del estatuto: Cambio de nombre de la sociedad y aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.13|12-Nº 11.092-v.19|12|57

"LA OXIGENA" INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS, S. A.

Ref.: Nº de Registro 1.307

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 27 de diciembre de 1957, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1957.

2º En el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el Proyecto de distribución de utilidades, el destino de m$n. 2.800.000, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, consideración del aumento por esta suma, del Capital autorizado; emisión de acciones por el mismo importe, a integrar con el mencionado Fondo de Reserva; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio y elección de Directores por terminación de mandato (Art. 9 de los Estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

5º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de la remuneración al síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 550.— e.13|12-Nº 11.119-v.19|12|57

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondiento al 31º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1957.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.106-v.19|12|57

LA TECNICA IMPRESORA S. A. C. e I.

De acuerdo a lo que establece el art. 12 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en nuestro local de la calle Córdoba 2240, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tener parte en las asambleas, deberán depositar en la caja social con una anticipación no menor de 3 días al fijado para la asamblea sus acciones o un certificado bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de los estatutos.

$ 350.— e.12|12-Nº 10.979-v.18|12|57

LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. F.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos:

- 3º—Aumento de capital hasta m$n. 20.000.000.— y canje de acciones en circulación por acciones de v$n. 100 c|u.
- 17º—Reglamentar que todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación de síndico.
- 22º—Disponer que el ejercicio económico social comenzará el 1º de abril y terminará el 31 de marzo de cada año.

Todo otro artículo que la asamblea considere conveniente reformar.

2º Designar una o más personas para que representen a la Sociedad en la tramitación de la reforma que se apruebe, con facultades de aceptar las modificaciones que indiquen los Poderes Públicos, elevar posteriormente a escritura pública las reformas mencionadas e inscribir las mismas en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1597. — Antonio Roberto Lanusse,

$ 350.— e.12|12-Nº 10.973-v.18|12|57

LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. F.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 17 de diciembre, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Antonio Roberto Lanusse, presidente.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.971-v.18|12|57

LUIS DI PASQUA S. A.

Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|12-Nº 10.724-v.17|12|57

LAN — AR. S. A.

Exportadores - Importadores

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1957, a las 20 horas en la calle Reconquista 46, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Ratificación de lo resuelto en la asamblea de 22|10|1957.

3º Consideración de la adquisición del fondo de comercio de la sociedad "Cofone Hnos.".

4º Consideración de la renuncia del Directorio y nombramiento de nuevos directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones.

$ $ 350.— e.10|12-Nº 10.617-v.16|12|57

"M"

MILORD - FERNANDEZ - NOVOA & CIA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre a las 17 horas, en el local social, Rodríguez Peña 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.115-v.19|12|57

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"

V. F. Grego, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 18º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Belaustegui número 2101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 de estatuto social, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.13|12-Nº 11.121-v.19|12|57

M I C H I G A N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(Expediente Nº 7.418)

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 12,30 horas, en la sede social, Corrientes 545, Oficina 106, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º) Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.843-v.18|12|57

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS F. F. C. C. DEL ESTADO (LTDA.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80º del Estatuto, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 18,30 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu 343, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Artículos 7º, 8º, 11º, 20º, 26º, 27º, 28º y 39º del Estatuto en vigencia.

2º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Juan De Dios Pane, presidente. — Jorge Palermo, secretario.

Artículo 029 — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en el caso de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 180.— e.12|12-Nº 10.886-v.16|12|57

MELINCUE SOC. ANON.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial. Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado.

2º Considerar y resolver sobre forma del reintegro del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El director único.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.722-v.17|12|57

"N"

NITEROY S. A.

Comercial, Indust., Financ. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la entidad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorio 324, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956 y retribución del Directorio y síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.024-v.19|12|57

NILSSEN, OLSEN Y CIA. Lda. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 y 30 horas, en el local social, Lamadrid 1920, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2 Aprobación de la distribución de gratificaciones sobre el saldo de ganancia anterior propuesta por el Directorio y de las remuneraciones del mismo.

3º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.11|12-Nº 10.779-v.17|12|57

"P"

POLAK & SCHWARZ

S. A. Com. e Inf.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos a efectos de elevar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.707-v.17|12|57

PILCOMAYO

S. A., Financiera y Comercial

Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1957.

2 Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.512-v.16|12|57

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

(N-5122)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar, documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.575-v.16|12|57

"R"

ROCA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del

Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Acogimiento al decreto 1793|56.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.122-v.19|12|57

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. D. A. C. y F.
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Rodolfo C. Briozzo, Sociedad Anónima de Automotores, Comercial y Financiera, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social Córdoba 967 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes;

3º Elección de síndicos;

4º Autorizar al Directorio a aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 en la forma dispuesta por el artículo 3º de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.10|12-Nº 10.550-v.16|12|57

R E T A M I S
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis, Comercial e Industrial, a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 624, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de autoridades por el término de un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 900.— e.5|12-Nº 9.999-v.26|12|57

"S"

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
8º EJERCICIO 1956|57
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 19,30 horas, en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.164-v.19|12|57

SOCANCOMAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Ahora: Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Nº 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1957, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.105-v.19|12|57

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea realizada el 6 de abril de 1956;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957;

3º Consideración de la propuesta de escrituración de las tierras de Mar de Ajó;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1957|58;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 10º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 350.— e.12|12-Nº 10.952-v.18|12|57

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1957;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.939-v.18|12|57

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.363
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de directores y síndicos,

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.941-v.18|12|57

SALVAT EDITORES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a veinticinco millones de pesos;

2º Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás trámites;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.917-v.18|12|57

SACIFEI
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, Oficinas 363|369, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital (Art. 5º).

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al día 31 de agosto de 1957, e informe del Síndico.

3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente (por 1 año) y honorarios del Síndico saliente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.962-v.18|12|57

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 44º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 30º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Artículo 24º de los Estatutos.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.837-v.18|12|57

SARTO S. A.
Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en San Martín 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos y de síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.813-v.17|12|57

S. A. G. A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.680-v.17|12|57

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
"EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, 5º piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

$ 350.— e.11|12-Nº 10.711-v.17|12|57

SADEC
Sociedad Argentina de Comercio
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Reconquista 365, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.682-v.17|12|57

SYNTEX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1957, distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|12-Nº 10.752-v.17|12|57

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37º ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1957, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio, cerrado al 30 de setiembre de 1957.

2º Aprobación, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio de las series 26º a 45º.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio, elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 16º de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 26º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 500.— e.10|12-Nº 10.487.v.16|12|57

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena Nº 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.483.v.16|12|57

S U R C O
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1957, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad calle 25 de Mayo Nº 195, escritorio Nº 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general al 30 de junio de 1957.

3º Fijación de remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros que deberán integrar el nuevo Directorio y designación de los mismos, en reemplazo de los tres directores que terminan su mandato.

6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Sr. presidente, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.490.v.16|12|57

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la reunión del Directorio, del día 28 de noviembre de 1957, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en la sede social, Belgrano 740, Buenos Aires, el día 23 de diciembre de 1957, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad;

2º Reforma de los estatutos;

3º Nombramiento de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957.

$ 350.— e.10|12-Nº 10.547-v.16|12|57

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local social calle Lavalle Nº 1451, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos;

2º Elección de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.10|12-Nº 10.621-v.16|12|57

"S E N S I F O R"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre, a las quince horas, en el local sito en la calle Arenales 1415, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar las funciones de escrutadores y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico en ejercicio, correspondientes al primer ejercicio económico, vencido el 30 de septiembre de 1957, y destino del resultado del ejercicio;

3º Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio vencido;

4º Fijación del número de miembros del Directorio;

5º Elección de directores por el término de dos años y de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

Recordamos a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.10|12-Nº 10.609-v.16|12|57

Sociedad Española de Beneficencia
HOSPITAL ESPAÑOL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

Señor delegado de asociados:

En virtud de lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de delegados, que se efectuará el 19 de diciembre de 1957, a las 19, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la forma de solventar el déficit calculado para el año 1958 bien por medio del aumento de la cuota social, o gravando algunos de los servicios que actualmente se prestan gratuitamente a los asociados. Lo que se resolviese sería aplicable a partir del 1º de enero de 1958.

2º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — El Directorio.

$ 910. — e.3|12-Nº 9.152-v.19|12|57

S. A. R. I. C.
Com., Inmob., Rural, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de S. A. R. I. C., Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1957, a las 20 horas en la sede social calle Leandro N. Alem 428 primer piso, escritorios 4 y 5 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de un millón de pesos a diez millones de pesos de acuerdo con lo previsto en el art. 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.26|11-Nº 8.650.v.16|12|57

"T"

TEXALAR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1957, a las 15 horas en Alsina 1141, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Nombramiento de un síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.888-v.18|12|57

TRES CERRITOS S. A.
Exp. N 5.340
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19, Capítulo 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1957, a las once horas y treinta minutos, en el local social, calle San Martín 575, 2o piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30-9-1957.
3º Elección del Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5o Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 400.— e.11|12-Nº 10.793-v.17|12|57

T E N O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº N-8.123
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1957, a las 10 hs. en la calle Tucumán 141, piso 3º "A", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1957.
2o Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los integrantes del próximo Directorio.
3o Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 250.— e.11|12-Nº 10.679-v.17|12|57

TASCOA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1957 a las once horas, en la oficina, sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — El Directorio.

$ 300. — e.11|12-Nº 10.659-v.17|12|57

TAIYO ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede de esta sociedad, calle Olavarría Nº 35, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, con el informe del señor síndico, correspondiente al segundo ejercicio financiero, cerrado el 31 de agosto de 1957
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos.
3º Aprobación de la remuneración asignada a los directores delegados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos.
4º Fijación de la remuneración del síndico, (Art. 16 de los estatutos).
5º Elección del síndico titular y suplente, (Art. 16 de los estatutos).
6º Aumento del capital social autorizado de acuerdo al Decreto 852|55.
7º Reforma de los artículos 16, 19 y 23, inc. d de los estatutos.
8º Designación de secretario para redactar y suscribir conjuntamente con el presidente el acta de asamblea (Art. 22 de los estatutos).
9º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea, (Art. 22 de los estatutos)

Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de los estatutos, para poder asistir, deliberar, y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — El Directorio.

$ 600.— e.10|12-Nº 10.491-v.16|12|57

"V"

VELVET S. A.
Ind. Com. Fin. Inm.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre acuerdo de personería jurídica; constitución definitiva de la sociedad y demás gestiones vinculadas y conexas;
2º Informe y consideración sobre emisión de acciones, gestiones y operaciones realizadas por la administración societaria y su aprobación y política a seguir en el futuro respecto a la acción mercantil;
3º Consideración y resolución sobre la duración del mandato conferido a los directores designados en el acto constitutivo;
4º Consideración y resolución sobre el mandato del síndico titular y síndico suplente;
5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1957. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la necesidad de depositar los certificados de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 250.— e.13|12-Nº 11.195-v.19|12|57

"Z"

ZIAGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10.30 en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957.
2º Elección de dos directores titulares, uno suplente y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.11|12-Nº 10.776-v.17|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Jorge Oscar Giménez Hutton, abogado, hace saber por cinco días que don José Manuel Gagliardi de la Sociedad Gagliardi y Cordá Creaciones Sussan, con negocio de zapatería para señoras establecido en la AVDA. DEL TRABAJO 1788, Capital, vende, cede y transfiere su participación en las misma a los señores Demetrio Herrera y Manuel Zacarías Llamal. Reclamos de ley en Azcuénaga 75 piso 1º

$ 100.— e.13|12-Nº 11.198-v.19|12|57

Avisan F. P. Lanziano y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Juan B. Justo 7557, Capital, que Jesús R. López y Héctor E. López, transfieren el local del ramo de Artículos para hombres sito en esta Capital AVDA. GENERAL PAZ Nº 10746, a los señores Natalio, Abrahan y Pedro Leiczuk, domicilio de los contratantes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.140-v.19|12|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Humberto C. Messina vende a Ramiro de la Iglesia, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Hotel, sito en esta misma Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1081, domicilio de las partes. Activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.138-v.19|12|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que: Juan Díaz y Antonio Vázquez venden a Carlos Roberto Célico y Antonio Miguez su negocio de restaurant bar, sito en la calle AVDA. LA PLATA Nº 1993, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.329-v.19|12|57

Se hace saber por cinco días que don Mordejay Contente, vende el negocio de zapatería denominado Calzados Mirian, sito en la AVDA. SANTA FE 2380, Capital libre de toda deuda y gravamen a los señores Rafael Debole y Epifanio José Debole, y entregándose la posesión del negocio el 31 de enero de 1958. Reclamos Ley 11.867, término legal y domicilio de las partes Escribano Oks, Uruguay 654, piso 4º, Of. 411, Capital

$ 150.— e.13|12-Nº 11.074-v.19|12|57

Por Trifilotti y Rala, con Adelino Alonso, martilleros públicos, los señores Francisco Rodríguez Rial y Sergio Rodríguez Rial, venden su negocio de restaurant, bar, fiambrería y despacho de bebidas, "El Cedrón", sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. ALBERDI 6101 esq. MURGUIONDO, a los señores Antonio Fernández Recalde, Sebastián Fernández Recalde, Manuel María Casanova, Alfredo López y Enrique Víctor Roca. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2311, domicilio constituído por las partes contratantes.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.968-v.18|12|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|12 al 12|12|57.

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangal o 1789 T. E. 40-6752, avisan al comercio en general que: la venta que efectuara Federico Rollor a favor de Augusto Héctor Cabrera y Santiago Medina, con el negocio de peluquería de señoras y lencería, sito en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 1859, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.938-v.18|12|57

Saúl Copquin, escribano nacional, hace saber que don Félix Antúnez, vende a don Antonio San Severino, el negocio de carnicería, sito en esta Ciudad, calle AGUERO Nº 807, en block. Reclamos de ley, en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso "J", Ciudad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.944-v.18|12|57

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408 Capital Federal, T. E. 67-9937, comunica que el señor Armando Clemente, vende, por su intermedio, un negocio del ramo de lechería establecido en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5574, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, a señor Abel del Carmen Chacón y señorita Orizia Ana Nocciolí. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.927-v.18|12|57

Urbano Corujo (h.), balanceador, avisa que Carlos Oscar Petrini, Miguel Peluso y Luis Capo, venden a Nicola Ventre y Constantino Cosmo Sabatella, libre de todo gravamen y|o deudas, su negocio de "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", sito en AV. GENERAL MOSCONI 2213, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas Callao 569, of. 13, Pta. baja, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.930-v.18|12|57

Al comercio: Se hace saber por cinco días que a señora Carmen Rodríguez de Blanco, vende su negocio de despacho de pan al señor Luis Vidal Pardo, sito en la calle AGRELO 3358, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en Agrelo 3358, Capital, que es de las partes.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.920-v.18|12|57

Avisa Pérez Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), que la señora María Villares de Muriel, vende a los señores Alfonso Pascual Sardi y Angel Riberto Fernández, su negocio de pensión, sito en la calle ACHAVAL Nº 264, Capital. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.935-v.18|12|57

Justo Adolfo Molfino, avisa que vende a don Leizer Chorubka su negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2928 de esta Capital, constituyendo domicilio a efecto de reclamaciones de ley, en el del escribano Arturo A. Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, Capital.

$ 100. — e.11|12-Nº 10.658-v.17|12|57

Améndola y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, rotisería, pizzería y venta de helados sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 1180 esquina CACHIMAYO, libre de deuda y gravamen. Vendedores: Jorge Prato y Francisco Parise, componentes de la firma: Prato, Parise, S.R.L. Compradores: Héctor Enrique Trotta y Miguel Nápoli. Domicilio de las partes, reclamos de ley en n|oficinas, Salguero 1871, planta baja, departamento "F", T. E. 84-9422.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.784-v.17|12|57

Santiago Ballesty, martillero público, hace saber que Enrique Héctor Kuhn y Leonel Raimundo Meyssan venden a Manuel Sáenz (h.), Antonio Luis Salerno, Edmundo Zacarías Fierro y Eduardo Martínez su negocio de restaurant y parrilla denominado "Vitamínica", calle AV. CALLAO 224. Domicilio partes y reclamaciones en mis oficinas, San Martín Nº 522, primer piso, esc. 1|20, Capital.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.804-v.17|12|57

Se hace saber que por transformación, la sociedad "Genaro y Andrés De Stefano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la AVENIDA FOREST número 836, transfiere su activo y pasivo a favor de la sociedad anónima "Genaro y Andrés De Stefano, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en formación, con domicilio en la Avenida Forest 836. Oposiciones de ley en escribanía de Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º "B", Capital.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.789-v.17|12|57

En cumplimiento Ley 11.867 se hace saber que Abe Schneider vende a José De Souza y Alberto Juan Desinano su negocio de carnicería, calle AIZPURUA Nº 2801. Domicilio partes y reclamos de ley en Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.688-v.17|12|57

El estudio del doctor José Folguel hace saber por el término de ley que Brahim Tormakh vende el fondo de comercio de artículos de punto instalado en AVDA. PATRICIOS 554, a don Mendel Fogelman, con domicilio en Avda. Patricios 588, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Aristóbulo del Valle número 1163, departamento 2.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.738-v.17|12|57

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 393, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roymo Oeste, S.R.L.", domiciliada en la calle Avellaneda 1588, vende a los señores Valentín Falcón, Adelino Falcón y Eduardo Falcón, quienes se constituirán en "sociedad colectiva", con domicilio en la calle Cabrera 5984, la estación de servicio Y.P.F. sita en la calle AVELLANEDA 1525 esq. SEGUI, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.696-v.17|12|57

Se hace saber por el término de ley que Leopoldo Miniño, con negocio de venta de artículos para el hogar, vende a los señores José Antonio Acosta y Luis María Mutto, el fondo de comercio del mismo, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2999. Oposiciones de ley: Organización A. Massaccesi, martilleros, con oficinas en Av. General Mosconi Nº 2528, Capital.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.722-v.17|12|57

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, Of. Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que efectuaban Castora San Román, Melitón Alavedra y Sixto Muray a los Sres. Máximo Prager y Elfriede Wiedemann, del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de golosinas y helados, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1377|81, queda nula y sin efecto. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.628-v.16|12|57

Juan Florencio Lamazou, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 651, planta baja, avisa, que Carmela Vitale viuda de Vitale y Vicente Antonio Vitale, venden libre de gravámenes, con efecto retroactivo al diecisiete de junio de 1956, al señor Domingo Latorraca, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3700. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Rodríguez Peña 651, planta baja.

$ 150.— e.10|12-Nº 10.517-v.16|12|57

"B"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 73-2500, avisan que: Queda nula y sin efecto la venta que Benita Conde Pérez efectuaba a Elisa González de Carrasco del hotel alojamiento situado en esta Ciudad, BELGRANO 2879. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones presentadas por los acreedores de las publicaciones del 8|11|57 al 14|11|57

$ 150.— e.13|12-Nº 11.115-v.19|12|57

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9712, avisan que Vicente Parreto, Lici Alfonso y Alfonso Espósito venden a Manuel María Ramberde el negocio de hotel-restaurante, denominado Las Palmeras, sito en la Capital Federal, calle BRASIL Nº 859, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.993-v.18|12|57

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 141, Capital, T. E. 38-1571, avisa que José María Domínguez, Rodolfo Antonio Alliani, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Serafín Cabreira, Juan Bocchino y Julio Marcial Rolan, venden a Vicente Gil, Manuel Domínguez José Folch, Manuel Rodríguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, que girarán Gil, Domínguez, Casabella y Cía., negocio de restaurante, pizzería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Clipper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, Capital. Dom. partes minegocio. Recl. Ley n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la número 5.585, del 5|11 al 11|11|1957.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.832-v.18|12|57

Piaggio, Calvinho y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, de Capital Federal, avisan al comercio en general que Agustín Miguez, vende su parte correspondiente en la sociedad Liberti y Cía. con negocio de servicios fúnebres, sito en la calle BOLIVAR 857, Capital Federal, a sus condóminos Emilio Esteban Liberti y Antonio José Cerqueira, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, de 15 a 19 horas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.691-v.17|12|57

"C"

Avisa Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en Av. Gral Mosconi 2878, Capital, que la señora Faustina Orzalesi de Blanco, vende a la señora Lucía Palacios de Torres su negocio de despensa, sito en la calle CRUZ DEL EJE 2175. Reclamos de ley, en mis oficinas que es de las partes.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.033-v.19|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Jugos de Frutas y Bebidas sin Alcohol y Venta de Helados, denominado Ipanema, sito en esta Capital, calle CANGALLO 1196|298 esquina LIBERTAD. Vendedores: Pío González, Jesús González, Celso Abad, Angel Borrajo, José Tajes y Juan Freijodo, domiciliados en esta Capital, calle Bulnes 1389. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, José Ramón Alvarez y Rogelia González de Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.125-v.19|12|57

Alberto Haber, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1848, 3º B, Capital, avisa a los señores Salamón Muises e

Hijos, con domicilio en calle Cánning 622, Capital, venden, ceden y transfieren a los señores Gersztom, Navón & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Lavalle 3633, Capital, en los términos de la Ley Nº 11.867, su negocio de compra-venta de tejidos sito en calle CANNING 622, Capital, comprendiéndose en la venta las líneas telefónicas existentes, instalaciones de negocio y luz, mercaderías etc. Esta compraventa se efectúa libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en mis oficinas.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.127-v.19|12|57

Se comunica que "Los 49 Auténticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "Los 49 Auténticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sus negocios de sastrería, que posee en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 999; calle RIVADAVIA Nº 6699; calle CABILDO Nº 2037, y calle BARTOLOME MITRE Nº 2271. Interpónganse reclamos, en Escribanía M. Vengorow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150. —e.12|12-Nº 10.891-v.18|12|57

Bruno Chezzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 318, piso 4º, Oficina 16, T. E. 34-8448, 49, 40, avisan que por su intermedio, que ha quedado nula y sin efecto la venta que FRANCISCO CATALA & CIA., le efectuara a los señores Buenaventura Ribas, Miguel Sagarra Peyró, Víctor Diego Adán, José Bernet Sellares y Eugenio Marrase Prats, del garage denominado "Garage Corvalán", sito en la calle CORVALAN Nº 2420, Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.860-v.18|12.57

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Francisco Virardi y Asunción E. R. de Virardi, venden libre de deuda su fiambrería y quesería, CORDOBA 4345, a Evangelio Etcheverry, Víctor Vosylius y Quintiliano Restituto Cabilla. — Domicilio partes y reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.900-v.18|12|57

Se comunica al comercio que los señores Atilio José Laviano, Antonio Colatarci y Domingo Pantaleón Vera, disuelven la sociedad que formaban en conjunto y que se dedicaba a la compra venta de negocios con oficinas en la calle CANGALLO Nº 1615, Piso 1º, Of. 11 y 12 de esta Capital, y al mismo tiempo comunican al comercio en general, que el señor Antonio Colatarci se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Oposiciones de ley, en las mismas oficinas de Cangallo Nº 1615, Capital.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.954-v.18|12|57

La Escribana de Registro Nº 125, de esta Capital, a cargo de Julio César Busto, hace saber: que la venta del negocio de garage, denominado "Garage Corvalán", sito en la calle CORVALAN Nº 2420, proyectada a favor de los señores Buenaventura Ribas, Miguel Sagarra Peyro, Víctor Diego Adan, José Bernet Sellares y Eugenio Marraso Prats, ha quedado sin efecto. Reclamaciones en Escribanía Busto; Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º N. Buenos Aires, diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.866-v.18|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Oscar Fernández a favor de Víctor Antonio Enriquez, Carlos Andrés Peruzzotti y Marcelino Barro del negocio de garage denominado "General San Martín" sito en esta Capital, calle CANGALLO 4069. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.786-v.17|12|37

Inmobiliaria "Corrientes", martilleros públicos, con ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisan que el señor Manuel Alvarez González, vende a los señores Mario Emilio Heriberto Hoyé y René Alejandro Pontoni, su hotel alojamiento, sito en la calle CUBA Nº 3146 al 54, de esta Capital. — Reclamos en término de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.769-v.17|12|57

"Piñeiro y Cía., S. R. L." balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Pedro Pérez efectuaba a Ceferino Fuentes y Gabriel Bartolomé de negocio de almacén y bar, sito en la calle COCHABAMBA Nº 4102 Capital. En consecuencia quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en las publicaciones efectuadas con fecha 5|12|57 al 11|12|57.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.715-v.17|12|57

"CH"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva "Salata Hnos. Steinitz y Cía. y Manuel Alvarez", dedicada a la elaboración de pelo para las industrias sombrerera y textil, transfiere su activo y pasivo a la "Sociedad Anónima Elaboración Pelifera Argentina, Industrial y Comercial", establecida en los ramos de compra, venta, importación y exportación, elaboración, industrialización, manufactura y transformación de cueros, pelos, subproductos y afines, quien continuará con el giro social de aquélla. Ambas sociedades con domicilio en la calle CHARCAS 885. Reclamos ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en Paraguay 1535.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.123-v.19|12|57

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva "Salata Hnos. Steinitz y Cía.", dedicada a la compraventa de pieles y frutos del país al por mayor, importación y exportación, transfiere su activo y pasivo a la "Sociedad Anónima, Elaboración Pelifera Argentina, Industrial y Comercial", establecida con los mismos ramos además de la elaboración, industrialización, manufactura y transformación de cueros, pelos, subproductos y afines, quien continuará con el giro social de aquélla. Ambas sociedades con domicilio en la calle CHARCAS 885. Reclamos ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en Paraguay 1535.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.125-v.19|12|57

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T. E. 41-6761, avisan que la señorita María Compaired, vende libre de deuda a las señoras Francisca Reder de Cicuttini y Julia Giacobbe de Scalasetta, su negocio de "Casa de Modas", denominado "Marité", sito en la calle CHARCAS número 1521; domicilio de las partes, y reclamos de ley en n|oficinas.

$150.— e.13|12-Nº 11.163-v.19|12|57

"D"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio María Abate, vende a Antonio Sordo su negocio de mercería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5775, domicilio de la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.152-v.19|12|57

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., balanceadores "de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos" con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que David Balboa Añel, vende a Eusebio Hernández y Angel Hernández el negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 1695, domicilio del vendedor. — Domicilio de los compradores y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.877-v.18|12|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, los señores Antonio Díaz y Manuel Rey, venden al señor Virgilio García el negocio de "panadería mecánica", calle DARRAGUEIRA Nº 2176|80, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.879-v.18|12|57

Antonio Bizzosero, comunica al comercio que vende su negocio con fuerza motriz de taller mecánico para automóviles, sito calle DIRECTORIO 2578|86, a don Arturo Pagano. — Reclamaciones de ley, Guardia Nacional 343, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.734-v.17|12|57

Diego de la Santísima Trinidad Morón avisa que vende a Jorge R. Mir, su negocio de fiambrería, sito en la calle DESAGUADERO Nº 3643 de esta Capital, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley, en el del escribano Arturo A. Franchini, Avda. Cavildo 2914, Capital.

$ 100. — e.11|12-Nº 10.655-v.17|12|57

Gutiérrez y Bergandi, martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1479, T. E. 40-7540, avisan: que de común acuerdo entre las parte, ha quedado anulada la compra-venta del negocio restaurant y bar, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100, Capital, que efectuaba el señor Carlos Lamas a favor de Genaro Romero y Joaquín Fandiño. Este edicto anula al Nº 63.716 publicado con fecha 12|8 al 19|8|57. Activo y pasivo a cargo del Sr. Lamas, domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.10|12-Nº 10.565-v.16|12|57

"E"

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Osvaldo Rey, vende negocio "panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados" establecido ERCILLA 5550, Capital, a Angel Prado Muñoz. — Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.876-v.18|12|57

Reinaldo Luis Picardo, domiciliado Chivilcoy 228, San Martín, vende a don Albino García Montes y Carmen Rodríguez de García, domiciliados Anchorena 1714, Olivos, el negocio de florería, denominado "Lilí", ubicado en esta Capital calle GUTENBERG 3732. — Reclamaciones: Escribano J. C. E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.780-v.17|12|57

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Juan José Abrate, Joaquín Jorge, Agustín Paz, José Fernández y Fidel Digón, venden su negocio de cafe, bar y venta de helados, sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 2185|95, Capital, libre de toda deuda, gravamen a los señores Recaredo Villar, José Pérez, José Rajo Iglesias y Natalio Sironi, domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 20|11|57 al 26|11|57, por haber insertado erróneamente el nombre de los compradores.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.721-v.17|12|57

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Fernández, Víctor Castro y Serafín Castro, venden su negocio de "almacén y bar", sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 800, Capital, libre de toda deuda, gravamen, a los señores Luis Urrusuno y Segundo Luis Gou. Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.723-v.17|12|57

"F"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisa Vicente Martínez Vega, vende a José Estevez y Constantino Vaqueiro su negocio de café y bar y cervecería, sito en la calle FRANCISCO BEIRO 4398|4400 esq. SEGUROLA 3297, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.002-v.19|12|57

Se hace saber que Carlos Carulli vende la parte mitad indivisa que comparte con el señor Miguel Santiago Cid, del negocio en el ramo de imprenta, ubicado en esta Capital Federal, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1264, al citado señor Miguel Santiago Cid. Reclamos de ley y domicilio partes, Francisco Acuña de Figueroa 1264.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.884-v.18|12|57

J. Puente e Hijo (Sucesores C. y J. Puente), martilleros públicos, con oficinas en Gral. Artigas 5402, comunican que ha quedado sin efecto la transferencia del taller de la calle FRANCO 2465 que Rebi S. R. L. operaba a favor de Metal Mueble Funcional, S. R. L. por edictos del 23 al 29 de octubre de 1957.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.615-v.16|12|57

"G"

Organización Moura Mendel Mourahovsky, martillero público, con oficina en la calle Belgrano 3030, Capital, T. E. 97-5455, avisa al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en la calle Gral. URQUIZA Nº 715, Capital, que el señor José Pérez vendía al señor César Laye según edictos publicados del 13|7|57 al 19|7|57. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150. —e.12|12-Nº 10.840-v.18|12|57

Al comercio: Se avisa que José Pérez, vende su negocio de despensa sito en la calle Gral. URQUIZA Nº 715, Capital, a los señores Juan Intraub y José Pellegriti. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en la calle Gral. Urquiza Nº 715, Capital.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.835-v.18|12|57

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Julio Cosenza y Cayetano Giunta venden al señor Atilio Inocencio Fernández, el negocio de "despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", calle GUALEGUAYCHU número 2699, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.881-v.18|12|51

Marcos Drucaroff martillero público, con domicilio en la calle Camargo Nº 340 dep. 1, Capital, avisa que los señores Martín Jasem y Nicolás Gallo, venden al señor Marcos Pevsner el negocio de ventas de carnes, frutas y verduras, sito en la calle GALICIA Nº 3405, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.895-v.18|12|57

Organización Moura, Mendel Mourahovsky, martillero público, con oficina en la calle Belgrano 3030, Capital, T. E. 97-5455, avisa al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa, sito, en la calle GRAL. URQUIZA Nº 715, Capital, que el señor César Laye vendía a los señores Juan Intraub y José Pellegriti, según edictos publicados del 6|8|57 al 12|8|57. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.842-v.18|12|57

"H"

Avisan José M. Castiñeiras & Cía., martilleros públicos, oficina Nogoyá 3174, que Nicolino Regina, vende a José Carbajales, su lechería y venta productos granja en general, calle HELGUERA 2680, Capital, domicilio este de ambos contratantes. — Reclamos Ley Nº 11.867, interpónganse en nuestra oficina.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.023-v.19|12|57

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Catalina Oliver viuda de Pereira, vende a Daniel Gutiérrez, su negocio de bazar y cigarrería, calle HUMBERTO Iº 1837, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.532-v.16|12|57

"J"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Víctor Fragola, vende a Salvador González su negocio de perfumería y quiosco de golosinas y cigarrillos, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3808, domicilio del vendedor Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.153-v.19|12|57

Simón Josebachvili, avisa al comercio en general, que en la fecha vende, libre de toda deuda, y al contado, su negocio sito en la calle JURAMENTO Nº 1589, bar, despacho de bebidas alcohólicas en copas, al señor Juan Cue Kiridze, reclamos de ley, en el mismo domicilio.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.018-v.19|12|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que los señores Antonio Martins Pereira, Manuel Fernández Díaz, Celso Bruno Bertolatti, José Bilbao, Elías S. Alvarez, Nicomedes Joaquín Alvarez, Justo Cordal, Cosme Cuba, Juan Isidoro Bonfiglio y Antonio Donato Legunes venden a los señores José Marmolla, Fernando Manuel Sarlenga, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Estanislao Godnic, Albino Francisco Godnic, Gregorio Schonfeld, Alfonso Noya, Manuel González, Ernesto Rogelja y Baudilio Bonastre, su negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle JURAMENTO número 1709|11. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.192-v.19|12|57

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Arriola 29, avisan que con su intervención, Luisa Sicca de Lefosse vende su negocio de carnicería sito en JOSE MARTI 1077, a Antonio del Papa. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.093-v.19|12|57

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Obligado número 2457, T. 76-9488, avisan: Rubén Rolando Stigliano vende a Manuel Val, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, sito JOSE ENRIQUE RODO 6899, Capital Federal, domicilio de las parte, y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.982-v.18|12|57

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3101, de esta Capital. Vendedor: Manuel Roberto Míguez. Compradores: Eduardo Collazo y Eliseo Collazo; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.916-v.18|12|57

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en calle Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisa que: "Maper, S. R. L.", vende a Jaime Sasbón, Alberto Sasbón y Esther K. vda. de Sasbón, su negocio de "artículos de sastrería para hombres y anexos", sito en esta Capital Federal, calle JUAN B. ALBERDI 5953, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150. — e.11|12-Nº 10.671-v.17|12|57

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por el término de 5 días que don Moisés Garber, cede y transfiere a Mogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación compuesta por Bernardo Garber, Jorge Garber y Moisés Garber), el activo y pasivo de su fábrica de cintas elásticas establecida en la calle JUFRE 125 al 127, en virtud de transformar su negocio en dicha sociedad de responsabilidad limitada con incorporación de socios. — Reclamos de Ley, en Jufré 125, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.449-v.16|12|57

"L"

Ricardo A. Sánchez, martillero público, avisa que la sucesión de don Manuel Mesa, representada por doña Alvarina Pérez de Mesa, judicialmente autorizada, vende a don Antonio Bernárdez, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 234 esquina DORREGO 2796, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas, Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.001-v.19|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Osvaldo Piñeyro y Pascual Laurelli, en representación como socios gerentes de "Confar, Confiterías Argentinas S. R. L.," a favor de José Eiras, Antonio Aparicio y Benito Fernando Aparicio, en representación de "E. I. P. A. S. R. L." como socios gerentes, del negocio de confitería y bar, denominado "Sagaró", sito en esta Capital, calle LAVALLE 620. — Ambas partes se domicilian en el negocio — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 200.— e.11|12-Nº 10.787-v.17|12|57

El doctor Antonio de Montado, abogado, Ayacucho 467, séptimo piso, avisa al comercio que don Alejandro Tiberio Domoglí, vende a los señores Jesús Alvarez, Nemesio Fernández y José Domínguez y éstos se hacen cargo de su activo y pasivo en la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación Alvarez y Fernández, con negocio en LAVALLE Nº 4100 esquina GASCON. — Reclamos en término de ley, en mi estudio antes citado, y domicilio de las partes en el negocio.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.678-v.17|12|57

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que la señora María Concepción Alonso Vda. de Rodríguez, administradora judicial de la sucesión Andrés Rodríguez, efectuaba por sí y por hijo menor de edad Andrés Rodríguez y su hija Concepción R. de Urrutia y Felipe Gómez de Mercado a María Villaverde Vda. de Meucci del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LIBERTAD número 467, Capital. En consecuencia quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en las publicaciones efectuadas con fecha 18|11|57 al 22|11.57.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.7[illegible]-v.17|12|57

Constantino Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la Avenida Asamblea 1020, avisa que Victorio Generoso, Carlos Espósito y Antonio Espósito, venden su negocio de pescadería, sito en la calle LIBERTAD 283, a Juan Ohanessian. — Reclamos de Ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 100.— e.10|12-Nº 10 486-v.16|12|57

El Dr. Julio Argentino Bellver, hace saber por el término de cinco días que Baco, Sociedad de Responsabilidad Limitada con administración en la calle LAVALLE 1473, piso 1º, Esc. 101|2 de esta Capital vende a Industrias Baco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el taller metalúrgico y fábrica de volcadores y carrocerías para camiones, sito en la calle Carlos Tejedor 56|72, Villa Pineral, Caseros, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones término ley, Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 101|2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.10|12-Nº 10.614-v.16|12|57

"M"

Ricardo Renaud, contador público nacional, hace saber por el término de cinco días, que los señores José Rochero y Sigfredo Fernández Meaño transfieren el local con todas sus instalaciones, muebles y útiles, máquinas, etc., de la calle MALVINAS 697, Capital Federal, a los señores Mercurio Ianni y Lorenzo Marini. No está comprendida en dicha transferencia la clientela. — Compradores y vendedores fijan domicilio legal en el estudio del contador Renaud, Tucumán 2190, 5º p., of. 52, T. E. 47-3741, donde deberán dirigirse las oposiciones.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.190-v.19|12|57

Rofa, Inmobiliaria y Financiera, Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 3264, Capital, T. E. 67-6510, avisan que José M. Galarza, Rogelio Galarza y Epifanio Galarza, venden libre de todo gravamen a Santiago J. Zervino, Romeo A. Carboni y Vicente Maza, su negocio de garage y taller mecánico sito en la calle MOLIERE Nº 40, Capital. Reclamos de ley. nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.143-v.19|12|57

Por 5 días: Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores Roberto Alvarez y Sebastián Coco, venden a los señores Angel Loureiro y Guillermo Reigosa, su negocio de garage, venta de nafta y derivados, denominado "Borto", sito en esta Capital Federal, calle MIRANDA Nº 4645|49. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.062-v.19|12|57

Orlando J. Grezzi, martillero público, con oficinas en calle Viamonte 877, 2º piso, T. E. 32-3444, avisa por cinco días, que los señores Antonio Scalone y Alfredo Luis Bonello, venden libre de todo gravamen su negocio de zapatería denominado "Maryclar", sito en calle MAIPU 867, Capital, a los señores María G. Orlando de García, Luis Orlando, Domingo Enrique Orlando y Edgardo Juan Antonio Canu. Reclamos de ley en Viamonte 877, 2º piso, oficina 7, domicilio transitorio de las partes.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.949-v.18|12|57

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7918 y 7983, avisan que José María López vende a Francisco Perea, su negocio de café y bar sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.940-v.18|12|57

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, la señora Mavilia Fernández de Borja, vende al señor Jorge Roberto Polyblank y señorita Winnifred Polyblank, el negocio del ramo de venta de cafés, tés, golosinas y venta de helados sito en esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO 793|95. — Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 150.— e.11|12- 10.768-v.17|12|57

B. Olmos y Cía., martilleros públicos nacionales, Rivadavia 8724, Capital. — Comunican que la Sra. Josefa Bottelli Vda. de Colombo vende a los señores Esteban José Tenreiro y Héctor Alberto Palazzo su negocio de despacho de pan de la calle MORON 4722, Capital. — Reclamos de Ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.493-v.16|12|57

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Nicolasa Bartolo de Pozzi, vende negocio casa peinados, MONTAÑESES 2378 a Manuel López y M. Reyra. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal para esta transferencia. — Oficinas, Larrea 336, piso 4º, Depto. "A", T. E. 48-0823.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.467-v.16|12|57

Por 5 días, se hace saber, que la Sociedad "Villarmea Hnos." formada por Nicolás y Eladio Villarmea, vende a "El Toresano, S. R. L.", el negocio de planta de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2457. Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achával, Av. R. S. Peña 628, 3º E, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.526-v.16|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero B, Capital Federal, avisa que Manuel Gómez, vende a los señores Luis Spazzali, Carlos Viviani y José María Rodríguez, el taller mecánico para automotores, ubicado en la calle MONROE Nº 4693, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.605-v.16|12|57

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que el señor Juan Bautista Bartoli, domiciliado Necochea 1178, vende al señor José Abbruzzi y doña Laura Gagliardi de Roca y Margarita Giusti, domiciliados en Brandzen 145, su fiambrería, quesería y despachos de comestibles al por menor sito en la calle OLAVARRIA Nº 261|63, Capital. — Reclamos en mis oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.790-v.17|12|57

"P"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la cale Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Timoteo Poza, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON Nº 1331, Capital, a Miguel Curtis. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.171-v.19|12|57

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norte SRL (Cap. m$n. 250.000.00) vende a Arturo Balo, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito PARAGUAY Nº 937. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.149-v.19|12|57

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3º, A, 40-4979, avisa que: Bautista Alfredo Paciencia, vende libre de deuda y gravámenes a los señores Nazarena Cargetti de Viganó y José Osvaldo Curia, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle PLANES Nº 1531, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100. —e.13|12-Nº 11.078-v.19|12|57

Avisa "La Defensa", Previsora Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención los señores Teresa Carmen Caputo de Pandullo y Pablo Pandullo, venden el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y fugazza, denominado Pizzería Arolas, sito en la calle PAVON Nº 2302|06, de esta Capital, a Juan José Robe. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.896-v.18|12|57

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores, oficinas provisorias Monteagudo número 118, T. E. 91-9179, avisan: Manuel Naveiro vende a sus condóminos Saladino Ramírez y Manuel Otero, la parte que tiene y le corresponde, café y bar. PATAGONES 3000 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.844-v.18|12|57

Bedros Kalaydjian, José Kalaydjian, Manuel Kalaydjian, Juan Kalaydjian y Pedro Segundo Kalaydjian, únicos componentes de Bedros Kalaydjian e Hijos, Sociedad Comercial Colectiva, con asiento en la calle PATRICIOS Nº 607 y 427, de esta Capital, que explota el ramo de mercería, perfumería, tejidos y artículos de punto y anexos, al por mayor y menor, hacen saber que por vencimiento de contrato se constituye nueva sociedad entre los mismos integrantes, idéntica denominación y con igual ramo y domicilios, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley 11867 al doctor P. Antonio Libertella, Ecuador 567, 1º A., T. E. 86-8889.

$ 200.— e.13|12-Nº 10.913-v.18|12|57

Se hace saber por cinco días que se aporta a la sociedad Zapater Díaz Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima en formación, con sede en PIEDRAS 930, cuyo objeto es fabricación de caucho y derivados, parte de los bienes de Zapater Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y sede, sin afectar el capital social y reserva legal de esta última. Oposiciones a escribano Enrique de la Villa, Rivadavia 970, piso 2º, D. Capital Federal.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.781-v.17|12|57

Se hace saber por cinco días, que León Arama transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación de tejidos elásticos, sito en la calle Aristóbulo del Valle 2344|52 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle PEÑA 2138 de la Capital Federal a Textilgom Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos, por el término de ley, en el domicilio indicado en segundo término, que es el que constituyen las partes.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.761-v.17|12|57

Avisa José María Luvelo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Chilibroste Nº 5638, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, que los señores José María Spinella Denegri y Amelia Esther Spinella Denegri, venden a los señores Vito Antonio Di Palma Liotini y José Di Palma Liotini, el negocio de verdulería y frutería, situado en la calle PASAJE CHAJARI Nº 4585, de esta Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.616-v.16|12|57

Miguel Angel Barbone, martillero público, con oficinas en la calle Balcarce Nº 260, piso 5º "A" de esta Capital: avisa que Alberto Dell Aquila y Ricardo Ramón Roque Hernández venden a la firma Speroni y Zelaya, S. R. L. (en formación), su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle PEDRO GOYENA Nº 1399 esq. PUAN, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de las partes.

$ 100 — e.10|12-Nº 10.630-v.16|12|57

"R"

Se hace saber por cinco días que don Roberto Illuzzi, vende su negocio de artículos para el hogar, sito en RODRIGUEZ PEÑA 1303, Capital, a la Sociedad en formación Roberto Illuzzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Sres. Roberto Illuzzi, Arturo Conrado Márquez, Leonor Guillermina Labat y Elisabeth Renée Nicéforo. — Reclamos de ley, en Rodríguez Peña 1303, que es el de las partes.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.063-v.19|12|57

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisa Axilea Stamatis vende a Manuel Silva su negocio de quiosco y venta de golosinas, sito en la calle RODNEY 400, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.005-v.19|12|57

Se hace saber por cinco días que el señor Norberto Jorge Reingold, integrante de la sociedad "Norberto Jorge Reingold", S. R. L., Capital m$n. 150.000", vende a los señores Isaac Ialowski e Isidoro Ialowski, la totalidad de las cuotas que posee en dicha sociedad, haciéndose los compradores cargo de parte del activo y pasivo, conforme al balance practicado al 21 de noviembre de 1957, de dicha Sociedad "Norberto Jorge Reingold", S. R. L., Capital m$n. 150.000.—, con domicilio en la AV. RIVADAVIA Nº 2471, que se dedica a mueblería y afines, todo ello de acuerdo a la lista de acreedores que dicha sociedad tiene en su asiento de la calle Rivadavia número 2471, de esta ciudad. — Los compradores tienen mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley Nº 11.867, en la calle Sarmiento Nº 1315, de esta Ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 250.— e.12|12-Nº 10.955-v.18|12|57

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Tiburcio de la Cruz, Manuel Rodríguez y Ramón Juan Fontán venden libre de gravámenes y deudas su negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas Alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA 2547, Capital a los señores Ernesto Rodil, Félix Sabino Sierra, Porfidio Rodil y Juan Antonio Legaspi. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes. —

$ 150.— e.12|12-Nº 10.945-v.18|12|57

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Pedro Míguez, vende a los señores José Gómez, José Nieto Pérez, Francisco García Boiaño y Alfredo Otero su quinta parte indivisa del negocio de lechería y venta de helados, sito RECONQUISTA Nº 1198, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.11|12-Nº 10.636-v.17|12|57

Se hace saber por el término de ley que Laboratorio Doctor José Comin Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Ana María Luisa Zanon de Comín, Jorge Humberto Zenón Comin, Alejandro Hermenegildo José Comin y Emma Lina Josefina Comin de Giacometti, inscripta con fecha 13 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3237, al folio 153 del libr 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se disuelve anticipadamente de acuerdo al artículo 3º de su contrato social, y transfiere totalmente su activo y pasivo a Sandoz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en RECONQUISTA 336, 7º piso, escritorio 50, con estatutos aprobados por decreto 5395, del 22 de marzo de 1956, inscripta el 12 de junio de 1956, bajo el Nº 996, al folio 165 del Libro 50, tomo A, quien se hace cargo de todas sus actividades de elaboración, importación y fraccionamiento de especialidades medicinales. — Reclamos de ley, en el domicilio de Laboratorio Dr. José Comin S. R. L., calle Pasteur 82 o en el estudio del doctor Eduardo María Dessein, calle Lavalle 1473, 4º piso, oficina 401 - 402.

$ 350.— e.11|12-Nº 10.806-v.17|12|57

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, piso 1º, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Pablo Perales y Jacinto Luis venden, libre de toda deuda y gravamen a Andrés Pedro Pellegrini y Oscar Felipe Pascual su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2468 de la Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.701-v.17|12|57

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de golosinas, sito en esta capital, calle SANTA FE 2570. — Vendedor: Pano Chabiri, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe 2570. Comprador: Basilio Braci, domiciliado en Vidal 3380, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150. —e.13|12-Nº 11.128-v.19|12|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Isidoro Luciano Alvarez vende a los Sres. José Fernández, Carlos José González y Fernando González el negocio de Panadería Mecánica, calle SALCEDO Nº 3468, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.880-v.18|12|57

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T.E. 40-6753 avisan al comercio en general que Luisa Oncak de Jelinek vende libre de toda deuda y/o gravámen a Juan de Dios González y María Angela Palermo, su negocio de Hotel Pensión, denominado Sucre, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 2865. — Domicilio de las pares y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.987-v.18|12|57

Se hace haber por el término de ley que doña María del Rosario Lara Pérez, vende a don Angel Vainstein libre de todo pasivo, su negocio de Zapatería en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1 esquina RIVADAVIA Nº 899, no estando incluidos en la venta la denominación Calzados Lara, Lara, Casa Lara o Lara Hermanos. Reclamaciones de ley Escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.864-18|12|57

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores, avisan: José Gil Gómez vende a Andrés Avelino Iglesias, su negocio de fiambrería sito en la calle SUPERI Nº 4266, Cap., domic. vendedor, y del comprador en Carlos Calvo 854, Cap. Reclamos ley 11.867, en Rivadavia 1575, 3º p. Capital.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.717-v.17|12|57

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, que el señor Emilio Luis Constante Brachetti, vende al señor Eduardo Benito, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa denominado "Santa Marta", sito en esta Ciudad, calle SANTANDER Nº 1202 esquina CACHIMAYO, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.741-v.17|12|57

Francisco Liotine y Antonio Sceccimaro, venden al Sr. Lorenzo P. de la Cruz y este compra el negocio de quesería y fiambrería ubicado en esta Ciudad, calle SUAREZ Nº 361, libre de pasivo y de personal. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena, Rivadavia 812, que interviene en esta operación por ambas partes y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.576-v.16|12|57

Manuel Saez, comunica que por error en las publicaciones del 19 al 26 de mayo de 1954, se anunció que la venta del hotel, pensión, despacho de bebidas y cervezas, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 90|82, Capital: efectuada por José María González a Manuel Saez y Gonzalo Izquierdo, siendo que en realidad el comprador fué únicamente el Sr. Manuel Saez.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.599-v.16|12|57

"T"

César V. O'Farrell, Escribano Público, hace saber que "Nerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle TACUARI Nº 352, Capital Federal, se transforma en "Nerol Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con el mismo domicilio y objeto de fabricar materiales plásticos y análogos. — Reclamos, calle Bartolomé Mitre Nº 430, Escritorio 352.

$ 100.— e.13|12-Nº 10.997-v.19|12|57

Se avisa que por intermedio de la Organización Argos, Vidueiro, Cutrano y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3462|64. Interpóngase reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal. Vendedores, Marcial Martínez y José Martínez, Tres Arroyos Nº 3462, Capital Federal. Compradores, Manuel Jorge García y Emilio García, Avenida San Martín 3299, Capital Federal.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.907-v.18|12|57

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554: avisan al comercio que: los señores Antonio Matranga, Ramón Pereyra, Manuel Fernández, Manuel Rama, Cándido Estévez y Duilio Dal Porto, venden a los señores Ramón Pereyra, Manuel Fernández, Casiano Domínguez, Manuel Banicello, José Manuel González, Domingo Albino Rodríguez Gil, Raúl Rodríguez, José Justel, José Díaz y Antonio Fernández, su negocio de restaurante y parrilla, denominado "La Campagnola", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 356|58. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.583-v.16|12|57

"V"

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Blanco y Severino Blanco venden a Víctor José Obilinovich, su hotel alojamiento, sito en la calle VARELA 169, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.032-v.19|12|57

El Escribano Federico Halpern, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1255, piso 5º J., en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867, comunica que la sociedad colectiva Jachimowicz y Compañía, compuesta por los socios Francisco Federico Jachimowicz y Jacobo Fuchs, que se dedicaba a la fabricación de artículos de punto, transfirió todo su activo y pasivo a la sociedad Fadete, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital y autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 20.373, de fecha 8 de noviembre de 1956, en el Expediente Nº 1970 Letra N. Domicilio de las partes y ambas sociedades, calle VENEZUELA Nº 1132, donde las partes constituyen domicilio legal y a los efectos de las reclamaciones de ley.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.972-v.18|12|57

José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 avisa que Manuel López Ferreiro, Paulino Mallo y Enrique Ferro, venden a Gabino Alejandro Clavero, Enzo Antonio Barbero, Eduardo Alvarez e Hilario Sanabria, negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Marisco Bar", sito en la calle VIDT Nº 2712|14 Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.894-v.18|12|57

El doctor Alcides M. Dallera Goyeneche, hace saber que por su intermedio la señora Aurea Liboreiro vende a don Armando Solofrano su negocio de hotel en formación, sito en la calle 24 de NOVIEMBRE Nº 217, de la Capital Federal. Oposiciones de ley y domicilio de las partes, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º, Escrs. 514|16.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.694-v.17|12|57

Se hace saber por cinco días que Carimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de elaboración de productos químicos para destilación, sito en la calle A. del Valle 1464, de la localidad de C. M. Chilavert, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con administración en la calle 25 DE MAYO 362, piso tercero, Capital Federal, a Carimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Marítima. Reclamos por el término de ley, en el domicilio indicado en segundo término, que es el que constituyen las partes.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.760-v.17|12|57

"Z"

Santiago Piépoli, Martillero Público, San Juan 3444 avisa: Anatalio Dyjak vende a Horacio Sainjénez y Francisco Ramón Tapia, taller mecánico, chapa y pintura, ZABALETA 661, Cap., libre de todo gravámen. Reclamos de ley mismo taller.— Domicilio de las partes Zavaleta 661. Capital.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.912-v.18|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Víctor Martínez y Duilio Costanzo, domiciliados en Sarmiento Nº 99 y Pellegrini Nº 350, de esta ciudad, respectivamente, hacen saber que, con retroactividad al 1º de setiembre último, han resuelto la disolución y liquidación de la firma "Costanzo y Martínez", con negocio de almacén y carnicería en SARMIENTO Nº 99 de esta ciudad. Don Víctor Martínez se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamaciones ante el Escribano actuante, don Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ. — Río Gallegos, 3 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.095-v.19|12|57

Don Antonio Verlika, con domicilio en la calle Belgrano Nº 9 hace saber que ha vendido a don Roberto Morrison, domiciliado en Federico Spurr Nº 345, las maquinarias y demás implementos de su taller de vulcanización instalado en BELGRANO Nº 9, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones por el término de ley ante el Escribano actuante, don Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. — Río Gallegos, 3 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.034-v.19|12|57

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano, con oficinas en Augusto C. Mengelle s|n., de Cipolletti, Río Negro avisa al comercio que José Ferrer o José Ferrer Baldal, domiciliado en Cinco Saltos, Río Negro, transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituir bajo la denominación de "José Ferrer e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cinco Saltos, Río Negro el negocio de bodega existente en la fracción de tierra ubicada en la Provincia de Río Negro, en parte de los lotes 12 y 13 de la Fracción A, Sección XXVI, COLONIA LA PICASA, trazada sobre la estación Cinco Saltos del Ferrocarril Nacional General Roca, formada por los lotes "A" y "B", con todas sus existencias, instalaciones maquinarias, muebles y útiles — Reclamaciones a mis oficinas donde se fija domicilio especial de las partes.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.859-v.18|12|57

Oscar S. Medela, escribano, con oficinas en la calle Augusto C. Mengelle s|n., de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que don Benito Croceri, domiciliado en Fernández Oro Río Negro, donará a sus hijos Rosalía Croceri de Santarelli, Adelina Virginia Croceri de Santarelli, domiciliadas en el mismo lugar, Luis Croceri, domiciliado en San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén; María Mercedes Croceri de Ginnobili, y Asunta Croceri de Travaglini, domiciliadas en esta localidad: Julio Juan Croceri, Olivo Augusto Juan Croceri y José Enrique Benito Croceri, domiciliados en Fernández Oro, Río Negro, de la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bodega, ubicada en la fracción de tierra, situada la COLONIA LUCINDA Prov. de RIO NEGRO, parte de los lotes 17, 18, 23 y 24 de la fracción A, Sección XXVI, compuesta de una superficie de 6 hectáreas, con todos sus elementos, maquinarias, muebles y útiles; y simultáneamente los cinco primeros venderán a los tres últimos las totalidad de las partes indivisas que les correspondan, sobre el citado negocio, maquinarias, elementos, muebles y útiles. — Reclamaciones a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 350.— e.11|12-Nº 10.689-v.17|12|57

CHUBUT

Román Pujana vende a Esteban García y Amelia Leonor Alvarez su negocio venta de nafta, lubricantes y anexos, denominado "Garage Belgrano", sito calle BELGRANO 660, COMODORO RIVADAVIA, pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones, escribano Raúl H. Sárrias, 25 de Mayo 964, C. Rivadavia.

$ 100.— e.11|12-Nº 10.782-v.17|12|57

Benito Fernández vende a Dalmiro Pereyra la parte mitad indivisa del comercio de almacén y mercado denominado "Mercado Dalbe" que funciona en ALVEAR 936 de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DE CHUBUT. — Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban F. Salso, cuyas oficinas de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut las partes constituyen domicilio especial al efecto

$ 100.— e.10|12-Nº 10.494-v.16|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 17 de diciembre, a las 14 horas, rematará por cuenta y orden de Antonio Vázquez, Serafín González, Arsenio Vázquez y Juan José Abalo, que giran "Vázquez, Abalo y Cía." (Sociedad de Hecho), las existencias del café bar "San Martín", situado calle ESMERALDA 284, domicilio de los mismos. Reclamaciones Ley 11867 mis oficinas.

$ 100.— e.10|12-Nº 10.560-v.16|12|57

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de diciembre de 1957, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias, que componen la fábrica de calzado, sita en DONATO ALVAREZ 2018, por orden de Enrique Vicentini, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 11.200-v.19|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUAREZ ASIN, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(Registro 5967)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 1º del mes de diciembre en curso está a su disposición en las oficinas sociales, calle José Bonifacio 750, el dividendo del 4 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio último.

El dividendo complementario del 20 o|o pagadero en acciones será abonado no bien la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, autoricen la respectiva emisión. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — El Directorio.

$ 80.— e.13|12-Nº 11.193-v.16|12|57

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO, S. A.
Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose resuelto emitir las series 5ª a 20ª de acciones ordinarias de la categoría "B" por $ 1.600.000 m|n. de c|l. de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.006-v.17|12|57

FIPLASTO, S. A. C. I.

Para todas las acciones, tanto las de categoría A (10 votos) como B (2 votos).

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 20 de diciembre del año en curso se abonará el dividendo por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957 (7 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones), aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de octubre [illegible] pasado.

Contra la presentación del cupón Nº 12 se entregarán simultáneamente con el efectivo las acciones ordinarias categoría "B" con cupón Nº 13 adherido, teniendo derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957.

Al mismo tiempo se incluirán en la liquidación las fracciones de acciones anteriores. Para la liquidación de las fracciones resultantes se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Recordamos a los señores accionistas que para evitar la retención del 20 o|o sobre sus dividendos tendrán que presentarse a cobrar antes del día 20 de enero de 1958 con libreta de individualización otorgada por la Dirección General Impositiva.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Viamonte 759, 5º piso. Capital, de lunes a viernes de 8 a 11 y de 13 a 15 horas. — El Directorio.

$ 240.— e.13|12-Nº 11.185-v.17|12|57

"MUÑOZ SAUCA"
Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril del corriente año, dispuso un aumento del capital autorizado de la sociedad de pesos 12.000.000.— m|l., que comprende 24 series de $ 500.000.— m|l. cada una, Nº 17 a 40ª, en acciones ordinarias al portador, totalizándose de esta forma el capital de $ 20.000.000.— m|l. Este aumento se realizó de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos sociales, habiendo quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.13|12-Nº 11.026-v.17|12|57

ARENERA LA PLATENSE
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo a lo que establece el Art. 6º de los estatutos, ha procedido a la emisión de las Series 10ª, 11ª y 12ª, integradas por 5.000 acciones ordinarias cada una, de valor $ 100 m|n. por cada acción y con un importe total de $ 1.500.000.— nominal, llevándolo a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera por la adquisición de las mismas, cuya opción, de acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, vencerá diez días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.097-v.17|12|57

HILAFIN
S. A., Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 900.000.— en acciones ordinarias de las mismas características de las actualmente en circulación.

Los accionistas podrán suscribir hasta cuatro acciones por cada una que posean, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. La suscripción se hará al contado y por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Galicia 1965. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.047-v.17|12|57

"Y R E S A"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 25 de septiembre de 1957, ha resuelto:

a) Emitir 20.000 acciones ordinarias, clase "A" de $ 100.— cada una, con derecho a cinco votos, llamando a integrar el 10 o|o de su valor, o sea $ 200.000.— y en uso de las facultades que le acuerda el Estatuto, disponer que dicha integración se efectúe antes del día 31 de diciembre de 1957. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1o de enero de 1958

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación de este edicto.

b) Ofrecer a la suscripción 20.000 acciones preferidas, con voz pero sin voto, de $ 100.— cada una, con derecho al pago de un dividendo acumulativo hasta tres ejercicios de 7 o|o anual y participación adicional en el resto de las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo el dividendo total exceder del 10 o|o anual. Estas acciones gozarán de dividendo a partir de la fecha en que sean suscriptas por los interesados.

La integración de estas acciones deberá hacerse al contado en el momento de la suscripción, en las oficinas de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 570, 1er. piso. — El Directorio.

$ 500.— e.11|12-Nº 10.807-v.17|12|57

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de octubre de 1956, resolvió aumentar el capital social de m$n. 1.500.000.— a m$n. 2.000.000.—, mediante la emisión de 10.000 acciones de m$n. 50.— cada una, correspondientes a las series Séptima y Octava, lo que fué protocolizado con fecha 5 de noviembre de 1956, a los folios 1.873 y siguientes del Registro Nº 229, a cargo del Escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 150.— e.11|12-Nº 10.809-v.18|12|57

NICOLAS CAPUTO
S. A. de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada, a la par la suma de $ 200.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto y con dividendo a partir del 1º de enero de 1957, sobrante de la última emisión y cuyo total estaba destinado al pago de honorarios del Directorio y síndico, situación que no pudo materializarse por no ajustarse a normativas reglamentarias.

La suscripción se registrará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitada y contra la presentación del cupón Nº 4, en la secretaría de la sociedad, calle Chile 1449. — El pedido de suscripción comienza el día 16 y termina el 30 de diciembre de 1957. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 240.— e.10|12-Nº 10.509-v.12|12|57
$ 160.— e.13|12-Nº 10.777-v.14|12|57

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para la construcción de dos pozos semisurgentes hasta una profundidad aproximada de 68 metros. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1957 a las 9.30 horas. — Para informes, retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731 Capital. — La Gerencia.

$ 1[illegible].— e.12|12-Nº 10.915-v.17|12|57

DUCILO, S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c|u. y a la par por un valor de m$n. 25.000.000. — Con esta emisión, el capital emitido asciende a m$nacional 174.790.500. — El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 320.— e.12|12-Nº 10.925-v.23|12|57

GUISASOLA HERMANOS, S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio de Guisasola Hnos., S. A. I. y C., hace saber por tres días a los efectos de la preferencia por el artículo 7º de los estatutos sociales, que se ha dispuesto llamar a suscripción de las acciones emitidas oportunamente y correspondientes a la serie 3 parcialmente de acciones ordinarias, clase "C", por un valor nominal de $ 70.000.—; $ 500.000.— de la serie Nº 4 de la misma clase de acciones y asimismo, emitir la serie número 5 y llamar a suscripción de la misma de acciones ordinarias clase "C". — El derecho de preferencia a la suscripción en el orden correlativo de las series, podrán ejercer dentro de los 15 días de la última publicación de esta comunicación. — Bs. As., Diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.12|12-Nº 10.989-v.16|12|57

"A N A Y"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 3.967

"Anay", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, lleva a conocimiento de los señores accionistas que en su reunión de Directorio de fecha 14 de agosto de 1956 resolvió la emisión de acciones de las series quinta y sexta por valor de $ 500.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 90.— e.12|12-Nº 10.883-v.16|12|57

INCOR
Soc. Anónima, Inmobiliaria y Financiera
(Decreto Nº 23.941|48)

Hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General de fecha 31 de octubre de 1955, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.), y en cumplimiento del art. 6º del estatuto, se ha inscripto dicho aumento en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de septiembre de 1956, número 1.837, folio 253 del libro 50, tomo A de estatutos nacionales.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.064-v.17|12|57

PANAMBI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo al art. 6 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 9 de diciembre de 1957, ha resuelto emitir las 8 series de 2.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100.—, cada acción, designadas series 3ª a 10ª, o sea un total de 16.000 acciones ordinarias, equivalentes a un total de $ 1.600.000.—, para elevar el capital a $ 2.000.000.

Se recuerda a los señores accionistas que el derecho de suscripción que les acuerda el estatuto social, vencerá a los diez días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.072-v.17|12|57

I. L. P. A.
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de julio de 1957, se resolvió el aumento de capital autorizado de diez a veinte millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 90.— e.13|12-Nº 11.083-v.17|12|57

"ALIGENA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión del 5 de febrero de 1957, resolvió la emisión a la par de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador por un total de $ 4.000.000.— m|n. y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la ultima publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en Avda. R. S. Peña 780, 2º piso, Capital Federal.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.050-v.17|12|57

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón.
H A S A

Se hace saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de la séptima serie ("G") de mil acciones ordinarias. Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a prorrata a la suscripción por el término de treinta días a contar desde la primera publicación. La integración total deberá hacerse por el valor nominal de cien pesos m|n. por cada acción y dentro del término de treinta días de la fecha de suscripción. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.085-v.17|12|57

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

El Directorio comunica la emisión de 18.955 acciones ordinarias y 12.636 acciones preferidas del 6 ½ o|o de dividendo acumulativo, para el pago del 25 o|o de dividendos en acciones correspondiente al ejercicio vencido el 30|4|57.

Igualmente comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de diciembre de 1957, se pone a su disposición en nuestras oficinas, calle Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 11, dicho dividendo del 25 o|o en acciones, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20|8|1957 habiendo resuelto la misma que para la clase "A" sea el 15 o|o en acciones "A" y 10 o|o en acciones preferidas 6 ½ o|o y para la clase "B" 15 o|o en acciones "B" y 10 o|o en acciones preferidas 6 ½ o|o, en ambos casos a su valor nominal. — Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17|1|56.

9 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 180.— e.13|12-Nº 11.150-v.17|12|57

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del 26 del corriente mes, el pago del dividendo del 43 o|o (cuarenta y tres por ciento), sobre las acciones integradas provenientes de: 36 o|o correspondiente a las utilidades del ejercicio anterior y 7 o|o como dividendo provisorio por utilidades líquidas y realizadas del presente ejercicio.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El Directorio.

$ 120.— e.13|12-Nº 11.165-v.17|12|57

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Comercial e Industrial

En cumplimiento del artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio de Mármoles Río de la Plata S. A. C. e I., hace saber que ha resuelto emitir 6 series de acciones al portador valor nominal $ 1.000.— de $ 145.000.— cada una que se denominarán con las letras "R" "S", "T", "U", "V", "W".

$ 90.— e.13|12-Nº 11.161-v.17|12|57

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A.
LLAMADO A INTEGRACION

Se comunica a los señores accionistas suscriptores de las series F, G, H, I y J, de acciones ordinarias, que deberán integrar el 60 o|o (sesenta por ciento), como saldo de dicha suscripción; el período de integración vence el día 30 del corriente.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.13|12-Nº 11.166-v.17|12|57



SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 1957 — Nº 18.445

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ESTACION DE SERVICIO GRAL. URQUIZA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 1957, reunidos los señores Francisco Del Río, Gerardo Pérez Díaz, Manuel Calvo Franco, José María Martínez y Mario Caprino, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: a) Que desde el día primero de diciembre de 1954, tienen constituida una sociedad de hecho para la explotación de la estación de servicios para automotores, sita en la calle Triunvirato Nº 4501. b) Que han convenido en transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada y a tal efecto resuelven formalizarla en los términos que se consignan a continuación; c) Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO GENERAL URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645 que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio la calle Triunvirato Nº 4501, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de estaciones de servicios para automotores, compra-venta de automotores y repuestos para los mismos, importaciones y exportaciones y por decisión unánime de los socios podrá ampliar el radio de las operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta o/y establecerido agencias y sucursales. Segundo: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, sus agencias y sucursales, así como también en los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial y particular, teniendo en fin, la más amplia capacidad para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente por 10 años más, a su vencimiento, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios efectuada con seis meses de anticipación el vencimiento del plazo establecido y comunicada a sus consocios por telegrama colacionado. Cuarto: Los socios en cualquier momento podrán retirarse de la Sociedad, debiendo notificar su decisión a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado, reservándose éstos últimos el privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio saliente abonándole lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, según el último balance aprobado y el valor "llave", en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la fecha en que hayan optado por la adquisición, reconociendo los saldos deudores un interés anual del 8 % anual, conservando el privilegio aún cuando los terceros paguen un precio superior y/o al contado, debiendo adjudicarse las cuotas del socio saliente a los socios que deseen adquirirlas y en proporción al capital que tienen suscripto. Los socios tendrán un plazo perentorio de treinta días para manifestar su opción, a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Quinto: El capital social queda fijado en la suma trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran en la actualidad integradas e invertidas en instalaciones, muebles y útiles, que se detallan en el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato, los que se hallan en la estación de servicio ubicada en la calle Triunvirato Nº 4501. Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Francisco del Río, español, domiciliado en Zamudio Nº 2460; Gerardo Pérez Díaz, español, domiciliado en Terrada Nº 2186; Manuel Calvo Franco, español, domiciliado en Ramón Falcón Nº 5517; José María Martínez, español, domiciliado en Santo Tomé Nº 4737; Mario Caprino, argentino, domiciliado en Condarco Nº 2027; con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, quedando establecido que en todos los casos para comprometer a la Sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los gerentes. Séptimo: Los gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos y escrituras públicas; c) otorgar poderes generales y especiales; d) absolver individualmente posiciones en nombre de la Sociedad en todos los juicios en que ésta actúe como actora o demandada; e) adquirir por nombre de la Sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado y a plazos, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos y prendarlos, firmando las escrituras públicas y documentos correspondientes; f) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Bancos particulares y otras instituciones de crédito oficial o particular, sus agencias y sucursales. Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas como así también en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. Octavo: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: Francisco del Río, español, domiciliado en Zamudio Nº 2460, suscribe 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Gerardo Pérez Díaz, español, domiciliado en Terrada Nº 2186, suscribe 70 cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional; Manuel Calvo Franco, español, domiciliado en Ramón Falcón Nº 5517, suscribe 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; José María Martínez, español, domiciliado en Santo Tomé Nº 4737, suscribe 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Mario Caprino, argentino, domiciliado en Condarco Nº 2027, suscribe 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. Décimo: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personería, o hacerse cargo de las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta para el socio saliente. Undécimo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, debiéndoseles notificar por escrito. Pasado dicho plazo sin que se formule objeción tendrá por aprobado. Todo ello sin perjuicio de que por parte de alguno de los socios se juicio de los balances de comprobación y ratio que podrán practicarse bimestralmente. Duodécimo: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Décimo tercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. Décimo cuarto: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Décimo quinto: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo procederse en todos los casos que no estén previstos en este contrato de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Décimo sexto: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman todos los socios a presente acta a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Entre líneas: "plazo": vale. Francisco del Río. Gerardo Pérez Díaz. Manuel Calvo Franco. José María Martínez. Mario Capino.

Buenos Aires, octubre 18 de 1957.

Dr. Pedro R. Taranco, secretario

$ 600 — I.16|12 — Nº 4033 — V.16|12|57

"SUPER HORIZONTALES"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "SUPER" HORIZONTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: ANGEL EUGENIO ANGELI, (que firma Angel Angeli), argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 677, Capital Federal; ENRIQUE TRONCOSO, (que firma E. Troncoso), argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3.290 de la Capital Federal; ATILIO MARIANI, (que firma A. Mariani), argentino, casado, domiciliado en California 1.971 de la Capital Federal; EDUARDO JUAN RAFAEL FERROVIA, (que firma Eduardo J. R. Ferrovia), argentino, casado, domiciliado en Caseros 1.091 de la Capital Federal, y la señora CATALINA MARIA DONADEL DE MARIANI, (que firma Catalina M.D. de Mariani), italiana, viuda, domiciliada en Tacuarí 1.282, personas mayores de edad, se conviene en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Nombre de la Sociedad: La Sociedad se denominará "SUPER" HORIZONTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que le servirá de razón social. SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida de Mayo un mil doscientos noventa y tres de la Capital Federal, pudiendo crear sucursales, agencias, representaciones oficinas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: Duración: La duración de la Sociedad será por diez años, plazo que será prorrogable automáticamente por un período igual, salvo oposición expresa y fehaciente tomada por la mayoría simple de los socios. Esto, al término de la prórroga, resolverán respecto al futuro plazo de la Sociedad. CUARTA: Objeto de la Sociedad: La Sociedad lo tendrá en general para todo acto de comercio o industria, pero particular o específicamente podrá dedicarse a: a) proyectar, dirigir, construir casas y/o edificios por sí y/o terceros; b) comprar, vender, arrendar, subdividir, urbanizar o administrar campos, terrenos y/o casas inclusive propiedades horizontales; c) producir, distribuir; adquirir en plaza, importar o exportar materias primas, mercaderías, implementos o cualquier otro artículo que se relacionen directa o indirectamente con la edificación o tareas afines o vinculadas a ellas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, pudiendo ampliarse la misma con otras actividades análogas o convenientes al objeto social o que sean un medio adecuado para la obtención del objeto social. QUINTA: Capital: El Capital Social suscripto queda fijado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en quinientas (500) cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.000.— %.) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en la siguiente forma: a) El señor TRONCOSO suscribe cien cuotas o sea la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 100.000.— %.); b) el señor ANGELI suscribe CIEN cuotas o sea la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 100.000.— %.); c) el señor MARIANI suscribe CIEN cuotas o sea la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 100.000.— %.); d) el señor FERROVIA suscribe CIEN cuotas o sea la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 100.000.— %.), y, la señora de MARIANI suscribe asimismo CIEN cuotas o sea la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 100.000.— %.). Dichos aportes los socios constituyentes lo efectuarán en dinero efectivo integrante todos el cincuenta por ciento (50 %) de los mismos al tiempo de la firma del presente, o sea, la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 250.000.— m/n. de c/l.), cuyo depósito deberá justificarse en legal forma. El remanente no integrado actualmente de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 250.000.— %. de c/l.); todas las partes se obligan a integrarlo por partes iguales y en la medida que lo exijan las necesidades sociales a criterio de los gerentes, hasta cubrir la cantidad de cuotas suscriptas por cada uno, dentro del plazo de un año a partir del presente. La Sociedad en cualquier momento podrá aumentar su capital, así como admitir nuevos socios, substituir gerentes o ampliar el plazo máximo de integración del saldo del capital social, siempre que así lo resolvieran los socios de común acuerdo por la mayoría simple prevista por la cláusula octava, que represente el sesenta por ciento (60 %) de dicho capital social, asentando la respectiva resolución en el Libro de Actas, rubricado en legal forma, que deberá llevar la Sociedad. SEXTA: Dirección. Administración y uso de la firma Social: Será ejercida por los socios señores Angeli, A. Mariani, Troncoso y Ferrovia, quienes tendrán al efecto el carácter de GERENTES, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas —socios o no— para ocupar la Gerencia o disponerse la terminación de funciones de los actuales, con la mayoría simple y la constancia de que se hace mérito en la cláusula anterior. Tendrán

el uso de la firma social, dos cualesquiera de los gerentes, designados. Para la firma de los asuntos de mero trámite (como correspondencia general, órdenes internas y/o administrativas, etc.), así como para los endosos, podrá actuar con firma individual, conjunta o colectiva, uno cualquiera de los Gerentes designados. En el Libro de Actas que bajo la rúbrica judicial deberá llevar la Sociedad, podrá determinarse otros casos que requieran firma conjunta o individual, reducirse los aquí señalados, ampliarse o sustituirse los mismos por mayoría simple. La firma Social será la personal de de los socios gerentes precedidas de la denominación de la Sociedad, y podrá usarse válidamente solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines previstos y, en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. SEPTIMA: Atribuciones de la Gerencia: Los actos de administración que pueden realizar los Gerentes son en general los peculiares de la función y en particular, administrar libremente los bienes de la Sociedad o tomando otros en locación con o sin contratos escritos, por plazos que excedan o no de seis años, firmando los contratos públicos o privados que se requieran y en las condiciones que se consideren más convenientes; para vender, por los plazos, formas de pago, y demás estipulaciones que consideren ventajosas los bienes muebles e inmuebles, aceptando garantías hipotecarias u otras para asegurar el saldo de los predios de venta, perciban sus importantes y pongan al comprador en posesión de lo vendido; para adquirir a título de compra o mera transferencia, al contado o a plazos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, por los precios, plazos, formas de pagos, intereses y demás condiciones que estipulen, tomando la posesión material de lo adquirido; para aceptar y dar bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas; para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto, dando y firmando los recibos correspondientes, sean documentos públicos o privados; hacer toda clase de pagos, exigiendo los recibos del caso; tomar y dar en hipotecas cualquier suma de dinero en calidad de préstamos pudiendo operar con particulares y con Instituciones oficiales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional: hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco de la Nación Argentina u otros establecimientos bancarios en cualquier clase de cuentas, retirarlos, pudiendo firmar cheques, giros, libranzas y, otro cualquier documento; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas; toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de Préstamos u otros oficiales y/o Privados, creados o a crearse, y además instituciones oficiales de plaza, sus agencias y sucursales, pudiendo solicitar préstamos, sin limitación de cantidad ni de tiempo, constituir prendas, hacer descuentos, como aceptantes, girante o avalistas; negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar en descubierto; representar la Sociedad en sociedades anónimas o de cualquier otra clase, civiles o comerciales; hacer protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales, instituyendo los mandatarios y revocando los mandatos y otorgando todas las facultades del caso para el mejor y el más completo ejercicio de los mismos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, y judiciales; representar a la sociedad ante terceros y autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y de entidades autárquicas, y ante autoridades judiciales incluso las de fuero criminal como denunciante o querellante; celebrar toda clase de arreglos y transacciones y realizar cuanto acto, gestiones o diligencias fuera menester para el mejor ejercicio del cargo teniendo para ello todas las facultades que pudieran exigir los Códigos Civil y de Comercio para mandatos especiales. OCTAVA: Mayorías: Todas las resoluciones sobre las actividades sociales que no requieran una mayoría especial por este contrato, se tomarán por una mayoría de cuotas-votos que represente al sesenta por ciento (60 %) como mínimo del capital social, mayoría que es denominada en diversas partes de este contrato como "Mayoría simple". Las retribuciones que convenga establecer a favor de los gerentes en concepto de sueldos, como respecto a sus modificaciones, se fijarán por la mayoría simple precitada, consignada en el Libro de Actas. Toda divergencia o desentendimiento entre los gerentes —sean socios o no— se resolverán también por dicha mayoría simple. Para las asignaciones, retribuciones, gratificaciones, etc., que se determinaran a favor de terceros, se requerirá una mayoría de cuotas-votos que represente al ochenta por ciento (80 %) de capital social. NOVENA: Representaciones especiales: Sin perjuicio de las facultades precedentemente otorgadas a los gerentes se confiere a los mismos mandato expreso y especial para representar, conjunta, separada o alternativamente a la Sociedad ante todos los Tribunales e Instancias Judiciales, nacionales, provinciales o municipales, asumiendo personalmente cualquiera de ellos la calidad de parte u otorgando los poderes generales o especiales para representación judicial que sean necesarios con la firma de uno de ellos. Expresamente se les faculta, asimismo, para actuar individualmente en representación de la Sociedad ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, y en todas las instancias administrativas del Ministerio de Trabajo y Previsión. DECIMA: Contabilidad: La contabilidad menor podrá estar a cargo del o de los gerentes caso de que se resuelva utilizarse, y la contabilidad social, se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, por el socio, persona ajena a la Sociedad, o Institución que de común acuerdo se designe, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda ejercer en todo momento el derecho que le asiste, de tener acceso a los libros de contabilidad, documentación y registros sociales. DECIMA PRIMERA: Balances: Reservas: El ejercicio anual de la Sociedad se cerrará el 31 de agosto o en la fecha que se determine en caso de que los socios resuelvan modificarla, por mayoría simple. A su término se practicará Inventario General de los bienes sociales, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse ante el pedido fundado de algún o algunos socios. De las utilidades resultantes se deducirá un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta cubrirlo, en cuyo caso se resolverá expresamente si se le continúa destinando dicho porcentaje ya otro mayor o menor de acuerdo lo aconseje la evolución de los negocios. Además se deducirá lo que acuerden los socios por la mayoría simple prefijada y registrado en el Libro de Actas, para casos imprevistos, indemnizaciones —Ley 11.729— y amortizaciones. Si el Balance no fuera observado por los socios dentro de los Quince días a partir de la fecha de su terminación, consignada en el Libro de Actas, quedará automáticamente aprobado por la mayoría unánime de los socios. En caso de observación fehacientemente consignada, será aprobado por la mayoría simple estipulada. DECIMA SEGUNDA: Pérdidas y Utilidades: Se considerarán utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez hecha las deducciones mencionadas en la cláusula anterior. Dichas utilidades serán distribuidas al igual que las pérdidas si las hubiere, por partes iguales entre los socios, mientras se mantenga la actual equivalencia de capitales. En caso de su modificación las utilidades y pérdidas, serán distribuidas en proporción al capital integrado por cada socio, hasta su integración total y respectiva, aplicando la cláusula "Porrata-témporis". Posteriormente siempre en relación con la eventualidad premencionada de capitales distintos, se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio. DECIMA TERCERA: Liquidación: La Sociedad podrá ser disuelta por acuerdo voluntario de los socios antes del plazo prefijado y de su prórroga tomado por la mayoría simple que represente al sesenta por ciento (60 %) del capital social, o en el caso de que las pérdidas, si existieren de acuerdo a los Balances aprobados, hayan llegado en uno o más años a un porcentaje del 30 % o mayor, del capital social y así lo solicitare fehacientemente algún socio, observándose para otros casos lo prescripto al respecto por los artículos cuatrocientos diez y nueve (419) y cuatrocientos veintidós (422) del Código de Comercio en cuanto no hubieren sido modificados por el presente contrato. La liquidación en su caso será llevada a cabo por dos de los socios gerenktes que resulten designados por la mayoría simple que represente al 60 % del capital social, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", practicándose un balance e Inventario últimos a los efectos de la realización del activo y del pasivo. El producido de la liquidación deducida las deudas y los gastos será distribuido mensualmente entre los socios por partes iguales o en su caso, por partes proporcionales a sus haberes de capital social, hasta la total cesación de actividades de la Sociedad. DECIMA CUARTA: Reuniones ordinarias: Cuando lo creyeren conveniente o trimestralmente por lo menos, los socios deberán reunirse dejando constancia de lo tratado si interesase a la Sociedad en el Libro de Actas. En estas reuniones se resolverá acerca del funcionamiento de la Sociedad, nuevas actividades a emprender, orientaciones a seguir, tratándose asimismo, cualesquiera otras cuestiones que por su naturaleza escapasen a las meras funciones administrativas o comunes de gestión, debiendo tomarse todas las resoluciones por la mayoría simple ya definida. DECIMA QUINTA: Fallecimiento o incapacidades: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios se efectuará de inmediato un Balance e Inventario General. Una vez realizado él o los socios restantes superstites o capaces podrán optar: a) Por resolver la continuación de los negocios sociales y de hacerlo, adquirir las cuotas y utilidades no retiradas del o de los fallecidos, prorroteándose entre los adquirentes, en forma igualitaria, el monto de las mismas, según dicho Balance; b) Por aceptar la continuación de dicho negocio con los sucesores, legatarios o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación por la parte heredada o representada siendo más de uno, pudiendo solo actuar en adelante como meros titulares de cuotas sin ingerencia alguna en la administración, salvo resolución expresa y unánime de los socios supérstites, o capaces consignada en el Libro de Actas; c) Por disolver la Sociedad, si así lo resolvieren los socios restanes, por mayoría simple que represente al 60 % del capital social o por acuerdo común si estos fueran solo dos. DECIMA SEXTA: Retiro de los socios: Un socio, gerente o no, podrá retirarse con aviso previo a la Sociedad, notificado en forma fehaciente, con dos meses de anticipación, realizándose al efecto un Balance e Inventario General. Los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o utilidades no retiradas según dicho Balance prorroteadas en forma proporcional al capital aportado, si hubiere más de un socio interesado en éllas. En caso de no existir ningún socio interesado, la Sociedad lo hará saber en forma fehaciente al socio que se retira, a efectos de que pueda negociar éste sus cuotas y utilidades libremente con la sola obligación de notificar también fehacientemente a la Sociedad el nombre del comprador dentro de los cinco días de efectuada la operación de venta de su parte. DECIMA SEPTIMA: Reintegros: En los casos pertinentes de fallecimientos, incapacidad o retiro de socios, los herederos, representantes o el socio retirado (cuando los restantes ejercieran la prioridad señalada por la cláusula anterior), recibirán el haber que les correspondiera respectivamente, conforme al último balance anual aprobado y con las utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales con un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento. DECIMA OCTAVA: Diferencias. Arbitraje. Competencia Judicial: Cualquier dificultad nacida entre los socios actuales, por diferencias de interpretación del presente, del giro de los negocios, su volúmen, término o liquidación, etc., que no pueda resolverse por acuerdo común según lo que este contrato o la Ley 11.645 determina, se someterá a resolución arbitrar de AMIGABLES COMPONEDORES, designándose uno por cada socio, y las resoluciones tomadas por la mayoría del capital que representan recíprocamente, serán acatadas e inapelables, aplicándose al respecto los términos del título XXVIII del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Capital Federal. Si uno de los árbitros fuera designado por más de un socio, su voto valdrá tantas veces como designaciones tuviere en relación con el capital representado. Cualquier cuestión que se suscite entre los socios cuando hubiere en la Sociedad más de uno que no fuere de los actuales firmantes o entre la Sociedad y algún o algunos socios actuales o no, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Décimanovena: Inscripción: Con el presente se otorga mandato expreso y suficiente al doctor Jorge A. Marandino, para que pueda tramitar la inscripción de ese contrato, estando facultado para efectuar representaciones ante la Justicia, Registro Público de Comercio y organismos públicos y|o privados que fueren necesarios para la realización de este mandato. Vigésima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación al mismo las disposiciones de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las del Código de Comercio Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad y no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados "Ut-supra" las partes que integran la sociedad, firman el presente contrato de constitución de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho. Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R. Cláusula, sustituirse, 11.729, Mariani, material, vale; E|L. "de los" vale y tachado: "te, la, no vale". S|R. "Valdrá" "Municipales" también vale. S|R. "y de su", "Notificado", "pudieran" también valen. Angel Eugenio Angelli. Enrique Troncoso. Atilio Mariani. Eduardo Juan Rafael Ferrovia. Catalina María Donadel de Mariani.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.030 — e. 16|12 — Nº 3837 — V. 16|12|57

"PLAZA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por dosposición del señor juez nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Setiembre de 1957, entre los señores Don MANUEL ANGEL GONZALEZ, argentino, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 26; Don MIGUEL LORUSSO, italiano, Vicente López 31, Morón, Prov. Buenos Aires; Don ETELVINO JOSE ARIAS, español, Pasaje Peredo 1759, San Fernando, Prov. Buenos Aires; Don JESUS ARIAS, español Pasaje Peredo 1759, San Fernando, Prov. Buenos Aires; Don MANUEL BOO CUDEIRO, español, Cervino Nº 4624; Don CELESTINO VICENTE RE, argentino, Boquerón 1984, Lanús-Oeste, Prov. Buenos Aires; Don FLORENCIO ROLLAN, español, Av. de los Incas 4736; Don JUAN ROLLAN SANCHEZ, español, 3 de Febrero 2354, San Fernando, Prov. Buenos Aires; Don REINALDO BOUSQUET, argentino, José Bonifacio 855; Don CESARE FREGNAN, italiano, Martín Fierro 5384, y Don JOSE MAXIMO CAJARAVILLE, argentino, Moldes 3543, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los prenombrados y a partir del día 16 de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social de "PLAZA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2892, ó donde se lo fijé en lo sucesivo, y su objeto social lo constituye la explotación del negocio de restaurante, parrilla y bar y afines, ubicado en la dirección premencionada. Tercero: El capital social lo constituye la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m$n. 642.500.— m/n.), dividido en Mil doscientas ochenta y cinco cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por los socios Manuel Angel González, Miguel Lorusso, Jesús Arias, Manuel Boo Cudeiro, Celestino Vicente Re, Reinaldo Bousquet y Césare Fregman, cien cuotas cada uno de los mismos; por los socios Etelvino José Arias y Juan Rollan Sánchez, ciento veintiocho cuotas cada uno de los mismos; por el socio Florencio Rollan, ciento veintinueve cuotas, y por el socio José M. Cajaraville, doscientas cuotas. Tales cuotas son integradas en su totalidad por los socios en muebles y útiles, maquinarias é instalaciones, en un todo de acuerdo al balance que las partes firman de conformidad por separado, y que deberá tenerse como formando parte del presente. Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término

de DIEZ AÑOS a partir de la fecha. Pero transcurrido un año de encontrarse en vigencia el presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a la sociedad por telegrama colacionado tal decisión, remitido con 90 días de anticipación. En tal caso su haber se determinará por el importe que por concepto de capital y utilidades le corresponda al socio saliente de acuerdo al último balance practicado, el que le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los 120 días, y la restante a los 240 días, devengando los importes a abonarse un interés del 9% anual. Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores FLORENCIO ROLLAN, ETELVINO JOSE ARIAS y MIGUEL LORUSSO. El uso de la firma social, al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de cualquiera dos de los tres gerentes designados. A tal fin los gerentes gozarán de todas las facultades y atribuciones que les acuerdan la ley 11.645, y las establecidas en los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, y podran realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, con cualesquier Institución ó particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. Les queda absolutamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Los gerentes podrán ser removidos periódicamente en tal cargo por mayoría simple de votos. Sexto: Se practicarán balances bimestrales, y el día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, y las ganancias que resulten, previa deducción del 5% para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la ley 11.645, y de las reservas voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Una vez practicado el balance se entregará copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de Actas, que se considera tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días ninguno de los socios lo objetare mediante telegrama colacionado. Séptimo. Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes, o lo solicitaren dos de los socios, y que tendran fuerza para los mismo como las disposiciones del presente. Tales reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada dos meses, y notificarse en forma auténtica a los socios con cinco días de anticipación. Cada cuota social dará derecho a un voto. Octavo: Todos los socios deberán dedicar en forma personal toda su capacidad, actividad y ocupación a la atención en forma exclusiva de los negocios sociales, con excepción de los Sres. Cesese Fregnan, Juan Rollan Sánchez y José M. Cajaravilla. En tal mérito los socios que presten servicios y trabajen en la sociedad retirarán mensualmente la suma de Dos mil quinientos pesos m/n. cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. Dicho retiro no podrá ser aumentado bajo ningún concepto, salvo acuerdo unánime de todos los socios. Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, siempre que el cesionario sea persona competente en el ramo que constituye el objeto social, y que la misma sea aprobada por la mayoría simple de votos. Décimo: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de incoducta o fuere remiso para el cumplimiento de sus obligaciones, o su proceder derivare en perjuicio de la sociedad, o no acate las resoluciones tomadas por los socios gerentes, por mayoría simple de votos la sociedad podra, en Asamblea reunida al efecto, y dejando debida constancia en el libro de Actas, disponer su separación de la sociedad. En este caso el importe de su capital y utilidades conforme a las cifras del último balance practicado, le será abonado en la forma que resuelvan los socios, por simple mayoría. Décimo primero: Las tareas específicas de cada socio le serán determinadas por los socios gerentes, las cuales deberán ser desempeñadas con todo celo y probidad. Cualquiera de los socios que se alzare contra dichas resoluciones podrá ser suspendido sin goce de retribución y de persistir en su inconducta, los gerentes podrán mantener la suspensión por el término que crean prudente, en cuyo caso, amén de no percibir los retiros correspondientes será a cargo del socio suspendido los haberes que hubiere que abonar al personal que le reemplace en sus funciones. Décimo segundo: Al socio o socios que abusaren a juicio de la simple mayoría de votos, de inasistencia sin justificación a sus tareas, se le descontará el equivalente al día o días que faltasen, de acuerdo al retiro fijado, y si persistiese en tal actitud, se le llamará la atención, y sin más trámite se le aplicará una suspensión de hasta treinta días, sin goce de ningún beneficio, y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las tareas que tenga asignadas en el negocio social. Décimo tercero: La forma de la liquidación de la sociedad será resuelta en Asamblea y por el voto favorable de la mayoría de votos. Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial y los restantes podrán optar: a) por la reducción del capital y pago del haber correspondiente al heredero y/o representante legal del fallecido o incapaz; ó b) por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevos socios, y pago de los importes pertinentes. En todos los casos en que haya que pagarse el haber los restantes tendrán facultades para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales; la primera al contado, devengando las sumas a abonarse un interés del 9% anual. Décimo quinto: En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión designarán un "tercero" para el caso de desacuerdo, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. MANUEL GONZALEZ. MIGUEL LORUSSO. ETELVINO JOSE ARIAS. JESUS ARIAS. MANUEL BOO CUDEIRO. CELESTINO VICENTE RE. FLORENCIO ROLLAN. JUAN ROLLAN SANCHEZ. REINALDO BOUSQUET. CESARE FREGNAN. JOSE MAXIMO COJARAVILLE. Entre líneas, interinamente - vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 540 — e. 16|12 — Nº 3987 — v. 16|1257

"GETZMAN Y COTLAR"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto La ayén, se hace saber por un día el siguienet edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Simón Collar, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 2428, Benjamín Cotlar, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4014, doña Rosa Cotlar de Cotlar, viuda, rusa, domiciliada en Colodrero 2333, y Enrique Jorge Cotlar, soltero, argentino, domiciliado en Colodrero 2363, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Se deja constancia que los señores Simón y Benjamín Cotlar integraban conjuntamente con don León Cotlar, la sociedad que gira bajo el rubro: "GETZMAN & COTLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Thomas 2479 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2410, folio 245, libro 17 con fecha 2 de diciembre de 1949, y su modificación de fecha 5 de abril de 1954, inscripta en el Registro indicado bajo el Nº 1492, folio 377, tomo 25, con fecha 13 de julio de 1954. — Segundo: En virtud del fallecimiento de don León Cotlar, producido el día 5 de julio de 1955 corresponde aplicar las disposiciones del contrato social sobre el particular (Cláusula cuarta de la modificación del 5 de abril de 1954), dejándose constancia, de acuerdo a lo establecido por la citada cláusula que doña Rosa Cotlar viuda de Cotlar ha optado por ingresar a la sociedad Getzman y Cotlar, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socia no gerente con la cantidad de siete cuotas de un mil pesos cada una, es decir siete mil pesos, y don Enrique Jorge Cotlar con la de ocho cuotas de un mil pesos, o sean ocho mil pesos. — Tercero: Atento a que la cantidad de cuotas de propiedad de don León Cotlar era de cien, corresponde adjudicar a los socios Simón y Benjamín Cotlar la diferencia entre esta última cantidad y las de quince cuotas a que se hace referencia en la cláusula anterior, es decir ochenta y cinco cuotas, comprendiéndose en esta última cantidad las cuotas que les corresponden a los citados por vía de herencia y por vía de compra, todo ello de acuerdo a las constancias del expediente judicial que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Horacio Méndez Carrera, Secretaría Nº 32 a cargo del doctor Julián Carneiro, caratulado "León Cotlar su sucesión", y especialmente el informe contable obrante en dichos autos. — Del total de las ochenta y cinco cuotas corresponden, cuarenta y tres, por valor de cuarenta y tres mil pesos a Simón Cotlar y cuarenta y dos, por valor de cuarenta y dos mil pesos, a Benjamín Collar.— Cuarto: En este acto se conviene que el ingreso de Enrique Jorge Cotlar se produce en calidad de socio gerente, teniendo el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, en la forma establecida en el contrato social. — Quinto: Es entendido que las utilidades producidas en el período comprendido entre el fallecimiento de don León Cotlar y el 31 de diciembre de 1956 son atribuidas a las cuotas en la forma establecida en el contrato social, en su correspondiente proporción. — A partir del primero de enero del año 1957, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, los porcentajes de utilidades o pérdidas, son independientemente de la cantidad de cuotas que los socios posean, las siguientes: al Señor Simón Cotlar el cuarenta por ciento (40 o|o); al Señor Benjamín Cotlar el cuarenta por ciento (40 o|o), al Señor Enrique Jorge Cotlar, el quince por ciento (15 o|o) y a la señora Rosa Cotlar viuda de Cotlar el cinco por ciento (5 o|o). — Sexto: Los socios Simón, Benjamín y Enrique Jorge Cotlar resuelven con la conformidad de la senora Rosa Cotlar viuda de Cotlar aumentar el capital social utilizando para ello los saldos acreedores que tienen en sus cuentas personales, según surge del certificado expedido por el Contador Público Nacional don Mauricio Grinberg, que se agrega como parte integrante del presente. — Séptimo: Dicho aumento de capital es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos ($ 450.000.— m|nacional), de los que don Simón Cotlar suscribe e integra la cantidad de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos (pesos 218.000.— m|n.) en cuotas de un mil pesos, don Benjamín Cotlar la de Doscientos Diez y Nueve Mil Pesos ($ 219.000.— m|nacional) en cuotas de un mil pesos y don Enrique Jorge Cotlar la de Trece Mil Pesos, en cuotas de un mil pesos. — Octavo: Por lo tanto el Capital total de la sociedad queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos (pesos 600.000.— m|n.) de los que corresponden a Simón Cotlar la cantidad de Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos (pesos 286.000.—) o sean doscientos ochenta y seis cuotas, a don Benjamín Cotlar igual cantidad, a don Enrique Jorge Cotlar la de Veinte y Un Mil Pesos ($ 21.000.— m|nacional), o sean veinte y una cuotas y a doña Rosa Cotlar de Cotlar, la de Siete Mil Pesos, o sean siete cuotas. — Noveno: Es entendido que el señor Enrique Jorge Cotlar no podrá retirar utilidades hasta transcurrido el tercer ejercicio comercial o sea el que vence el 31 de Diciembre de 1959; después de dicha fecha podrá retirar sólo el 50 o|o hasta el momento en que con el saldo acumulado por los tres primeros y por los años siguientes iguale el capital de los socios Simón o Benjamín Cotlar, y sin que ello signifique variación en los porcentajes, establecidos en el art. quinto del presente. — Décimo: Los socios gerentes retirarán como sueldo mensual las siguientes cantidades: Simón y Benjamín Cotlar $ 3.500.— cada uno y Enrique Jorge Cotlar $ 2.000.— estos importes se cargarán en las cuentas de explotación sin perjuicio de cumplir con las leyes impositivas en la forma que corresponda. — Undécimo: La duración de la sociedad se prorroga por veinte y cinco años más a partir del vencimiento actualmente establecido en el art. primero de la modificación del 5 de abril de 1954 es decir que el vencimiento del contrato social se produce el 31 de diciembre de 1989. — Duodécima: Suprímese la cláusula cuarta de la modificación del cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro que queda reemplazada en la siguiente forma: "en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios se seguirá el siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado fueran los señores Simón, Benjamín o Enrique Jorge Cotlar los respectivos herederos o representantes legales, que unificarán su personería, tendrán opción para ingresar a la sociedad en calidad de socios no gerentes. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera la senora Rosa Cotlar viuda de Cotlar las cuotas pasarán a poder de los socios restantes, por partes iguales." — Es entendido que en todos los casos en que corresponda valorizar las cuotas se seguirá el procedimiento indicado en al cláusula quinta del contrato social, no reconociéndose en virtud de ello suma alguna en concepto de llave, marca, etc. — Bajo las doce cláusulas queda modificado el contrato social de "Getzman y Cotlar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se deja constancia que en representación de la Senora Rosa Cotlar de Cotlar firma el presente su apoderado general don Enrique Jorge Cotlar en mérito al Poder General de fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco extendido al folio 3.092, escritura 1.823 del Registro Nº 406 a cargo del Escribano don Marcos Uman, inscripto en el Registro de Mandatos el 9 de Noviembre de 1955, bajo el Nº 10.068, folio 51.231, Registro Número 59, haciéndose notar que entre las facultades concedidas al apoderado figura la de: "para que celebre contratos de cualquier naturaleza, forme, disuelva, prorroga, constituya, modifique, o liquide sociedades de cualquier clase; aporte y retire capitales, tome la intervención que le corresponda en las mismas y especialmente en la sociedad "Getzman y Cotlar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firma el presente en un único ejemplar del que se obtendrá los correspondientes testimonios inscripto que sea ante el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspados: público; podrá; o; viuda de Cotlar. — Vale. — Simón Cotlar. — Benjamín Cotlar. — Rosa Cotlar de Cotlar. — Enrique Jorge Cotlar. — Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 450. — I. 16|12—Nº 4236—V.16|12|57

"PAVE HERMANOS"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores GREGORIO PAVE, argentino, casado, mayor de edad; ADOLFO PAVE, argentino, casado, mayor de edad; CLARA ICONICOFF DE PAVE, argentina, casada, mayor de edad, y DORA ICONICOFF DE PAVE, casada, mayor de edad, argentina, todos ellos hábiles y capaces para comprometer y obligar, han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados señores, constitúyese una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la ley 11.645, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "PAVE HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento legal en la calle Bolivia 2027, Capital Federal, y se dedicará a la fabricación y venta de cintas de rayón y todo cuanto sea afín a ese ramo. Segundo: Esta sociedad se establece por el término de Diez (10) años, a contar del día 2 de enero de 1957. Tercero: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gregorio y Adolfo Pave, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes, y como tales, y en conjunto, con su firma personal y precedidos de un sello con la leyenda de la razón social adoptada, suscribirán todos los compromisos de la sociedad, como ser cheques, pagarés y

toda clase de valores y que comporte obligaciones para la sociedad. Cuarto: El capital social se eleva a la cantidad de $ 100.000.— (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en 1.000 acciones de cien pesos cada una, suscriptos y aportados por los socios, en la proporción siguiente: Gregorio Fave $ 77.000.— (Setenta y siete mil pesos m/n.) ó sean 770 cuotas de $ 100.— cada una; Adolfo Fave: $ 17.000.— (Diez y siete mil pesos m/n.) o sean 170 cuotas de $ 100.— cada una. Clara Iconicoff de Fave: $ 3.000 (Tres mil pesos m/n.) o sean Treinta cuotas de $ 100.— cada una y Dora Iconicoff de Fave: $ 3.000.— (tres mil pesos m/n.) o sean 30 cuotas de $ 100.— cada una, y todos de acuerdo con el Balance General practicado el día 2 de enero de 1954, suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato. Quinto: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, para conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio cualquiera de los socios podrá solicitar se practique en períodos más cortos, y que deberá realizarse. Las utilidades o pérdidas que del mismo surjan previa deducción del 5 % que determina la ley 11.645 hasta formar el 10 % del capital, y cualquier otra reserva de carácter legal o impositiva, será distribuída en la forma siguiente: Gregorio Fave, 50%.— Adolfo Fave: 30 %.— Clara Iconicoff de Fave: 10 %, y Dora Iconicoff de Fave: 10%. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Sexto: En retribución de las funciones que los socios Gerentes ejercen, percibirán la suma de $ 500.— (Quinientos) pesos cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Cualquier extracción mayor, será debitada en su respectiva cuenta particular. En cuanto a los socios restantes, no tendrán ninguna retribución especial, ni ejercerán actividad alguna, siendo su carácter de dadores de capital únicamente... Séptimo: Después del tercer año de funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a él o a los socios restantes, con una antelación de 90 días a la fecha que convengan su retiro, y por telegrama colacionado. En tal contingencia, se practicará un Inventario y balance General para determinar la parte de capital y ganancias que le pudiere corresponder. El pago de su capital le será abonado en la forma siguiente: 60 % al contado y en el momento de firmarse el contrato disolutorio y el saldo, dentro de los seis meses a contar de la fecha indicada precedentemente, debidamente documentada, adicionando los intereses de ley. Cualquiera de los socios restantes, podrá adquirir las cuotas del socio saliente, y si éstos no manifestaren su decisión ésta podrá ofrecerlas a un tercero. Octavo: En caso de disolución de sociedad por vencimiento de contrato, y si alguno de los socios deseare proseguir con los negocios sociales, si previamente no se hubiera resuelto la prosecución mediante nuevo contrato, serán licitados los bienes sociales y adjudicados al mejor postor. El pago de lo adjudicado será abonado a él o a los salientes en efectivo. Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de fallar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Décimo: Cualquiera de los socios gerentes, podrá por sí, y sin autorización especial, representar a la sociedad ante los Tribunales Nacionales Provinciales, Municipalidad, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Bancos y cualquier otra Repartición Pública. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; y en prueba de conformidad, se firma un ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 320 — I|16|12 — Nº 3972 — V|16|12|57

"ELAR"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número 9, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número setecientos ochenta y ocho.— En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Norberto Oscar Japas, casado, domiciliado en la ciudad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez número ocho mil setecientos setenta y cuatro; don Eugenio Fernando Rodríguez, casado, domiciliado en esta capital en la avenida Libertador General San Martín número mil doce; don Rodolfo Fernando Scholand, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle White número doscientos veintiocho; don Pascual Gianfrancesco, casado, domiciliado en el pueblo de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Agustín Cafferata número cuatrocientos sesenta y nueve; y don Pavils Timofejevs, casado, domiciliado también en el pueblo de Caseros, de la mencionada provincia, calle Agustín Cafferata número setecientos cuarenta y ocho. El primero y los dos últimos se encuentran de tránsito en esta capital; todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que por esta escritura, de acuerdo a lo que tienen proyectado, formalizan la constitución de una sociedad comercial que se regirá por los artículos que seguidamente se establecen: Primero: A partir de la fecha, con efecto retroactivo al día desde que se encuentran en efectiva comunidad de intereses, por el plazo de quince años a contar desde la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, queda constituída una sociedad que regirá en todo el territorio de esta República bajo la denominación de "ELAR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina número novecientos setenta y uno, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a otro sitio del territorio de ésta capital y de establecer sucursales, depósitos y talleres en cualquier otro lugar en el territorio de esta República. Segunda: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, y la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y|o comercialización de toda clase de aparatos eléctricos, máquinas y productos electromecánicos para uso del hogar, como así también cualquier otro artículo que los socios resuelvan incorporar al giro social. La sociedad podrá realizar los ciclos de sus operaciones industriales y comerciales por cuenta propia o de terceros, sobre la base de explotación de patentes propias y|o marcas o patentes que terceros facilitaren para la explotación industrial o comercial. Tercera: El capital inicial de esta sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente cubierto, aportado por los socios en partes iguales, dividiéndose el capital en quinientas cuotas de mil pesos cada una. Cuarta: Los comparecientes, señores Pascual Gianfrancesco y Pavils Timofejevs, en forma personal y solidariamente entre sí, se obligan a completar sus aportes establecidos, dejando en la sociedad de las utilidades que les correspondan de acuerdo a los respectivos balances que se realicen, el cincuenta por ciento de las mismas, obligación que cesará cuando los nombrados hayan completado las cuotas establecidas. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Eugenio Fernando Rodríguez, Rodolfo Fernando Scholand y Pascual Gianfrancesco, debiendo siempre actuar en forma conjunta dos de los tres socios nombrados para que la sociedad quede válidamente obligada con relación a terceros. Los socios actuarán como Gerentes de la sociedad y tendrán todas las facultades determinadas en los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, y tendrán también todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, según lo dispone el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En consecuencia, podrán celebrar y realizar todos los actos y contratos que estimen convenientes para el éxito de los negocios e intereses sociales, y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir, gravar y de cualquier otra forma enajenar y adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, semovientes, derechos y acciones, derechos creditorios, participaciones, etcétera, como así también tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal o real de Bancos oficiales y particulares, como también de particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, como así también de cualquier otro Banco o institución oficial o particular actualmente establecida en el país o que en adelante se establezcan, aceptando los respectivos reglamentos, cartas orgánicas y normas especiales que se establezcan como de estilo o curso bancario; firmar, endosar, descontar, aceptar y negociar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros papeles de comercio; constituir a la sociedad en depositaria y|o consignataria de productos, efectos y valores; celebrar contratos de locación, anticresis, locaciones de servicios y cualquier otro contrato que sea de interés para el desenvolvimiento del giro social; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias en los bancos mencionados o en cualquier otro banco establecido en el país o que llegaren a establecerse en adelante; girar sobre fondos propios o en descubierto hasta los importes autorizados; y en general realizar, otorgar y firmar todos los contratos; actos y documentación vinculada a las operaciones que la sociedad realice o tenga interés. Sexta: Los comparecientes señores Pascual Gianfrancesco y Pavils Timofejevs, en forma personal, solidaria y mancomunadamente tendrán a su cargo la ejecución de los trabajos en talleres, debiendo a tal efecto consagrar y dedicar todo el tiempo necesario, celo y conocimientos técnicos industriales a los negocios de la sociedad. Séptima: El día treinta de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los treinta días siguientes al de la realización del Balance General, el mismo se pondrá a conocimiento de los socios durante cinco días en la sede de la sociedad, para que los socios formulen sus observaciones, que deberán ser hechas por escrito y asentadas en el libro de actas respectivo. Transcurrido dicho plazo, sin formularse observaciones, el Balance quedará aprobado ipso-jure y de pleno derecho en forma definitiva. Los beneficios sociales les serán los que resulten después del pago de las obligaciones del ejercicio y de la separación del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se haya cubierto el diez por ciento del capital social y volverá a correr, si la reserva mermare por inversión de la misma en forma total o parcial. Excepto los fondos que ya estuvieren acreditados en las Cuentas Particulares, no podrá hacerse ninguna disposición antes de la realización del Balance correspondiente al ejercicio que estuviese en curso, sin la expresa autorización por escrito del sesenta por ciento del capital, debiendo de ello dejarse constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. Los retiros que los socios efectuaren de acuerdo con lo que la Asamblea de socios hubiere determinado, para gastos de movilidad y de representación de la sociedad, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. Para las amortizaciones de los distintos rubros del Activo se estará a las normas de la Dirección General Impositiva de la Nación. Las ganancias líquidas y realizadas y las pérdidas que demuestren el Balance General, se distribuirán a prorrata de las cuotas sociales. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas por los socios, ni por sus sucesores a título universal o singular a tercero extraño a la sociedad. Es lícita y válida toda transferencias de cuotas que se haga a favor de otro socio de la sociedad. Se consagra el derecho de preferencia y opción privilegiada a favor de los socios para adquirir las cuotas y|o derechos creditorios del que se retire de la sociedad, por el valor nominal de las mismas, al que se sumará el saldo crédito o se restará el saldo débito que tuviere en cuenta particular, pagándose el importe resultante en el plazo que establezcan de común acuerdo los contratantes, salvo lo establecido en el párrafo B) del artículo noveno. Será nula y carecerá de todo valor la transferencia que se haga violando lo establecido en este artículo, que se incorporan a este contrato como requisito o condición "sine qua non" de formalización de esta sociedad. Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte de los socios, pues, el giro de las operaciones continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, que deberán unificar la representación entre sí, en heredero mayor de edad y capaz. Los sucesores del fallecido que se incorporen a la sociedad, no tendrán en la sociedad ingerencia alguna en la dirección y administración de la misma, salvo que tales atribuciones le fueran conferidas por los restantes socios sobrevivientes que actúen como gestores o factores de esta sociedad. Para el caso que los herederos del fallecido no quisieran o no pudieran ingresar a la sociedad por ser menores de edad, o incapaces, o interdictos, los socios sobrevivientes podrán optar: I) En continuar el giro social entre sí, haciéndose cargo del activo y pasivo social, abonando el haber que al causante le corresponda en esta sociedad en forma directa o indirecta, en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y setecientos veinte días de plazo a contar desde la fecha en que los socios sobrevivientes asuman tal determinación que deberá ser formulada por escritura pública y notificada a los causa-habientes. Dichas cuotas se pagarán con más el nueve por ciento de interés anual. — II) En disolver esta sociedad, procediendo a su liquidación, a cuyo efecto obrarán como únicos liquidadores, quedando investidos por este mismo contrato de las más amplias facultades y poderes para obrar en tal sentido. Siempre que se produzca el fallecimiento de un socio, los sobrevivientes procederán a realizar un Balance e Inventario General a fin de establecer el haber del fallecido por capital o por participación directa o indirecta del mismo en la sociedad, utilidades, pérdidas y saldo de su respectiva cuenta particular. El resultado del Balance se notificará a los herederos del fallecido, quienes después de transcurridos quince días desde su notificación, perderán todo derecho a formular observaciones, quedando el mismo aprobado. Dentro de igual plazo, que será perentorio, los herederos del fallecido deberán expresar por escrito, debiendo su firma estar certificada, por escribano público, si continuaran la sociedad o se excluyen de la misma. Décimo: A) Se resolverá por mayoría de votos: I) La aprobación de los balances e inventarios generales; II) La remoción de los gerentes y la designación de otros en su reemplazo; III) La disolución de la sociedad; IV) Toda operación que interese a la Sociedad propuesta o no por alguno de los socios; V) Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, tanto durante la existencia de la sociedad como al tiempo de liquidarse o disolverse la misma, aún después de vencido el plazo contractual; VI) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuviesen previstas en el contrato. b) Se resolverá por unanimidad de votos: I) El cambio de objeto de la sociedad; II) La transformación de esta sociedad en sociedad anónima y la prórroga del plazo establecido en el artículo primero. III) El aumento de capital; IV) La incorporación de nuevos socios. Décimaprimera: En caso de que alguno de los socios se excluyera de esta sociedad, percibirá el haber que en la misma tenga de acuerdo al balance, sin derecho a solicitar revalúo del activo o patrimonio social, ni a pedir suma alguna en concepto de llave del negocio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores Carlos Raúl Gascón y Maximino Ernesto Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Roberto O. Japas. E. Rodríguez. R. Scholand. P. Gianfrancesco. P. Timofejevs. Tgo.: C. R. Gascón. Tgo.: Maximino Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. concuerda con su escritura que pasó al folio mil ochocientos del registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para la sociedad "Elar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número un millón seiscientos diez mil seiscientos sesenta y uno al presente número un millón seiscientos diez mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinti-

tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1957.

Doctor Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700 — I|16|12 — Nº 4060 — V|16|12|57

"TRINEO"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Valentín Litvin, de sesenta y siete años de edad, naturalizado, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho ciento veintiocho, y don Simón Litvin, de sesenta y cuatro años de edad, naturalizado, argentino, de estado casado, industrial, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil trescientos ochenta y tres, por una parte; y los señores Moisés Abraham Schreier, polaco, de treinta y dos años de edad de estado casado, industrial, domiciliado en la calle Libertador General San Martín tres mil quinientos quince, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; y don Isaac Litvin, argentino, de estado casado, de cuarenta años de edad, industrial, domiciliado en la calle Güemes mil trescientos diez y nueve de Martínez, por otra parte y dicen: Que son únicos componentes de la firma "TRINEO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue constituída con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número seiscientos veinticinco, al folio ciento nueve del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato que fué modificado con fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, veintiséis de diciembre de ese mismo año; veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, en la siguiente forma; diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuarenta y cinco, folio sesenta y siete libro nueve; veintisiete de febrero del mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cuarenta y siete folio ciento noventa y siete, del libro diez; catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y seis, folio doscientos cincuenta y nueve, del libro diecisiete; siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil sesenta y seis folio cuatrocientos sesenta y ocho, libro veinte; veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa y siete, folio ciento noventa y nueve, libro veinticinco; y diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos veintisiete, folio cuatrocientos cuarenta, libro veinticinco, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes agregan: Que por la presente y de conformidad con lo que dispone el artículo décimo tercero de contrato social, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Valentín y Simón Litvin, ceden y transfieren en iguales partes, a los señores Moisés Abraham Schreier e Isaac Litvin, por su valor nominal, doscientas veinte cuotas de capital cada uno de ellos, de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea por la suma total de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que los cedentes declaran haberla recibido antes de este acto, en las partes proporcionales que correspondan a cada uno de manos de los cesionarios, por las que les otorgan recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles en consecuencia, todos los derechos y acciones a que da lugar la propiedad de las cuotas transferidas, más la parte proporcional correspondiente al fondo de reserva legal. Segunda: Que dichas transferencias y pagos de las citadas cuotas de capital, según asientos en los libros de la sociedad, se fueron realizando sucesivamente en las fechas y condiciones siguientes: Con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Valentín y Simón Litvin cedieron y transfirieron a los señores Moisés Abraham Schreier e Isaac Litvin, en iguales partes, sesenta cuotas de capital cada uno de ellos, de un mil pesos moneda nacional cada cuota, por la suma de ciento veinte mil pesos. Con efecto retroactivo al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los Sres. Valentín y Simón Litvin cedieron y transfirieron a los Sres. Moisés Abraham Schreier e Isaac Litvin, en iguales partes, sesenta cuotas de capitad cada uno de ellos, de un mil pesos moneda nacional cada cuota por la suma de ciento veinte mil pesos. Con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los senores Valentín y Simón Litvin cedieron y transfirieron a los señores Moisés Abraham Schreier y Isaac Litvin en iguales partes, cien cuotas de capitad cada uno de ellos, de un mil pesos moneda nacional cada cuota, por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Que en virtud de estas cesiones, los socios señores Moisés Abraham Schreier e Isaac Litvin poseen cada uno de ellos y al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, setecientas veinticinco cuotas de capital social, de un mil pesos cada una, o sea, un capital de setecientos veinticinco mil pesos cada uno, totalmente integradas. Cuarto: Los derechos emergentes de este convenio, se consideran adquiridos por los socios cesionarios, en la forma y fechas anteriormente mencionadas, y totalmente a partir desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Quinto: Los cedentes, señores Valentín Litvin y Simón Litvin, dejan de pertenecer a la sociedad, declarando no tener nada que reclamar contra la sociedad ni contra ninguno de sus componentes, por concepto alguno. Y los señores Isaac Litvin y Moisés Schreier, agregan que han resuelto aumentar el capital social de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos de igual moneda, mediante la suscripción de mil quinientas cincuenta acciones de un mil pesos cada una, las que son integradas por los dicentes, en iguales partes, con los aportes de sus cuentas particulares que resultan: del balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que importa la suma de ciento veinticinco mil pesos cada uno y que según acta del diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, fueron capitalizadas, pasando a integrar el capital social efectivo a la fecha indicada el que quedó elevado a la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional; y del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis la suma de seiscientos cincuenta mil pesos cada uno que se capitalizan y pasan a integrar también el capital social efectivo a esa fecha; a cuyo efecto el artículo cuarto del contrato social se modifica en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, divido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas así: mil quinientas cuotas el socio Isaac Litvin y mil quinientas cuotas el socio Moisés Schreier; todas ellas integradas con los bienes que constituyen el activo actual de la sociedad con deducción del pasivo que resulta del Balance General suscripto por los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Qué además resuelven modificar el artículo décimo del contrato social, que quedará así redactado: Artículo décimo: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. Bajo las condiciones precedentes, dan por formalizado este contrato de cesión y transferencia de cuotas y modificación de contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Raspado: Público, de ellos. Vale. Litvin, Simón Litvin, M. Schreier, Valentín Litvin. También vale.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1957.

Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 450 — I|16|12 — Nº 3890 — V|16|12|57

"CLINICA ALSINA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1957, reunidos los Sres. Alejandro Manuel Graciarena, argentino, soltero, domiciliado en Juncal Nº 1015, 2º piso, de esta ciudad; Marciano Eduardo García Enrich, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1564, 4º piso, departamento 15, de esta ciudad; Juan J. A. Vollenweider, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caraboco 225, de esta ciudad; Carlos Matías José Labra y Sanz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alem Nº 1303 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; Guillermo Vázquez Ferro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo 318 de esta ciudad; Benito Abelardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle José F. Uriburo Nº 566, de esta ciudad; y Emilio Florencio Gauna, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4169, de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles para este acto; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará CLINICA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 2114 de esta ciudad. Segunda: El objeto de esta sociedad será la organización y funcionamiento de una clínica médica y la prestación de servicios asistenciales médicos en general y en particular a compañías de seguros, fábricas y cualesquiera otras entidades. Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato. Este plazo se prorrogará por otro igual a su vencimiento, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada a los otros seis meses antes del vencimiento del mismo. En este caso se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que se indica más adelante. Cuarta: El capital social lo constituirá la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. (m$n. 140.000.—), dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose las mismas totalmente integradas por los socios en partes iguales, veinte cuotas cada socio, en especie, según resulta del inventario suscripto por todos, por separado, que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Manuel Graciarena y Marciano Eduardo García Enrich, que serán gerentes de la misma y tendrán el uso indistinto de la firma social a todos los efectos que requieran la administración de los negocios sociales, con prohibición de utilizarla en actos de otra naturaleza o darla en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Representarán a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, incluso bancos oficiales, mixtos o particulares, como también en toda clase de asuntos judiciales, voluntarios o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción. Sexta: La sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles necesarios para su giro o útiles para el mismo, y celebrar toda clase de contratos referentes a los mismos, para lo cual deberán actuar ambos gerentes conjuntamente, previa autorización especial de la asamblea de socios, la que decidirá por mayoría de capitales. Séptima: Los socios deberán dedicar su trabajo y aptitudes personales y profesionales para contribuir a la buena marcha de la sociedad y dichos esfuerzos deberán realizarse teniendo en cuenta el principio de la más absoluta igualdad entre todos ellos. La determinación de las horas de trabajo, guardias, visitas, etc., se hará por simple mayoría de votos, contando uno por cada socio. El socio disconforme o que, por cualquier otro motivo, no pueda cumplir con sus tareas personales en la sociedad dejará de percibir el sueldo que recibirán todos los socios que trabajen, sueldos que se fijarán, al igual que el de los gerentes, en asamblea de socios y por simple mayoría de capitales y personas. Dichos sueldos serán imputados a Gastos Generales. Octava: La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá confeccionarse el balance e inventario, para considerarlos, debiéndose tomar las resoluciones sobre ellos por simple mayoría de votos contados por capitales y por personas. También se podrán realizar asambleas extraordinarias en cualquier oportunidad que alguno de los gerentes o dos socios lo estimen necesario, debiendo citarse las mismas con una anticipación de cinco días. El socio que tenga un interés personal en la cuestión a resolverse no podrá votar en ella. Además de las otras especificaciones en el contrato, será atribución de la asamblea de socios remover y nombrar los gerentes, por simple mayoría de votos contados por capitales. Novena: Los fondos que ingresen a la sociedad serán depositados en una cuenta corriente que a nombre de la misma se abrirá en un Banco de esta ciudad, que los gerentes determinarán, quedando en poder de los mismos una suma que no podrá exceder de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), en concepto de caja chica, para hacer frente a los gastos pequeños y urgentes. Sobre los fondos depositados en el Banco podrán girar cualquiera de los gerentes, haciendo uso de la firma social. Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales dentro de los tres primeros años de constituída la sociedad. Después de ese lapso, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.654, la sociedad y en su defecto uno o más socios, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas que se cedan, en iguales condiciones. Undécima: Sin perjuicio del derecho de cada socio de pedir el estado de cuentas o balance cuando lo estime conveniente, la sociedad efectuará al treinta y uno de agosto de cada año un balance e inventario general, que deberá ser aprobado por la asamblea de socios en la forma establecida en la cláusula octava. Una vez aprobado, el beneficio líquido que resulte del mismo y de la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que la asamblea de socios decida por simple mayoría de capitales y personas, será distribuído en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el resto, una vez descontadas las reservas especiales que la asamblea de socios, por las mismas mayorías que se requieren para las amortizaciones extraordinarias, estime conveniente realizar se distribuirán entre los socios en partes proporcionales al capital integrado por cada uno. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad hasta la expiración del plazo convenido. No obstante, se practicará un balance general a la fecha del deceso para establecer el capital y utilidades del extinto y los sobrevivientes pagarán la suma que resulte a los herederos, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 7 % anual, debiéndose abonar la primera al cumplirse los tres meses del fallecimiento. Décimo tercera: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, incluso la expiración del término pactado, ella será efectuada por dos socios, designados en la asamblea de socios, por simple mayorías de capitales y de personas, los que actuarán conjuntamente como liquidadores. Se realizará el activo social y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. Respecto a los inmuebles sociales, si los hubiera, los socios tendrán un derecho de preferencia para adquirirlos, en igualdad de condiciones. Décimo cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios a consecuencia de este contrato, su cumplimiento, incumplimiento o resolución, será decidida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discrepancia, y el laudo que provean ambos o, en su caso, éste último, será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los designados en el encabezamiento, y previa lectura y ratificación, firman los socios un original, que debidamente habilitado en el sellado de ley queda en poder de los gerentes y siete copias, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al

comienzo indicados. Entre líneas "otro" Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — I. 16|12 — Nº 3981 — V. 16|12|57

MUNDIAL MOTOR Cº

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 (un) día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Jacobo Leitman y doctor Meyer Waiman, por una parte y por la otra los señores Samuel Vayman, y Luisa Vayman, los tres primeros integrantes de MUNDIAL MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la última de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, convienen: 1º. — El Señor Jacobo Leitman y Dr. Meyer Waiman, socios de Mundial Motor Cº., S. R. Ltda. el primero propietario de cien cuotas de un mil pesos cada una y el segúndo de treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, las venden, enajenan y transfieren al Señor Samuel Vayman y Señora Luisa Vayman, quienes seguirán con las actividades de la sociedad, y los primeros, los cedentes, quedan liberados de toda obligación. — 2º. — El Señor Leitman vende sus cuotas por la suma de $ 76.000.— Setenta y seis mil pesos y el Doctor Waiman vende sus cuotas por la suma de $ 11.000.— Once mil pesos que representan el valor nominal de las cuotas menos la pérdida del ejercicio primero que ascendió a la suma de $ 24.000.— Veinticuatro mil —para cada socio. — 3º — El Señor Leitman recibe en pago una prenda agraria a la orden de Mundial Motor Co. firmada por Gartlan Ford, el Doctor Meyer Waiman recibe su importe en efectivo. — 4º. — Las cuotas son adquiridas en la forma que sigue: El Señor Samuel Vayman adquiere cincuenta cuotas y la Señora Luisa Vayman ochenta y cinco cuotas. — 4º — Se conviene suprimir el art. 6º del contrato de constitución, que se refiere a la administración y reemplazarlo con el siguiente: Art. 6º — Los socios Samuel Vayman y Luisa Vayman, revisten el carácter de socios gerentes, y cualquiera de ellos indistintamente, representan a la sociedad en la forma más amplia. — 5º — Resuelven suprimir el art. 5º del contrato de constitución y reemplazarlo como sigue: Art. 5º — Balance, Utilidades, Etc., el 31 de agosto de cada año se hará un balance general, previo inventario, de las utilidades se hará la reserva legal, y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales." — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130. — I. 16|12-Nº 4064-V. 16|12|57

EMPRESA DE TRANSPORTES VAIO Y CHELI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y siente se reúnen los señores Mario Roberto Vaio, argentino, casado, domiciliado en Tronador Nº 97, Capital Federal; Dino Cheli, italiano, soltero, domiciliado en Alvarez Jonte 1959, Capital Federal y Juan Carlos Vaio, argentino, casado, domiciliado en Varela Nº 1782, Capital Federal, todos mayores de edad, y convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que, integrada por los mismos, funcionaba en esta Capital bajo él nombre de Empresa de Transportes Vaio y Cheli. La nueva Sdad. se regirá engeneral por los preceptos de la ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Sociedad se denominará "EMPRESA DE TRANSPORTES VAIO Y CHELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tronador Nº 97; y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto el transporte de cargas en general y todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. TERCERA: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957, y su duración será de diez años a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno hasta un máximo de veinte años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la Sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período. CUARTA: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda podrá, sin limitación alguna: a) comprar, vender, alquilar, permutar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, Nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuántos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. QUINTA: El capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Mario Roberto Vaio doscientos veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Vaio, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional y Dino Cheli doscientos veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional. El total de las cuotas ha sido integrado en bienes, de acuerdo con el inventario general que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente. SEXTA: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo se requerirá la firma de todos ellos para la compra o venta de rodados o inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de cinco años y para tomar dinero en préstamo, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes que representarán a la Sociedad en todos los actos documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. SEPTIMA: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo entre los mismos y cuyo pago será cargado a la cuenta de Gastos Generales. OCTAVA: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, la que se tomarán con el acuerdo de las 2/3 partes del capital social. En caso de que aumentase el número de componentes de la Sociedad por la incorporación de nuevos socios, las resoluciones atinentes a la marcha normal de la Sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. NOVENA: Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas o líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán lo importe correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en parte iguales. Las pérdidas se soportarán en la mima proporción. Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo él o los socios restantes optar, dentro de los sesenta días por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de uno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o bien liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 9 % anual. DECIMA PRIMERA: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción que corresponde al saliente en el monto resultante total —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 9 % anual. DECIMA SEGUNDA: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1957.

Dr. Ernesto Lavayen, Secretario.

$ 510 — I.|16|12 — Nº 4043 — V.|16|12|57

"FIDIAS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, la señora María Elisa Cambiazzo de Cambiaso, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 942 piso 3º, Dpto. A, Capital Federal y el señor Víctor Flores, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba 315, piso 8º, Capital Federal, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Queda constituída entre los señores arriba nombrados, la sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "FIDIAS Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 315, piso 8º, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República Argentina, como así también establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de inmuebles, construcción de edificios de cualquier tipo y por cualquier sistema y en general toda clase de operaciones relacionadas con negocios inmobiliarios; la promoción de negocios y operaciones en general, remates, corretajes, administración de propiedades, divisiones de tierras, englobamientos o loteos y toda clase de negociaciones en general. TERCERA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años. CUARTA: El capital social queda fijado en la cantidad de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 60.000.— %.) distribuído en sesenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran los socios de la siguiente forma: treinta cuotas o sean TREINTA MIL PESOS M. N., la Señora María Elisa Cambiazzo de Cambiaso y treinta cuotas o sean TREINTA MIL PESOS M. N., el Señor Víctor Flores. Ambos socios integran el monto de sus cuotas en dinero efectivo. QUINTA: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. María Elisa Cambiazzo de Cambiaso, con calidad de Director Gerente. Queda establecido que la socia citada anteriormente, podrá delegar la dirección, administración y representación legal de la sociedad en otra persona que ella designe, con la calidad de Gerente. La firma social será usada siempre, debajo de la razón social. SEXTA: Serán atribuciones del Director Gerente y del Gerente en el caso de la cláusula anterior, realizar para la sociedad todos los actos materiales y jurídicos necesarios a su objeto y así podrán: a) dar y recibir en pago, usufructar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones; comprar y vender; b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los bancos nacionales y provinciales del sistema bancario argentino, creados o a crearse, como así también los bancos del exterior, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales; c) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, aduaneras, nacionales, provinciales o municipales con toda clase de escritos o peticiones, solicitar o aceptar toda clase de concesiones públicas y privadas, entablar y contestar demandas, acusar y querellar en cualquier fuero y jurisdicción. Pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias y quitas de deudas, renunciar a términos corridos de prescripciones adquiridos y dar poderes especiales o generales para que se represente a la sociedad en tales circunstancias. Solicitar y registrar marcas y patentes en el país y en el extranjero. Suscribir escrituras públicas; d) en general realizar dentro y fuera de la República Argentina todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales de representación y administración. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa, dándose por expresamente reproducidos los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. SEPTIMA: Todas las resoluciones que se tomen con relación a los negocios y administración de la sociedad, aprobación de balances, aumentos de capital social y número de socios, serán adoptadas por mayoría absoluta del capital, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital y dichas resoluciones serán asentadas en el libro de actas, debidamente firmadas. OCTAVA: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse periódicamente. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados, previa deducción de un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. En

caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados y en cuanto a la liquidación y partición, se efectuará conforme a lo que resuelvan los socios. Los balances e inventarios deberán confeccionarse siguiendo las normas indicadas por la técnica contable. NOVENA: Queda establecido que ambos socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia, independientemente de la sociedad, cualquier clase de negocios, aún cuando ellos fueren de la misma naturaleza del objeto de la sociedad. DECIMA: La cuota social no puede ser cedida sino con la aprobación de la mayoría absoluta del capital. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos lo subrogarán en todos los derechos y obligaciones que este contrato y la Ley acuerden al socio fallecido y los mismos deberán unificar su representación en una sola persona, que puede o no ser heredero, frente a la sociedad. En el lapso que transcurra entre la fecha de fallecimiento y la designación del representante de los herederos, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio supérstite. UNDECIMA: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se efectuará con intervención de ambos socios o de sus representantes con poder especial otorgado al efecto. DUODECIMA: Las diferencias que se suscitaren entre ambos socios en cuanto a la interpretación y aplicación de este contrato, serán sometidos a árbitros amigables componedores, que deberán ser letrados, nombrados por ambas partes y que deberán fallar de acuerdo a derecho. Las partes contratantes firman este contrato en prueba de conformidad.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.

Dr. Gustavo A. Losada Calvento, Secretario.

$ 390 — I.|16|12 — Nº 4138 — V.|16|12|57

"CASTELPOGGI HERMANOS"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Delio Castelpoggi, casado en primeras nupcias con María Isabel Pérez Martínez, argentino, comerciante, domiciliado en Emilio Mitre 142 de la Capital Federal: Don Jorge Delio Castelpoggi, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Emilio Mitre 142 de la Capital Federal; Don Felipe Palermo, casado en primeras nupcias con Basilia Aurora Saavedra, argentino, comerciante, domiciliado en Amenábar 1087 de la Capital Federal; Don Luis Carmelo Cerantonio, casado en primeras nupcias con Rosa Emelia Lares, italiano, comerciante, domiciliado en Morón 3870 de la Capital Federal; Don Mario Aldo Cerantonio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Laprida 1543 de la Capital Federal; y Don Eugenio Mario Panella, casado en primeras nupcias con María Elena Galbo, argentino, comerciante; domiciliado en Laprida 1543 de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos sociales: Primero: Los Señores Delio Castelpoggi, Jorge Delio Castelpoggi y Felipe Palermo, en su carácter de únicos socios de "CASTELPOGGI HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituída por contrato pasado por escritura pública del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, Don Ricardo Martín, al folio cuatrocientos sesenta y ocho vuelto, del Registro veintisiete a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos uno, al folio ciento doce del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad de Limitada, y modificado por instrumento privado del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y seis, al folio treinta y tres del libro veintiseis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según escritura pública número cinco del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco pasado al folio dieciocho del Registro ciento veintiocho de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Don José Abuliak, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos once, al folio ciento cuarenta y seis del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; declaran expresamente por el presente que en total y absoluto acuerdo, ceden sus respectivas cuotas de capital a los otros señores nombrados anteriormente, de la siguiente forma: Don Delio Castelpoggi de las ochocientas veinte cuotas de capital que posee en la sociedad, vende, cede y transfiere en cuarenta cuotas de capital, de quinientos pesos cada una al Señor Luis Carmelo Cerantonio en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y vende, cede y transfiere diez cuotas de capital, de quinientos pesos cada una al Señor Eugenio Mario Panella, en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Jorge Delio Castelpoggi vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, o sean ciento dieciséis cuotas de capital de quinientos pesos cada una al Señor Luis Carmelo Cerantonio en la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; y Don Felipe Palermo vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital o sean sesenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una al Señor Mario Aldo Cerantonio, en la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: Los nombrados cedentes, reciben en este acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios, de manos de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o podían corresponderles a los cedentes en la sociedad por efectos de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. Asimismo los cedentes manifiestan estar en mutuo acuerdo por las cesiones efectuadas y que aceptan la incorporación de los citados cesionarios a la sociedad. Tercero: Impuestos los Señores Don Luis Carmelo Cerantonio, Don Mario Aldo Cerantonio y Don Eugenio Mario Panella de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor la aceptación en todas sus partes, quedando en conocimiento de su publicación e inscripción. Cuarto: En virtud de todo lo expuesto, y como consecuencia de las cesiones realizadas se retiran de la sociedad Don Jorge Delio Castelpoggi y Don Felipe Palermo. Quinto: Los Señores Don Delio Castelpoggi, Don Luis Carmelo Cerantonio, Don Mario Aldo Cerantonio y Don Eugenio Mario Panella en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del respectivo contrato social de "CASTELPOGGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda formado por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por mil cuotas de quinientos pesos cada una, integradas en la siguiente proporción: Don Delio Castelpoggi, setecientas setenta cuotas, o sea la cantidad total de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Luis Carmelo Cerantonio, Ciento cuarenta y seis cuotas, o sea la cantidad total de setenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Mario Aldo Cerantonio, sesenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad total de treinta y dos mil pesos moneda nacional; y Don Eugenio Mario Panella, diez cuotas, o sea la cantidad total de cinco mil pesos moneda nacional". "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Don Delio Castelpoggi y Don Luis Carmelo Cerantonio en calidad de gerentes, quienes tendrán a su cargo exclusivamente el uso de la firma social en forma indistinta. Les queda prohibido en forma expresa usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni darla en fianzas o garantía a terceros. Queda expresamente convenido que los socios Don Luis Carmelo Cerantonio y Don Mario Aldo Cerantonio se obligan a prestar su trabajo personal en la fábrica como así también en las obras que la sociedad contrate de acuerdo a su objeto social". "Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, según lo determina la ley respectiva. Podrán los socios si lo creyeran conveniente, efectuar designaciones de síndicos o contadores para que examinen y vigilen los balances extendiendo las actas respectivas en los libros pertinentes. Las utilidades y las pérdidas que hubiere, previa deducción de las sumas de previsiones, amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital aportado, serán repartidas de la siguiente manera: El treinta por ciento para el socio Delio Castelpoggi; el cuarenta y cinco por ciento para el socio Luis Carmelo Cerantonio, el quince por ciento para el socio Mario Aldo Cerantonio; y el diez por ciento restante para el socio Eugenio Mario Panella. Séptima: Los gerentes podrán retirar sumas de dinero para gastos inherentes a su cargo que se imputarán a las utilidades realizadas y líquidas que les correspondan al finalizar cada ejercicio"; quedando en vigor las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las que se han consignado. Leído y ratificado el presente en su contenido por todos los contratantes firman en prueba de conformidad en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Delio Castelpoggi. J. D. Castelpoggi. Felipe Palermo. L. Cerantonio. Mario A. Cerantonio. Eugenio Mario Panella. Sobrerraspado: Castelpoggi, provincia, veinte, moneda, cede, Sociedad, Treinta. Enmendado: Responsabilidad, derechos o: Todo Vale. Testado: que: No vale.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 490 — I|16|12 — Nº 3869 — V|16|12|57

SOCIEDAD F.A.R.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: TESTIMONIO: Entre los señores ABRAHAM BASCHUK, ADOLFO SEGAL y SALOMON BASCHUK únicos componentes de F.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento setenta y siete, bajo el número tres mil treinta y cinco del libro veintitrés con fecha 19 de Diciembre de 1952, y posteriores modificaciones inscriptas con fecha diez de junio de 1954, al número mil doscientos quince, folio doscientos cincuenta y tres del libro veintiseis y en fecha 19 de Julio de 1955, bajo el número mil setecientos treinta y tres al folio trescientos cuarenta y dos del libro veintiocho, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: PRIMERO: El señor SALOMON BASCHUK, vende, cede y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la referida Sociedad F.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de sus socios señores ABRAHAM BASCHUK y ADOLFO SEGAL en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno, venta y transferencia que los citados aceptan. SEGUNDO: La presente venta se efectúa por la suma de CIEN MIL pesos moneda nacional de curso legal, que el vendedor declara haber recibido de los compradores en efectivo y a su entera satisfacción, siendo el presente recibo suficiente y carta de pago en forma. TERCERO: Con la presente venta, el señor SALOMON BASCHUK se retira de la sociedad F.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresamente constancia que nada tiene que reclamar a la misma, así como la citada nada tiene que reclamarle a él y que esta operación se hace con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete: CUARTO: Los señores ABRAHAM BASCHUK y ADOLFO SEGAL únicos integrantes de F.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia del retiro del socio Salomon Baschuk, resuelven modificar las partes pertinentes de las cláusulas del contrato original y sus modificaciones de los artículos Cuarto, Quinto y Noveno que quedarán redactados como sigue: CUARTA: Dividido en Un mil ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea el señor ADOLFO SEGAL suscribe quinientas setenta y cinco cuotas y el señor ABRAHAM BASCHUK suscribe quinientas setenta y cinco cuotas. QUINTA: El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios quienes en forma indistinta firmarán con su firma particular antepuesta a la razón social y NOVENA: Queda nuevamente como en el contrato original, anulándose las modificaciones posteriores. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecintos cincuenta y siete. Entre líneas "ciento" vale. Firmado: A. BASCHUK, ADOLFO SEGAL, S. BASCHUK.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1957.

Dr. Gustavo A. Losa Calvento, Secretario.

$ 160 — I.|16|12 — Nº 3966 — V.|16|12|57

"INTERCAR COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Solari, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria dos mil doscientos sesenta, Julio Oscar Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la calle Pavón mil quinientos noventa y uno y Fernando Bugnard, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarandí setenta y ocho, todos Federal y hábiles para contratar, quemayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "INTERCAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial, teniendo actualmente su domicilio y sede social en la calle Austria dos mil doscientos sesenta de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, compra y venta de motocicletas, motonetas, bicicletas y automotores en general, como asimismo a la fabricación, compra y venta de acoplados y carrocerías, pudiendo igualmente importar, exportar, fabricar, comprar y vender toda clase de repuestos concernientes al ramo, artículos para el hogar en toda su línea, sus repuestos e instalaciones y en general toda clase de comercio lícito. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando las operaciones realizadas hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado en este acto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientos cincuenta cuotas, por el socio señor Solari; Ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas, por el socio señor Ferrero y Ciento sesenta mil pesos moneda nacional o sean ciento sesenta cuotas por el socio señor Bugnard. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Solari, quien adquiere el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, que será su firma particular precedida de la denominación social en sello o manuscrito, para todas las operaciones sociales, sin restricción alguna, incluso para aquellos actos o contratos que requieran poder especial según lo establecido en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con la única y sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Podrá inclusive firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cum-

plimiento del objeto social y especialmente realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular. — Sexta: Anualmente, el día primero de julio, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas, previo depósito del 5 o|o para fondo de reserva hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social, se distribuirá en la siguiente proporción: 40 o|o (cuarenta por ciento), para el socio señor Solari; 40 o|o (cuarenta por ciento), para el socio señor Ferrero y 20 o|o (veinte por ciento) para el socio señor Bugnard. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados por los mismos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios ni por remoción del Gerente designado en este contrato o posteriormente. — Los socios restantes podrán optar: a) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del incapaz, en cuyo caso éstos unificarán su representación; o b) reembolsar a los mismos el haber que le correspondiera al socio que representen, previo balance a la fecha del deceso, interdicción o declaración de quiebra. — En este último caso, dicho haber les serán reembolsados en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza a la fecha del deceso o incapacidad y comenzando a abonarse la primera de ellas a los noventa días de producida la muerte o incapacidad. — Octava: En caso de retiro de algún socio antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, lo hará saber con noventa días de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado y sus cuotas sociales serán cedidas a los demás socios en proporción a sus capitales y el haber que le correspondiera al socio saliente le será abonado, previo balance e inventario, en la forma prevista en el inciso b) del artículo anterior. — Novena: Vencido el plazo de duración para la vigencia de la Sociedad, ésta entrará en liquidación, la que se llevará a cabo por los mismos socios, salvo que éstos resolvieran de común acuerdo prorrogarla por un nuevo período de veinticinco años. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, o representantes legales, durante la vigencia del contrato o en su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses controvertidos y en caso de discordia entre éstos, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Juan C. Solari. — Julio O. Ferrero. — Fernando Bugnard. — Buenos Aires, octubre 8 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350 — e. 16|12 — Nº 4006 — V. 16|12|57

"LA BELGA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, Dr. I. Casaux Alsina. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número novecientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Antonio Sasso, casado, titular de la libreta de enrolamiento Matrícula número cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil novecientos cincuenta y cinco; don José Alfredo Wellens, casado, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y seis mil setecientos catorce; y don Horacio Wellens, soltero, con libreta de enrolamiento número trescientos tres mil ciento cincuenta y nueve, estos dos últimos domiciliados en Humberto Primero tres mil cuatrocientos treinta y dos, todos argentinos, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "LA BELGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de WELLENS, SASSO y COMPAÑIA, y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Pavón tres mil trescientos dos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: El objeto social lo constituye la compra-venta, reparación, reforma y reconstrucción de máquinas, motores, repuestos, accesorios, sacabocados, hormas y demás elementos de la industria del calzado y afines, así como todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. Tercera: El término de duración de la sociedad queda fijado en cuatro años a contar desde el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales a los efectos legales. CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en partes iguales, es decir cuatrocientas cuotas, que equivalen a cuatrocientos mil pesos cada uno de ellos. Dicho capital está constituído por las instalaciones, muebles, útiles, materias primas, maquinarias y demás elementos que surgen del balance e inventario que debidamente firmado por las partes se agrega a la presente. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se les designa por este acto gerentes, los que podrán usar la firma social en la siguiente forma: el señor Sasso conjuntamente con otro de los gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Sasso, la firma estará a cargo indistintamente de los otros dos, excepto para obligar a la sociedad en operaciones inmobiliarias en los que será necesaria la firma de la unanimidad de socios, pero a todos les está vedado usar la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro comercial. El mandato que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, y con todas las facultades emergentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexta: Los socios retirarán mensualmente una suma que oportunamente se consignará en actas, a cuenta de utilidades y será debitada de la cuenta particular de cada socio, y es condición para la validez del presente convenio, que todos los socios dediquen su tiempo y capacidad a las actividades sociales con exclusión de cualquier otra. Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad transcurridos tres años desde esta fecha, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro, en cuyo caso los restantes socios tendrán preferencia u opción de compra de las cuotas sociales del saliente en igualdad de condiciones a terceros, extraños a la sociedad, abonándolas junto con las ganancias y reservas legales, en la forma que lo prevé la marcha de la sociedad, dentro de los dos años del retiro. Si vencido el plazo algún socio deseare retirarse de la firma, la sociedad podrá seguir con los socios restantes, en cuyo caso regirá para éstos el derecho preferencial referido y se abonará al saliente sus cuotas, ganancias y reservas en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés bancario sobre los saldos deudores. Octava: Anualmente al quince de enero se practicará el inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarlos cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fonde de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de las sumas que convinieren para las reservas y amortizaciones por leyes sociales e impositivas vigentes y de las gratificaciones que a juicio de los socios se hayan hecho acreedores algunos colaboradores y empleados de la firma, se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiera se soportarán en idéntica proporción. Los socios Antonio Sasso y Horencio Wellens dejarán en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades, las que no devengarán interés alguno. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa conformidad de los restantes socios, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación; en caso contrario, los socios se comprometen por el presente a cambiar el tipo de sociedad, posibilitando la emisión de acciones a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz; siendo optativo para éstos retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo septimo para el retiro de un socio. Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignará toda cuestión que interese a la sociedad, y las resoluciones que adopten lo será por mayoría de cuotas de capital. Para ésta y cualquier otra cuestión social, los socios podrán hacerse representar por apoderados. Undécima: Cualquier divergencias o duda en la interpretación, aplicación o alcance del presente contrato, o desacuerdo entre los socios, serán dirimidas por un árbitro arbitrador único nombrado por las partes, y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su resolución será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada. Para toda cuestión judicial, se someten a la justicia nacional de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los [illegible] indicados al comienzo, a todos los efectos y alcances del domicilio legal. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "LA BELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de WELLENS, SASSO y COMPAÑIA", y se comprometen a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron don César Salgueiro y don Andrés Lavallen, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Antonio Sasso - José A. Wellens - Horencio Wellens. Tgo.: C. Salgueiro. Tgo.: A. Lavallen. Hay un sello. Ante mí: A. Scarano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta del registro notarial ochenta y uno de mi adscripción. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a veintiún días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y dos anteriores de igual valor números un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho y un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos veintinueve.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 440 — e. 16|12 — Nº 3941 — v. 16|12|57

N. BLUMBERG E HIJOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Nathan Blumberg y Mauricio Blumberg, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Río de Janeiro 909, únicos integrantes de N. BLUMBERG E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: 1º — El señor Nathan Blumberg es propietario de ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Vende, enajena y transfiere dichas cuotas al valor nominal —es decir, en $ 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos)— a los señores Abraham Zelig Blumberg y Mauricio Blumberg. Al señor Abraham Zelig Blumberg vende 65 cuotas por valor de 65.000 pesos y al señor Mauricio Blumberg vende 75 cuotas por valor de $ 75.000. 2º — Los compradores se obligan a pagar cada uno al vendedor a razón de $ 1.500 por mes, siendo el primer vencimiento el día 30 de junio del corriente año, con más el interés del 8% anual, sobre los saldos deudores. La falta de pago de dos cuotas consecutivas, hará exigible el total de la obligación a cada comprador. 3º — La cesión es con efecto retroactivo al 30 de noviembre del año 1956; a partir de esa fecha, las utilidades o pérdidas son por cuenta de los compradores. El señor Nathan Blumberg queda completamente desvinculado de la sociedad. 4º — Con motivo del retiro del señor Nathan Blumberg, quedan como socios gerentes los señores Abraham Zelig Blumberg y Mauricio Blumberg, quienes representan a la sociedad indistintamente. Firman: M. Blumberg. A. Z. Blumberg. N. Blumberg. S|A. "autorizante". Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1957.

Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120 — e. 16|12 — Nº 4065 — v. 16|12|57

"MASCHIN"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, interinamente a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 10, del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1957, entre los señores Hilmar Rigoberto Maier, casado, alemán, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3672 y Miguel Schin, soltero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle General Artigas 1150 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "MASCHIN, Sociedad de Responsabilidad Limitada." Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Olazábal 1910. Segundo: El objeto de la sociedad será la calibración y reparación de bombas inyectoras Diesel; la venta de repuestos para las mismas y afines. Podrá desarrollar por resolución de los socios cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. Tercero: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) cada una. Cada uno de los socios MAIR y SCHIN aportan setenta y cinco (70) cuotas. Los aportes se harán transfiriendo a la sociedad un banco de prueba para bombas inyectoras marca Gamel número 1561, con motor trifásico de 3½ HP, número 23044, con sus accesorios, de propiedad de ambos socios, cuyo valor se fija, de mutuo acuerdo, con su valor al día de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—). Los cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) restantes los aportarán en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y de acuerdo a las necesidades del negocio. Cuarto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración y mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Quinto: Ambos socios tendrán que dedicar toda su actividad industrial y comercial exclusivamente a la sociedad. Recibirán un sueldo que se fijará de común acuerdo, del mismo monto para cada uno de ellos. Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año. Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el 5% al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital social. El saldo resultante corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. Octavo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, también en cuanto a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. Noveno: La sociedad se hace con efecto al primero de setiembre de 1957 y su duración será de cincuenta (50) años. También durante la vigencia de este contrato cada uno de los socios podrá denunciarlo con efec-

to al final de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. Pero no podrá ser denunciado con efecto anterior al 31 de agosto de 1960. Décimo. En caso de denuncia por uno de los socios, el socio denunciante tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio que deseara retirarse y/o designar a un tercer adquirente de las mismas, con anterioridad a la fecha en que entrara en vigor la denuncia. El precio de las cuotas será igual a su valor del día, sin contar valor alguno por llave del negocio. El precio se pagará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, de las cuales vencerá la primera en el momento de entrar en vigor la denuncia. Décimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos, con representación unificada, podrán declarar dentro de los tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento que quieren continuar en la sociedad como socios. En este caso el socio sobreviviente podrá aceptar con conformidad de los herederos, a un empleado de categoría cuyo sueldo estará a cargo de la sociedad, modificándose el contrato social en tal forma que los herederos del socio fallecido percibirán el cuarenta por ciento (40%) y el socio sobreviviente el sesenta (60%) por ciento de las ganancias. En el caso de que los herederos no hicieran uso del derecho caracterizado, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido en las mismas condiciones del artículo anterior, venciendo la primera cuota al final del ejercicio corriente, pero no con anterioridad a los seis meses del fin del mes del fallecimiento; hasta el vencimiento de la primera cuota los herederos continuarán participando en la sociedad en la misma forma como su derecho-habiente. Décimosegundo: Si en los casos de los artículos décimo y décimoprimero el socio no denunciante o el socio sobreviviente no hiciera uso de su derecho fijado en los mismos, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores en el caso del artículo décimo los dos socios y en el caso del artículo décimoprimero el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, con las limitaciones propias al estado de liquidación. Décimotercero: En caso de enfermedad continuada de uno de los socios por más de un mes, el otro socio tendrá el derecho de pedir la aceptación de un empleado reemplazante del socio enfermo, a elegir —en caso de que no hubiera inhibición de parte del socio enfermo— entre ambos socios. La remuneración del reemplazante estará a cargo de gastos generales de la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: de nacionalidad alemán. Vale. Firmado: Hilmar Rigoberto Maier, Miguel Schin. Entre Líneas: interinamente. Vale.

Dr. Conrado E. Aspitía, Secretario.

$ 340 — L|16|12 — Nº 4160 — V|16|12|57

PLASTOTAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Bensión Hajmi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1144, piso 1º y León Ades, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2306, en el carácter de únicos integrantes del PLASTOTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, circunstancia que resulta de la documentación que más adelante se mencionará, se conviene llevar a cabo una modificación parcial del contrato social que le rige, consistente en substituir los texto actuales de las cláusulas que se refieren a la gerencia de la empresa y a la distribución de resultados, por las que, a partir de la fecha, responderán al siguiente tenor: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bensión Hajmi y León Ades, a quienes se inviste del carácter de gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, con facultades para obligar a la sociedad únicamente con la firma de la misma, que podrán usar sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan especialmente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, celebrar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y, por último, realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo estampar su firma seguidamente del nombre de la sociedad. Septimo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades resultantes se distribuirán del siguiente modo: dos por ciento, a la constitución del fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital, del remanente, se adjudicará al socio señor Bensión Hajmi el ochenta y cinco por ciento y al socio señor León Ades el quince por ciento. Para el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en iguales proporciones. Este régimen de distribución de resultados se aplicará a partir del balance que se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El carácter de únicos socios integrantes del PLASTOTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, invocado, surge de la siguiente documentación: contrato de constitución de la sociedad de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y ocho del libro veintisiete; contrato de cesión de cuotas de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio ciento cuarenta y siete del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de igual fecha, inscripto el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta y seis del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número cuatrocientos dieciséis, al folio ciento setenta y nueve del libro treinta y dos; contrato modificatorio de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número, mil cuatrocientos setenta y seis, al folio trescientos veintiocho del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el día diecisiete de junio bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio trescientos veintitrés del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de igual fecha que el anterior inscripto el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, al folio trescientos veintidós del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil doscientos dos, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro treinta y dos; contrato de cesión de cuotas de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil ciento cincuenta y cinco, al folio sesenta y dos del libro treinta y cuatro y, por último, del contrato de cesión de cuotas de igual fecha que el anterior, inscripto el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ciento cincuenta y cuatro, al folio sesenta y dos del libro treinta y cuatro. Todas las inscripciones premencionadas se refieren al Registro Público de Comercio y a los libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre raspado: al Poderes todo vale. León Ades. Bensión Hajmi.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 350 — e. 16|12 — Nº 4095 — v. 16|12|57

"LANAMEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: CONTRATO SOCIAL: "LANAMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, y testigos que al final se expresan, comparecen los señores: don Néstor MIGONE, de estado casado, domiciliado en la calle Alsina número cuatrocientos cuarenta, de esta Capital, don Rodolfo Noel VIGOUROUX, de estado casado, domiciliado en la calle Tres Sargentos número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Manuel Pedro MIGONE, también de estado casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis de esta Capital, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe —y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad, que tienen concertado, en los siguientes términos: ARTICULO PRIMERO: Declárase constituída entre los comparecientes Néstor Migone, Rodolfo Noel Vigouroux y Manuel Pedro Migone, una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LANAMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto operar dentro y fuera de la República en compra venta, exportación de productos y subproductos del país, importaciones, representaciones y comisiones. ARTICULO TERCERO: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualesquiera de las operaciones siguientes: a) Instalar, comprar, vender, hipotecar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal cualquiera de los comercios detallados en el artículo segundo y en general celebrar todo género de contratos sobre los mismos; b) Tomar participaciones en negocios establecidos o asociados existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto del mismo y efectuar todas las operaciones que enumeran los artículos ocho y setecientos ocho del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que les sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes o especiales con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; formar sociedades subsidiarias, hacer combinaciones de intereses con otras sociedades o personas, pero en ningún caso una de éstas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros; c) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente, sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa, quedándoles expresamente prohibido conceder garantías a terceros, bajo ningún concepto. ARTICULO CUARTO: El capital social lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos, de las cuales el señor Manuel Pedro Migone suscribe cien, el señor Rodolfo Noel Vigouroux trescientas, y el señor Néstor Migone, seiscientas, cuyos importes dejan integrado en un cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, debiendo integrar el resto cuando lo resuelvan sus gerentes por mayoría. ARTICULO QUINTO: Fíjase como término de duración de esta sociedad el de diez años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. ARTICULO SEXTO: a Sociedad podrá ser disuelta: a) Por consentimiento de los dos tercios de votos del total; b) Por imposibilidad de realizar sus objeto o por pérdidas de más del cuarenta por ciento del capital social. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad previo aviso a cada uno de sus consocios con tres meses de antelación por telegrama colacionado, a cuyo efecto se efectuará balance extraordinario y se le devolverá el capital y utilidades y reservas que le correspondan, sea al contado o bien veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario de plaza pagadero conjuntamente con cada cuota, cuando la situación económica de la Sociedad en ese momento o prevista para el futuro inmediato no permita dicha devolución al contado. ARTICULO SEPTIMO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Néstor Migone, Rodolfo Noel Vigouroux y Manuel Pedro Migone, designados en este acto Gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la Sociedad conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo con actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos otorgar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para la realización de las operaciones que se indican y facultan expresa e implícitamente en el artículo tercero de este Contrato, incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlo. ARTICULO OCTAVO: Los Gerentes quedan en libertad de ejercer fuera de la Sociedad cualquier actividad distinta o análoga a la del giro de ésta. ARTICULO NOVENO: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En todo caso de retiro de la sociedad, el cedente deberá dar preferencia en la compra de sus cuotas a sus consocios. ARTICULO DECIMO: Cada año, al treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o extraordinarios que se hayan efectuado. De las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, pudiendo los socios por mayoría destinar otras sumas a la formación de cuentas prudenciales para responder a las disposiciones de las leyes sociales y otras cuentas que se juzguen convenientes para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, hasta que su importe alcance al veinte por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del capital social aportado por cada uno de ellos, sin que exista obligación de reponer el capital social originario. ARTICULO UNDECIMO: A cada uno de los Gerentes podrá asignarse una retribución por concepto de administración, que se cargará a gastos generales. Dicha retribución será fijada en todos los casos por acuerdo unánime de los socios, el cual se hará constar en un acta levantada al efecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada uno de los socios podrá, con anterioridad al balance, efectuar retiros con cargo a su cuenta particular en debida proporción y sobre utilidades devengadas, siempre que cuente con la aprobación de dos gerentes. ARTICULO TERCERO: Si falleciere un socio, los herederos del causante continuarán en la Sociedad si lo desearen y siempre que los otros socios lo acepten, incorporándolos, a la misma como sucesores de la cuota capital del desaparecido, debiendo unificar personería. En caso de que los herederos decidieran no continuar en la Sociedad o los socios se opusieren a la incorporación de los sucesores de un socio fallecido o que uno o varios socios desearen retirarse de la Sociedad en función del artículo quinto, es derecho de los socios restantes proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, o adquirir las cuotas de éstos por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial. ARTICULO DECIMOCUARTO: Llegado el caso de la disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes actuando en la forma establecida en el artículo sexto de este Contrato, debiendo ante todo extinguir el pasivo social, después restituir los capitales aportados por los socios y el excedente, incluso las sumas per-

cibidas durante la liquidación, si las hubiere, se liquidará en la forma y proporción establecida en el artículo décimo para la distribución del resto de las utilidades. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Ernesto Alonso y doña Nelly Generosa Sampayo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. R. N. VIGOUROUX. N. MIGONE. M. P. MIGONE. Nelly G. Sampayo. Julio Alonso. Hay un sello. Ante mí: RAUL C. MOLINARI. Testado-de-No Vale. Raspado: Lanamex. Vale. Raspado: particular-género-Vigoroux-plaza-qus. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano. Secretario.
$ 500 — I.| 16|12 — Nº 4042 — V.|16|12|57

ROTENBERG Y MILTENBERG
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, se ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de tres días.

TESTIMONIO: — Entre los señores Simón Nathan Rotenberg, polaco, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Bogado Nº 4482; Bernardo Mitelberg, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Bulnes 779, Capital; Juana Fany Rosenberg de Rotenberg, polaca, casada, comerciante, con domicilio en Bogado 4482; y doña Olga Las de Mitelberg, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Bulnes 779 de esta Capital, todos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Rotenberg y Mitelberg", en liquidación, se ha convenido lo siguiente: Que por contrato celebrado con fecha ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de Rotenberg y Miltenberg SRL con domicilio en la calle Larrea Nº 335, primer piso, local Nº 1, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio doscientos sesenta y uno, del libro veinticuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Y los firmantes de común acuerdo han convenido en disolver la sociedad de referencia, lo que así efectúan bajo las condiciones siguientes: Desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase totalmente disuelta la sociedad que existía constituída entre los firmantes señores Simón Nathan Rotenberg, Bernardo Mitelberg, Juana Fany Rosenberg de Rotenberg y Olga Las de Mitelberg, y que giraba en esta plaza bajo el rubro de Rotenberg y Mitelberg S R L de que precedentemente se ha hecho mención. — Segundo: — Los socios de común acuerdo, se distribuyen el activo social, según las liquidaciones practicadas. — El pasivo a cubrir si no alcanzaren los fondos destinados a tal fin, será satisfecho por los señores Simón Nathan Rotenberg y Bernardo Mitelberg en partes iguales. — Tercero: — Los socios se comprometen a colaborar en todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente disolución. — En prueba de conformidad, dan por terminado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Dr. Mario Lassaga, secretario.
$ 140 — I|12|12 — Nº 2858 — V|16|12|57

PEDRO MARE Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; los señores Pedro Mare, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil ciento catorce; Cayetano Blaiotta, italiano, casado, con domicilio en la calle Bahía Blanca número mil doscientos sesenta y nueve; Antonio Mare, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número dos mil ciento catorce; Jorge José Galliano, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil setecientos setenta y dos; Alfredo José Mare, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca dos mil ciento catorce, y Aldo Florencio Mare, soltero, argentino, de veinte años de edad, legalmente autorizado por el Juez de Comercio, domiciliado en la calle Bahía Blanca número dos mil ciento catorce, convienen en realizar el presente contrato de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes expuestas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro: PEDRO MARE Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Bahía Blanca número dos mil ciento treinta al treinta y seis de esta pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la Capital, interior o exterior del país. Segundo: El objeto de la sociedad será el de la fabricación de muebles de todo tipo y la venta de mercaderías del mismo ramo, pudiendo extender sus actividades a otros renglones similares o conexos al objeto principal. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y se entenderá prorrogada por idéntico período mientras no medie oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse con seis meses de anticipación al término del vencimiento y en el domicilio social mediante telegrama colacionado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la misma, siempre que lo haga saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un año, en cuyo caso, el socio saliente se compromete a aceptar el pago de sus cuotas de capital al valor que tuvieran, al último balance comercial realizado, así como los saldos que hubiera en su favor en cuenta particular con deducción de los que tenga en su contra, en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una y que han sido totalmente integradas en la siguiente proporción: a) el socio señor Pedro Mare, quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; b) el señor Cayetano Blaiotta, quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; c) el socio Antonio Mare, quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; d) el socio Aldo Florencio Mare, quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; e) el socio Alfredo José Mare, quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; y f) el socio Jorge José Galliano, quinientas cuotas con un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital de trescientos mil pesos moneda nacional ha sido utilizado en la compra del activo y pasivo del negocio de fábrica y venta de muebles que era de propiedad de la sociedad colectiva Pedro Mare y Compañía, instalada en la calle Bahía Blanca número dos mil treinta al treinta y seis y cuya operación de compra se ha efectuado de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y de conformidad al inventario practicado el día 21 de julio de 1956. El socio señor Cayetano Blaiotta, es acreedor de la sociedad por la suma de ciento cincuenta mil pesos y cuyo crédito surge de su parte de capital en la sociedad colectiva PEDRO MARE y COMPAÑIA, comprometiéndose la sociedad que por este acto se constituye a devolvérselo en cuotas mensuales y consecutivas de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, habiendo comenzado la primera de ellas el día primero de octubre del corriente año y devengando tal crédito un interés anual del nueve por ciento, constituyéndose los demás socios a título personal en garantes solidarios por la expresada deuda de ciento cincuenta mil pesos. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes actuarán en calidad de gerentes debiendo firmar para las relaciones bancarias, el socio señor Pedro Mare o el señor Cayetano Blaiotta, en forma indistinta y dos de los demás socios conjuntamente cualquiera de ellos. Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades y conocimientos exclusivamente al desenvolvimiento de los negocios sociales y tendrán amplias facultades, firmando en la forma señalada al comienzo de esta cláusula, para negociar, comprar y vender, tomar y acordar créditos comunes, hipotecarios, etcétera, representar y obligar a la sociedad ante los Bancos oficiales o particulares incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, etcétera, y ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, así como representar a la sociedad en los juicios que pudieran deducírsele o promover querella en cualquier fuero o jurisdicción, ante la Policía Federal, Aduana, etcétera., teniendo, además, todas las facultades necesarias para la mejor conducción de los negocios. No podrán usar la firma social como garantía o en fianzas particulares. Sexta: La sociedad realizará un balance anual al día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y se considerará aprobado aquel con la firma de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de los votos, de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será repartido en partes iguales entre todos los socios pudiendo éstos disponer la creación de un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por iguales partes. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán optar en continuar en la sociedad con los mismos deberes y derechos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán unificar su personería. Podrán, asimismo, ceder las cuotas de capital del causante a los demás socios en proporción al capital que cada uno tenga y al valor que resulte del último balance practicado. Novena: En caso de liquidación de la sociedad se estará a las prescripciones del Código de Comercio en esa materia. Décima: Para toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación del presente contrato, se ocurrirá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. Décimaprimera: Los socios gozarán de una remuneración mensual que será establecida de común acuerdo. Décimasegunda: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio en los indicados al comienzo y la Sociedad en la calle Bahía Blanca número dos mil ciento treinta al treinta y seis. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de sociedad de PEDRO MARE Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., firmando los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada. CONSTE.— Hay seis firmas que dicen: Pedro Mare, Cayetano Blaiotta, Antonio Mare, Jorge J. Galliano, Alfredo J. Mare y Aldo Florencio Mare.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.
Dr. Guillermo Mansilla. Secretario.
$ 430 — e. 16|12 — Nº 4157 — V. 16|12|57

"C.A.V.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 13 de Agosto de 1957, entre los Señores Juan Miguel Silvente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3012, Capital; Ramón López Gómez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 67, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires y Eduardo Antonio Mosquera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montiel 5485, Capital, como únicos integrantes de la sociedad "C.A.V.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1954, bajo Nº 1.806, folio número 339, Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas a favor de los señores Silvente y López Gómez de fecha 14 de noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1955, bajo Nº 3.426, folio 186, libro 29 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contrato de aumento de capital e ingreso del consocio Señor Eduardo Antonio Mosquera, de fecha 23 de julio de 1956, también inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1956, bajo número 2.078, folio dos del libro 31 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y los Señores Florencio Matías Menéndez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Delgado 885, Capital; Aníbal Neira, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1122, Capital y Ascanio Aníbal Cataño, panameño, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 2426, de Florida, Prov. de Buenos Aires, Convienen lo siguiente: Primero: Que los Señores Florencio Matías Menéndez, Aníbal Neira y Ascanio Aníbal Cataño quedan incorporados a la sociedad en calidad de socios, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1957. — Segundo: a) Que el consocio don Juan Miguel Silvente cede y transfiere 450 cuotas de capital —de las 1.250 que posee en la sociedad— o sea en total $ 45.000.— al consocio don Ascanio Aníbal Cataño, quien a su vez también aporta a la sociedad la suma de m$n. 5.000.— en dinero efectivo y de contado, equivalente a 50 cuotas sociales, por lo que su capital en la sociedad es de m$n. 50.000.—; b) Que el consocio Don Eduardo Antonio Mosquera, cede y transfiere 150 cuotas de capital —de las 700 que posee en la sociedad— o sea m$n. 15.000.—, al consocio don Florencio Matías Menéndez, quien a su vez aporta a la sociedad la suma de m$n 65.000 en dinero efectivo y de contado, equivalente a 650 cuotas sociales, por lo que su capital en la sociedad es de m$n 80.000.— y c) Que el consocio don Ramón López Gómez, cede y transfiere 450 cuotas de capital —de las 1.250 que posee en la sociedad— o sea en total m$n 45.000.— al consocio don Aníbal Neira, quien a su vez también aporta la suma de m$n 35.000.— en dinero efectivo y de contado, equivalente a 350 cuotas sociales, por lo que su capital en la sociedad es de pesos 80.000.— Tercero: Que tanto los cedentes, Señores Silvente, Mosquera y López Gómez, como los cesionarios, Señores Cataño, Menéndez y Neira, respectivamente, declaran que las cuotas cedidas se encuentran totalmente suscriptas e integradas y que la cesión y transferencia se efectúa por el valor nominal de las mismas o sea m$n 100.— cada una, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1957. — Asimismo, que los cedentes han recibido el importe correspondiente de sus respectivos cesionarios, en dinero efectivo y de contado, otorgando al efecto por el presente contrato, carta de pago y subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios. — Cuarto: Que en virtud del ingreso de nuevos socios y aportes de capital al giro social, este último ha quedado aumentado en m$n. 105.000.—, por lo que en la actualidad asciende a m$n. 425.000.—. En consecuencia, por unanimidad, los socios firmantes resuelven modificar las cláusulas 4 y 5 del estatuto social, las que quedan redactadas en los siguientes términos: "Cuarto: El capital de la sociedad será de Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 425.000.—), dividido en 4.250 cuotas de m$n. 100.— cada una. — El capital social está totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Miguel Silvente, 800 cuotas, o sea m$n. 80.000.—; Señor Ramón López Gómez, 800 cuotas o sea m$n. 80.000.—; Señor Eduardo Antonio Mosquera, 550 cuotas o sea m$n. 55.000.—; Señor Florencio Matías Menéndez, 800 cuotas o sea m$n. 80.000.—; Señor Aníbal Neira, 800 cuotas o sea m$n. 80.000.— y Señor Ascanio Aníbal Cataño, 500 cuotas, o sea m$n. 50.000.—" — "Quinto: El 31 de Julio de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrá realizar por resolución de los socios. — El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los 90 días de su realización si no hubiere manifestación contraria de ellos". — Quinto: Quedan vigentes las demás cláusulas del estatuto social, que los Señores Menéndez, Neira y Cataño decla-

ran conocer, y en especial la relativa a la distribución de utilidades y administración y dirección de la sociedad. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los contratantes, previa lectura y ratificación, haciendo constar que el presente ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de m$n. 1,50 cada uno, Nros. R 046660 y R 046661. — Conste. — A. Neira, J. A. Silvente, R. L. Gómez, E. A. Mosquera, Ascanio A. Cataño, Florencio Matías Menéndez. — Buenos Aires, agosto 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 310 — I.16|12 — Nº 4038 — V.16|12|57

GARCIA de OTERO y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, ha ordenado la publicación por un día en el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Aracelis García de Otero, viuda, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos veinte y dos; don José Rodríguez Suárez, casado, español, domiciliado en la calle Balgorria dos mil trescientos veinte y dos; y don Gerardo Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo dos mil ciento setenta y dos, departamento tres; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que la señora Aracelis García de Otero es propietaria del negocio que gira con el rubro de despensa en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos dieciocho de esta Ciudad; y con los otros comparecientes tienen convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de dicha explotación, cuyo activo y pasivo conforme al balance practicado y firmado, traspasan a la sociedad que por este acto formalizan, rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los dicentes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "GARCIA DE OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen mil doscientos dieciocho, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será atender el ramo de despensa o bar y lunch en el lugar señalado o en otra parte. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Sesenta cuotas de Mil Pesos cada una, o sea Veinte Mil Pesos por cada socio. — Este capital se halla en su totalidad integrado, con el Activo y Pasivo del negocio de la señora de Otero en pago de su parte, que transfiere a la sociedad y que ésta toma a su cargo; y en dinero efectivo por los otros dos socios. — Quinta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, aportando su trabajo personal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Rodríguez Suárez y Gerardo Suárez, en el carácter de gerentes, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos o fianzas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional para sus gastos imputables a las utilidades en cada ejercicio. — Se efectuará un balance general el día treinta de junio de todo año, sin perjuicio de los parciales o de arqueo, los que se aprobarán por mayoría de votos. Las utilidades líquidas, previa deducción del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva, serán divididas en partes iguales entre los socios, al igual que las pérdidas. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses, al cierre del balance general por telegrama colacionado; debiendo transferirse las cuotas del saliente en favor del comprador, tomándose por base para la fijación del valor acreditado en el último balance, antes del preaviso. Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes o capaces, tomando a su cargo las cuotas del saliente. — Y para el caso de disolución se realizará el activo y pago del pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios. — Octava: Toda divergencia hasta la disolución y liquidación inclusive, será dirimida por árbitros amigables componedores, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizada la presente escritura de constitución de sociedad. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos del acto, señores don Saturnino Luis Coll y don Carlos Alberto Valerga Aráoz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aracelis G. de Otero. — José Rodríguez. — Gerardo Suárez. — Saturnino L. Coll. — C. A. Valerga Aráoz. — Hay un sello, ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad de "García de Otero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Entrelíneas: pago del — Raspado — domiciliada — Hipólito — rigiéndose — forma — disolución — otorgan — Vale. — Patricio H. Quinos. — Hay un sello y una nota de Honorarios. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260. — I.16|12—Nº 4092—V.16|12|57

"TERMAT"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría actuaria Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Zoltán Foldesi, don Julio Kovacs, y don Juan Janos Deak, todos de nacionalidad argentinos naturalizados, de estado civil casados, hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Libertad Nº 3062, de la localidad de Florida, los dos primeros, y calle Borges Nº 1698, de Olivos, el último, todos de la provincia de Buenos Aires, convienen a celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, queda constituída en la forma una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Esmeralda Nº 455, 3er. Piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior como en el exterior del país. Segundo: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación del ramo de fabricación, distribución y compra y venta, al por mayor y menor, de materiales aislantes y termoaislantes para la construcción de edificios, calefacción, refrigeración, y todo giro anexo y|o similar. Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. En caso de retirarse un socio antes de ese plazo, deberá comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días como mínimo. Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Zoltán Foldesi, con cuarenta mil pesos nacionales, o sean cuarenta cuotas; don Juan Janos Deak con cincuenta mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas, y don Julio Kovacs con diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas. El aporte se realiza íntegramente en mercaderías, bienes y útiles, conforme inventario levantado por separado, suscripto por todos los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. Quinto: Las ganancias que reporte la sociedad, como así las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales aportados, o sea: a don Juan Janos Deak, el cincuenta por ciento, a don Zoltán Foldesi, el cuarenta por ciento, y a don Julio Kovacs el diez por ciento. Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Zoltán Foldesi y Juan Janos Deak, en forma separada, alternativa o indistinta. La sociedad, por medio de sus gerentes podrá realizar toda clase de trámites y operaciones y|o comerciales, con todas las instituciones del país, oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Cámara de Alquileres, etc., contándose entre sus atribuciones, las de solicitar préstamos, acordar créditos, suscribir contratos, otorgar poderes, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y, en fin, practicar más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su mandato, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. No podrán sin embargo los socios gerentes, comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación, ni otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros en nombre de la sociedad. No podrán tampoco los socios gerentes, substituir sus facultades sui-géneris. Séptimo: No podrá existir en caja chica, suma mayor a los dos mil pesos nacionales. Todos los pagos que realice la sociedad, superiores en su valor a dicha suma, deberán ser efectuados por cheques que deberán contar con la firma de ambos socios gerentes, indefectiblemente. Igual ocurrirá en lo que respecta de las obligaciones documentadas que contrajera la sociedad. Octavo: Los socios no quedan comprometidos con su tiempo y|o actividad en la atención de los negocios sociales. No podrán, sin embargo, dedicarse a negocios o actividades similares a los que constituyen el objeto social. Noveno: El socio, señor Juan Janos Deak, declara estar gestionando la inscripción, legalización u otorgamiento de diversas patentes de invención, ante las oficinas públicas correspondientes, y al respecto se obliga formal y expresamente a transferir a la sociedad, sin cargo ni retribución alguna, dichas patentes actualmente en gestión, como igualmente las que pudiera registrar o gestionar a su nombre en lo sucesivo, y sin que pueda considerarse ello como aporte de capital. Se entiende esta obligación expresa como condición terminante del contrato. Décimo: A los días treinta y uno de Diciembre y treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio comercial anual, levantándose a esos efectos balance e inventario general de los negocios, que deberá ser aprobado por todos los socios. Décimo primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital y|o utilidades sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán en cualquier caso privilegio para su adquisición, de mediar iguales condiciones. Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, pudiendo los herederos o representantes legales optar por: a) Continuar en la sociedad, debiendo para el caso unificar su representación, y en iguales condiciones; b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto se les deberá abonar el cincuenta por ciento de lo que corresponda al fallecido o incapacitado, al contado y previo balance, y el resto en un plazo no mayor de dos años, sin interés alguno. Décimo tercero: En caso de disolución, se levantará inventario y balance general, se realizará el activo, se pagarán las deudas existentes, cada socio retirará su aporte, y de existir utilidades o pérdidas, se distribuirán y|o soportarán como se indicó. Décimo cuarto: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan J. Deak. — Zoltán Foddesí. — Julio Kovacs.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 170 — e. 16|12 — Nº 4108 — V. 16|12|57

INDUSTRIAS METALURGICAS "ARCOS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: El señor VICTOR GYEMANT, rumano, casado y mayor de edad, con domicilio legal en Martín Pescador Nº 2352, Capital Federal y el señor CONO CAPUTO, italiano, casado y mayor de edad, con domicilio legal en [illegible] 3064, Capital Federal, únicos componentes de "INDUSTRIAS METALURGICAS "ARGOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Génova Nº 3385, Capital Federal, inscripta el 8 de agosto de 1955, bajo el Nº 1953 al folio 375 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común y amigable acuerdo convienen modificar los siguientes artículos de nuestro contrato social y anular el artículo duodécimo, quedando subsistentes los artículos uno, dos, tres y cinco. En consecuencia los artículos que se modifican expresan: Cuarto: Capital. El Capital Social se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente e integradas como sigue: el señor Víctor Oyemant setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional, en máquinas y herramientas detalladas en el primer inventario del libro rubricado respectivo y el señor Cono Caputo, setenta cuotas o sean SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL en efectivo, por transferencias según las debidas publicaciones, o inscriptas el 20 de septiembre de 1957 en el Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sexto: Uso de la firma social El uso firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta. No obstante ello, será suficiente la intervención y la firma de cualquiera de los socios gerente para: a) Endosar cheques, giros, letras o cualquier otro documento de crédito o papel de comercio con el sólo objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad; b) retirar de los bancos talonarios de cheques, cheques devueltos o cualquier otro documento; c) representar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, y autárquicas y cualquier otra entidad de carácter oficial o mixta, creada o a crearse. Queda prohibido a los socios-gerentes, comprometer la firma social en actos extraños al giro social. Séptimo: Obligaciones de los socios-gerentes: El señor VICTOR GYEMANT tendrá a su cargo la administración y representación legal de la empresa, bajo la denominación de socio-gerente administrativo, estando a su cargo todo acto relacionado con la parte comercial y contable, [illegible]ndole absolutamente prohibido ocuparse, por cuenta propia o de terceros ya sea en forma directa o indirecta, en actividades ajenas a la sociedad. El señor CONO CAPUTO, tendrá a su cargo la parte técnica de los trabajos en el taller, interviniendo con su trabajo personal en los mismos ya sean estos ejecutivos o directivos según las circunstancias, bajo la denominación de socio-gerente técnico, quedándole también prohibido ocuparse directa o indirectamente en tareas ajenas a la sociedad. En todos los casos, las resoluciones administrativas o técnicas, serán tomadas de común acuerdo, pero si por circunstancias especiales no estuviera presente el otro socio en el momento de tomar resolución y esta fuera de carácter urgente e impostergable, cualquiera de ellos podrá tomar las medidas que considere oportunas, obligándose a comunicarlo al otro socio. Como retribución de sus servicios, los socios-gerentes, de común y amigable acuerdo, se asignarán los haberes mensuales que deberá percibir, siéndoles acreditados en sus respectivas cuentas personales con cargo al rubro en que incida la actividad de cada uno. Octavo: Balance y Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario físico, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) La reserva técnica que autoriza la ley 11.682 y su decreto Reglamentario, para cubrir las indemnizaciones por despido de la ley 11.729; c) El saldo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital, siéndoles acreditadas en sus respectivas cuentas personales. Si hubiere pérdida,

serán soportadas en la misma proporción. Para las aprobaciones de los balances y sus resultados financieros, como así también cualquier resolución que por su importancia los socios determinen reunirse en asamblea, será necesaria la mayoría de votos, para lo cual cada cuota de capital representará un voto. Noveno: Fallecimiento o incapacidad: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios-gerente, los herederos deberán unificar la representación en una sola persona la que deberá colaborar con el socio supérstite. Décimo: Disolución o liquidación: La disolución de la sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo; b) Si hubiera pérdidas que exceden del treinta por ciento del capital social; c) Por mutuo acuerdo de los socios. En cualquiera de dichos casos, la liquidación de la sociedad se practicará por los mismos socios-gerentes que en el momento del acuerdo están representando a la Sdad. Décimo primero: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros y amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en caso de discordia emita su fallo el que desde ya se comprometen acatar siendo el fallo inapelable, renunciando a todo fuero jurisprudencia que no fuere el de la Capital Federal. Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y/o Comercial. En prueba de conformidad y obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmamos la presente en Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. CONO CAPUTO. - VICTOR GYEMANT.

Buenos Aires, octubre 18 de 1957.

$ 370. e. 16|12| Nº 4016. V. 16|12|57.

HETRALVA TEXTIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Raúl Oscar Alvarez, argentino, de 35 años, casado, domiciliado en Quirno Costa 3641, Lanús, Máximo Herrera, argentino, de 37 años, casado, separado de hecho, Levalle 17, Bernal, Angel Valentín Vázquez, argentino, de 38 años, casado, domiciliado en O'Higgins 474, Avellaneda y Andrés Traczuk, argentino, de [illegible]6 años, casado, Pilcomayo 1431, Lanús, todos de la Pcia. de Bs. Aires, se conviene en dejar constituída una sociedad de Resp. Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "HETRALVA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Andrés Ferreira 4167, pudiendo ser trasladada en cualquier momento así como también podrá crear agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de 1957 fecha a la que se retrotraen los efectos de la misma, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada automáticamente por períodos nuevos y sucesivos de dos años cada uno hasta un total de 25 años, siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios, debidamente notificada con una anticipación de 180 días a la fecha de cada vencimiento. Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad al vencer dos años de duración y sucesivamente en períodos iguales, notificando su decisión en la forma establecida en el artículo anterior. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales; o b) disolver la sociedad. En el primer supuesto se abonará al socio saliente el monto de sus cuotas de capital, integrado o disminuído por las utilidades o pérdidas del ejercicio y saldo de su cuenta particular en 24 cuotas mensuales, iguales, a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán convenir un interés no mayor del 8 % anual sobre el importe de las referidas cuotas. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal el glaseado de telas textiles en general, por cuenta propia o de terceros, y la fabricación, elaboración, comercialización, compraventa, importación o exportación de tejidos en general, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, incluso las ya enunciadas, con cualquier tipo de materia prima y afines en general, productos y subproductos. La enunciación que antecede no es limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar cualquier operación que directa o indirectamente se relacione con su objeto o con cualquier actividad mercantil o civil afín o no, si así lo resolvieran los socios. A tal efecto la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes operaciones: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier otra forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo 1881 del Código Civil, salvo las del inciso 5º y 6º; y los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos generales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o rescindir arrendamientos toda clase de bienes, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, pagar o cobrar arrendamientos, concluir toda clase de contratos por instrumentos públicos o privados, contraer préstamos en dinero a interés o sin ellos, de establecimientos bancarios o particulares, privados o públicos, nacionales o extranjeros ya existentes o que se crearen en lo sucesivo, como así también de otras instituciones similares, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de Nación Argetnina, de la Pcia de Bs. Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasa de los intereses respectivos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos e Instituciones precedentemente enunciadas que tengan por objeto girar, descontar, endosar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como también abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los fondos depositados y/o formalizar a nombre de la sociedad cualquier otro acto o contrato lícito, tomar personal y designar gerentes o apoderados y fijar sus retribuciones, conferir poderes especiales de administración y/o especiales o generales para representar a la sociedad en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas, reconvenciones, interponer recursos, ofrecer pruebas de cualquier tipo, solicitar embargos, desembargos, desalojos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra de los deudores en la sdad., venta de bienes, quiebras o convocatoria de la sdad. aceptar quitas, esperas, transar, cobrar, percibir, realizar protestos, inscribir marcas, patentes, declinar jurisdicciones y prorrogarlas, comprometer en árbitros o arbitradores, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar prescripciones ya adquiridas, iniciar y proseguir denuncias y/o querellas criminales contra quien atentare contra sus derechos o bienes, iniciar, mantener y cerrar contacto material con instituciones nacionales provinciales y municipales mixtas o no, creadas o a crearse, mediante la concurrencia a licitaciones públicas o privadas, o sin ellas, por sí o con la intervención de apoderados, tener y/o dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales o civiles, practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales o que se relacionen directa e indirectamente con ellos y que por su extensión no se detallan. Quinta: El capital de la sociedad será de $ 200.000,00 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, el cual es aportado por los socios en exactas partes iguales de $ 50.000,00 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), cada socio, o sea 50 cuotas cada uno, según surge del inventario y balance general de bienes practicados a estos efectos por los socios y que forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de todos los socios, y en tal caso, podrán suscribirlo en la proporción de sus capitales manteniendo derecho de preferencia y debiendo manifestar su voluntad dentro de los 10 días de labrada el acta que resuelva el aumento de capital. Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho uso del citado derecho, el mismo pasará a los otros socios en la proporción aludida, y sólo en el caso de que una parte del aumento de capital quede sin cubrir, podrá requerirse el aporte de terceros y consiguiente incorporación de socios. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones con los alcances detallados en la cláusula cuarta, y en general, todas aquellas que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto gerentes a los socios Raúl Oscar Alvarez y Máximo Herrera, quienes tienen el uso de la firma social, debiendo hacerlo en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en provecho particular de los socios o de terceros, ni constituir garantías o avales. Séptima: Los socios se obligan a colaborar con su trabajo y dedicación personal en beneficio de los intereses de la sociedad, estando autorizados para desarrollar durante el tiempo de duración del presente contrato cualquier otro trabajo por cuenta propia o ajena, no pudiendo integrar otras sociedades que se dediquen a las mismas actividades que las que constituyen el objeto principal de la presente. Octava: Salvo lo dispuesto en este acto y las disposiciones de la ley 11645 en materia de cambio de objeto de la sociedad y alteraciones que impongan mayores responsabilidades a los socios, toda modificación del acto constitutivo y/o forma de administración y/o designación o remoción de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, prórroga, fusión, reducción de capital, etc., requerirá la decisión favorable de socios que representen el 75 % del capital integrado, sea cual fuere el número de socios. Novena: El día primero de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad con las siguientes bases: los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo con su duración probable y en cantidades iguales todos los ejercicios, siempre que de ello no resulte un valor superior a su precio de plaza, en cuyo caso se tomará este último. Los demás bienes se tomarán al precio de costo o de plaza según cual fuere menor. Del total de las utilidades se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 % del Capital Social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que deban serlo, y para las reservas facultativas; c) el resto será distribuído o acreditado a los socios en proporción a sus aportes soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán aprobados por los socios con sus firmas, dentro de los 15 días de someterse a su consideración, en asamblea. No pronunciándose dentro de este plazo, el balance e inventario se considerarán aprobados. Décima: El fallecimiento, incapacidad, ausencia, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos los socios restantes podrán resolver: a) el ingreso en la sociedad de los herederos del fallecido, ausente, previa unificación de la representación, o del representante del incapaz o interdicto; o b) la adquisición de las cuotas de capital del causante, incapaz o quebrado, mediante el pago a los herederos o representantes legales, en su caso, de los aportes integrados, incrementados o disminuídos por los saldos acreedores o deudores de la cuenta particular y las utilidades o pérdidas resultantes del balance general a practicarse al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad o interdicción. La adjudicación de las cuotas así adquiridas se hará en proporción a los capitales integrados de los demás socios, y el pago correspondiente será efectuado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 8 % anual sobre los saldos impagos. Undécima: Ningún socio podrá transferir, ceder, permutar total o parcialmente su cuota de capital y haberes en la sociedad, ni darlos en garantía, ni gravarlos, sin la conformidad de los demás socios, en cuyo caso éstos tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se quisiesen transferir en proporción de sus capitales. Tanto en caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o cesión o transferencia de cuotas, queda expresamente convenido que no se reconocerá valor alguno por "llave" o concepto que contable o jurídicamente le sea asimilado a los fines del balance para liquidar capital y utilidades o pérdidas. Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad se hará bajo la dirección de los socios gerentes y en la forma y condiciones que determinen los mismos, debiéndose ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decimotercera: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de los mismos, referentes a la interpretación, cumplimiento o aplicación de éste contrato, como asimismo sobre la disolución y liquidación de la sociedad será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte dentro de los cinco días de producida la diferencia, quienes deberán, antes de reunirse, designar un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de este último definitivo e inapelable. El fallo de los arbitradores deberá dictarse en un plazo de diez días. Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes se comprometen a cumplir el presente contrato de sociedad y en prueba de conformidad y para todos los efectos legales dejan constituída la sociedad "HETRALVA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el lugar y fecha precedentemente indicados, firmando cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Edo. 24: vale. E|L: separado de hecho; casado; pérdidas: todo vale. Raúl Oscar Alvarez, Máximo Herrera, Angel Valentín Vázquez, Andrés Traczuk".

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1957.

Doctor Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 700 — I. 16|12 — Nº 4146 — V. 16|12|57

DIAMANT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta capital, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 (un) día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Félix Diamant, Susana Biegler de Diamant y Federica Diamant de Alter, integrantes de DIAMANT Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de noviembre de 1952, bajo el número 2786, folio 129, del libro 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., cuyo contrato venció el día 3 de septiembre de 1957, convienen: 1º — Prorrogar el mencionado contrato, con efecto retroactivo al 3 de septiembre de 1957, hasta el 10 de septiembre de 1967. 2º — Aumentar el capital social que era de $ 90.000.— a $ 300.000.— (trescientos mil pesos). Dicho capital surge del Balance practicado el 30 de junio de 1957, que por separado se firma y forma parte integrante del presente convenio. El capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, en total seiscientas, que han sido integradas en su totalidad y pertenecen al señor Félix Diamant 465 cuotas con un capital de $ 232.500, a la señora Susana Biegler de Diamant 45 cuotas con un capital de $ 22.500 y a la señora Federica Diamant de Alter 90 cuotas con un capital de $ 45.000. 3º — En este mismo acto, la señora Federica Diamant de Alter, cede, enajena y transfiere sus 90 cuotas de capital, y su parte en la reserva, y demás derechos, en la sociedad al señor Félix Diamant en la suma de $ 45.000, cuarenta y cinco mil-

pesos, importe que ha recibido con anterioridad, y por cuya cantidad da carta de pago. En consecuencia el capital de $ 300.000.— queda formado como sigue: Félix Diamant, propietario de 555 cuotas con un capital de $ 277.500 y la señora Susana Biegler de Diamant con 45 cuotas y un capital de $ 22.500.—, siendo éstos los únicos integrantes de la sociedad para el futuro. 4º — De común acuerdo los señores Félix Diamant y Susana Biegler de Diamant convienen en suprimir el artículo 6º del contrato original y reemplazarlo como sigue: 6º Balances, Utilidades, etc. "Anualmente con fecha 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de P. Social, las amortizaciones normales y el saldo será distribuído en la proporción del 30 % para la Sra. Diamant y el 70% para el señor Félix Diamant". Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Félix Diamant. Susana B. de Diamant. Federica Diamant de Alter.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1957.

Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 160 — I|16|12 — Nº 4054 — V|16|12|57

"TELEAUTOS".
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Vicente Micell vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Carlos Caso y Alfredo Seoane, las cien cuotas de capital, de cien pesos cada una, que tiene y le pertenecen en "TELEAUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre 20 de 1957. — Dr. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 40 — e. 16|12 — Nº 4094 — V. 16|12|57

PERLE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Severino Horowicz, Doctor Alberto Rodríguez Cerruti y Juan Carlos Miguel Fernández, en su carácter de únicos componentes de PERLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio según detalle: con fecha 24 de febrero de 1954, bajo el Nº 276, al folio 196 del libro 25; con fecha 21 de Septiembre de 1956, bajo el Nº 2.243, al folio 25 del libro 31 y con fecha 21 de julio de 1957, bajo el número 1.319 al folio 359 del libro 31, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Cambiar la fecha del cierre del ejercicio al 31 de octubre de cada año en lugar del 30 de Septiembre, por las dificultades que esta segunda fecha significa en el desenvolvimiento del trabajo, dado que es el momento de auge de las entregas de la producción de verano. — Segundo: Modificar el artículo noveno del contrato social, en vigencia, en su parte pertinente, que quedará redactado como sigue: Noveno: anualmente el 31 de octubre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado del ejercicio ..., y Tercero: Establecer que dicha modificación corre desde el presente ejercicio y en consecuencia el mismo será de trece meses haciéndose los correspondientes ajustes a los efectos impositivos. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre de 1957. — Firmado: S. Horowicz; J. C. M. Fernández; A. Rodríguez Cerruti. — Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 90. — I. 16|12—Nº 3.973—V. 16|12|57

ELECTRO—CITY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Un Día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete; los señores Gabriel Zukerman, casado, polaco, domiciliado en la calle Mom Nº 2306, Benedicto Kuretzky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mom Nº 2201 y Roberto Livio Staffolani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estrada Nº 756; todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ELECTRO - CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Centenera 2181 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra, Venta, Importación, Exportación, Fabricación, Reparación y Conservación de Toda Clase de Implementos Eléctricos y Artículos Para el Hogar". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación de pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares; nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m/n. c/l.), que se encuentra traducido en ciento veinte (120) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada ... aportadas por los socios en tres partes iguales. — Estas cuotas han sido integradas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los tres socios quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios Gerentes, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. — Todos los gerentes tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los fines de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de agosto de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídos o soportados previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en tres partes iguales. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar para gastos personales hasta la suma de tres mil pesos m|nacional ($ 3.000 m|n.), mensuales cada uno, que será debitada en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio: Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Gabriel Zukerman. — Benedicto Kuretzky. — Roberto Livio Staffolani. — Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510. — I. 16|12—Nº 4283—V. 16|12|57

"IGUERA Y CIA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre los que suscriben: Magdalena Fiore de Iguera, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con Federico Iguera, que acostumbra a firmar Magdalena F. de Iguera, domiciliada Quirno sesenta y tres, Capital Federal; don Federico Iguera, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Magdalena Fiore, que acostumbra a firmar Federico, domiciliado en Quirno sesenta y tres, Capital Federal y don Bautista Grea, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Destefanis, domiciliado en la calle Berutti dos mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, representado en este acto por su apoderado general don Carlos P. Cabrini, según poder otorgado ante el escribano de esta Capital Federal, don Jorge H. Guerrico, al folio dos mil cuatrocientos sesenta, escritura novecientos veinte del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta que en este acto exhibe y que declara encontrarse vigente y no haber sido suspendido o modificado; convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad que por este instrumento se constituye, se denominará "IGUERA & COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la calle Quirno sesenta y tres de la Capital Federal, domicilio que podrá ser cambiado cada vez que se considere oportuno, ello sin perjuicio de poder también establecerse sucursales en cualquier parte de esta República o del exterior. Segundo: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de tejidos de puntos y cualquier otro negocio afín al ramo textil, como así la importación, exportación y actividad mercantil en general, pudiendo además, adquirir, vender, enajenar y administrar libremente bienes raíces, dar o tomar hipotecas, arrendamientos y cualquier otra operación civil, comercial o financiera que directa o indirectamente se relacione con los negocios sociales. Podrá también la sociedad agregar nuevos ramos cuando los socios así lo estimen pertinente. Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), y está formado y constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su respectiva valuación y discriminación figuran en el inventario que por separado se encuentra aceptado y suscripto por los socios. El capital social se divide en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: La socia Magdalena Fiore de Iguera mil setecientos setenta y seis cuotas, o sean ciento setenta y siete mil seiscientos pesos; socio Federico Iguera, mil setecientos setenta y cuatro cuotas, o sean ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda legal; y el socio Bautista Grea, mil cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Federico Iguera, a quien se designa en el cargo de Gerente Legal de la Sociedad, quien con el Señor Atilio Iguera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quirno sesenta y tres, Capital Federal, al que también se designa en el mismo c... Gerente General de la sociedad, podrán separada, conjunta o alternativamente, representar legalmente a la sociedad para todos los actos que correspondan, incluso el uso de la firma social y obligar a la sociedad con respecto a terceros que contraten, debiendo en consecuencia, anteponer a su firma personal el aditamento o designación de la sociedad "Iguera & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de capital con que cuenta cada socio, vale decir doña Magdalena Fiore de Iguera con mil setecientos setenta y seis cuotas; Federico Iguera con mil setecientos setenta y cuatro cuotas y don Bautista Grea con mil cuatrocientos cincuenta cuotas, comenzando el ejercicio social, día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de concertación de este contrato. Sexto: presente en este mismo acto don Atilio Iguera, manifiesta estar enterado de todo lo contratado y convenido, y suscribe el presente en prueba de aceptación y conformidad con el cargo de Gerente General que se le discierne por este contrato social. Séptimo: La duración de la Sociedad será por el plazo de veinte años, pudiendo cualquiera de las partes contratantes, solicitar la disolución de la sociedad, dando aviso a los otros socios, en forma auténtica con tres meses anticipados de aviso, y en cuyo caso se practicará el balance general definitivo. Octavo: La firma social no podrá ser empleada como fianza o garantía de terceros, ni ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. Noveno: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. Décimo: Las utilidades líquidas anuales y realizadas, se distribuirán así: a) Se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del

capital; b) El remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado, igual proporción se observará para las pérdidas cuando las hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los ciento veinte días de aprobado cada ejercicio. Undécimo: Además de los libros legales existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la sociedad. Duodécimo: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio podrá resolverse la distribución de una gratificación al personal que se determine. Décimo tercero: Para el caso de reintegro de capital a un socio o de liquidación de la sociedad el fondo de reserva le corresponderá a cada socio en proporción al porcentaje de utilidad con que hubiera contribuido a su formación. Décimo cuarto: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente, con el consentimiento de los demás consocios. Décimo quinto: Para el caso de disolución se practicará el balance general e inventario de acuerdo a la bsases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. Igualmente se procederá en los casos de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, o sea que se practicará balance e inventario, dentro de los treinta días de ocurrido ese evento. Décimo sexto: Para caso de incapacidad o muerte de un consocio la sociedad continuará su giro. Los sucesores legales deberán unificar representación y el representante del socio incapacitado o fallecido actuará con las mismas facultades, derechos y obligaciones que a éste le correspondían por el presente contrato, salvo el ejercicio de la Gerencia. Décimo séptimo: Para caso de liquidación de cualquier forma queda designado liquidador el Gerente o la persona que los socios designen por unanimidad. Décimo octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre socios durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores. Se designará un árbitro, por cada parte disidente y al aceptar el cargo los árbitros, deberán éstos designar un tercero para caso de discordia, que, a su vez su fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. Décimo noveno: Para caso de necesidad y ocurrirse ante la Justicia se conviene en someter las cuestiones referentes a este contrato, a los tribunales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Vigésimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente. Las enunciaciones respecto a las facultades de los Gerentes, son simplemente enunciativas y no taxativas, por lo que podrán a su exclusivo arbitrio, resolver en todo lo que sea materia de interés de la sociedad con amplitud suficiente, sin necesidad de consentimiento o consulta. Estando redactado de acuerdo a lo convenido, previa lectura y ratificación, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados al principio, en los sellos de un peso cada uno números quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis al quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve, inclusive. Serie P. Sobre raspado "Julio" vale. Magdalena Floré de Iguera. Federico Grea. Carlos P. Cabrini. Atilio Iguera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1957.
Conrado E. Aspitia. Secretario.
$ 490 — I. 17|12 — Nº 4185 — V 17|12|57.

"LA URUGUAYA—VASSALLO HERMANOS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LA URUGUAYA-VASALLO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores. Don: SIGIFREDO VASSALLO, casado, domiciliado en la calle Venancio Flores 1128, Lomas del Mirador, Matanza; y Don Omar Bernabé Vassallo, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 2745, Lomas del Mirador, Matanza, ambos uruguayos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una sociedad DE RESONSABILIDAD LIMITADA; que girará en plaza bajo la razón social "LA URUGUAYA-VASSALLO Hnos. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y la cual es sucesora de la firma "La Uruguaya, Hijos de José Vassallo, sociedad Colectiva"; teniendo como domicilio legal constituído la calle Ercilla número 7615, en la Capital Federal, y sede de su Establecimiento Fabril, la calle Roque Sáenz Peña Nº 2745, Lomas del Mirador Partido de Matanza; pudiendo trasladarse o abrir sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo Carpintería mecánica y menaje en madera, pudiendo, siempre de acuerdo entre las partes, dedicarse a otras actividades lícitas que sean beneficiosas para la sociedad. Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y a contar de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad cuando lo deseare, previo aviso por telegrama colacionado en el domicilio legal constituído, por lo menos con una anticipación ciento ochenta días. Cuarta: El Capital Social ha sido fijado en la suma de: CIENTO CINCUENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 150.000. m/n.) , divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, integrados por ambos socios por partes iguales en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías; según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor SIGIFREDO VASSALLO, quien revestirá el cargo de Gerente para todos los actos que fueren necesarios, con las más amplias facultades y sin más limitación que los que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo dar y tomar dinero en descubierto o con pagarés, operando con firmas particulares o Bancos, sean éstos Oficiales, Particulares o Mixtos, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir, como librador, aceptante, endosante; cheques, avales, letras, pagarés, etc., solicitar créditos en los bancos, abrir cuentas corrientes y en general todo cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de su administración y giro, teniendo lo precedentemente citado, carácter enunciativo y no limitativo. Sexta: Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma que consideren necesaria, y dentro de las posibilidades económicas de la sociedad, cargándose a la misma a la cuenta de gastos generales. Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los de comprobación y saldos, a efectuarse cuando lo deseen. Octava: Las utilidades o pérdidas que de las mismas resulten, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán soportadas por ambos socios, por partes iguales. Novena: Queda expresamente establecido que ninguno de los contratantes podrá dedicarse a otras actividades que no sean las objeto del presente convenio, salvo autorización expuesta de alguno de ellos, como tampoco podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. Décima: La sociedad podrá disolverse únicamente por los siguientes motivos: a) por decisión de ambos socios.— b): por pérdidas que excedan el cincuenta por ciento del Capital aportado. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los contratantes, se practicará un balance general ó inventario a la fecha del deceso o incapacidad, para determinar el estado de la firma, teniendo prioridad el socio sobreviviente en adquirir las cuotas del Capital del socio saliente; si así no fuere, los herederos podrán unificar su representación, teniendo los mismos deberes y derechos del socio fallecido o incapacitado y con las mismas cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de liquidación, ya sean por las causas determinadas anteriormente o bien por retiro de alguno de los socios, el pago del capital aportado se realizará en la forma siguiente: a): (treinta) por ciento a la fecha del retiro; no máximo de un tiempo de sesenta (60) días, y el resto, setenta (70) por ciento, en veinticuatro (24); cuotas mensuales e iguales sin interés. Con relación a la utilidad existente a la fecha de la liquidación, la misma será pagada a cinco años de plazo, en cuotas mensuales iguales y a partir del pago del capital, sin interés y siempre cuando el buen funcionamiento de la sociedad lo permita. Duodécima. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, ambos contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lo cual toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea por la interpretación de éste contrato ú operaciones, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Décima tercera: En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". SIGIFREDO VASSALLO. OMAR BERNABE VASSALLO.

Buenos Aires, octubre 16 de 1957.
Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 350 — I.|16|12 — Nº 4171 — V.|16|12|57

G. LOPEEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores GUMERSINDO LOPEZ, español, casado, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Santa Magdalena 525, Capital, don OSCAR JUAN CABRERA, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Santa Magdalena 521 y don JUSTO ROBERTO ALGAÑARAZ, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en el barrio "General Belgrano", Circunscripción IV, Sección IIª; Manzana 4, casa 12 del Partido de Matanza, Pcia de Buenos Aires, han acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "G. LOPEZ & CIA. S. R. LTDA." y tendrá su asiento legal en la calle Santa Magdalena 511 de esta Capital. SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la explotación en el ramo industrial de carpintería mecánica y afines, y todo acto o actividad que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. TERCERO: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del 1º de julio de 1957 y transcurrido dicho término, si ninguno de los socios manifestare expresamente su voluntad de disolver la sociedad la duración de la misma será prorrogada automáticamente por otros tres años más. CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 240.000.— %) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de $ 100.— %. cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: el Sr. Gumersindo López ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos %.; Oscar Juan Cabrera, ochocientas cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos %. y el señor Justo Roberto Algañaraz, ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos %. Todas las cuotas se encuentran, como se ha dicho integradas por los socios a la fecha en las proporciones iguales referidas y se hallan representadas por el activo y pasivo de la sociedad, según balance que practica por separado y que se considera parte integrante de este contrato, y que se encuentra firmado por las partes contratantes. QUINTO: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios. Revestirán el cargo de "Gerentes" todos los socios y firmarán con su nombre y apellido propio, debajo de un sello de la sociedad con el rubro de la misma siempre en forma conjunta, es decir no menos de dos, sin limitación alguna para los fines sociales, pero con absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que aquélla no estuviere interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios quedarán facultados: a) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, u otros objetos o valores, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias; sin ninguna limitación de tiempo, cantidad y que tenga por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; c) Celebrar contratos de arrendamientos, renovarlos, y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamiento, y/o contratos de cualquier otra naturaleza; d) Representar a la sociedad en todo el país ante los gobiernos, ministerios o municipales y cualesquiera otra oficina o reparticiones públicas o privadas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado y representar a la sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de forma y las de fondo relativas al mandato; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. SEXTO: Anualmente y a partir del 1º de julio de 1958 se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se realizaran por lo menos cada seis meses. La sociedad sólo podrá distribuir utilidades netas, realizadas y liquidadas, las que, previa deducción de un 10 % destinado a la formación de "reserva legal" serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Gumersindo López el 34 0|0; al Sr. Oscar Juan Cabrera el 33 0|0 y al Sr. Justo Roberto Algañaraz el 33 0|0. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. SEPTIMO: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de las cuotas de capital que le pertenecen. Para la aprobación de los balances anuales y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establecieron disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos sobre el capital social a cuyo fin cada cuota representará un voto. OCTAVO: Después de transcurrido dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, si así lo deseare, notificando fehacientemente a la sociedad con un período anterior de 90 días como mínimo al vencimiento de cada ejercicio financiero. Vencido dicho plazo se abonará al socio saliente su parte capital, utilidades, saldos en cuenta particular, parte proporcional del valor llave si existiera, o cualquiera otra participación que primero correspondiere en la siguiente forma: 50 % en el acto de retirarse en efectivo y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales de haberse efectuado el primer pago con más el 9 % de interés anual a cuyo fin los socios restantes suscribirán iguales cantidades de pagarés, con garantía a satisfacción del socio saliente, si así lo requiriera. En cualquier caso queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios restantes en forma escrita, pero queda autorizado para que entre sí se las cedan ya sea en forma parcial o total las mismas. NOVENO: El fallecimiento y/o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Ocurrido el fallecimiento quedará automáticamente incorporada a la sociedad la sucesión del socio fallecido, bajo condición expresa de que todos los herederos actúen en sus relaciones con la sociedad mediante una única representación debidamente acreditada. En el caso de incapacidad declarada judicialmente, la sociedad continuará con las cuotas del incapaz o en cuyo caso sólo se entenderá por el curador designado judicialmente. DECIMO: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o representante legal del socio fallecido y/o incapaz como también las derivadas por disolución, liquidación y partición de la sociedad las partes eligen expresamente y con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, a los Tribunales de la Capital Federal. UNDECIMO: La sociedad entrará en liquidación de inmediato en el caso de disminuirse su capital social en un 40 % por pérdida de su ejercicio financiero o demostrado en algún balance parcial que resolvieren

los socios practicar y que de ello surgiera dicha disminución. DUODECIMA: Los socios señores Oscar Juan CABRERA y don Justo Roberto ALGAÑARAZ, dedicarán todo su tiempo, capacidad y laboriosidad a la atención exclusiva del establecimiento, su industria, su producción y parte técnica que el mismo recabara. En cuanto al socio Gumersindo López, queda éste con completa libertad con respecto a obligaciones de funciones de cualquier naturaleza dentro de la misma, salvo las que el mismo dispusiera voluntariamente y en forma espontánea, ya que los socios restantes le reconocen y otorgan por el presente el derecho y conformidad para que pueda ejercer libremente su profesión de comerciante en el ramo que él disponga, aún en el que explota esta sociedad y/o de participación de cualquier otra sociedad de cualquier clase, etc. con las más amplias facultades que creyere conveniente. De conformidad se firman previa lectura y ratificación tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires en la fecha indicada ut-supra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 490 — I.|16|12 — Nº 4191 — V.|16|12|57

"GRACIARENA HERMANOS"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los que suscriben, Alberto Bernardo Graciarena, que firma "A. Graciarena", mayor de edad, casado, e Ignacio Agustín Graciarena, que firma "Ignacio A. Graciarena", mayor de edad, casado, domiciliados en el Pasaje Buen Orden número mil quince y calle Angel Peluffo número tres mil nuevecientos nueve, respectivamente, de esta capital Federal, por el presente acto declaran: a) Que ocurren a este acuerdo en el carácter de únicos socios de la entidad comercial "GRACIARENA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se constituyó por acto privado con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y previo los trámites correspondientes, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número trescientos cuarenta y dos, folio ciento sesenta y ocho, libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiuno de febrero del corriente año, iniciando de inmediato el giro social. b) Que ambos socios han acordado la ampliación del capital social y la modificación consiguiente del contrato constitutivo, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año. Y llevándolo a efecto, declaran ampliado el capital social de la entidad comercial "GRACIARENA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, novecientos mil pesos moneda nacional, que suscriben ambos socios por mitades, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de aporte ampliatorio por cada uno de los socios. Con ello el capital social se eleva a mil cuotas de mil pesos cada una o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. c) Que esta ampliación está integrada totalmente en el valor de bienes de capital incorporado por los socios al acervo social, consistente en ganado vacuno y lanar, con la marca y señal transferidas a nombre de la sociedad conforme a la cláusula décimo quinta del contrato originario, y existentes en los establecimientos, campos "LAS CASILLAS" del Partido de Olavarría y "LAS MERCEDES" del Partido de González Chaves ambos de la Provincia de Buenos Aires, tomados en arrendamiento por la sociedad, según contrato del cuatro de junio del corriente año que pasó por ante el Registro del escribano público don Manuel Martín Mujica, del pueblo de Victoria, Partido de San Fernando de la citada provincia. Y además, en el valor asignado a alambrados, útiles y enseres incorporados por los socios a dichos establecimientos completando la integración ampliatoria con los depósitos en efectivo de la cuenta corriente social en la Sucursal número cuatro del Banco de la Provincia de Buenos Aires de esta Capital. Todo ello reflejado en el inventario y balance suscripto por los socios de conformidad y que se considera como formando parte del presente. d) Y que en mérito de las circunstancias precedentemente expresadas, ambos socios resuelven de común acuerdo ampliar el capital social con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, modificando las cláusulas cuarta, quinta y décima quinta del contrato originario, las que quedan redactadas en la forma que a continuación se consignan. Cláusula "CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.— %.) moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El señor Alberto Bernardo Graciarena suscribe quinientas (500) cuotas, o sea quinientos mil ($ 500.000.— %.) pesos moneda nacional, y el señor Ignacio Agustín Graciarena quinientas (500) cuotas, o sea, quinientos mil ($ 500.000.— %.) pesos moneda nacional. Cada cuota representará un voto". Cláusula "QUINTA: El capital social suscrito se integra totalmente en el valor de bienes incorporados por los socios al acervo social, consistentes en ganado vacuno y lanar, con la marca y señar transferidas a nombre de la sociedad conforme a la cláusula décimaquinta del contrato originario, existentes en los establecimientos, campos "LAS CASILLAS" del Partido de Olavarría y "LAS MERCEDES" del Partido de González Chaves, ambos de la Provincia de Buenos Aires, tomados en arrendamiento por la sociedad según contrato del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasado por ante el registro del escribano público don Manuel Martín Mujica, en el pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, de la citada provincia. Y además, en el valor asignado a alambrados, útiles y enseres, incorporados a dichos establecimientos, completando la integración ampliatoria con los depósitos en cuenta corriente del giro social, en la sucursal número cuatro del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de esta Capital Federal. Todo ello reflejado en el inventario y balance suscripto por los socios de conformidad y que se consideran formando parte del presente". Cláusula "DECIMAQUINTA: Los contratantes declaran transferidos en propiedad a la sociedad los boletos de marca y señal designados con los números inmutables noventa y siete mil doscientos setenta y ocho, y cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, otorgados conforme a la ley número cinco mil cuatro de la Provincia de Bs. Aires". Conformes las partes, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra, comprometiéndose a ocurrir ante el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno para obtener la publicidad y registro de lo acordado. A. Graciarena. Ignacio A. Graciarena".

Buenos Aires, Octubre 18 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 330 — I.| 16|12 — Nº 4197 — V.|16|12|57

"ANTONIO MAYOL"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor don Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Oscar E. Urrutia, escribano público, comparecen con Antonio Mayol, español, nacido el día ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias y sus hijos don Ernesto Salvador Mayol, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete, también casado en primeras nupcias y don Alberto Francisco Mayol, igualmente argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis, de estado soltero, los tres domiciliados en esta ciudad, en la calle José María Moreno número mil doscientos dieciséis, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que habilitando el primero al último para el ejercicio del comercio de conformidad con el artículo doce del Código de Comercio, han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a cabo establecen las condiciones que la regirán en los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ANTONIO MAYOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en el lugar en que hallen sus escritorios, actualmente en la calle José María Moreno número mil doscientos dieciséis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. Segundo: La duración de este contrato, que principia en la fecha, es indeterminada. El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo al vencimiento de cada ejercicio trienal notificándolo a sus consocios en forma fehaciente con seis meses de anticipación. Tercero: El objeto de la sociedad es la compra y venta e importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, nacionales o extranjeros; los negocios de comisiones y consignaciones y el ejercicio de mandatos y representaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esas finalidades sin limitación alguna. La sociedad además de lo que es propio a todas las sociedades de su clase, podrá adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y muebles de cualquier clase. Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el senor Antonio Mayol suscribe doscientas cincuenta cuotas y cada uno de sus hijos veinticinco cuotas, integrando el cincuenta por ciento de su importe y obligándose a aportar el resto a medida que los negocios de la sociedad lo exijan. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, que no podrá comprometerse en operaciones ajenas a la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, actuando el señor Antonio Mayol, solo y los otros dos conjuntamente entre sí, con la amplitud de facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando expresamente facultados para: a) Solicitar de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otros bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales, provinciales o extranjeros y de sus sucursales creados o que se crearen, anticipos de dinero o descuentos de documentos, suscribiendo al efecto letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago y demás documentos de crédito, como librador, aceptante, endosante o avalista y retirar de los mismos establecimientos las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden y a nombre de otras personas ya sea en cuenta corriente, en custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma; establecer cuentas corrientes y especiales, girar cheques contra los fondos que existieran o en descubierto; girar y negociar letras documentarias y celebrar contratos de compra y venta de cambio; b) Comprar, vender, permutar, donar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir el dominio de bienes raíces y muebles y gravarlo con hipotecas, prenda u otros derechos reales; c) Tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, cédulas, bonos u otros valores de compañías, sociedades y particulares así como del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provinciacia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de los demás Bancos Hipotecarios, conforme a sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; d) Celebrar contratos de locación por plazos que exceden o no de seis años y cualesquiera otros relativos a los objetos sociales, constituir, transferir y cancelar derechos reales; conceder quitas y esperas; entablar demandas y contestarlas; reconvenir, querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a cualquier derecho y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y e) Finalmente realizar todos los actos para los que las leyes de fondo o forma exijan poderes especiales, pues la reseña de facultades que precede es enunciativa y no taxativa. Sexto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyen el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza en esta plaza el mismo comercio sin autorización de los otros componentes de la sociedad. Séptimo: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que se establecerá por acta en el libro respectivo y que se imputará a gastos generales como erogación normal del ejercicio. Octavo: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio: Noveno: Aprobado el balance, las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar la proporción que establece la ley. El saldo pertenecerá a los socios y será distribuído en la siguiente forma: al socio señor Antonio Mayol, el sesenta por ciento, al socio señor Ernesto Salvalor Mayol el veinte por ciento y al socio señor Alberto Francisco Mayol el veinte por ciento, pero por decisión de una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital, podrá destinarse todo o parte de las utilidades a constituir fondos especiales de reserva o aumentar la reserva legal En caso de pérdida ésta será soportada por la cuota fondo de reserva hasta la totalidad de su saldo acreedor si lo hubiera y en caso de inexistencia o de excederlo será soportada por los socios con su capital en la misma proporción. Las reservas serán reintegradas de inmediato y tan pronto como el ejercicio social arroje utilidades. Décimo: En caso de disolución, los socios autorizados para administrada quedan así mismo investidos de poder suficiente para proceder a su liquidación, debiendo realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus porcentajes establecidos en el artículo noveno. Las causas de la disolución de la sociedad serán las que enumere el Código de Comercio. Décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción de adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas semestrales con el siete por ciento de interés anual. El capital será el que resulte del último balance, incluso las reservas. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, siempre que no haya oposición por mayoría de cuotas, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Décimosegundo: Producido el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, practicándose un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en cuatro cuotas semestrales con el siete por ciento de interés anual. Décimotercero: Habrá en la sede social un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que interesen a la sociedad, y que deberán ser tomadas de los socios que representen mayoría de cuotas. Los acuerdos deberán ser aprobados por los socios, que podrán optar por actuar personalmente o por apoderado, constituído ya sea por poderes otorgados por escritura pública, por cartas poderes o telegramas. Salvo las decisiones que en virtud de las leyes especiales o de este contrato, deban ser tomadas por mayorías especiales, todas las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría, computándose un voto por cuota. Décimocuarto: En caso de que algún socio no cumpliera con las obligaciones que le impone este contrato, la asamblea que se convoque con tal motivo resolverá por simple mayoría de votos lo que estime pertinente, pudiendo incluso decidir su expulsión de la sociedad, en una fecha determinada que se le comunicará en forma fehaciente con noventa días de anticipación. El haber o haberes que resultaren a favor del socio o socios expulsados a la fecha, les será pagado en cuatro cuotas semestrales al siete por ciento de interés anual. Décimoquinto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, así como por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá de común acuerdo entre los socios, y en caso de disenso, los árbi-

tros designarán otro, cuyo fallo será inapelable. Décimosexto: Cualquier divergencia que surja con respecto a la interpretación del presente contrato se resolverá en Buenos Aires, renunciando desde ya todos los socios al fuero federal, caso que procediere. Y Décimoséptimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio en la parte pertinente. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho consintiendo se expidan para la sociedad cuantos testimonios se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran con los últimos Sres. Emilio Picasso Larco y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Antonio Mayol - Ernesto S. Mayol - Alberto Mayol - Emilio Picasso Largo - Florencio L. Lynch. Está mi sello. Ante mí: Oscar E. Urrutia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y nueve del Registro trescientos dieciocho, al que estoy adscripto. Para la sociedad "ANTONIO MAYOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido el presente en cuatro sellos de los numerados correlativamente de un millón setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno R., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Oscar E. Urrutia.

Buenos Aires, octubre 17 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 630 — I.|16|12 — Nº 4278 — V.|16|12|57

"CEIBO FILMS"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 3, se hace saber por un día, el siguiente edicto: TESTIMONIO.— Cesión de derechos: Entre los señores Marcelino Carmelo Ilundain y el señor Francisco Temprano se conviene la presente cesión de derechos, que informa el documento siguiente: Transferencias de cuotas de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Santiago López y Juan José Munarriz, ambos únicos socios de la firma "CEIBO FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y tres al folio trescientos sesenta y tres del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su transferencia de cuotas inscripta con fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ochenta al folio trescientos veintiuno del libro veinte de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y el señor Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado de cuarenta y cinco años de edad convienen: Primero: el señor Santiago López transfiere al señor Marcelino C. Ilundain la cantidad de ciento treinta cuotas de capital que representan ciento treinta mil pesos moneda nacional de las que tiene en la sociedad. Segundo: Con motivo de esta transferencia a la que da conformidad el otro socio, el capital es integrado de la siguiente forma: el señor Juan José Munarriz ciento sesenta cuotas; el señor Santiago López treinta cuotas y el señor Marcelino C. Ilundain ciento treinta cuotas, todas ellas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una. Tercero: Se modifica la cláusula tercera de la transferencia de cuotas anterior en el sentido de que todos los socios tendrán el uso de la razón social que establece la cláusula quinta del contrato principal, en forma conjunta de dos, tomados indistintamente de los tres. Cuarto: Las utilidades de la firma serán distribuidas por partes iguales entre los socios, en igual forma soportando los quebrantos. Quinto: Las demás cláusulas del contrato principal y transferencia de cuotas anterior que no han sido modificadas, quedan vigentes. Firman de conformidad: Juan Munarriz. Santiago López. M. C. Ilundain. La cesión de derechos que hace el señor Ilundain es por el importe de las ciento treinta cuotas de capital que hace referencia el documento transcripto que se encuentra habilitado con la suma de quinientos treinta pesos moneda nacional en dos estampillas número cero cero veintitrés mil setecientos veintiséis, serie K de quinientos pesos moneda nacional y número cero ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y uno serie L de treinta pesos moneda nacional documento extendido en un sello de diez centavos lleva el número un millón quinientos diez y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve de la serie K. El señor Temprano adquiere esta cesión dentro de los límites que le puede otorgar el señor Ilundain, manifestando haber obtenido ya la conformidad del cedente de dichas cuotas, señor Santiago López. Hace expresa aclaración el señor Ilundain que nunca ha sido inscripta esta transferencia, por lo cual no ha realizado actos de administración, desconociendo en absoluto el estado financiero de la firma, manifestando el señor Temprano que conoce el mismo y que adquiere las cuotas de conformidad y en la situación en que se halla esta empresa. A todos los efectos de esta cesión el señor Francisco Temprano constituye domicilio en la calle José E. Uriburu quinientos setenta, planta baja, y el señor Marcelino I. Ilundain en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, piso cuarto. M. C. Ilundain, Francisco Temprano. Se deja constancia que este documento ha sido extendido en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. M. C. Ilundain. Francisco Temprano.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.
Dr. Ricardo Sylvester, Secretario.

$ 230 — I|16|12 — Nº 4244 — V|16|12|57

"S.A.R.C.O.T." SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS, COMERCIAL INDUSTRIAL, TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 9 de Octubre de 1957, la Sociedad "S.A.R.C.O.T." SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar el capital social de $ 4.000.000.— a $ 6.000.000.— moneda nacional, quedando dicho capital totalmente suscripto e integrado y distribuído entre los socios, en la siguiente forma: "I.V.A." Sociedad Anónima, 3.300 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean pesos 3.300.000; Simión Hovarici, 1.620 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 1.620.000 y Miguel Dimonte, 1.080 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 1.080.000 moneda nacional.

Entre líneas: "Industrial": vale
Buenos Aires, Octubre 18 de 1957.
Dr. Pedro R. Taranco. Secretario.

$ 60 — I. 16|12 — Nº 4229 — V. 16|12|57

PERFECTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Mendel Schuster, que acostumbra firmar Mendel Szuster, Abraham Ickovich y Jacobo Jolfin, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PERFECTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto celebrar el siguiente contrato de disolución parcial sujeto a las condiciones y cláusulas a continuación enumeradas: Primero: De la Sdad. se retira el socio Sr. Abraham Icovich, quien antes de ahora ha percibido el total correspondiente al número de cuotas que posee en la sociedad en dinero efectivo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: De las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que pertenecieran al socio saliente se hacen cargo los socios restantes en igual proporción o sea doscientas cincuenta cuotas a favor del Señor Schuster y las restantes doscientas cincuenta a favor del Sr. Jolfin, de tal modo que el capital social no sufre modificación alguna en cuanto a su monto: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios manteniendo idénticos derechos y obligaciones entre sí. Tercero: En consecuencia los señores Schuster y Jolfin se hacen cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, salvo en cuanto concierne a deudas contraídas por el socio saliente en contra de lo dispuesto en el contrato social, y por las cuales responderá éste en forma personal. Cuarto: Los Señores Schuster y Jolfin revisten ambos el carácter de socios gerentes sin retribución alguna, salvo el reparto de las ganancias y/o pérdidas que se harán en parte iguales. Quinto: La dirección y a administración de la sociedad estará a cargo de ambos socias quienes podrán desempeñarla en forma indistinta, pero el uso de la firma social a los efectos de la contratación de obligaciones por la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta precedida del uso del sello de la sociedad. Sexto: Fuera de la suma mencionada más arriba se deja expresa constancia que ninguna otra suma tiene a reclamar por ningún concepto el señor Ickovich de la sociedad a la que deja de pertenecer. Séptimo: En lo que respecta a los socios que quedan a cargo de la sociedad, éstos se sujetan en un todo a lo dispuesto en el contrato social y posterior modificación, salvo lo dispuesto en el presente. Octavo: La presente modificación se efectúa con relación al contrato oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, folio trescientos veintisiete, libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones de fechas nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro inscriptos bajo los números trescientos doce al diez y seis, folio ciento veinte, del libro veintiséis; diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil cuarenta y tres, folio doscientos cuarenta del Libro veintiocho y veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, folio trescientos noventa y seis del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Novena: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". Mendel Szuster, Abraham Ickovich, Jacobo Jolfin.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1957.
Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230 — I. 16|12 — Nº 3968 — V. 16|12|57

"TECNO MATRIZ"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir el contrato de "TECNO MATRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dice así: Testimonio: Bajo la denominación de "TECNO MATRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: La sociedad se dedicará a la fabricación de máquinas, moldes para plásticos y metales y cualquier otro renglón relacionado con la matricería en general. Artículo segundo: Podrá, la sociedad, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. Artículo tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Artículo quinto: El capital social está aportado por partes iguales por los socios señores Vittorio Spezia y Guido Spezia, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho que tenían ambos socios cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. Artículo sexto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. Artículo séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Artículo octavo: Anualmente se formulará, al 31 de diciembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. Artículo noveno: De las utilidades líquidas se destinará: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponde ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Artículo décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. Artículo undécimo: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo, ante todo, procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se repartirá por partes iguales entre los socios. Artículo duodécimo: Los socios son los firmantes del presente convenio, don Vittorio Spezia, de estado civil casado, italiano, y Guido Spezia de estado casado, italiano, y los que más tarde puedan ingresar en caso de aumentarse el capital. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Vittorio Spezia y Guido Spezia, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330 — e. 16|12 — Nº 3934 — v. 16|12|57

COMPAÑIA MOLDEADORA DE PLASTICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante por el término de un día, se hace saber el siguiente edicto: CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; Entre los señores Esteban Silvio Martín, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Pavón 2107, Capital, y Amancio José Martín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Echeandía 3346, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA MOLDEADORA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del contrato original de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Diciembre de 1953, bajo el número dos mil setecientos noventa y seis, al Folio cincuenta y tres del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior Contrato de Cesión de cuotas de capital, inscripto con fecha veintiséis de marzo de 1957, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Se aumenta el capital social inicial de setenta y cinco mil pesos moneda legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda legal, dividido en trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por ambos socios

de la siguiente manera: Por el señor Esteban Silvio Martín, ciento sesenta y dos cuotas, o sea, la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda legal y por el señor Amancio José Martín, ciento sesenta y tres cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y tres mil pesos moneda legal. Segundo: este aumento de capital, se realiza con carácter retroactivo al día primero de Septiembre de 1957, de acuerdo al Balance que se acompaña. Tercero: Se aclara que el Capital Social actual, asciende a la suma de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una e integradas por partes iguales entre ambos socios. Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 1957. Firmado: Esteban Silvio Martín. — Amancio José Martín. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1957.

Dr. Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 140 — I|13|12 — Nº 3911 L V|13|12|57

"WOLAN"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Alberto Esteban Cocco, casado en primeras nupcias con Esther Blanco, don Bernardo Rafael Gil, casado en primeras nupcias con Irma Depico y don Ernesto Alberto Arend, soltero, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, el primero y el último vecinos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y el segundo domiciliado en esta Ciudad, se ha convenido en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se expresa a continuación: Primero: Queda constituída entre los referidos señores como únicos socios, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye con el objeto de comerciar en Frutos del País como asimismo en sus demás anexos. — Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y tendrá su domicilio social en la calle Santa María del Buen Aire número ochocientos diez y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y girará bajo el rubro social de "WOLAN", S. R. L. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se halla dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, habiendo sido aportado por cada uno de los socios en dinero efectivo y en la proporción de ciento sesenta cuotas cada uno de ellos. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar dos de ellos por lo menos en forma conjunta, para el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio, comprometiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o cualquier otro título oneroso o lucrativo y a enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por plazo mayor que el legal) con o sin contratos, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar, divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades, y especialmente de los Bancos de esta Plaza Oficiales o Particulares, o de cualquier otra del país, de conformidad a sus Leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustándose en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Particulares de esta Plaza, o de cualquier otra del país y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en distintas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etc., toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, o de las provincias, o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativo y no limitativos entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su función y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Quinto: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año y con fecha primero de octubre a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y extraordinarias cuando a pedido de cualesquiera de los socios se crea conveniente realizar para la atención de problemas urgentes que se presenten a la sociedad. La citación se hará personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se llevarán en un libro de actas que tendrá la sociedad. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por mandatarios debidamente autorizados. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales le pertenecieren y las resoluciones serán válidas por mayoría simple de votos, salvo casos para los que se exijan mayoría absoluta, que será la de las dos terceras partes. Sexto: Los señores socios don Alberto Esteban Cocco y don Bernardo Rafael Gil tendrán derecho a retirar mensualmente de la sociedad, con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Séptimo: Si cualquiera de los socios se encontrare imposibilitado en el desempeño de sus funciones como administrador de la sociedad por cualquier causa, podrá nombrar un mandatario designado al efecto, quien tendrá que tener los mismos poderes que aquél y por cuya gestión no podrá derogarse a la sociedad ningún gasto. Todos los socios prestan desde ya su conformidad para la aplicación del presente artículo. — Anualmente, y con fecha treinta de septiembre, se practicará un balance-inventario de todos los bienes y actividades sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El balance general deberá ser puesto de manifiesto a los socios por un plazo de tres días, transcurrido el cual, se considerará por definitivamente aprobado por todos, si no hubiere observación de alguno de ellos. Finalizado el ejercicio, y a fin de establecer las pérdidas o ganancias que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieren las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al veinte por ciento del capital social y con el remanente se procederá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento incrementará el capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en parte iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. —Noveno: Queda desde ya convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le correspondan en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del ocho por ciento. Sin la aprobación unánime de los socios, nadie podrá ceder sus cuotas a extraños. En este caso, los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si alguno de los socios ejercitara este derecho adquiriendo un número menor de cuotas que el que le corresponde los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios en las condiciones previstas anteriormente. — Décimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad y de actas que prescriba la ley y en la forma que ésta ordene. — Undécimo: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del cien por ciento del capital social; d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y e) Por cualquiera otra causa legal. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado a la cláusula segunda de este contrato, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a sus consocios de los haberes que les correspondieran por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto y que hará efectivo en treinta y dos cuotas iguales de diez mil pesos moneda nacional, documentadas con pagarés a treinta días de plazo, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán los administradores a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente o en la forma y modo que ellos dispusieran. Si la disolución se produjera por la pérdida del cien por ciento del capital social, procederán los socios a liquidarla en la forma y modo que convinieren o conforme a derecho. Sobreviniendo el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general del giro social dentro de los treinta días del deceso, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad y una vez practicada esa operación los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los quince días de aprobado el balance, por hacerse cargo del activo y pasivo social o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o por la liquidación de la misma. Si los socios sobrevivientes optaran por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales, abonarán a los sucesores del socio premuerto, el haber que le correspondiere por capital y utilidades según el referido balance, en dieciséis cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas mensualmente a contar desde la fecha de la opción con el interés anual del ocho por ciento, pagadero en efectivo, y garantía a satisfacción. Si los socios supérstites optaran por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto hasta la terminación del término estipulado para su duración, incorporarán a la sociedad a un representante de los mismos, a cuyo efecto éstos unificarán su representación, sin que puedan uno u otros realizar ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca derechos u obligaciones a la sociedad, aunque el representante de los herederos podrá examinar, inspeccionar o vigilar la administración, que continuará a cargo de los socios gerentes, como también participar con voz y voto en las deliberaciones de los socios que se refieran a los negocios sociales. Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva. Bajo de tales conceptos, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho, en prueba de lo cual, lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, habiéndose sellado con el estampillado de ley y que figura en el original del presente contrato. Enmendado: Alberto, Zamora, Limitada, expresa, Limitada, cambio, títulos, negocio, jurídicos, cargo, incrementará, pérdidas, condiciones giro, ninguno, pérdidas, pérdidas, no. Vale. Entre líneas: diez. Vale. Enmendado: cuatrocientas ochenta cuotas de, Vale. Alberto Esteban Cocco. Bernardo Rafael Gil. Ernesto Aberto Arend.

Buenos Aires, octubre 18 de 1957.

Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 810 — I. 16|12 — Nº 4145 — V. 16|12|57

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRIADORES DE CONEJOS DE ANGORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital

de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de 1957, entre los señores Carlos Norberto Vergara Videla, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en la calle Moreno 3321, Capital, por una parte y por la otra el señor Angel Infantino, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3411, Capital, en su carácter de únicos integrantes de SOCIEDAD ARGENTINA DE CRIADORES DE CONEJOS DE ANGORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social 205.000,00 pesos, han convenido reformar las siguientes cláusulas del contrato social de fecha 1º de julio de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de abril de 1957, bajo el número 700, al folio 213 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la posterior cesión de cuotas del señor Armando Acero, a favor de los contratantes, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1957, bajo el Nº 2149 del folio 480, del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Primero: Modifícase la cláusula 4 del citado contrato la que quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social lo constituya la suma de $ 600.000 el que ha sido dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una, las que han sido suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Carlos Norberto Vergara Videla, suscribe e integra 300 cuotas de $ 1.000 cada una, el Sr. Angel Infantino, suscribe e integra 300 cuotas de $ 1000 c/u.; todos los aportes han sido integrados en muebles, útiles, propiedades, mercaderías y dinero en efectivo, todo según balance general practicado y que firmado por los componentes de la sociedad, constituye parte integrante de este contrato. Segundo: Modifícase la cláusula quinta del referido contrato la que quedará redactada en la siguiente forma: "Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas para determinar la situación económica y financiera. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645 y hasta el 10 % del Capital Social y el remanente previa deducción de las reservas ley 11.729 y amortizaciones de inmuebles y demás rubros del activo fijo que los socios determinen se distribuirá así: Angel Infantino el 50 %, Carlos Norberto Vergara Videla, el 50 %, las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción. Para la aprobación de los balances antedichos se requerirá la conformidad de los socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquel socio que no lo hubiere firmado. El retiro de las utilidades que arroja el balance general implica la aceptación del citado Balance por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. Tercero: Modifícase la cláusula sexta del referido Contrato Social la que quedará redactada en la forma que se menciona a continuación: "La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de ambos socios señores Carlos Norberto Vergara Videla y Angel Infantino, quienes revestirán el carácter de gerentes de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos y contratos, deberán firmar siempre en forma conjunta bajo la fórmula "SOCIEDAD ARGENTINA DE CRIADORES DE CONEJOS DE ANGORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la ley y las que se consignan en la cláusula sexta del contrato de constitución social que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar. Además los socios podrán nombrar un apoderado general para que los represente en todas las relaciones de la sociedad. Cuarto: Ratifícanse expresamente todas las demás cláusulas del citado contrato, que no son reformadas por el presente en fecha ut-supra. Fdo.: Carlos Norberto Vergara Videla. Angel Infantino.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1957.

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Adolfo J. Serra.

$ 250 — e. 16|12 — Nº 4032 — v. 16|12|57

N. BLUMBERG E HIJOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un 1 (un) día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Nathan Blumberg, Abraham Zelig Blumberg y Mauricio Blumberg, únicos componentes de N. BLUMBERG E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen: 1º Prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad hasta el 14 de agosto de 1977, y con efecto retroactivo al 14 de agosto de 1956, fecha de vencimiento del contrato social; 2º Elevar el capital social a $ 240,000 (Doscientos cuarenta mil pesos). Dicho capital se forma: $ 110.000 capital anterior. Cien mil pesos se pasan de la cuenta particular de N. Blumberg a capital; quince mil pesos se pasan de la cuenta particular de Abraham Zelig Blumberg a la cuenta capital y quince mil pesos se pasan de la cuenta particular del señor Mauricio Blumberg a la cuenta capital. Todo ello de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de noviembre del año 1956, que por separado se acompaña y forma parte integrante del presente. Con tal motivo los capitales de cada socio son: Nathan Blumberg 140 cuotas que representan $ 140.000 de capital; Zelig Abraham Blumberg 55 cuotas que representan $ 55.000 de capital, y Mauricio Blumberg 45 cuotas que representan $ 45.000 de capital. 3º Suprimir el art. 3º del contrato de fecha 23 de mayo de 1951 y reemplazarlo por el siguiente: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. 4º En el futuro cualquiera de los socios podrá dedicarse a cualquiera otra actividad, sin limitación alguna. Se firman los ejemplares de ley. Firman: M. Blumberg, A. Z. Blumberg, N. Blumberg. S|r., "autorizante" Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Américo J. Macetonia, secretario.

$ 120 — e. 16|12 — Nº 4056 — V. 16|12|57

MORO Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Ismael E. J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 12 de Sept. de 1957 y con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1957, la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "MORO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar los artículos tercero, quinto y séptimo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose la duración de la sociedad en forma automática por períodos de cinco años en forma indeterminada, salvo resolución en contrario de los socios manifestada en forma fehaciente, 180 días antes de la terminación de cada período. Los objetos para los cuales se constituye la sociedad son fabricación y venta de medallas de oro y artículos afines del ramo de joyería en general, negocios de importación y exportación de materias primas, productos elaborados y mercaderías y su comercialización. Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: El señor Juan Francisco Moro, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Armando Rafael Tedeschini, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla integrado en su totalidad por cuanto se halla invertido en el negocio conforme al inventario y balance general, practicado al 31 de julio de mil novecientos cincuenta y siete y que se adjunta al presente. Séptimo: Los socios podrán retirar una suma mensual con cargo a una cuenta "Asignaciones de socios" fijándose el monto máximo de la misma de común acuerdo entre los socios y en cada ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad abonará a su esposa una suma mensual durante un año, equivalente al importe que percibía como sueldo el socio en el momento de su deceso, haciéndose cargo asimismo de los gastos funerarios ocasionados, todo con imputación a "Gastos Generales". Asimismo en caso de incapacidad absoluta y permanente los socios continuarán percibiendo sus sueldos sin modificación y sin término en cuyo caso el socio restante tendrá derecho a percibir un sobresueldo del 50 % (cincuenta por ciento) en la misma forma E/L: E-S/R: LEGAL-una-entre-gastos. Todo Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1957. — Dr. Gustavo A. Losada Calvento, Secretario.

$ 160 — I|16|12 — Nº 4219 — V|16|12|57

ANNARATONE HERMANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo Francisco Rossi, secretaría Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de agosto de 1957, entre los señores Alfredo José Annaratone, José Juan Annaratone y Pablo Pedro Annaratone, todos casados, mayores de edad, argentinos, comerciantes, con domicilio real en la calle Lacar número 2646, de esta capital, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: Que entre los firmantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "ANNARATONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asiento principal y administración en la calle Lacar Nº 2646 de esta capital, con industria en Sáenz Peña Nº 2?5 de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y con facultad de trasladar a ambos o instalar agencias, sucursales y filiales en todo el territorio del país y extranjero. Segundo: El objeto social es la industrialización y comercialización en todas las formas permitidas por nuestras leyes, de muebles, anexos y derivados, como así también la importación y exportación de dichos artículos, y comisiones y mandatos en general. Tercero: La duración del contrato se fija en veinte años, con retroactividad su iniciación al 1º de enero de 1957. Si sesenta días antes de expirar el plazo del contrato los socios no formularen por escrito manifestación de dar por finalizada la sociedad, automáticamente ésta quedará prorrogada por un nuevo período de diez años. Cuarto: El capital social está representado por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), integrado por maquinarias, muebles y útiles según el inventario físico que se acompaña y forma parte integrante del presente, aportado por los socios por partes iguales y dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea que cada socio titular de ochenta cuotas. Las cuotas se declaran intransferibles y solamente podrán cederse entre los socios, salvo conformidad expresa y escrita de éstos para que pueda ingresar un tercero a la sociedad. Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma estará a cargo de los tres socios, indistintamente y solamente para actos de disposición o constitución de créditos con garantía real se necesitará la firma de dos gerentes. Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta la sociedad continuará con los herederos del socio pre-muerto o incapaz, hasta la conclusión del plazo del contrato o de su prórroga, con la única condición que los herederos deberán unificar la representación dentro del plazo de sesenta días de ocurrido aquel hecho. Séptimo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad estarán en proporción de sus cuotas sociales y los socios que no retiren las utilidades gozarán de un interés que le fijará la sociedad. Octavo: Los balances se practicarán al 31 de diciembre de cada año, y se considerarán aprobados por mayoría de dos tercios de cuotas del capital social y automáticamente sino fueren observados dentro de los 60 días de vencido el ejercicio anual. A los efectos del balance se reservará el porcentaje de ley de sociedad de responsabilidad limitada hasta reintegrar el 10 % del capital social, amén de las demás reservas que fije la sociedad. Noveno. Toda duda, divergencias o cuestión que pueda suscitarse entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se resolverá por arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada socio, triunfando la tesis de los que representen mayoría de cuotas, en fallo que será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — s|r. "agosto", vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220 — e. 16|12 — Nº 4017 — v. 16|12|57

SABELLA Y DE BONA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, hácese saber por un día que por documento privado del 26 de septiembre de 1957 con efectos retroactivo al día 5 de octubre de 1956, el señor Mario J. Sabella vendió a Igino Baldo, treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, y los señores Atilio Umberto Sabella y Jacobo De Bona, vendieron cada uno, dos cuotas de un mil pesos cada una a Gaitano Oliverio de las que les corresponden en el capital de la sociedad SABELLA Y DE BONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40 — e. 16|12 — Nº 4044 — V. 16|12|57

FLOMARS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de septiembre de 1957, el señor Hilario Pachy, vende las setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "FLOMARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: cincuenta cuotas a Somalar S. A. y 25 cuotas a Rodolfo Lampiano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40 — I|16|12 — Nº 4379 — V.|16|12|57

ALVAREZ GATER Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 25 de setiembre del año en curso y, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957, el señor Angel Jesús Rocha, vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio Alberto Alvarez y Elías Gater, por partes iguales, las cuarenta cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio. — Además se resuelve modificar las clausulas cuarta y octava que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 650.000.— m.n.) dividido en seiscientas cincuenta cuotas (650) de Mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez Gater, suscribe e integra cuatrocientas setenta (470) cuotas de Capital Social o sean Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 470,000 m|n.) de las cuales ya tiene integradas cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.—) y los veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) restantes los aporta con las cuotas de capital social que le fueron cedidas por el socio saliente señor Angel Jesús Rocha y, el señor Elías Gater suscribe e integra Ciento Ochenta (180) cuotas de Capital Social o sean Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—) de los cuales ya tiene integrados Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional ($ 160.000 moneda nacional) y los veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20000.—) restantes, los aporta con las cuotas de Capital Social que le fueron cedidas por el so-

do saliente señor Angel Jesús Rocha, como más arriba se ha expresado. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se deducirá un cinco (5 o|o) por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 62,50 o|o para el señor Antonio Alberto Alvarez y el 37,50 % para el señor Elías Gater. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 150. — I.16|12—Nº 4377 —V.16|12|57

SANTIAGO COMINELLI Y PEDRO HERNANDEZ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día que ha sido reformada la cláusula tercera, del contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, entre los señores Santiago Cominelli y Pedro Hernández, con negocio de "venta de aves y afines" en los puestos 24 y 25, del Mercado Libertad, sito en la calle Talcahuano 958 en la siguiente forma: Tercera: El capital social con que cuentan para sus operaciones asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—), y aportados en la siguiente forma: veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.—) en veinte cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, consistentes en maquinarias existentes en el negocio, una heladera, marca Frigidaire, tres jaulas para aves, un mostrador, gancheras, etc., y diez cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—), cada una, en dinero efectivo, aportado todo esto por partes iguales.

Buenos Aires, octubre 17 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 70 — e. 16|12 — Nº 4362 — V. 16|12|57

FARMACIA GALLARDO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 8 de Julio de 1957, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio la razón social FARMACIA GALLARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS a NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y se modifica el artículo cuarto de su contrato social en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS moneda nacional, dividido en NOVECIENTAS SETENTA CUOTAS DE UN MIL PESOS nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente forma: por el socio señor Zipilivan setecientas setenta y seis cuotas o sean setecientos setenta y seis mil pesos nacionales y por la socia señorita Postel ciento noventa y cuatro cuotas o sean ciento noventa y cuatro mil pesos nacionales. Dicho capital constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al mencionado balance e inventario practicado con fecha quince de febrero del corriente año. Y los comparecientes ratifican el contrato social relacionado, el que DECLARAN VIGENTE y sin otra modificación que la precedente, la que pasa a formar parte integrante del mismo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1957.
Mario Lassaga, Secretario.

$ 90 — I. 16|12 — Nº 4434 — V. 16|12|57

"TRANSPORTADORA MATERIALES DE CONSTRUCCION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los socios de TRANSPORTADORA MATERIALES DE CONSTRUCCION S. R. L., han efectuado las siguientes transferencias de cuotas: a) El señor Antonio Scordamaglia cedió, vendió y transfirió al señor Daniel Ribas la totalidad de las cuotas de capital social a su valor nominal de que era poseedor, es decir, 330; b) El señor Daniel Ribas cedió, vendió y transfirió al señor Angel Teijeiro, la totalidad de las cuotas de capital social a su valor nominal de que era poseedor, o sean 330. En virtud de ello, los actuales socios don Osvaldo De Cristófaro, don Alejandro Anselmo Enrique Desimone y don Angel Teijeiro, aceptan como nuevos socios a los señores Daniel Ribas, Alberto Benito Tessi y Ernesto Benito Raggio, con quienes de común acuerdo resuelven elevar el capital social, que en la actualidad es de m$n. 100.000 a la suma de m$n. 220.000 y modificar los arts. 1º, 6º y 12º del contrato social, los que en su nueva redacción dicen así: "Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTADORA MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". "Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.000 m|l.), dividido en dos mil doscientas (2200) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Osvaldo De Cristófaro 50 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); Alejandro Anselmo Enrique Desimone 330 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000); Angel Teijeiro 410 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 41.000); Daniel Ribas 320 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000); Alberto Benito Tessi 320 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000), y Ernesto Benito Raggio 320 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000). Las cuotas de capital fueron integradas en su ttalidad por los socios. Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación de este contrato será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero, para cuyo caso las partes constituyen domicilio: el señor Osvaldo De Cristófaro en Larrea 1044; el señor Alejandro Anselmo Enrique Desimone en México 664; el señor Daniel Ribas en Libertador General San Martín 840, 5º piso; el señor Alberto Benito Tessi en Solís 370, 1er. piso, dpto. C, y el señor Ernesto Benito Raggio en Salta 1039, 1er. piso, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpretaciones judiciales".

Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 190 — I. 13 12 — Nº 3964 — V. 13 12 57.

L. MITTELMEN"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8, se hace saber por un día que por Instrumento privado del 27 de septiembre de 1957 "L. MITTELMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorroga el término de duración de la Sociedad, hasta el día 31 de diciembre de 1976, la que continuará rigiendo por las mismas cláusulas y condiciones de su contrato constitutivo y modificación realizada el 13 de febrero de 1953, con las siguientes reformas: 1º) Ingreso a la Sociedad en calidad de socias a Doña ANA MITTELMAN, que aporta pesos 20.000 %., y Doña MATIDE GUERZOVICH de MITTELMAN, que aporta $ 30.000 %., ambos aportes se realizan en efectivo, integrándose el 50 % mediante el depósito legal. 2º) Se eleva el capital de la Sociedad a $ 2.000.000 %., ditribuyéndose los aportes en la forma siguiente: León Mittelman, $ 1.870.000.— (1.870 cuotas); Isaac Mittelman: $ 60 000 (60 cuotas); Jacobo Mittelman $ 20.000 (20 cuotas); Ana Mittelman $ 20.000 (20 cuotas); Matilde Guerzovich de Mittelman $ 30.000 (30 cuotas). 3º) Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se distribuirán o se soportarán en la siguiente forma: León Mittelman, 60 0|0; Ana Mittelman, 15 0|0; Isaac Mittelman, 10 0|0; Jacobo Mittelman, 10 0|0; Matilde Guerzovich de Mittelman, 5 0|0. 4º) La dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades será ejercida por los socios, León Mittelman, Jacobo Mittelman y Matilde Guerzovich de Mittelman; con carácter de gerentes y en forma indistinta, quienes de la misma manera tendrán el uso de la firma social.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1957.
Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 100 — I.|16|12 — Nº 4194 — V.|16|12|57

"SEDERIA y TAPICERIA OSCAR AJJAM HERMANOS Y CIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Conrado E. Azpitía, se hace saber por un día que por contrato privado Armando Francisco Ravazzani, ha vendido, cedido y transferido cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SEDERIA Y TAPICERIA OSCAR AJJAM HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con local de negocio en Avenida Santa Fe 1013, Capital Federal.

Dr. Conrado E. Azpitía, secretario.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.

$ 40 — I. 13|12 — Nº 3684 — V. 13|12 57.

ASTOR ARGENTINA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Juan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del Escribano Conrado E. Aspitía, se hace valer por un día.

Entre los integrantes de ASTOR ARGENTINA S. R. L., señor Enrique Brauer, y señora Ibi Stein de Brauer y los señores Pablo Garay y Alí Draga, se conviene el contrato de cesión de cuotas y reformas en la forma siguiente: Primero: El señor Enrique Brauer vende al señor Pablo Garay ciento cuarenta cuotas de capital, al valor nominal de pesos mil cada una, que forma un total de pesos ciento cuarenta mil y al señor Alí Draga sesenta cuotas de capital al valor nominal de pesos mil cada uno, que forma un total de pesos sesenta mil. Estos importes los recibió antes de ahora sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. Segundo: La señora Ibi Stein de Brauer vende al señor Pablo Garay treinta cuotas de capital al valor nominal de pesos mil cada uno, que forman un total de pesos treinta mil, importe recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Tercero: Con motivo de la presente cesión de cuotas, el señor Enrique Brauer, deja de pertenecer a la Sociedad Astur Argentina S. R. L., manifestando que nada más se le adeuda, ni nada más tiene que reclamar a la misma. Asimismo deja establecido que renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderle, por cualquier concepto. Cuarto: Asimismo se procede a reformar los artículos primero, cuarto, quinto y sexto del contrato social, inscripto el veintidós doce cuarenta y ocho, bajo número dos mil trescientos cuarenta, folio Trescientos Diez y Nueve, Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que se leerán como sigue: Artículo primero: Queda constituída entre la señora Ibi Stein de Brauer, el señor Pablo Garay y el señor Alí Draga, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta capital, calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales y trasladarse a cualquier punto del país, y|o extranjero. La fecha de iniciación será el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. Artículo cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil dividido en cuatrocientas cuotas de pesos mil cada uno, aportados de la siguiente forma: Ibi Stein de Brauer ciento setenta cuotas, Pablo Garay, ciento setenta cuotas y Alí Draga, sesenta cuotas. Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Ibi Stein de Brauer y Pablo Garay, con carácter de Gerentes, firmando ambos socios conjuntamente. Los socios Ibi Stein de Brauer y Alí Draga, dedicarán todo su tiempo útil a la Sociedad. Artículo sexto: Anualmente el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. De las utilidades que resulten se practicarán las reservas de práctica y el saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Hacen constar los comparecientes que ratifican en todas sus demás cláusulas el contrato social vigente. Firmando de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre, 17 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 250 — e. 16|12 — Nº 4334 — V. 16|12|57

TELENO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del suscripto se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 9 de Septiembre de 1957; el señor Jorge Siefrig, vende, cede y transfiere al señor Raúl Carlos Lucchini, once cuotas que tenía en la sociedad "TELENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de once mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.
Dr. Gustavo A. Losada Calvento, Secretario.

$ 40 — I. 16|12 — Nº 4367 — V. 16|12|57

LITERA Y COMPAÑIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre Isaías José Litera, domiciliado en Lima 1046, Abraham Olberman, con domicilio en Loyola 852, dpto. 2º y Atilio J. Librandi, que se domicilia en Paraná P. 2º "A", en su carácter de únicos componentes de la firma "LITERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato suscripto el 17 de diciembre de 1956 se encuentra en trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, han resuelto modificar el mismo en su cláusula quinta que establece la administración de la sociedad la que quedará desde la fecha a cargo exclusivo del socio don Isaís José Litera, con todas las facultades y limitaciones que confiere a la gerencia la cláusula aludida y las leyes respectivas. — Conforme con lo establecido las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 90. — I.16|12—Nº 4.316—V. 16|12|57

LABORATORIOS y PERFUMERIAS LEMAIRE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juaz Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Luis Gómez Alvarez, Dante Gómez, Aída Lomovasky Ferdman, Marcelo López Ayada y Aurora Gómez de López Ayala, únicos componentes de "LABORATORIOS Y PERFUMERIAS LEMAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento noventa y trés, al folio ciento cuarenta y siete, libro treinta y dos de Contratos, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos diez y séis, Capital Federal, de común acuerdo resuelven: Primero: Aceptar la renuncia de los socios Aurora Gómez de López Ayala, Aída Lomovasky Ferdman y Marcelo López Ayala, quienes ceden, venden y transfieren sus cuotas sociales al socio Sr. Luis Gómez Alvarez, en la siguiente forma: Aurora Gómez de López Ayala, cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una; Aída Lomovasky Ferdman, 30 cuotas de un mil pesos cada una; y Marcelo López Ayala, Treinta cuotas de Un mil pesos cada una. Esta cesión se efectúa por su

valor nominal, valor recibido con anterioridad a este acto en dinero en efectivo, sirviendo él presente de más amplio recibo y carta de pago y subrogándole en la Sociedad, todos sus derechos y obligaciones. Segundo: Laboratorios y Perfumerías Lemaire, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda, como consecuencia de la cesión que precede, constituída por los señores Luis Gómez Alvarez, con doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Dante Gómez con cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios deciden dejar sin modificaciones, salvo las precedentes, el Contrato Social de Laboratorios y Perfumerías Lemaire, Sociedad de Responsabilidad Limitada. De conformidad, las partes firman al pie. — Luis Gómez Alvarez. — Aida Lomovasky Ferdman. — Aurora Gómez de López Ayala. — Dante Gómez. — Marcelo López Ayala.

Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 149 — e. 13|12 — Nº 3784 — V. 13|12|57

LABORATORIO MARDUBO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Jorge Borsella, cede, vende y transfiere a favor de la señora: Haydée Beatriz van den Bosch de Jaccard, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, del capital que le corresponde en la sociedad LABORATORIO MARDUBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por ello reducido su aporte de capital en dicha sociedad a ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos m/n., según consta en la escritura otorgada ante el Escribano E. López Bancalari, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 50 — I.|16|12 — Nº 4253 — V.| 16|12|57

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MAQUINAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según documento privado de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, vende cede y transfiere al señor Julio Gallego Soto, las cuatrocientas cincuenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales cada una que tiene y le corresponden en "D. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Distribuidora Argentina de Máquinas).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1957.

Dr. Carlos Castro Walkor. Secretario.

$ 50 — I|16|12 — Nº 4235 — V|16|12|57

"ESTEBAN HERMANOS y CIA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que don Pedro Victoriano Olmos, cede, vende y transfiere a los señores Horacio Isidoro Romero y Federico Victorino Romero por partes iguales las sesenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en la sociedad ESTEBAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de sesenta mil pesos moneda nacional, según así resulta de la escritura de fecha 4 de septiembre de 1957, pasada ante el escribano don León Rosemberg.

Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — Dr. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50 — I. 13|12 — Nº 3781 — V. 13|12|57

"FELIX A MEDORO E HIJOS"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que el señor Félix A. Medoro, vende, cede y transfiere, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le pertenecen FELIX A MEDORO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus consocios, Mario Medoro, Osvaldo A. Medoro, Irma Medoro de Catoira y Nelly Medoro de Cándida, a razón de treinta cuotas para cada uno de los nombrados. Esta cesión se realiza por el precio convenido de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean pesos treinta mil, para cada uno de los cedentes.

Buenos Aires, octubre 10 de 1957. — Dr. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60 — I. 13|12 — Nº 3327 — V. 13|12|57

"EMPRESA DE TRANSPORTES EL ALBA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y secretaría Nº 8 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que don Eliseo Vázquez cede a favor de don Antonio Jorge Cozar las quince cuotas de un mil pesos moneda legal que tenía en la EMPRESA DE TRANSPORTES EL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Dr. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40 — I. 13|12 — Nº 3751 — V. 13|12|57

ESTEREOCINE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por un día, que ha quedado disuelta la sociedad ESTEREOCINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Dr. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30 — I. 13|12 — Nº 3619 — V. 13|12|57

"HORACIO A. VALENTE"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por un día el siguiente edicto: Los integrantes de la sociedad "HORACIO A. VALENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido modificar la cláusula cuarta del contrato social elevando el capital social a la suma de $ 500.000.— capitalizándose así parte de las ganancias que no fueron retiradas por los socios a quienes se les acreditaban en sus respectivas cuentas personales. La cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— representado por 500 cuotas de $ 1.000.— cada una que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Horacio A. Valente 235 cuotas o sean $ 235.000.—; el socio Don Juan Humberto Yumpa 210 cuotas, o sean $ 210.000.—; el socio Don Félix J. Velasco 30 cuotas, o sean $ 30.000.— y el socio don Luis A. Motti 25 cuotas, o sean 25.000.—". Las demás cláusulas del contrato quedan firmes y en vigor.

Buenos Aires, octubre 9 de 1957.

Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 80 — e. 12|12 — Nº 3552 — v. 12|12|57

PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA PESCA JOAQUIN HERRERO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 30 de septiembre de 1957, entre los componentes de PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA PESCA JOAQUIN HERRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió lo siguiente 1º) Que la socia Vicenta del Rio de Herrero, cedió, vendió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de enero de 1957, a los señores Joaquín Herrero, Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, Rubén José Mastrángelo, Amparo Herrero de Mastrángelo y Vicenta Herrero de Mastrángelo, por partes iguales a cada uno de ellos, las 10 cuotas de $ 1000 m|n. cada una, que le pertenecen en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 10.000 m|n. en total; y 2º) Que la cláusula 3ª queda con la siguiente redacción: Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 200 cuotas de $ 1000 cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Joaquín Herrero, $ 12.000, representado por 12 cuotas; el señor Juan Vitale Dionisio Mastrángelo, cuarenta y siete mil pesos; representado por 47 cuotas; el señor Rubén José Mastrángelo, $ 47.000, representado por 47 cuotas; la señora Amparo Herrero de Mastrángelo, $ 47.000, representado por 47 cuotas, y la señora Vicenta Herrero de Mostrángelo, $ 47.000 representado por 47 cuotas. — Sobre raspado: "por-Primera". Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 — e. 16|12 — Nº 4232 — V. 16|12|57

"INDUSTRIAL CATDEUR"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis María Pomés se hace saber que por contrato privado de fecha 21 de septiembre de 1957, el señor Domingo Rómulo Delfino transfirió las 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad "INDUSTRIAL CATDEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios señores Eduardo Carreira, Juan Manuel Urdangaray y Francisco J. Gilberto Delfino, en proporción de 50 cuotas cada uno, retirándose de la sociedad, que continúa con los restantes socios.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1957. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 40 — e. 16|12 — Nº 3892 — V. 16|12|57

"LA CAMPERA DEL ONCE"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de 1a. Instancia, en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Un Día, el siguiente edicto;

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, los senores Samuel Abraham Grojsman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paso Nº 684, Elías German, rumano, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 195 y Cyrla Borencwaig, polaca, casada, domiciliada en la calle Avda. Corrientes Nº 3140, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En el carácter de únicos componentes de la sociedad "LA CAMPERA DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 669, al Fº 268, del Lº 31 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., aprobar expresamente el siguiente acto contractual. — Segundo: El señor Samuel Abraham Grojsman, Cede, Transfiere y Vende a los señores Elías German y Cyrla Borencwaig, Cincuenta (50) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, que le pertenecen en la referida sociedad, en la proporción de Cuarenta (40) y Diez (10) cuotas respectivamente. — Tercero: Esta venta se realiza por la suma de Cincuenta mil pesos m|n. (pesos 50.000.— m|n.), y comprende además, todos los derechos y haberes que pudieran llegar a corresponderle. — Cuarto: Esta cesión tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1957. — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman de conformidad. — Samuel A. Grojsman. — Elías German. — Cyrla Borencwaig.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110. — I.16|12—Nº 4279—V. 16|12|57

"MAURICE DOUTRELIGNE Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 11 de setiembre de 1957, se ratifica la escritura de fecha 5 de julio del corriente año, pasada ante el Escribano mencionado, por la cual el doctor Diego Feune de Colombi, adquirió en compra al señor Maurice Doutreligne, veinte cuotas sociales valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de la sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando en dicha escritura que esas cuotas las adquiría para y por cuenta de los señores Joseph Lesur Parzi, Gastón Prevost Huslin, Jean Marthe Leruste y José Lesur. Raspado: Doutreligne. Vale.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 60 — I.|16|12 — Nº 4299 — V|16|12|57

"ALCOMEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Nº 7, Secretaría Nº 19 del subscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Por escritura del 18 de noviembre de 1954, ante el Escribano Mario E. J. Noriega, de esta Capital, don Rodolfo Alberto Vaccaro, cedió a los señores Egidio Cosme Damiano Amati, Salvador Francisco Pablo Amati y Leonardo Angel Corrias, su cuota de capital en la sociedad "ALCOMEX" Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de $ 20.000.— m|n. Buenos Aires, Octubre 11 de 1957.

E|l — Nº 19. Suscripto. Vale. Dr. Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — I.|16|12 — Nº 4011 — V|16|12|57

"WERTCO"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 22 de julio de 1957, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, el señor Pedro Schlimovich, cede, vende y transfiere, a "Smoliar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con efecto retroactivo al 28 de diciembre de 1955, las 600 cuotas por su valor nominal, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "WERTCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario en su mismo lugar de prelación, con arreglo a derecho.

Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Dr. Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 50 — e. 16|12 — Nº 3999 — V. 16|12|57

"LA PAISANITA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, la Señora Etelvina Elsa Lopardo, viuda de Juan Milani, cede y transfiere a favor de don Pedro Molinari las cuatro cuotas de capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal, que tiene y posee en la sociedad "LA PAISANITA", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 16 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 50 — I.|16|12 — Nº 4381 — V.|16|12|57

"GRISPON Y CIA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado número 4, Secretaría número 10, a cargo del Escribano Conrado E. Aspitía, se hace saber por un día que don Moisés Grinspon ha cedido a doña Elka Lach de Grinspon, las ciento cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de que era titular en "GRISPON Y CIA., S. R. L.", por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1957.

Conrado E. Aspitía, Secretario.

$ 40 — I.|16|12 — Nº 4134 — V|16|12|57

"GASCON" INMOBILIARIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se aclara por un día, que por error en la publicación efectuada el día miércoles 16 de octubre de 1957, la razón social es: "GASCON INMOBILIARIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no Gascos Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1957.

Dr. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 30 — e. 16|12 — Nº 4000 — V. 16|12|57